



**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

VOLUMEN III

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/7623/Rev.1)

NACIONES UNIDAS

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION
DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

VOLUMEN III

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/7623/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1974

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en cuatro volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos IX a XXII del informe del Comité Especial a la Asamblea General, que habían sido distribuidos previamente con las firmas A/7623/Add.4, Add.5 (Partes I y II) y Add.6 (Partes I y II). Los capítulos I a V figuran en el volumen I; los capítulos VI a VIII en el volumen II; y los capítulos XXIII a XXXIII en el volumen IV. Cada volumen contiene un índice de todos los capítulos.

Para los documentos A/7200 y adiciones, que se mencionan en el presente informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/7200/Rev.1).

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Volumen I</u>		
CARTA DE ENVIO		
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL		
A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL		
B. APERTURA DE LAS SESIONES DEL COMITE ESPECIAL		
C. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS		
D. SESIONES DEL COMITE ESPECIAL Y DE SU GRUPO DE TRABAJO Y SUBCOMITES		
E. CONSIDERACION DE LOS TERRITORIOS		
F. CUESTION DE LA LISTA DE LOS TERRITORIOS A LOS QUE SE APLICA LA DECLARACION		
G. CUESTIONES RELATIVAS A LOS PEQUEÑOS TERRITORIOS		
H. CUMPLIMIENTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA DECLARACION Y OTRAS RESOLUCIONES PERTINENTES SOBRE LA CUESTION DE LA DESCOLONIZACION, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA, A RHODESIA DEL SUR Y A NAMIBIA		
I. PUBLICIDAD DE LA LABOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA DESCOLONIZACION		
J. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: PETICIONES DE LOS PUEBLOS DE LOS PAISES COLONIALES		
K. CONSIDERACION DE OTROS ASUNTOS		

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
L. RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES ASOCIADAS CON LAS NACIONES UNIDAS		
M. REVISION DE LOS TRABAJOS		
N. TRABAJOS FUTUROS		
O. APROBACION DEL INFORME		

ANEXOS

I. LISTA DE PETICIONARIOS OIDOS POR EL COMITE ESPECIAL EN 1969		
II. EXAMEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (1969):		
A. INFORME DEL SUBCOMITE II		
B. INFORME DEL SUBCOMITE III		
III. CUMPLIMIENTO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA DECLARACION Y OTRAS RESOLUCIONES PERTINENTES SOBRE LA CUESTION DE LA DESCOLONIZACION, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA, A RHODESIA DEL SUR Y A NAMIBIA: NOTA DEL SECRETARIO GENERAL		
IV. PUBLICIDAD DE LA LABOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA DESCOLONIZACION: 46º INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO		
V. ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL: PETICIONES DE LOS PUEBLOS DE LOS PAISES COLONIALES:		
A. 148º INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES		
B. NOTA DEL PRESIDENTE PROVISIONAL		
VI. LISTA DE REPRESENTANTES		

Capítulo

II. REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE		
III. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES		

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS		
V. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS		
<u>Volumen II</u>		
VI. RHODESIA DEL SUR		
VII. NAMIBIA		
VIII. TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA		
<u>Volumen III</u>		
IX. ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA	1 - 9	3
X. IFNI Y EL SAHARA ESPAÑOL	1 - 13	35
XI. GIBRALTAR	1 - 6	51
XII. SOMALIA FRANCESA	1 - 6	67
XIII. ISLAS VITI	1 - 5	74
XIV. OMAN	1 - 7	90
XV. ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLAS PITCAIRN E ISLAS SALOMON	1 - 10	105
XVI. NIUE E ISLAS TOKELAU	1 - 11	123
XVII. NUEVAS HEBRIDAS	1 - 10	135
XVIII. GUAM Y SAMOA AMERICANA	1 - 11	147
XIX. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO .	1 - 9	169
XX. PAPUA Y EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NUEVA GUINEA, E ISLAS COCOS (KEELING)	1 - 13	196
XXI. BRUNEI	1 - 6	239
XXII. HONG KONG	1 - 5	244

INDICE (continuación)

Párrafos Página

Capítulo

Volumen IV

XXIII.	ANTIGUA, DOMINICA, GRANADA, SAN CRISTOBAL-NIEVES- ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE	
XXIV.	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . . .	
XXV.	BERMUDAS	
XXVI.	BAHAMAS	
XXVII.	ISLAS TURCAS Y CAICOS	
XXVIII.	ISLAS CAIMAN	
XXIX.	MONTSERRAT	
XXX.	ISLAS VIRGENES BRITANICAS	
XXXI.	ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS)	
XXXII.	HONDURAS BRITANICA	
XXXIII.	INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y CUESTIONES AFINES	

VOLUMEN III

CAPITULOS IX - XII

ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA, IFNI Y EL SAHARA ESPAÑOL,
GIBRALTAR Y SOMALIA FRANCESA

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA		
A. CONSIDERACION POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 8	3
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	9	4
ANEXOS .		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		7
II. INFORME DEL SUBCOMITE I		34
X. IFNI Y EL SAHARA ESPAÑOL		
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 11	35
B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL	12 - 13	36
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		37
II. COMUNICACIONES DE LOS GOBIERNOS DE MARRUECOS Y ESPAÑA		45
III. CANJE DE CARTAS ENTRE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA		47
XI. GIBRALTAR		
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 5	51
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	6	51
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		52

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XII. SOMALIA FRANCESA		
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 5	67
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	6	67
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		68

CAPITULO IX

ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA

A. CONSIDERACION POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de las Islas Seychelles y Santa Elena al Subcomité I para que la examinase y presentase un informe.
2. El Comité Especial examinó este tema en sus sesiones 699a. y 700a. del 18 y 19 de junio.
3. En su examen, el Comité Especial tomó en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General del 20 de diciembre de 1968, así como otras resoluciones de la Asamblea General, especialmente la 2430 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968, relativa a 24 Territorios, incluidas las Islas Seychelles y Santa Elena, en cuyo párrafo 7 de la parte dispositiva la Asamblea General pedía al Comité Especial "que continúe prestando especial atención a esos Territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante su examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I al presente capítulo) en el que figuraba información sobre las decisiones adoptadas previamente por el Comité Especial y por la Asamblea General, así como los últimos acontecimientos referentes a los Territorios.
5. En la 699a. sesión, celebrada el 18 de junio, el Presidente del Subcomité I, en una declaración al Comité Especial (A/AC.109/PV.699), presentó el informe del Subcomité sobre las Islas Seychelles y Santa Elena (véase el anexo II al presente capítulo).
6. En la misma sesión, hicieron declaraciones sobre el informe los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de los Estados Unidos de América y de Siria (A/AC.109/PV.699) y, en la 700a. sesión, celebrada el 19 de junio, los representantes de la India, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, el Reino Unido y Siria (A/AC.109/PV.700).
7. En la 700a. sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité I relativo a las Islas Seychelles y Santa Elena e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que en él figuraban, quedando entendido que las reservas expresadas por ciertos miembros constarían en las actas de la sesión. Dichas conclusiones y recomendaciones figuran en el párrafo 9 infra.
8. El 5 de septiembre, se transmitió al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el texto de las conclusiones y recomendaciones para que las señalase a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

9. A continuación figura el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 700a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1969, y a las que se hace referencia en el párrafo 7 supra:

Conclusiones

1) El Comité Especial observa con pesar que, desde su último examen de la situación reinante en los Territorios, la Potencia administradora no ha adoptado nuevas medidas significativas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la concesión de la independencia en las Islas Seychelles y Santa Elena. En virtud de las disposiciones constitucionales implantadas por la Potencia administradora en las Islas Seychelles a fines de 1967, el Gobernador continúa ejerciendo amplios poderes. El Consejo de Administración no refleja plenamente las opiniones del pueblo e incluye aún representantes nombrados. Además, sus decisiones están sujetas a la aprobación del Gobernador y pueden ser revocadas por éste. En Santa Elena prevalece una situación semejante.

2) El Comité Especial observa que en diciembre de 1968 y marzo de 1969 se produjeron en las Islas Seychelles crisis gubernamentales originadas por el retiro de los miembros electivos del Consejo de Administración de las deliberaciones de éste. El People's United Party de las Islas Seychelles decidió boicotear los períodos de sesiones públicas del Consejo y declaró que "se ha demostrado que la constitución actual es inoperante". Los representantes del Seychelles Democratic Party se retiraron en actitud de protesta contra ciertas medidas adoptadas por el Gobierno. Además, en el Territorio hubo manifestaciones para exigir la terminación del régimen colonial. El Comité Especial toma nota de los informes según los cuales un ministro del Gobierno del Reino Unido visitará las Islas Seychelles, probablemente en el verano de 1969, a fin de discutir ideas sobre cambios constitucionales futuros y sobre otros asuntos que los partidos políticos u otros grupos deseen proponer.

3) El Comité Especial lamenta tomar nota de que la Potencia administradora continúa violando la integridad territorial de las Islas Seychelles. Reitera su posición de que todo plan del Reino Unido y de los Estados Unidos encaminado a construir bases militares en el llamado "Territorio Británico del Océano Indico" tendría como efecto acentuar las tensiones en Africa y Asia.

4) El Comité Especial observa que, debido sobre todo a su diversificación insuficiente, la economía de los dos Territorios permanece estancada, y que entre sus principales problemas se cuentan la pobreza, el desempleo y el costo de vida cada vez más alto. La situación económica de las Islas Seychelles se ve agravada por la distribución inequitativa de la tierra y el descontento de los trabajadores. En cuanto a Santa Elena, su economía depende todavía principalmente del servicio que se presta a las instalaciones que allí mantienen el Reino Unido y los Estados Unidos. En ambos Territorios ha habido una creciente infiltración de monopolios y colonos extranjeros. El Comité Especial manifiesta su profunda preocupación acerca de la infiltración de intereses sudafricanos en ciertos sectores económicos clave del Territorio de Santa Elena ante las reiteradas condenaciones que la Asamblea General ha pronunciado de las actividades de ciertos intereses económicos extranjeros en los territorios coloniales y las protestas vehementes del pueblo del

Territorio contra tal infiltración. El Comité Especial toma nota de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para concertar un acuerdo según el cual el Gobierno de Santa Elena ejercería control financiero sobre una de las compañías interesadas. Señala al mismo tiempo a la atención el hecho de que los poderes máximos no residen en el Gobierno sino en el Gobernador, quien responde directamente ante el Gobierno del Reino Unido. Le preocupa asimismo que intereses sudafricanos tengan aún una participación considerable en la compañía. El Comité Especial considera que la explotación de la economía de los territorios por los intereses extranjeros, particularmente por intereses con sede de operaciones en Sudáfrica, se realiza en detrimento de los verdaderos intereses de los habitantes.

5) El Comité Especial advierte que no se ha logrado progreso apreciable en materia de educación pública ni de salud y estima que deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar ese progreso.

Recomendaciones

6) El Comité Especial reitera su solicitud a la Potencia administradora de que permita a los pueblos de las Islas Seychelles y Santa Elena ejercer sin más demora sus derechos a la libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

7) Insta a la Potencia administradora a que no imponga a los Territorios ningún estatuto futuro que no sea aceptado libremente por la población;

8) Pide a la Potencia administradora que adopte las medidas necesarias para transferir los poderes a los representantes libremente elegidos de los pueblos de los Territorios;

9) Reitera su decisión de que toda medida adoptada, bien sea por la Potencia administradora exclusivamente o conjuntamente con otra Potencia, para construir bases militares en el llamado "Territorio Británico del Océano Indico" será incompatible con la Carta y provocará un aumento de la tensión en Africa y Asia;

10) Insta nuevamente a la Potencia administradora a que respete la integridad territorial de las Islas Seychelles mediante la restitución de las islas separadas del archipiélago en 1965;

11) Pide a la Potencia administradora que intensifique sus esfuerzos para fortalecer la economía de los Territorios mediante el fomento de la diversificación económica y la introducción de reformas agrarias, teniendo en cuenta la urgente necesidad de reducir la dependencia económica de los Territorios y de hacer frente a los problemas que suscita la escasez de recursos naturales y de personal calificado;

12) Pide a la Potencia administradora que tome medidas más eficaces para evitar en los Territorios la infiltración de intereses económicos y colonos extranjeros sobre todo los provenientes de Sudáfrica, a fin de salvaguardar los intereses de la población local;

13) Insta a la Potencia administradora a que adopte medidas para mejorar la situación social en los Territorios, especialmente para eliminar la gran diferencia económica existente entre los ricos y los pobres y entre los propietarios de tierras y los trabajadores, y para acelerar el progreso en materia de educación y de sanidad;

14) Subraya nuevamente la importancia de las visitas a los Territorios por misiones del Comité Especial y pide a la Potencia administradora que inicie consultas inmediatamente con el Comité Especial a fin de hacer los arreglos necesarios para una misión visitadora a las Islas Seychelles a la mayor brevedad.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. DECISIONES ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL.	1 - 7
B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	8 - 109
1. ISLAS SEYCHELLES	9 - 90
Generalidades.	9 - 13
Evolución política y constitucional.	14 - 36
Territorio Británico del Océano Indico	37 - 40
Condiciones económicas	41 - 65
Condiciones sociales	66 - 78
Situación de la enseñanza.	79 - 90
2. SANTA ELENA.	91 - 109
Generalidades.	91 - 92
Disposiciones constitucionales	93
Condiciones económicas	94 - 103
Condiciones sociales	104 - 105
Situación de la enseñanza.	106
Dependencias de Santa Elena.	107 - 109

* Publicado previamente con la signatura A/AC.109/L.530 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

A. DECISIONES ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL COMITE ESPECIAL
Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. Los Territorios de las Islas Seychelles y Santa Elena vienen siendo estudiados por el Comité Especial y la Asamblea General desde 1964. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial acerca de estos Territorios figuran en sus informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero a/. Las decisiones de la Asamblea General sobre los dos Territorios figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 y 2430 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968.

2. En junio de 1968, después de haber examinado el informe del Subcomité I referente a los dos Territorios, el Comité Especial aprobó las conclusiones y recomendaciones en él contenidas (véase A/7200/Add.5, Sección II).

3. Al hacerlo, el Comité Especial señaló que, en virtud de los nueve arreglos constitucionales introducidos por la Potencia administradora para las Islas Seychelles, se había establecido un Consejo de Administración integrado por tres miembros ex officio, cuatro miembros designados y ocho elegidos. El Comité estimó que esta medida no era adecuada para fomentar el proceso de descolonización porque las atribuciones fundamentales seguían concentradas en manos del Gobernador, y el papel del Consejo de Administración se limitaba a funciones de consulta y asesoramiento. Invitó a la Potencia administradora a respetar el derecho de los pueblos de las Islas Seychelles y de Santa Elena a la libre determinación y a la independencia, según lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Instó a la Potencia administradora a que no impusiera a los Territorios un régimen político que no hubiera sido aceptado libremente por la población. Asimismo, pidió a la Potencia administradora que celebrase elecciones libres en los Territorios sobre la base del sufragio universal, como medida preliminar al traspaso de poderes a los órganos representativos elegidos en dichas elecciones.

4. El Comité Especial deploró todas las actividades de la Potencia administradora encaminadas a separar ciertas islas de las Seychelles. Declaró que estas acciones constituían una violación de la integridad territorial de las Islas Seychelles, violación agravada por el hecho de que tal separación tenía fines militares. El Comité Especial reiteró su decisión de considerar que toda acción de la Potencia administradora para establecer el llamado "Territorio Británico del Océano Indico" y toda acción, ya fuese de su parte solamente o en colaboración con otra Potencia, tendiente a construir bases militares en el Territorio eran incompatibles con la Carta. Exhortó a la Potencia administradora a que respetara la integridad territorial de las Islas Seychelles y a que desistiera de toda acción destinada a establecer

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XIV; ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), capítulo XIII; ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo XIV; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (Parte III) (A/6700/Rev.1), capítulo XIV; A/7200/Add.5, capítulo XII.

bases o instalaciones militares en el llamado "Territorio Británico del Océano Indico", porque ello contribuiría a aumentar la tirantez en Africa y Asia. También creyó encontrar consideraciones de carácter militar, incompatibles con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en el acuerdo concertado entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América sobre el empleo de zonas del Territorio de Santa Elena.

5. El Comité Especial llegó a la conclusión de que era perjudicial para los verdaderos intereses de la población que la economía de las Islas Seychelles y los recursos naturales del Territorio, tales como la copra y la vainilla, estuvieran explotados por empresas extranjeras. Señaló con pesar que, debido a la preponderancia de los intereses económicos extranjeros, en vez de eliminarse las diferencias entre los terratenientes de origen europeo y la mayoría de la población que no poseía tierras, tales diferencias se habían acentuado. Asimismo tomó nota con pesar de que los progresos en las esferas de la educación y de la sanidad seguían siendo lentos en ambos Territorios. Por lo tanto, pidió a la Potencia administradora que fomentara la justicia social en los Territorios, especialmente para reducir el gran abismo económico entre ricos y pobres, terratenientes y trabajadores, y que acelerase y generalizara los progresos en las esferas de la educación y de la sanidad.

6. Entre las demás recomendaciones, el Comité Especial pidió a la Potencia administradora que colaborara para disponer lo necesario a fin de que una misión del Comité Especial visitara los Territorios.

7. En su resolución 2430 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, relativa a 24 Territorios, entre ellos las Islas Seychelles y Santa Elena, la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial relativos a esos Territorios, reafirmó el derecho inalienable del pueblo de esos Territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los Territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos Territorios eran incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a las Potencias administradoras a que permitiera la entrada de grupos visitantes de las Naciones Unidas en sus Territorios y les ofrecieran toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de los Territorios toda la ayuda que necesitaran en sus esfuerzos por decidir libremente su régimen futuro; y pidió al Comité Especial que continuara prestando especial atención a esos Territorios y que informara a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS^{b/}

8. Hay información sobre los Territorios en los informes anteriores del Comité Especial c/. A continuación se da información complementaria sobre los acontecimientos recientes.

1. ISLAS SEYCHELLES

Generalidades

9. Desde el 8 de noviembre de 1965, fecha en que tres de sus islas (Aldabra, Farquhar y Desroches) fueron incluidas en el "Territorio Británico del Océano Indico", el Territorio de las Islas Seychelles ha comprendido 89 islas, con una superficie total de unas 100 millas cuadradas, situadas en el Océano Indico occidental, a unas 1.000 millas al este de la costa de Kenia. En junio de 1967, la población de las Islas Seychelles se calculaba en 48.700 habitantes (un aumento de 1.100 desde junio de 1966), 40.000 de los cuales vivían en Mahé, que es la isla mayor con una superficie de unas 55,5 millas cuadradas. La mayor parte de la población restante del Territorio vivía en Praslin (4.000 habitantes), La Digue (2.000 habitantes) y Silhouette (800 habitantes). Como señaló previamente el Comité Especial (A/7200/Add.5, capítulo XII, anexo I, párr. 5), existe una enorme distancia económica entre el sector más rico de la comunidad (en su mayor parte terratenientes descendientes de europeos o principalmente europeos) y el más pobre (integrado en su mayor parte por descendientes de africanos que no poseen tierras). Además, el Territorio hace frente a una elevada tasa de crecimiento demográfico que no disminuye.

10. Los detalles sobre los nuevos arreglos constitucionales que entraron en vigor a finales de 1967 figuran en el anterior documento de trabajo sobre el Territorio (A/7200/Add.5, capítulo XII, anexo I, párrs. 7 a 12). En forma resumida, el Gobierno de las Islas Seychelles está integrado por un Gobernador y un Consejo de Administración con funciones ejecutivas y legislativas. El Gobernador está facultado para dictar leyes en consulta con el Consejo, y con el consentimiento de este último, reservándose la Corona el derecho de desechar o denegar la sanción. El Consejo, en su composición actual, está presidido por el Gobernador y tiene otros quince miembros, ocho de ellos elegidos por sufragio universal de los adultos. En las elecciones generales celebradas el 12 de diciembre de 1967, el Seychelles Democratic Party (SDP) ganó cuatro escaños, el Seychelles People's United Party (SPUP) ganó tres y se eligió a un candidato independiente. Se han formado cuatro comités del Consejo, cada uno de los cuales tiene una mayoría electa de naturales de las Islas y está encargado de la administración de los grupos de departamentos designados por el Gobernador.

b/ La información que figura en esta sección se tomó de fuentes publicadas y de los informes transmitidos al Secretario General por el Reino Unido en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, para el año que terminó el 31 de diciembre de 1967.

c/ La más reciente figura en A/6700/Rev.1, capítulo XIV y A/7200/Add.5, capítulo XII.

11. El Gobierno local aún no está bien desarrollado. Se han formado varios consejos de distrito pero, según el estudio preparado para el Ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido d/ el personal y las finanzas de los mismos están casi totalmente a cargo del Gobierno central. No existen consejos de aldea u órganos similares. El 28 de marzo de 1969 se celebraron elecciones para el Consejo del Distrito de Victoria. En ellas contendieron los dos partidos políticos mencionados anteriormente. Según los resultados finales, el SDP ganó siete de los nueve escaños del Consejo, y el SPUP los otros dos.

12. La economía del Territorio depende casi totalmente de su agricultura, siendo los principales cultivos la copra, la canela, el pachulí y la vainilla, todos los cuales se producen para la exportación. Las industrias manufactureras se ocupan principalmente de la elaboración de estos productos. El Territorio no produce los alimentos que necesita.

13. El 31 de enero de 1968, el Sr. George Thomas, Ministro de Estado para Asuntos de la Commonwealth, dijo, en respuesta a una pregunta en la Cámara de los Comunes del Reino Unido, que el Territorio se enfrentaba con muchos problemas: por ejemplo, su economía dependía de la copra; había que reformar la industria agropecuaria y se había adelantado dinero del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial para ver de mejorar la agricultura.

Evolución política y constitucional

a) Discurso del Gobernador ante el Consejo de Administración

14. En un discurso ante el Consejo de Administración, pronunciado el 29 de mayo de 1968, el que entonces era Gobernador dijo que el espíritu de cooperación y de imparcialidad de que dieron muestra en las elecciones generales de 1967 los partidos políticos y los candidatos independientes, así como la manera pacífica y decorosa en que se había celebrado la votación, eran una medida de la madurez política de las Islas Seychelles. Habían transcurrido menos de seis meses desde la entrada en vigor de la nueva Constitución, y, evidentemente, era demasiado pronto para pronunciarse sobre ella.

15. En lo que respectaba a la administración local, el Gobernador afirmó que se había hecho patente desde hacía algún tiempo que el Territorio era demasiado pequeño para una doble administración y que el Gobierno central podía desempeñar en forma más expedita las funciones encomendadas a órganos de gobierno local, excepto en Victoria (la capital y sede del Gobierno), donde las condiciones urbanas planteaban problemas especiales. Por consiguiente, se presentaría al Consejo de Administración, para que éste la aprobase, una serie de leyes por las que se traspasarían al Gobierno central diversas funciones del Gobierno local, con excepción de las del Consejo del Distrito de Victoria.

d/ Burton Benedict: People of the Seychelles, Ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido. Overseas Research Publications, No. 14, Londres, 1968.

b) Diferencias entre los partidos políticos en relación con el porvenir del Territorio

16. Como se hizo notar en el anterior documento de trabajo (A/7200/Add.5, capítulo XII, anexo I, párr. 11), los dos partidos políticos que contendieron en las elecciones generales de diciembre de 1967 diferían marcadamente no sólo con respecto a los programas fundamentales que propugnaban, sino también en relación con el porvenir definitivo del Territorio. Mientras que el SPUP, dirigido por el Sr. F.A. René, era partidario de una forma de asociación con el Reino Unido, el SDP, dirigido por el Sr. J.R. Mancham, deseaba la integración de las Islas Seychelles con el Reino Unido. Según información reciente, el SPUP, que anteriormente había declarado que su meta era la independencia propugna actualmente el régimen de Estado asociado para las Islas.

17. A raíz de las elecciones, las diferencias entre ambos partidos se acentuaron cada vez más, culminando con la ausencia de sus representantes de las reuniones del Consejo de Administración durante sus períodos de sesiones segundo y tercero en diciembre de 1968 y marzo de 1969, respectivamente (véanse los párrafos 29 y 33 infra). A continuación se describen estos acontecimientos:

18. El 27 de julio, dos meses después del primer período de sesiones públicas del Consejo de Administración, se informó de que el Sr. Mancham había pedido al Gobernador que convocara el segundo período de sesiones públicas del Consejo de Administración en la fecha que antes resultara posible en 1968, y que había anunciado la intención del SDP de presentar la moción siguiente:

"Que se informe al Secretario de Estado para Asuntos del Commonwealth de que el Consejo de Administración de las Islas Seychelles desea iniciar un diálogo con el Gobierno de Su Majestad para debatir la posibilidad de integrar a las Islas Seychelles con la madre patria."

19. Al comentar esta moción, que fue aprobada posteriormente por el Consejo de Administración (véase infra), el Sr. Mancham recordó que se ajustaba al programa propugnado por el SDP en las elecciones generales. Aunque quizás no hubiese llegado todavía el momento de formular una petición oficial de integración, el Sr. Mancham consideraba que debía iniciarse ya un diálogo oficial con el Reino Unido, teniendo presente la integración. Una vez en vigor la integración, toda persona de las Islas Seychelles tendría derecho a entrar en el Reino Unido para buscar trabajo, como si fuese un ciudadano británico en plenitud de sus derechos. En general, la población del Territorio lograría niveles de vida y de servicios sociales comparables a los que se disfrutaban en el Reino Unido. Durante los debates se suscitarían materias espinosas: por ejemplo, en cuanto al modo de verificar la medida de autonomía que los habitantes de las Islas Seychelles considerasen deseable, y otras cuestiones, tales como el régimen fiscal. Sin embargo, debía reconocerse que no existía privilegio sin obligación. El Sr. Mancham subrayó también los beneficios que, según él, obtendrían las Islas Seychelles del ingreso del Reino Unido en la Comunidad Económica Europea (CEE) y la consiguiente asociación del Territorio con dicha Comunidad.

20. Durante el mismo mes, el Comité de Liberación de la Organización de la Unidad Africa (OUA) aprobó una resolución por la que reconocía y apoyaba el movimiento a favor de la independencia en las Islas Seychelles. Al mismo tiempo, se informó de que la cuestión de las Islas Seychelles sería examinada en la reunión de los

Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, que se celebraría en Argel en septiembre de 1968. En un artículo publicado el 21 de agosto en The People, órgano informativo del SPUP, se aplaudía la posición adoptada por la OUA.

21. Inmediatamente después de la medida adoptada por el Comité de Liberación, los dirigentes del SDP trataron de ponerse en contacto con la OUA para exponer su punto de vista. Tanto el Sr. D.G. Joubert, Secretario General del SDP, como el Sr. Mancham, visitaron Africa para discutir las consecuencias de la resolución del Comité de Liberación. Se informó de que ambos habían subrayado que el SDP era partidario de una política de amistad y buena vecindad con los Estados africanos, pero que se opondría a todo intento de cualquier país de inmiscuirse en los asuntos internos de las Islas Seychelles. Antes de su partida, el Sr. Mancham afirmó que el SDP había pedido al Reino Unido que celebrara un referéndum en las Islas Seychelles sobre la cuestión de la independencia, al que se invitaría a asistir a observadores de la OUA y del Comité Especial de los Veinticuatro, de las Naciones Unidas.

22. El 7 de septiembre, después de recibir una invitación de la OUA, el Sr. Mancham y el Sr. Joubert partieron para Argel con objeto de asistir como observadores a una reunión en la cumbre de dicha organización. Durante las conversaciones celebradas en Londres en una fecha posterior del mismo mes, el Sr. Mancham recordó al Gobierno del Reino Unido sus obligaciones para con las Islas Seychelles y le exhortó a que examinase la posibilidad de integrar el Territorio con el Reino Unido. Asimismo, pidió que se concediera a todas las personas de las Islas Seychelles el derecho de ingreso en el Reino Unido.

23. Según un comunicado de prensa publicado por el Gobierno de las Islas Seychelles el 26 de septiembre, el Gobierno del Reino Unido respondió señalando a la atención del Sr. Mancham la siguiente declaración hecha por el Secretario de Estado para Asuntos del Commonwealth en la sesión inaugural de la Conferencia Constitucional de las Bahamas, celebrada el 19 de septiembre:

"De hecho, más de 800 millones de personas han alcanzado la independencia en 28 países distintos. Como ustedes saben, el caso más reciente de ingreso de un antiguo territorio dependiente como miembro de pleno derecho del Commonwealth fue el de Swazilandia ... Todavía existen varios territorios británicos dependientes en todo el globo. No sabemos cuál será su futuro constitucional definitivo. No tenemos - ni jamás hemos tenido - proyecto detallado alguno. Puede que algunos de dichos territorios deseen la independencia. Es posible que no ocurra así con otros. Siempre resulta difícil hacer predicciones. Ahora bien, prescindiendo de lo que reserve el futuro, el Gobierno del Reino Unido se ajustará estrictamente al principio fundamental que ha observado en el pasado, a saber, que los deseos de la población interesada deben ser el criterio principal para adoptar cualquier medida. No es, ni jamás ha sido, nuestro deseo o intención demorar la independencia de aquellos territorios dependientes que la deseen, o imponerla a los que no la deseen."

El Gobierno del Reino Unido confirmó que esta declaración de política era aplicable a las Islas Seychelles.

24. Todo lo anterior contribuyó muy poco a allanar las diferencias entre los dos partidos. En una entrevista concedida a principios de octubre, el Sr. Mancham dijo que había reconocido la necesidad de una oposición en un gobierno democrático y que, después de las elecciones generales, había procurado mantener la estabilidad política mediante una entente entre el SDP y el SPUP. El Gobierno seguía consistiendo en una coalición de los dos partidos representados en el Consejo de Administración, pero, sin la cooperación del SPUP, el Sr. Mancham no creía que el sistema de gobierno pudiera durar mucho tiempo.

25. Al discutir las diferencias fundamentales entre los dos partidos, el Sr. Mancham dijo que el SDP era partidario de que los habitantes de las Islas Seychelles intervinieran en el mayor grado posible en la administración de su país, mientras que el SPUP perseguía la completa independencia del Territorio. Por otra parte, el SDP era partidario del sistema de libre empresa y se oponía a los principios políticos del otro partido. El Sr. Mancham consideraba que la mayoría de la población de las Islas Seychelles deseaba conservar sus vínculos con el Reino Unido. La población temía que los derechos del individuo se verían restringidos si el Reino Unido se retiraba de las Islas Seychelles. El Sr. Mancham reiteró su petición de que el Gobierno del Reino Unido celebrase, lo antes posible, un referéndum en las Islas Seychelles, al que debía invitarse a observadores de la OUA y del Comité Especial de los Veinticuatro, de las Naciones Unidas.

26. El 30 de octubre de 1968, un periódico local, Le Seychellois, reprodujo un artículo titulado "Lucha por la libertad en las Islas Seychelles", que había sido publicado originalmente por un periódico de Tanzania, The Nationalist, el 26 de agosto. Según este artículo, un estudio realizado en las zonas más remotas de las Islas Seychelles había puesto de manifiesto que muchas personas no votaron a favor del SPUP en las elecciones generales celebradas en diciembre de 1967 porque habían sido intimidadas y amedrentadas por los terratenientes y otros elementos reaccionarios del Territorio. El autor del artículo creía que esto no hubiera sucedido si dichas personas hubieran estado en contacto más estrecho con el SPUP. En un congreso reciente del partido, el Sr. F.A. René había anunciado que su partido se concentraría en las zonas más alejadas durante lo que quedaba de año y el año siguiente. Añadió que su partido ya había puesto ya en contacto con los habitantes de las ciudades y de las principales aldeas. Ahora, debía llegar a todas las personas, por remoto que fuera el lugar donde se encontrasen. Según dijo, ésta era la lucha de todos por la liberación y la libertad.

27. El artículo continuaba diciendo que los trabajadores de las Islas Seychelles estaban dando muestras de un alto nivel de conciencia política. En julio, unos 4.000 trabajadores habían asistido a una reunión pública patrocinada por el SPUP. En el mes siguiente, más de 5.000 trabajadores habían participado en una marcha nacional organizada por dicho partido. Habían enarbolado pancartas en las que se pedía el fin del dominio colonial británico, un aumento de los salarios y una baja del precio del arroz, alimento básico de los habitantes de las Islas Seychelles. Después de llegar a Victoria, la capital, los manifestantes habían escuchado un discurso del Sr. René y del Sr. Guy Sinon, destacada figura sindical.

28. El 8 de noviembre se anunció que el SDP celebraría su primer congreso nacional en diciembre. El Sr. J.R. Mancham afirmó que el congreso tomaría en cuenta los diversos éxitos conseguidos por el partido después de haber ganado las elecciones generales de 1967. El partido estaba decidido a afianzar su mayoría y a velar porque en todo momento se respetase la opinión de la mayoría. El congreso haría

que el partido se encontrase en condiciones de afrontar cualquier cuestión política o constitucional que pudiera plantearse en 1969.

29. Como se informa más adelante, el Consejo de Administración celebró su segundo período de sesiones públicas el 3 y 4 de diciembre de 1968. Los tres representantes elegidos del SPUP asistieron solamente a la primera reunión, en la mañana del 3 de diciembre, y no se presentaron a la reunión de la tarde cuando el Consejo estudió y aprobó la moción del Sr. Mancham (véase el párr. 18 supra) en la que se pedía la celebración de conversaciones con el Gobierno del Reino Unido respecto de la posibilidad de integración de las Islas Seychelles con el Reino Unido. Posteriormente se informó de que el SPUP había declarado que sus representantes no asistirían a ninguno de los futuros períodos de sesiones públicas del Consejo. El 4 de diciembre también se retiraron los miembros elegidos del SDP, en este caso como gesto de solidaridad con una huelga que había dispuesto la Seychelles Teachers Union (véase el párr. 86 infra). El Sr. Mancham, dirigente del SDP, manifestó posteriormente en una carta dirigida al Gobernador, que la acción de los representantes de su partido no debía interpretarse como falta de respeto hacia el Consejo de Administración y pidió que se convocase otro período de sesiones para tratar las cuestiones que no habían quedado zanjadas.

30. En un artículo de fondo publicado el 10 de diciembre, el Seychelles Weekly, órgano del SDP, sostuvo que el SPUP había destruido el espíritu de entente que el SDP se había propuesto fomentar, y que por lo tanto había puesto en peligro a la Constitución. El autor del artículo sostenía que el SPUP estaba más interesado en obtener el poder que en fomentar el bienestar nacional general, cuando insistía en que debía fijarse una fecha para las conversaciones sobre la situación constitucional definitiva de las Islas Seychelles. El SDP opinaba que la población de las Islas estaba interesada principalmente en el desarrollo y en lograr un nivel de vida más alto. El autor del artículo criticaba al Gobernador y a los funcionarios del Gobierno por adoptar lo que él calificaba de actitud de transacción respecto de cada problema. Consideraba que el Gobierno se iba a encontrar en dificultades cuando tratase de transigir en cuestiones de principio y no solicitase la opinión de los que representaban a la mayoría.

31. El autor del artículo continuaba diciendo que el SDP no iba a tomar ninguna medida extraordinaria para anular la Constitución anual, y que el paso del tiempo favorecería al partido. Anunciaba el autor que el SDP había pedido al Gobernador que convocase otra reunión del Consejo de Administración en la cual el SDP presentaría las siguientes mociones: a) que en lo sucesivo los que hubieren sido condenados por cualquier acto deshonesto relacionado con fondos del Gobierno no pudieran presentarse a elecciones para el Consejo; y b) que se considerase que los miembros elegidos del Consejo que no asistiesen a dos reuniones consecutivas de los períodos de sesiones públicas del Consejo sin causa justificada ni excusa habían renunciado a su cargo en el Consejo, lo cual se traduciría en la realización de unas elecciones complementarias.

32. No hay información que indique que estas mociones fueran presentadas durante el tercer período de sesiones públicas del Consejo de Administración, celebrado el 24 y el 25 de marzo de 1969. Los tres representantes electos del SPUP no asistieron a dicho período de sesiones. El Sr. René, dirigente del partido, afirmó luego en una carta al Gobernador que la decisión de su partido de "boicotear" las sesiones públicas del Consejo fue adoptada "en vista de que se ha confirmado que la Constitución actual no es viable, y el partido se abstendrá de participar hasta

que haya indicios de que el Gobierno está dispuesto a introducir cambios constitucionales". Señaló que el boicot se debía a diferencias entre su partido y el SDP.

33. Tres de los cuatro representantes electos del SDP asistieron el 24 de marzo a la primera sesión del tercer período de sesiones públicas. Se retiraron de la segunda sesión, celebrada el día siguiente, cuando el Consejo rechazó una moción y una enmienda a ésta presentadas por el partido en relación con el reciente aumento de los honorarios de hospitales, dentistas y médicos (véase este asunto más adelante). Antes de retirarse, el Sr. Mancham, dirigente del partido, declaró que tomaban esa decisión en señal de protesta.

c) Mociones aprobadas por el Consejo de Administración

34. En sus dos períodos de sesiones públicas, el primero celebrado el 29 y el 30 de mayo y el segundo el 3 y el 4 de diciembre de 1968, el Consejo de Administración aprobó en total 20 mociones, cuatro de las cuales se referían fundamentalmente a cuestiones políticas y constitucionales. El resto, relacionado con cuestiones económicas y sociales, se estudia por separado más adelante. Las cuatro mociones relativas a temas políticos y constitucionales, que fueron aprobadas en el segundo período de sesiones públicas en ausencia de los tres representantes del SPUP, eran las siguientes:

1) Que se invitase a Su Majestad la Reina a visitar las Islas Seychelles en una fecha próxima;

2) Que el personal profesional nacional que trabajase para el Gobierno de las Islas Seychelles recibiera la misma remuneración y disfrutara de los mismos privilegios que los funcionarios expatriados;

3) Que el Gobierno continuase estudiando la necesidad de aprobar leyes sobre la base de la Race Relations Act recientemente aprobada por el Parlamento Británico por la cual constituía delito la discriminación por razón del color o la raza y también la incitación por cualquier persona al odio comunal o racial o ambos;

4) Que se informase al Gobierno del Reino Unido del deseo del Consejo de entablar un diálogo con ese Gobierno "para debatir la posibilidad de la integración de las Islas Seychelles con la madre patria".

35. Los funcionarios miembros del Consejo se abstuvieron en la votación sobre la última moción, por opinar que era de la exclusiva incumbencia de los naturales de las Islas Seychelles. Poco después de la aprobación de esta moción los cuatro miembros elegidos del SDP se retiraron de la sala del Consejo.

36. Durante su tercer período de sesiones públicas, celebrado el 24 y el 25 de marzo de 1969, en el que no participaron los tres representantes del SPUP, el Consejo aprobó dieciséis mociones sobre asuntos económicos y sociales, que se resumen más adelante. En la sesión del 25 de marzo, luego que se retiraron los tres representantes del SDP, se dio lectura a cada una de las once mociones restantes inscritas en el orden del día, pero no hubo respuesta alguna. A continuación el Consejo levantó sus sesiones sine die.

"Territorio Británico del Océano Indico"

37. La información relativa al "Territorio Británico del Océano Indico" anterior a enero de 1968 figura en los documentos A/7200 (parte II), capítulo IV, anexo, apéndice V, párrs. 1 a 25, y A/7200/Add.5, capítulo XII, anexo I, párrs. 27 a 37.

38. En resumen, se recordará que en virtud de un Real Decreto del Reino Unido, de fecha 8 de noviembre de 1965, tres de las 92 islas y atolones del Territorio fueron separadas administrativamente para constituir, junto con el Archipiélago de Chagos, una dependencia administrativa separada con el nombre de "Territorio Británico del Océano Indico" y bajo la autoridad de un Comisionado que es también el Gobernador de las Islas Seychelles. Como compensación convenida con el Gobierno de dichas islas el Reino Unido se comprometía a construir en las mismas un aeropuerto internacional en Mahé.

39. El 30 de diciembre de 1966, los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América concertaron un acuerdo para el uso conjunto de todas las instalaciones militares de tránsito que pudiesen ser construidas en el "Territorio Británico del Océano Indico". Sin embargo, según los informes, no se ha construido ninguna instalación de ese tipo, y el 22 de noviembre de 1967 el Primer Ministro del Reino Unido anunció en el Parlamento que su Gobierno abandonaba los planes de establecer una base militar de tránsito en las islas. Mientras tanto, se hizo una propuesta para establecer un centro de investigación ecológica internacional en Aldabra, la principal isla afectada, pero, al 20 de febrero de 1968, se comunicó que no se había llegado a ninguna decisión definitiva sobre la propuesta.

40. Según el Sr. Mancham, dirigente del SDP, después de las elecciones generales celebradas en diciembre de 1967, se ha discutido la cuestión pocas veces en público en las Islas Seychelles.

Condiciones económicas

a) Generalidades

41. Como se ha señalado anteriormente (A/7200/Add.5, capítulo XII, anexo I, párrs. 42 a 44), el Territorio se especializa en unos pocos productos agrícolas para la exportación, y depende considerablemente de las mercancías importadas para satisfacer las necesidades locales; las principales importaciones son productos alimenticios. La concentración de la producción para la exportación se debe a la distribución de la tierra en parcelas relativamente extensas. Cincuenta y seis propietarios poseen las dos terceras partes de la tierra apta para la agricultura comercial de las Islas Seychelles. De los cultivos que producen divisas, el más importante es la copra, que representa más del 60% de las exportaciones del Territorio. Le siguen en importancia la canela y la vainilla.

42. En 1967 las exportaciones de copra ascendieron en total a 4,9 millones de rupias e/, o sea 0,6 millones menos que el año anterior. El precio medio de la tonelada de copra, que es el factor más importante que determina la vida económica del Territorio, aumentó en 19 rupias a 898. Durante el mismo período, las exportaciones de canela y sus derivados aumentaron de 2,3 millones de rupias a 3,4 millones, aunque se registró una marcada disminución del valor del aceite de canela exportado. Las exportaciones de vainilla, evaluadas en 53.250 rupias en 1967, fueron inferiores en 121.640 rupias a las del año precedente. Cabe señalar que la vainilla es un cultivo aleatorio debido a las fluctuaciones del mercado y a la sensibilidad de la planta a los cambios climáticos y a las enfermedades.

43. En una declaración al Consejo de Administración, el Gobernador puso de relieve las deficiencias de la economía del Territorio, que empeoraba a causa de la alta tasa de crecimiento demográfico. En vista de las dificultades con que tropezaba el Territorio, el Gobernador estimaba que, para mantener y elevar el nivel de vida, debía seguir haciéndose hincapié en el establecimiento de un mejor sistema de comunicaciones con el resto del mundo, en el desarrollo de servicios e instalaciones que atrajeran a turistas, colonos y capital extranjero, y en un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

44. En una declaración al Consejo de Administración poco después de llegar al Territorio, el nuevo Gobernador, que tomó posesión de su cargo en marzo de 1969, dijo que la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Mahé (véase este asunto más adelante) no resolvería por sí sola los problemas económicos de las Islas Seychelles, aunque daría un enorme impulso al desarrollo. Consideró que la agricultura seguiría desempeñando una función primordial en la economía del Territorio, pero manifestó la esperanza de que los ingresos que producirían los esfuerzos que se hacían actualmente por mejorar y diversificar la producción agrícola, se verían aumentados considerablemente con los obtenidos de los turistas que visitaban las Islas Seychelles.

b) Desarrollo de las comunicaciones y de otros servicios básicos

45. Se han hecho esfuerzos tendientes a ampliar la infraestructura necesaria para que continúe el desarrollo. A fines de mayo de 1968 estaba próximo a completarse

e/ Una rupia de las Islas Seychelles equivale a 1 chelín y 6 peniques en moneda británica, o a 18 centavos de dólar de los EE.UU.

un programa de construcción de carreteras por valor de 8 millones de rupias. Asimismo se esperaba terminar en el transcurso de ese mismo año la construcción de la presa de Rochon y de un sistema de abastecimiento de agua para Victoria, con un costo total de unos 6 millones de rupias. Se ha logrado aumentar considerablemente la capacidad generadora de electricidad; el costo total del proyecto ha sido de unos 2 millones de rupias.

46. Se recordará (A/6700/Rev.1, capítulo XIV, párr. 90 y A/7200/Add.5, cap. XII, anexo I, párr. 46) que el proyecto más importante es la construcción de un aeropuerto internacional en Mahé cuyo costo será sufragado por el Reino Unido como compensación por la inclusión de tres de las Islas Seychelles en el "Territorio Británico del Océano Indico" (véase el párr. 38, supra). Según el Gobierno del Reino Unido, la construcción del aeropuerto en Mahé, que tendrá una pista de 9.800 pies de largo, comenzará a fines de 1968 y durará dos años y medio. El 15 de octubre de 1968 se informó de que el Ministerio de Construcción y Obras Públicas del Reino Unido adjudicó a la empresa Costain Civil Engineers Ltd. un contrato por valor de 3,4 millones de libras para la construcción del aeropuerto.

47. El 25 de noviembre se informó de que la compañía Messrs. William Charlick Limited que explota la Southern Shipping Lines en el Lejano Oriente, y cuya sede está ubicada en Adelaida, Australia, había iniciado un servicio de cargueros con el nombre de Australia/Red Sea Line. Se informa de que el nuevo servicio funciona desde Australia a Mombasa y de allí a Adén, Jidda y Hodeida con posibles escalas en otros puertos del Mar Rojo. Una característica especial del servicio es el enlace directo que establecerá entre Australia y las Islas Seychelles, enlace del cual ha habido una demanda constante. Se esperaba que la nave Trevalgan, primera en hacer el trayecto directo de Australia a las Islas Seychelles, con escalas en Mombasa y ciertos puertos del Mar Rojo, llegaría a puerto a Victoria el 28 de diciembre. Este buque tomaría carga de trasbordo de las Seychelles a los Estados Unidos, así como a puertos británicos y otros puertos europeos haciendo escala en Mombasa.

c) Desarrollo de nuevas industrias

48. En su declaración al Consejo de Administración del 29 de mayo de 1968, que se menciona más arriba, el Gobernador entonces en funciones observó que los beneficios que, según se esperaba, reportaría al pueblo de las Islas Seychelles la construcción del aeropuerto de Mahé, no alcanzarían un nivel satisfactorio sin el fomento de las industrias turísticas y la creación de servicios para los presuntos colonos. Este desarrollo requeriría grandes inversiones que el Territorio no podía hacer. El Gobernador manifestó que se habían adoptado medidas encaminadas a atraer capital extranjero con la promulgación de la Industrial Development Ordinance, la Land Development Interim Control Ordinance y la Road Improvement Ordinance. El próximo paso sería la modificación de la Company Law, en la que ya se había comenzado a trabajar.

49. En 1968 ocurrió un hecho importante relacionado con la construcción de viviendas para colonos y otras personas. Se informó de que un portavoz de la Interprop Limited, empresa internacional de urbanización y construcción, había manifestado en marzo que el anuncio del Gobierno del Reino Unido de que la construcción del aeropuerto de Mahé comenzaría a fines de 1968 había despertado el interés de inversionistas en todo el mundo. Su compañía, registrada en las Bahamas, ofrecía a la venta 1.377.755 acciones por un dólar de las Islas Bahamas cada una a la par f/.

f/ Un dólar de las Islas Bahamas equivale a 8 chelines y 2 peniques en moneda británica o 98 centavos de dólar de los Estados Unidos.

50. En noviembre se informó de que la compañía, que se dedicaba a la construcción y venta de viviendas en las Islas Bahamas, Malta y las Islas Seychelles, tropezaba con dificultades financieras por haber disminuido sus ventas de lotes. Debido a ello, no esperaba obtener las utilidades previstas para 1968 y debía reembolsar préstamos por valor de unas 500.000 libras esterlinas en 1969. Se estaban realizando gestiones a fin de obtener nuevos fondos mediante la transferencia a una compañía canadiense, la West Indies Plantations (WIP). Esto se llevaría a cabo mediante la fusión de la WIP y la First Carib Island Properties (FCIP), que era propietaria del 43% de la Interprop Limited. Luego ésta sería adquirida por la WIP.

51. En noviembre de 1968 hubo dos novedades relacionadas con la industria del turismo. La primera fue la botadura, por un empresario local, de una lancha a motor de 35 pies de largo, llamada Sea Bird y construida en las Islas Seychelles por 8.000 rupias. Se alquilaría la embarcación a los turistas para excursiones de pesca en alta mar. La segunda fue el anuncio de que, a partir de 1969, la compañía Lindblad Travel de Nueva York llevaría turistas al Territorio en un trasatlántico de lujo de 5.000 toneladas que efectuaría viajes regulares desde Mombasa.

52. En su declaración al Consejo de Administración en marzo de 1969, el nuevo Gobernador dijo que, después de iniciadas las obras del aeropuerto de Mahé, había indicios significativos de que el desarrollo del sector privado aumentaría mucho. Añadió que el Gobierno comenzaría pronto un estudio minucioso de las posibilidades y necesidades de la industria turística, y que ese estudio iría seguido de un intenso fomento del turismo.

d) Desarrollo de los recursos naturales

53. El Gobierno ha tratado de promover una mejor utilización de los recursos naturales mediante el mejoramiento de los métodos agropecuarios, especialmente en la producción de copra, y la intensificación de la cría de animales, repoblación forestal, la conservación del suelo y el fomento de la pesca. En el transcurso de 1967 y 1968 se dedicó especial atención a los proyectos relacionados con la colonización agraria, la pesca y el cultivo del té.

54. Con arreglo a un plan de colonización agraria iniciado en 1961, 212 colonos locales (en comparación con 190 en 1966 y 185 en 1965) arrendaron en 1967 al Gobierno pequeñas parcelas de tierra de 3,5 a 10 acres cada una, principalmente para cultivos alimentarios y de otro tipo. Como explicó el Gobernador en su declaración al Consejo de Administración, uno de los principales objetivos de la política agropecuaria del Gobierno consistía en fomentar la producción de alimentos a fin de reducir la dependencia del Territorio de las importaciones y, al mismo tiempo, en asegurar que donde fuera posible la tierra se cultivase hasta el límite de su capacidad y que el mayor número de personas pudiese ganarse una vida digna con esa actividad. Señaló además que gran parte del esfuerzo que se estaba realizando tenía por objeto establecer pequeñas propiedades con arreglo al programa de colonización agraria.

55. Teniendo en cuenta que la superficie de las Islas Seychelles era reducida, el Gobernador consideraba imprescindible que se explotara la otra fuente potencial de alimentos, o sea el océano. Manifestó además que la falta de información básica constituía un serio obstáculo para la planificación del desarrollo de la pesca. Se propuso iniciar la reunión y compilación de estadísticas esenciales en cuanto se dispusiera de fondos. El Gobierno esperaba, con la ayuda del Oxford Committee for Famine Relief (OXFAM) y de la L'Union Chrétienne Seychelloise, proporcionar a la industria un frigorífico equipado con un congelador de chorro y una máquina para fabricar hielo.

56. En un informe publicado el 8 de junio de 1968, el Sr. Mancham, dirigente del SDP, manifestó que en el mar que rodeaba a las Islas Seychelles había abundancia de peces pero que, hasta el momento, las operaciones de pesca se habían limitado a las aguas costeras, donde los pescadores practicaban la pesca de subsistencia con métodos tradicionales. De vez en cuando, las condiciones climáticas desfavorables procaban a menudo una escasez de pescado, planteando problemas a los habitantes, cuya alimentación se basaba principalmente en ese producto.

57. El Sr. Mancham señaló que sólo a unas pocas millas de la costa, una flota pesquera japonesa con base en Mauricio capturaba anualmente una cantidad considerable de atunes. Las embarcaciones utilizadas tenían una capacidad de unas 800 toneladas y contaban con equipos de refrigeración. Poco tiempo antes, una de las principales compañías pesqueras que operaba cerca del Territorio había firmado un acuerdo con el Gobierno de las Islas Seychelles por el cual se permitía a la compañía japonesa utilizar el puerto de Victoria para que las tripulaciones bajaran a tierra con licencia y para obtener atención médica en caso necesario, cargar combustible y provisiones y trasbordar la captura a los buques nodriza. A cambio, la compañía japonesa se había comprometido a abastecer de víveres y de combustible en el Territorio, a emplear estibadores locales y a construir un frigorífico para uso propio y de los pescadores locales. Con ello, el único beneficio que obtenían las Islas Seychelles era un aumento de los ingresos territoriales, el pago de modestos salarios a una fuerza de trabajo muy limitada y una mayor rentabilidad de ciertos servicios públicos o privados. Era importante que las Islas Seychelles desarrollaran su propia industria pesquera y tal vez se pudiera persuadir a los japoneses para que participaran en ella. Dicha empresa requeriría un capital inicial considerable que, según sugirió el Sr. Mancham, podría obtenerse de fuentes privadas y mediante un préstamo del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial.

58. Va progresando un plan para el cultivo del té, iniciado en 1962 por un grupo de Kenia. El Gobierno se propone que las Islas Seychelles produzcan el té suficiente para satisfacer las necesidades locales y disponer de un excedente para la exportación. Un reciente estudio realizado por el Barclays Bank ha revelado que la producción actual es de unas 1.500 libras mensuales, que se consumen por completo en la localidad. Según ese estudio, se espera que la producción anual ascienda a 130.000 libras para 1970, de las cuales 80.000 libras se destinarían a la exportación.

e) Hacienda pública

59. Según el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, se esperaba que en 1968, los gastos ordinarios ascenderían a un total de 17,3 millones de rupias, o sea, 5,7 millones más que en 1967 (excluido el subsidio ordinario de ayuda). De ese total, se destinó el 32% a los servicios sociales (educación, sanidad, trabajo y asistencia social); alrededor del 12% a la policía, los tribunales y los servicios públicos, y poco más del 9% a los servicios agropecuarios. Los gastos de capital, calculados en 10,9 millones de rupias, se destinaron principalmente a mejoras de la infraestructura, con un 47% para abastecimiento de agua, casi un 17% para electricidad, 11% para vivienda, un 6% para carreteras y otro tanto para el desarrollo agrícola. Por primera vez, los gastos de fondos obtenidos mediante préstamos se incluyeron en el proyecto de presupuesto, de modo que los gastos calculados de capital fueron superiores en 7,1 millones a los de 1967. Sin embargo, se informó de que los gastos de subsidios de ayuda hechos con cargo a la cuenta de capital serían algo menores que el monto aprobado para 1967.

60. Al presentar el proyecto de presupuesto, el Secretario de Hacienda dijo que se esperaba que los ingresos locales aumentasen en 2,1 millones de rupias a raíz del aumento de los impuestos y de la expansión general de la economía. Además, se había aumentado el subsidio ordinario de ayuda del Reino Unido de 2,8 millones de rupias en 1967 a 4,8 millones en 1968.

61. El Secretario de Hacienda manifestó que el presupuesto no se podía calificar de expansionista, pues el Gobierno proporcionaría casi los mismos servicios que antes aunque los precios hubiesen aumentado a consecuencia de la devaluación. Subrayó la importancia de prepararse para el "salto adelante" que el Territorio tendría que dar en el transcurso de los próximos años si deseaba obtener los máximos beneficios económicos de la construcción del aeropuerto internacional de Mahé. Con este propósito, se habían adoptado ya medidas para mejorar el sistema de licencias industriales y revisar los aranceles aduaneros, y el Gobierno estaba llevando a cabo un estudio de la legislación relativa a los impuestos sobre la renta y a las empresas.

62. Según se indica en el proyecto de presupuesto para 1969, que, no obstante, no fue aprobado finalmente por el Consejo de Administración antes de que éste suspendiera sine die sus sesiones el 25 de marzo de 1969, los ingresos locales ascenderán a 16,3 millones de rupias y los gastos ordinarios a 19,4 millones de rupias (excluido el subsidio ordinario); frente a unos ingresos y gastos reales de 13,6 millones y 16,8 millones de rupias (excluido el subsidio ordinario), respectivamente, el año anterior. Se prevé que los gastos estimados de capital para 1969 arrojen un total de 10,9 millones de rupias, frente a 9 millones de rupias el año anterior.

63. Al presentar el proyecto de presupuesto para 1969, el Secretario de Hacienda manifestó que el aumento sustancial de los ingresos locales debía atribuirse al auge constante de la economía y a los mayores ingresos derivados de los derechos de aduanas, los impuestos sobre la renta y otros derechos. El subsidio ordinario recibido del Reino Unido sería reducido a unos 2 millones de rupias en 1969, lo cual reflejaba el progreso del Territorio hacia la viabilidad financiera en su presupuesto ordinario. Los gastos de capital incluidos en el proyecto de presupuesto para 1969 estaban asignados principalmente al desarrollo agrícola y a la expansión de ciertos servicios básicos. Sin embargo, el Secretario de Hacienda señaló que las estimaciones de gastos de capital no podrían considerarse definitivas hasta que el Secretario de Estado aprobara el nuevo plan de desarrollo para 1970-1973 que había preparado el Gobierno.

64. Respecto del futuro, el Secretario de Hacienda dijo que el Gobierno continuaría dedicando la mayor parte de sus esfuerzos al desarrollo económico del Territorio. Poniendo de relieve la necesidad de fondos para el desarrollo, señaló que se habían hecho grandes progresos en cuanto a la creación de condiciones que atrajeran capital extranjero al Territorio. Pidió al pueblo de las Islas Seychelles que trabajara en común, a fin de aprovechar las oportunidades que se le presentaran.

f) Mociones aprobadas por el Consejo de Administración

65. En los dos períodos de sesiones públicas celebrados en 1968, el Consejo de Administración aprobó nueve mociones sobre cuestiones económicas por las que recomendaba, entre otras cosas: a) el establecimiento del control de precios para ciertos artículos esenciales; b) la creación de un comité que asesorara al Consejo sobre las posibilidades de sustitución de importaciones, incluida la aplicación de un control sobre las importaciones a fin de fomentar la producción local, en los

casos necesarios; c) la utilización, previa aprobación del Reino Unido, de los fondos del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial para el abastecimiento de agua, la construcción de viviendas baratas y el desarrollo de la industria del té; y d) que, en lo sucesivo, toda propuesta de aumentar los impuestos o los honorarios que se cobraban por servicios del Estado fuera objeto de un debate público antes de que el Gobierno adoptase una decisión. En su tercer período de sesiones públicas de 1969, el Consejo recomendó, entre otras cosas: a) la modernización y ampliación de las carreteras, puertos y redes de abastecimiento de agua; b) el desarrollo de los servicios de comercialización; y c) la adopción de medidas para eliminar la erosión costera en Praslin, la segunda isla del Territorio en importancia.

Condiciones sociales

a) Mano de obra

66. En 1967 había 8.057 trabajadores (5.487 en 1966) en el sector privado de la economía, 5.050 de los cuales (4.125 en 1966) estaban empleados en la industria del coco, que es la fuente de empleo más importante, y representaban aproximadamente un 30% de la población económicamente activa. Además, el Gobierno, que es el segundo empleador, por orden de importancia, del Territorio tenía 3.250 empleados. Los salarios en efectivo de los trabajadores han permanecido prácticamente invariables. Los trabajadores del Gobierno reciben salarios mayores que los vigentes en la mayoría de las demás ocupaciones. Al final del año, el número de sindicatos registrados disminuyó en siete, quedando nueve. De unos 500 conflictos laborales, tres fueron huelgas que afectaron a 198 trabajadores y ocasionaron una pérdida de 598 días-hombre. Una de las huelgas se resolvió en un día y las otras dos se prolongaron por tres y cinco días, respectivamente.

67. Como se dijo antes (véase el párrafo 27, supra), unos 5.000 trabajadores tomaron parte en una marcha nacional realizada en agosto de 1968, pidiendo, entre otras cosas, un aumento de salarios y la baja del precio del arroz, alimento básico de los habitantes de las Islas Seychelles. En noviembre, tras un largo período de negociaciones, la Union Lighterage Company llegó a un acuerdo con el sindicato de estibadores y obreros portuarios de las Seychelles respecto de nuevos salarios para los estibadores, que representaban un aumento considerable para los mismos.

68. Un estudio sobre la población de las Seychelles, publicado en 1968^{g/}, indicaba que las asociaciones de trabajadores, especialmente las de los empleados en la industria agrícola, no estaban organizadas eficazmente, y que se eludía con frecuencia la legislación existente relativa a los salarios mínimos. En consecuencia, los salarios eran sumamente bajos y la seguridad en el empleo mínima.

69. Entre los problemas con que se enfrenta el Gobierno figuran el rápido aumento de la población y un desempleo y subempleo muy extendidos. Entre las medidas que ha tomado el Gobierno para hacer frente a estos problemas se cuentan: la introducción de la planificación de la familia, el fomento de la emigración, la ejecución de planes de capacitación de aprendices, y el suministro de asistencia pública a aquellos para quienes no podía encontrarse trabajo. En 1967, un total de 506 (569 en 1966) personas de las Islas Seychelles hallaron empleo en el extranjero: la mayor parte de ellos eran pescadores y trabajadores agrícolas que son contratados

g/ Benedict, op. cit.

todos los años para trabajar en dos dependencias de Mauricio. Un experto en capacitación de aprendices de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) visitó las Islas Seychelles en 1967 y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) envió también un experto al Territorio para asesorar al Gobierno en lo relativo al establecimiento de un nuevo centro técnico. Había 60 aprendices siguiendo un curso de cuatro años organizado por el Departamento de Obras Públicas y Arquitectura. En el centro técnico existente estaba también en marcha un sistema especial de aprendizaje, en el que se enseñaba carpintería, ebanistería y marquetería a unos 20 alumnos. Al final del año, el número de personas que recibían asistencia externa aumentó en 135, llegando a 2.112. Debido a la falta de fondos, sólo los casos muy necesitados fueron aprobados y había aún pendientes 116 solicitudes de asistencia.

70. En sus períodos de sesiones públicas celebrados en 1968, el Consejo de Administración recomendó, entre otras cosas: a) que, en vista del creciente costo de la vida el Gobierno considerara la conveniencia de elevar las escalas de salarios, entre ellas las de salarios mínimos para los trabajadores agrícolas; b) que se prestara atención con carácter urgente a la introducción de salarios mínimos para los empleados domésticos; c) que se promulgara legislación por la que se establecieran indemnizaciones para los trabajadores; y d) que se preparara un estudio para determinar los tipos de empleo técnico que se necesitarían para el funcionamiento del aeropuerto internacional y si se podía capacitar a naturales de las Islas Seychelles para hacerse cargo de los mismos.

71. En su tercer período de sesiones públicas de 1969, se informó al Consejo de que el Gobierno había presentado al Secretario de Estado propuestas de aumento de los salarios de los empleados públicos, y que estaba examinando las peticiones de sus asalariados. Además, el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de aumentar o de establecer salarios mínimos para varias categorías de trabajadores del sector privado, en particular los trabajadores agrícolas. En el mismo período de sesiones, el Consejo recomendó la adopción del principio del salario igual por trabajo igual para todas las trabajadoras, y la reintroducción del trabajo por tarea.

b) Sanidad

72. Según el informe del Departamento Médico correspondiente a los años 1964 a 1967, los gastos del Gobierno por concepto de servicios médicos en 1967 ascendieron a 1,9 millones de rupias, lo que equivale aproximadamente a lo gastado en el año anterior. De ese total, 509.951 rupias provenían de subsidios para el desarrollo proporcionados por el Reino Unido. Según la información de que se dispone, el Territorio cuenta con servicios médicos razonablemente satisfactorios, que consisten en cuatro hospitales generales (186 camas) con clínicas en la mayor parte de las islas. La relación entre el número de médicos y de camas de hospital y la población era de 1 a 4.060 y de 1 a 250, respectivamente.

73. Las infecciones intestinales, la tuberculosis y las enfermedades venéreas son los principales problemas sanitarios del Territorio. Las infecciones intestinales, que son muy frecuentes, se atribuyen principalmente a las aguas contaminadas y al deficiente saneamiento del medio. Entre las medidas tomadas para mejorar la situación en 1967 figuraban un proyecto de construcción importante, la presa de Rochon, que proporcionará agua pura a la zona de Victoria (en la que vive cerca del 20% de la población), un programa de mejora de las letrinas de la ciudad de Victoria, y un plan establecido de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para mejorar el saneamiento del medio en las zonas rurales, que se llevaría a la práctica tan pronto como pudieran obtenerse los servicios de un especialista en saneamiento.

74. El Departamento Médico informó también de que el número de nuevos casos de tuberculosis descubierto cada año había ido disminuyendo lentamente desde la apertura en 1964 del sanatorio Bishop Maraden, que cuenta con 92 camas. En 1967 se comunicaron en total 1.053 casos. Otra novedad acaecida durante el año fue la llegada de un experto de la OMS para asistir en la campaña de erradicación de las enfermedades venéreas.

75. Parte del problema del saneamiento del medio se debe al rápido aumento de población y a la crónica escasez de vivienda que resulta de ello. Según se señaló en informes anteriores, el Gobierno ha venido construyendo desde hace algún tiempo viviendas baratas sobre una base anual. En 1968, el Consejo de Administración autorizó que se destinaran a estos fines 520.000 rupias provenientes de un préstamo del Reino Unido. De conformidad con lo declarado por el Gobernador, existía la propuesta de construir 100 unidades de vivienda en Victoria, así como pequeños conglomerados de viviendas en Port Gland y Les Cannelles. Además, se estaba poniendo en marcha un plan de préstamos para ayudar a las personas pertenecientes a grupos de ingresos medios y bajos a construir sus propias casas.

76. En su tercer período de sesiones públicas de 1969, el Consejo de Administración recomendó: a) una nueva ampliación del programa de viviendas baratas; b) el mejoramiento de los servicios de salud pública elevando la categoría de los inspectores de salud pública; c) la creación de clínicas en cuatro zonas; d) la ampliación de la asistencia médica domiciliaria con enfermeras de salud pública; y e) el pago de sueldos más altos a los empleados de hospitales y el mejoramiento de sus prestaciones sociales.

77. En el mismo período de sesiones, un representante electo del SDP presentó una moción pidiendo al Consejo que aboliera los recientes aumentos de los honorarios de hospitales, dentistas y médicos y que redujera los honorarios actuales porque los pobres no podían pagarlos. Oponiéndose a esta moción, el Secretario Administrativo señaló que los honorarios de los hospitales habían sido aumentados simplemente para cubrir el aumento de los costos de los servicios prestados, y que las personas que fueran verdaderamente pobres, no estaban obligadas a pagar los honorarios.

78. Señalando que la moción tenía por objeto mantener los susodichos honorarios al nivel alcanzado a comienzos de 1969, el Sr. J.R. Manchan, dirigente del SDP, propuso una enmienda por la que el Consejo aboliría todo nuevo aumento de esos honorarios. El Secretario Administrativo se opuso a la enmienda por considerar que a los que tuvieran medios para pagar los honorarios, se les debía exigir el pago de una suma razonable y justa por los servicios que se les prestaran. Al ser rechazadas la enmienda y la moción inicial, tres de los cuatro representantes electos del SDP se retiraron de la sala del Consejo.

Situación de la enseñanza

a) Generalidades

79. En 1967 el Gobierno gastó en educación un total de 1.772.742 rupias (frente a 1.656.768 en el año anterior) provenientes de ingresos territoriales. Los fondos asignados a la educación con cargo a los planes de Desarrollo y Bienestar Colonial ascendieron a 1.078.221 rupias (frente a 947.298 el año anterior). El 75% de esta suma se destinó a los siguientes proyectos: trabajos en los nuevos laboratorios y aulas del Seychelles College, terminación de una nueva escuela normal y escuela de demostración, y construcción de dos escuelas en distritos rurales.

80. En el cuadro siguiente se indica la situación de las escuelas y el número de alumnos matriculados en 1967:

	<u>Escuelas</u>	<u>Matrícula</u>
Enseñanza primaria	34 ^{a/}	8.108
Enseñanza secundaria	13 ^{b/}	1.659
Enseñanza normal	1 ^{c/}	45
Formación técnica y profesional	5 ^{c/}	202

- a/ Incluidas 3 escuelas oficiales, 29 subvencionadas y 2 que no reciben subsidios.
b/ Incluidas 3 escuelas oficiales, 9 subvencionadas y 1 que no recibe subsidios.
c/ Escuelas oficiales.

81. Hay escasez de maestros capacitados en las escuelas primarias, y el personal sigue siendo un problema decisivo para las escuelas secundarias privadas. En 1967, había 331 maestros primarios (324 en 1966), 146 de los cuales (132 en 1966) habían cursado estudios y el resto carecía de formación. Sin embargo, 9 maestros capacitados y 20 carentes de formación abandonaron la enseñanza primaria durante el año. Las dos escuelas privadas contrataron cinco nuevos maestros en el extranjero, entre ellos dos naturales de las Islas Seychelles. Las escuelas secundarias elementales, con una matrícula de 1.252 alumnos, empleaban a 62 maestros. En los últimos años, estas escuelas han contratado nuevo personal proveniente de la Escuela Normal. Esta tuvo su personal completo por primera vez en 1967. El curso de preparación previa de maestros se consideró satisfactorio, pero los candidatos para el curso de 1968 carecían de preparación suficiente. La escuela de demostración ha introducido para sus alumnos varios programas de estudio experimentales y técnicas mejoradas recomendadas por un comité asesor establecido recientemente por el Departamento de Educación.

82. En 1967, se otorgaron becas y subsidios de estudio a 14 estudiantes para recibir capacitación en escuelas normales del Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos. El 4 de septiembre de 1968, el Director de Educación declaró que el Gobierno de las Islas Seychelles se proponía presentar al Gobierno del Reino Unido, para su consideración, solicitudes de becas de enseñanza normalista del Commonwealth para realizar estudios en el Reino Unido durante el año lectivo 1969-1970. Las becas se utilizarían para mejorar la capacitación de los maestros primarios y secundarios y dotar de personal al Departamento de Educación.

b) Controversia sobre los sueldos de los maestros

83. El 8 de noviembre de 1968, el sindicato de maestros de las Islas Seychelles decidió celebrar una reunión urgente al día siguiente para examinar qué medidas habrían de tomar los maestros si el Gobierno se negara a considerar su solicitud de aumento de sueldos. El Sr. J.R. Mancham, asesor jurídico del sindicato, quien, como se dijo antes, es también jefe del Seychelles Democratic Party (SDP), dijo que la reclamación de los maestros estaba justificada, y que éstos habían sido olvidados durante demasiado tiempo. El Gobierno debía encontrar fondos a fin de que esos maestros pudieran desempeñar debidamente sus tareas. Luego de asistir a una sesión extraordinaria celebrada por el sindicato el 16 de noviembre, unos 500 maestros marcharon hacia Gordon Square, en la ciudad de Victoria, para prestar apoyo moral a

los miembros del comité ejecutivo del sindicato, que habían enviado una carta al Gobernador Adjunto informándole de la decisión de los maestros de declararse en huelga si su controversia con el Gobierno no se resolvía en un plazo de 14 días.

84. En la segunda sesión pública del Consejo de Administración celebrada el 3 de diciembre, el Sr. G.F. Pollard, Secretario Administrativo, recordó que en mayo se había aprobado una moción encaminada a que el Gobierno examinara la posibilidad de igualar los sueldos y las pensiones de los maestros a los que recibían los funcionarios públicos. En los seis meses siguientes, dijo, un grupo de trabajo compuesto por funcionarios gubernamentales, en consulta con los representantes del sindicato de maestros de las Islas Seychelles, había preparado nuevas escalas de sueldos para los maestros, que proporcionarían una base para lograr un servicio docente eficaz y se ajustarían también a los deseos del Consejo. Continuó diciendo que el Comité de Asuntos Financieros había recomendado un nuevo régimen de sueldos que sería presentado al Consejo para su examen durante la semana que terminaría el 14 de diciembre. El nuevo régimen establecía una escala de sueldos para los maestros que el Sr. Pollard consideraba tan buena como las correspondientes de la administración pública, y en algunos grados aún mejor. Proporcionaba también las mismas posibilidades de ascenso a los maestros que a los empleados públicos. Además, el Comité de Asuntos Financieros recomendaría que las pensiones de los maestros tuvieran las mismas bases que las de los empleados públicos.

85. El Sr. Pollard dijo también que el régimen de sueldos recomendado no era, en algunos detalles, tan favorable como las propuestas cuya aceptación hubieran preferido los representantes del sindicato. El sindicato, añadió, pretendía algo más que la igualdad de trato. En opinión del Sr. Pollard, si fueran aceptadas las propuestas del sindicato, causarían descontento en el resto de la administración pública. A consecuencia de ello el sindicato había declarado que existía un conflicto y se proponía llevar a cabo una demostración silenciosa de protesta frente a la cámara del Consejo el 4 de diciembre.

86. En una carta de fecha 5 de diciembre, dirigida al Gobernador, el Sr. Marcham declaró que los miembros elegidos del SDP en el Consejo de Administración se habían retirado del Consejo el 4 de diciembre (véase el párr. 29, supra) no por falta de respeto al mismo sino en señal de solidaridad con los maestros en huelga. Instaban al Gobernador a hacer valer su influencia para poner fin al conflicto con el sindicato de maestros de las Islas Seychelles.

87. En una declaración hecha pública el 6 de diciembre, el Sr. J. Adam, Presidente del sindicato de maestros de las Islas Seychelles, formuló algunas observaciones sobre la declaración del Secretario Administrativo antes mencionada. Dijo que el nuevo régimen de salarios acordado por el grupo de trabajo del Gobierno y los representantes del sindicato, respecto del cual se habían celebrado negociaciones durante seis meses, había sido rechazado por el Comité de Asuntos Financieros, que presentó sus propias propuestas. Entendía que un nuevo grupo de trabajo del Gobierno, en el cual no había representantes del sindicato, había preparado nuevas propuestas para rebatir las objeciones del Comité de Asuntos Financieros, y que éste había recomendado al Consejo de Administración las actuales propuestas, con las cuales el sindicato no estaba de acuerdo.

88. Respecto de la sugerencia hecha anteriormente por el Gobierno de que se pusiera a los maestros en pie de igualdad con los empleados públicos, el Sr. Adam dijo que el sindicato había considerado que esa igualación no era válida. Se preguntaba si la declaración del Secretario Administrativo significaba que

perseveraba en esa afirmación carente de validez. Refiriéndose al argumento de que si fuera aceptada la solicitud del sindicato ocasionaría descontento en el resto de la administración pública, el Sr. Adam mencionó una carta dirigida al Secretario Principal por el Presidente del sindicato de empleados públicos, en la que se apoyaba la reclamación de los maestros de que se aplicara el régimen de sueldos propuesto en un principio por el Gobierno en mayo de 1968.

89. Por último, el Sr. Adam dijo que era preciso hacer saber al Gobierno y al público los motivos que tenían los maestros para pedir al Gobierno que revisara su régimen de sueldos. El motivo principal era elevar los niveles docentes, atrayendo mejores candidatos al magisterio y dar a los maestros la categoría que merecían.

90. En su tercer período de sesiones públicas, celebrado en marzo de 1969, se informó al Consejo de Administración de que el Gobierno había aprobado una escala de sueldos completamente nueva para el personal docente, destinada en gran parte a mejorar la eficacia de la profesión docente haciéndola más atractiva para el nuevo personal mejor calificado.

2. SANTA ELENA

Generalidades

91. La Isla de Santa Elena se encuentra en el Atlántico Meridional a unas 1.200 millas de la costa sudoccidental de Africa. La Isla Ascensión, dependencia de Santa Elena, está a unas 700 millas al noroeste. Tristán da Cunha, la isla principal de un grupo que constituye otra dependencia dista unas 1.500 millas de Santa Elena, a mitad de camino entre Sudáfrica y Sudamérica. Las otras cinco islas desiertas que constituyen la dependencia de Tristán son: Inaccesible, Nightingale y dos islotes adyacentes - Middle y Stoltenhoff - todas ellas a unas 20 millas de Tristán; y Gough, a unas 230 millas al sud-sudeste.

92. La superficie total de las islas es de 159 millas cuadradas y, en 1967, tenían una población de 6.190 habitantes. Separadamente, Santa Elena es la mayor, con 47 millas cuadradas y una población, principalmente de ascendencia africana, asiática y británica, calculada en 4.621 habitantes a mediados de 1967. Ascensión, con una superficie de 34 millas cuadradas, está habitada en gran parte por personas nacidas fuera de la isla, y su número (1.150 a principios de 1968) varía de un año a otro según el empleo local disponible. Hacia finales de 1967, Tristán da Cunha, con una superficie de 38 millas cuadradas, tenía 269 habitantes, también de origen diverso.

Disposiciones constitucionales

93. En virtud de la actual Constitución, que entró en vigor el 1.º de enero de 1967 (véase A/6700/Rev.1, capítulo XIV, párrs. 108 a 111), Santa Elena tiene un Consejo Legislativo y un Consejo Ejecutivo. El primero está integrado por el Gobernador, dos miembros ex officio (el Secretario de Gobierno y el Tesorero) y otros doce miembros elegidos en elecciones generales, la más reciente de las cuales se celebró en febrero de 1968. La legislación es promulgada por el Gobernador con el asesoramiento y asentimiento del Consejo, pero la Corona se reserva el poder de rechazarla o de negarle el necesario consentimiento. El Gobernador puede nombrar comisiones del Consejo, cuyo presidente y una mayoría de los miembros deben ser miembros del Consejo Legislativo, y a las que puede encomendar ciertas funciones ejecutivas, así como la fiscalización general de los departamentos del Gobierno. El Consejo Ejecutivo está integrado por el Gobernador, que es su Presidente, con el Secretario de Gobierno y el Tesorero como miembros ex officio, y los presidentes de las comisiones del Consejo. Excepto en casos extraordinarios, el Gobernador debe consultar con el Consejo Ejecutivo, pero tiene facultades discrecionales para no actuar conforme al asesoramiento del mismo.

Condiciones económicas.

94. La isla de Santa Elena tiene pocos recursos naturales y, aparte de algunos cultivos alimenticios locales, depende en gran medida de las importaciones para atender a la mayor parte de sus necesidades. Hasta 1966, en que la situación del mercado mundial y los crecientes costos obligaron a abandonarla, la única industria de exportación de cierta importancia era el lino y sus productos, pero incluso con estas exportaciones, en los últimos años la isla ha dependido en extremo de las subvenciones concedidas por el Reino Unido y de los envíos de los emigrantes. Al

cerrarse la industria del lino, gran parte de la fuerza de trabajo (500 personas a principios de 1968) emigró a la Isla Ascensión, donde las instalaciones de radio de Gran Bretaña y los Estados Unidos proporcionan oportunidades de empleo.

95. No existe aeropuerto en Santa Elena, y su único puerto es Jamestown, en el que hacen escala varias veces al año los barcos que viajan entre el Reino Unido y Sudáfrica. En consecuencia, el principal comercio de ultramar de la isla tiene lugar principalmente con estos dos países. En 1966, las importaciones de la isla se evaluaron en 395.825 libras esterlinas, mientras que sus exportaciones sumaron solamente 50.042 libras esterlinas.

96. Las medidas adoptadas recientemente para fortalecer la economía local comprenden esfuerzos para diversificar la producción agrícola a pesar de la escasez de terrenos cultivables, la construcción de una nueva estación de radio del Gobierno y la concesión de una licencia de pesca a una compañía con sede en Sudáfrica, Frank Robb and Co., que comenzó sus operaciones en 1967. Sin embargo, la principal fuente de ingresos son los desembolsos del Gobierno, que recibe importante subsidios del Reino Unido. Según el proyecto de presupuesto se suponía que los gastos e ingresos del Gobierno en 1967 ascenderían a 403.789 y 388.451 libras esterlinas respectivamente, incluyendo esta última cifra 280.115 libras esterlinas de subvenciones procedentes del Reino Unido. Además, el Gobierno recibió asignaciones de 370.000 y 154.000 libras esterlinas en virtud de las Colonial Development and Welfare Acts del Reino Unido para gastos de desarrollo durante los períodos de 1963 a 1968 y de 1968 a 1970.

97. Un importante acontecimiento de 1968 fue la adquisición de una mayoría de las acciones de Solomon and Company, principal empresa comercial de Santa Elena, por la South Atlantic Trading and Investment Company (SATIC) recientemente constituida y registrada en el Reino Unido pero con directores sudafricanos. La Solomon and Company no es grande pero tiene un papel importante en la magra economía de la isla. Proporciona los servicios de gabarras en el puerto de Jamestown, posee la única instalación frigorífica, y el único hotel y garaje de la isla, y también gran parte de la extinguida industria del lino, así como tiendas y oficinas. En respuesta a las protestas de la población de Santa Elena, que temía las posibles consecuencias de que los intereses sudafricanos se hicieran cargo de la situación intervino el Gobierno del Reino Unido y, en diciembre de 1968, dispuso la transferencia de las acciones de la Solomon and Company al Gobierno de Santa Elena, concediendo a éste el control efectivo de las operaciones de aquella. Los detalles del acuerdo se dan a continuación.

Controversia respecto de la SATIC

98. Los planes para adquirir una mayoría de las acciones de Solomon and Company fueron anunciados por primera vez por el presidente de la SATIC, Sr. G.A. Thornton, en octubre de 1968. Al hacerlo, el presidente dijo que la compra resultaría beneficiosa para la economía de la isla, que necesitaba desesperadamente nuevo vigor.

99. Las noticias del plan suscitaron protestas en Santa Elena y, el 24 de octubre, los miembros elegidos del Consejo Legislativo y Ejecutivo dirigieron una petición (A/AC.109/PET.1037) al Secretario General de las Naciones Unidas por la que solicitaba su intervención "para impedir la toma de poder del monopolio que controla toda la isla, por negociantes sudafricanos". Denunciaron que el Gobierno y los

trabajadores de Santa Elena no habían sido consultados. Se recibió una protesta análoga (A/AC.109/PET.1038) de la General Workers' Union de Santa Elena, único sindicato de la isla. También se dirigieron protestas al Gobierno del Reino Unido y al Primer Ministro de Sudáfrica.

100. El 8 de diciembre se informó de que un representante de la SATIC que visitaba Santa Elena se había encontrado con manifestantes. No obstante, la compañía sudafricana adquirió ulteriormente una mayoría de las acciones de John I. Jacobs Company Ltd., una firma naviera de Londres que es la principal accionista de Solomon and Company.

101. Mientras tanto, se había anunciado en la Cámara de los Comunes del Reino Unido, que, en respuesta a las protestas, el Gobierno del Reino Unido había tomado cartas en el asunto y estaba celebrando minuciosas consultas con todas las partes. Por invitación del Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, una delegación de representantes del pueblo de Santa Elena, encabezada por el Gobernador, visitó Londres a finales de diciembre para celebrar conversaciones con el Ministro y con representantes de la SATIC. En un comunicado de prensa hecho público el 10 de enero de 1968 por la Oficina de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, se anunció que las conversaciones habían tenido por resultado un acuerdo en principio entre las partes interesadas, acuerdo que había sido aceptado posteriormente, tras extensas consultas sobre Santa Elena, luego del regreso de la delegación.

102. En virtud del acuerdo, que concede al Gobierno de Santa Elena un control efectivo de los asuntos de la Solomon and Company, una mayoría (32.000) de las acciones de ésta en poder de la SATIC, se transferirán al Gobierno de Santa Elena, que tendrá el derecho irrevocable a adquirir en cualquier momento las acciones restantes (30.000) en poder de la SATIC, previa aprobación del Gobierno del Reino Unido. Se designará un representante del Gobierno, residente en la isla, en la Junta de Directores de la Solomon and Company, con facultades especiales en virtud de las cuales se requerirá su asentimiento para adoptar cualquier decisión de la Junta que afecte al interés público en Santa Elena. La SATIC contraerá un compromiso obligatorio de no adquirir más acciones de la Solomon and Company sin el consentimiento previo del Gobernador de Santa Elena.

103. En enero de 1969 el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth declaró, en respuesta a preguntas hechas en la Cámara de los Comunes del Reino Unido, que durante las recientes discusiones sobre la futura explotación de la Solomon and Company, el Director Gerente de la SATIC había dado garantías respecto de la política y las prácticas que aquélla tenía intención de aplicar en Santa Elena, inclusive una garantía respecto de la discriminación racial. Las garantías dadas satisfacían plenamente al Gobierno de Santa Elena. Cualquier forma de discriminación racial sería, de todos modos, contraria a la política de los Gobiernos del Reino Unido y de Santa Elena. El acuerdo a que se había llegado, salvaguardaba completamente los intereses de la población de Santa Elena.

Condiciones sociales

a) Mano de obra

104. Durante 1967, las principales categorías de asalariados de Santa Elena eran: trabajadores calificados y jornaleros, 216; oficiales y aprendices del ramo de

la construcción, 144; y trabajadores agrícolas, 120. Un total de 404 personas de Santa Elena (en comparación con 342 en 1965) estaban empleados en la Isla Ascensión en tareas relacionadas con las instalaciones de radio de la misma. Las oportunidades de empleo en Assención, que habían aumentado, mitigaron los efectos de la desaparición de la industria del lino. Hacia finales de 1967, había 213 hombres en la nómina de desempleo y que recibían socorro.

b) Sanidad

105. En 1967, los gastos ordinarios del Gobierno en servicios médicos y de sanidad se calcularon en 37.435 libras esterlinas (en comparación con 34.814 libras esterlinas el año anterior), o sea el 10% de los gastos totales de Santa Elena (sin incluir los subsidios del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial). El Departamento de Sanidad continuó manteniendo un hospital general de 54 camas, entre cuyo personal superior se contaban tres médicos. No hay enfermedades endémicas de consideración pero los nativos de Santa Elena son anormalmente susceptibles a enfermedades epidémicas y trastornos de poca importancia, lo cual puede atribuirse al aislamiento de la isla. Las infecciones intestinales son corrientes pero causan pocas enfermedades serias.

Situación de la enseñanza

106. La enseñanza es gratuita y obligatoria para todos los niños de cinco a 15 años, aunque los de 14 años de edad pueden quedar exentos en determinadas circunstancias. En 1967, la asistencia escolar en Santa Elena arrojó un promedio de 1.136 niños, distribuidos entre ocho escuelas primarias, tres intermedias y una secundaria especial. Había 65 maestros a jornada completa (en comparación con 62 en 1966) y tres a jornada parcial. Se selecciona a maestros jóvenes para enviarlos al Reino Unido a seguir cursos de tres años de duración con miras a obtener el certificado de educación que expide el Ministerio de Educación de ese país. Los maestros con más experiencia también son enviados al Reino Unido para seguir cursos breves. En 1967 partieron tres maestros de categoría superior para seguir cursos de un año. Los gastos del año destinados a la enseñanza se calcularon en 39.917 libras esterlinas (en comparación con 39.300 en 1966), o sea el 9% de los gastos totales de Santa Elena (incluidos los subsidios del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial).

Dependencias de Santa Elena

107. Las dependencias de la Isla Ascensión y de Tristán se gobiernan desde Santa Elena, pero debido a su alejamiento y aislamiento, sus administradores ejercen en la práctica cierto grado de autonomía. El Administrador de la Dependencia de Tristán está asistido por un Consejo Insular, que es elegido de conformidad con las tradiciones locales y que ejerce ciertas funciones establecidas por ley. La población de Tristán ha sido consultada sobre la posibilidad de establecer comités del Consejo Insular análogos a los establecidos en Santa Elena en virtud de la Constitución vigente. Su finalidad consiste en dar a los representantes electos de la isla una mayor participación en la administración de sus asuntos. El Consejo Insular está de acuerdo con la propuesta, que, según se ha informado, entrará probablemente en vigor en un futuro inmediato.

108. Como se ha mencionado ya, una de las fuentes de ingresos en efectivo de Santa Elena son las ganancias de sus trabajadores empleados en la Isla Ascensión, que, debido a su ubicación en el Atlántico meridional, se ha convertido en un importante centro de radio y comunicaciones (véase A/7200 (parte II), capítulo IV, anexo, apéndice V, párrafos 29 a 32). No existe otra actividad económica de importancia en la Isla Ascensión, y en la práctica la única fuente local de ingresos es la venta de sellos de correo, ingresos que se destinan a financiar los servicios proporcionados por el Gobierno de Santa Elena. Los servicios médicos se prestan en dos pequeños hospitales, cada uno de los cuales tiene un médico y es mantenido por la British Cable and Wireless Ltd., y las autoridades de los Estados Unidos. La primera administra también una escuela, que en 1968 tenía una matrícula de 140 alumnos.

109. Debido a la falta de comunicaciones, no existe virtualmente relación entre Tristán da Cunha por una parte, y Santa Elena y Ascensión por la otra. Tristán da Cunha es autosuficiente económicamente, y se prevé que su presupuesto ordinario correspondiente a 1967-1968 arroje superávit, a consecuencia de la actividad económica generada por una compañía pesquera con sede en la Ciudad del Cabo. Los proyectos de desarrollo se financian con cargo al Fondo de Desarrollo de Bienestar Colonial, que en 1966-1967, concedió una subvención de 80.000 libras esterlinas para construir un puerto. La dependencia tiene un pequeño hospital con una plantilla de cinco personas (entre ellas un médico), y una escuela (cuarenta y nueve alumnos en 1967).

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE I

Presidente: Sr. Rafic JOUEJATI (Siria)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión de las Islas Seychelles y Santa Elena en sus sesiones 63a. a 67a., celebradas entre el 2 de abril y el 2 de mayo de 1969 (véase A/AC.109/SC.2/SR.63 a 67).
2. El Subcomité tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I al presente capítulo).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, participó en los trabajos del Subcomité por invitación del Presidente.
4. En su examen de este tema, el Subcomité tuvo en cuenta las declaraciones hechas en el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones sobre cuestiones relativas a los territorios pequeños (véase A/AC.109/PV.667 a 670).

B. APROBACION DEL INFORME

5. Habiendo examinado la situación de las Islas Seychelles y Santa Elena y escuchado las exposiciones del representante de la Potencia administradora, el Subcomité, en su 67a. sesión, celebrada el 2 de mayo de 1969, aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones a/ acerca de los Territorios. El Subcomité aprobó este informe en la misma sesión.

* Publicado previamente con la signatura A/AC.109/L.557.

a/ Las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité I para su examen por el Comité Especial fueron aprobadas por este último sin modificaciones y figuran en el párrafo 9 de la sección B del presente capítulo.

CAPITULO X

IFNI Y EL SAHARA ESPAÑOL

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial al aprobar el 40.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió, entre otras cosas tratar la cuestión de Ifni y el Sahara Español, como tema separado, en sus sesiones plenarias.
2. El Comité Especial estudió el tema en sus sesiones 668a., 670a., 695a. y 715a., celebradas entre el 23 de abril y el 25 de septiembre.
3. Al examinar el tema el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de la resolución 2428 (XXIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1968. En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la sección I de esa resolución, la Asamblea General pedía al Comité que "continúe examinando la situación en el Territorio de Ifni y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones". En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la sección II de la misma resolución, la Asamblea General pedía asimismo al Comité que "continúe examinando la situación en el Territorio del Sahara Español y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones".
4. Durante el examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I del presente capítulo), que contenía información sobre las medidas adoptadas con anterioridad por el Comité Especial y la Asamblea General y sobre los últimos acontecimientos referentes a ambos Territorios.
5. El Comité Especial tuvo también ante sí una petición, de fecha 17 de febrero de 1969, del Sr. Ali Yata, Secretario General del Partido de la Liberación y el Socialismo de Marruecos, relativa al Sahara Español (A/AC.109/PET.1078).
6. En la 668a. sesión, celebrada el 23 de abril, el Presidente informó al Comité Especial del recibo de tres cartas de fechas 17, 18 y 21 de abril de 1969, que le habían dirigido los Representantes Permanentes de Mauritania (A/AC.109/314) y de Marruecos (A/AC.109/315) ante las Naciones Unidas y el Encargado de Negocios de Argelia ante las Naciones Unidas (A/AC.109/316), en las que solicitaban permiso para participar, en calidad de observadores, en el debate del Comité sobre ese tema. En la misma sesión, el Comité Especial acordó, sin objeciones, atender esas solicitudes.
7. En la misma sesión, a propuesta del representante de la República Unida de Tanzania y tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.668), el Comité decidió, sin objeciones, invitar al representante de España, como Potencia administradora, a participar en el examen del tema por el Comité Especial. A continuación hicieron declaraciones los representantes de Marruecos y de Mauritania (A/AC.109/PV.68). El Secretario General Adjunto de Administración Fiduciaria y

Territorios no Autónomos formuló también una declaración, en respuesta a una pregunta del representante de la República Unida de Tanzania (A/AC.109/PV.668). Con la autorización del Comité, el representante de España hizo una declaración. Los representantes de la República Unida de Tanzania, Marruecos y España tomaron la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta (A/AC.109/PV.668).

8. En la 670a. sesión, celebrada el 28 de abril, el Comité Especial acordó, sin objeciones y a propuesta del Presidente, aplazar el examen de la cuestión hasta una sesión posterior (A/AC.109/PV.670).

9. En la 695a. sesión, celebrada el 5 de junio, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial a) una carta de fecha 14 de mayo de 1969 que le había dirigido el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (véase el anexo II.A del presente capítulo) y b) una carta de fecha 23 de mayo de 1969, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (véase el anexo II.B del presente capítulo). En esas comunicaciones, los representantes permanentes manifestaron que el Ministro marroquí de Relaciones Exteriores y el Embajador español en Rabat habían canjeado el 13 de mayo de 1969, los instrumentos de ratificación del Tratado de Fez, en virtud del cual el Gobierno de España traspasó la soberanía sobre Ifni a Marruecos, y que, de conformidad con ese Tratado, la transmisión de poderes se efectuaría en un plazo de tres meses, a partir del 13 de mayo de 1969.

10. En la 715a. sesión, celebrada el 25 de septiembre, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial una carta, de fecha 9 de julio de 1969, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España (véase el anexo II.C del presente capítulo), en la que le informaba de que, a raíz de la ratificación del Tratado firmado con el Gobierno de Marruecos el 4 de enero de 1969, había tenido lugar el 30 de junio de 1969 la retrocesión de Ifni a ese Gobierno.

11. En la 724a. sesión, celebrada el 2 de diciembre, el Presidente Interino señaló dos comunicaciones que le había transmitido el Secretario General relativas al párrafo 4, parte II de la resolución 2428 (XXIII) de la Asamblea General referente al Sáhara Español (véase el anexo III A y B). En la misma sesión, el Comité Especial tomó una decisión al respecto, que figura en el párrafo 13 infra.

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

12. En su 715a. sesión, el Comité Especial acordó sin objeciones terminar el examen de la cuestión de Ifni tomando nota del acontecimiento comunicado en la carta mencionada en el párrafo 10 supra.

13. En cuanto al Sáhara Español, a propuesta del representante de Etiopía y tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.715), el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo correspondiente, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, con sujeción a las directrices que la Asamblea General tuviera a bien dar al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones. Por otra parte, el Comité Especial decidió tomar nota de la información suministrada por el Secretario General sobre esta cuestión, a la que se hace referencia en el párrafo 11 supra, y solicitó al Relator que incorporara esa información, en forma apropiada, en el capítulo pertinente del Comité Especial a la Asamblea General.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

	<u>Párrafos</u>
A. MEDIDAS ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL.	1 - 5
B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS.	6 - 24
1. IFNI.	7
2. SAHARA ESPAÑOL ;	8 - 24

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.553.

A. MEDIDAS ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL COMITE ESPECIAL
Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial se ha estado ocupando de Ifni y el Sahara Español desde 1963 y la Asamblea General desde 1965. Las medidas tomadas por el Comité Especial antes de 1968 son una resolución aprobada el 16 de octubre de 1964, un consenso adoptado el 7 de junio de 1966, una resolución del 16 de noviembre de 1966 y un consenso del 14 de septiembre de 1967 a/, todos los cuales se resumen en el informe presentado por el Comité a la Asamblea General durante su vigésimo tercer período de sesiones b/.

2. Las medidas tomadas por la Asamblea General sobre este tema antes de 1968 comprenden la aprobación de las resoluciones 2072 (XX) del 16 de diciembre de 1965, 2229 (XXI) del 20 de diciembre de 1966 y 2354 (XXII) del 19 de diciembre de 1967. Estas resoluciones también se resumen o figuran en el informe del Comité Especial presentado a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones.

3. El Comité Especial examinó nuevamente el tema el 3 y el 18 de octubre de 1968. El 3 de octubre, el Comité Especial, luego de escuchar una declaración de su Presidente (A/AC.109/SR.641), decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/7200/Add.6, capítulo XIII, anexo I, párrs. 1 a 22), a fin de facilitar el examen de la cuestión por la Cuarta Comisión y, a reserva de las directrices que la Asamblea pudiera darle a este respecto, examinar el tema durante su próximo período de sesiones.

4. El 18 de octubre, el Presidente transmitió al Comité Especial información que le envió el Secretario General relativa a las medidas tomadas por este último de conformidad con el párrafo 4 de la parte dispositiva, de la sección II de la resolución 2354 (XXII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1967. Dichas medidas comprendían un intercambio de correspondencia entre el Secretario General y el Representante Permanente de España en relación con el propuesto nombramiento de una misión especial que había de enviarse al Sahara Español y a la que se hacía referencia en la resolución mencionada. (A/7200/Add.6, capítulo XIII, anexos I y II.)

5. El 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General aprobó la resolución 2428 (XXIII), que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a los territorios de Ifni y el Sahara Español,

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo IX; ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo X, párr. 116, ibid., párr. 243; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (parte II) (A/6700/Rev.1), capítulo X, párr. 38.

b/ A/7200/Add.6, capítulo XIII, anexo I, párrs. 1-10.

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también la resolución aprobada el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial,

Reafirmando sus resoluciones 2072 (XX) de 16 de diciembre de 1965 y 2229 (XXI) de 20 de diciembre de 1966,

Advirtiendo que el Gobierno español, como Potencia administradora, no ha aplicado todavía las disposiciones de la resolución 1514 (XV),

Recordando la decisión relativa a los territorios bajo administración española adoptada por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966,

Reafirmando su resolución 2354 (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

Tomando nota de la declaración hecha por la Potencia administradora el 7 de diciembre de 1966 sobre el Sahara Español, sobre todo en lo que respecta al envío de una misión especial de las Naciones Unidas a este Territorio, al regreso de los exiliados y al libre ejercicio por la población autóctona de su derecho a la libre determinación,

Tomando nota asimismo de la declaración hecha por el Representante Permanente de la Potencia administradora el 29 de noviembre de 1968, según la cual una delegación oficial española iría en un futuro próximo a Rabat con objeto de firmar un tratado con el Gobierno de Marruecos sobre el traspaso inmediato del Territorio de Ifni a Marruecos,

Tomando nota de la diferente naturaleza del estatuto jurídico de estos dos territorios, así como de los procesos de descolonización previstos en la resolución 2354 (XXII) de la Asamblea General para ellos,

I

IFNI

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Ifni a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al Territorio de Ifni;

3. Pide a la Potencia administradora que tome inmediatamente las medidas necesarias para acelerar la descolonización de Ifni y que decida con el Gobierno de Marruecos, habida cuenta de las aspiraciones de la población autóctona, las modalidades del traspaso de poderes, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. Invita a la Potencia administradora a continuar el diálogo iniciado con el Gobierno de Marruecos para aplicar las disposiciones del párrafo 3 supra;

5. Pide al Comité Especial que continúe examinando la situación en el Territorio de Ifni y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

II

SAHARA ESPAÑOL

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Sahara Español a la libre determinación, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al Territorio del Sahara Español;

3. Invita a la Potencia administradora a determinar lo antes posible, de conformidad con las aspiraciones de la población autóctona del Sahara Español y en consulta con los Gobiernos de Marruecos y de Mauritania y con cualquier otra parte interesada, los procedimientos para la celebración de un referéndum bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a permitir a la población autóctona del Territorio que ejerza sin trabas su derecho a la libre determinación, y con tal fin a:

a) Crear un clima político favorable para que el referéndum se desarrolle sobre una base enteramente libre, democrática e imparcial; permitiendo, entre otras cosas, el regreso de los exiliados al Territorio;

b) Tomar todas las medidas necesarias a fin de asegurar que sólo la población autóctona del Territorio participe en el referéndum;

c) Abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda demorar el proceso de descolonización del Sahara Español;

d) Prestar todas las facilidades necesarias a una misión de las Naciones Unidas para que pueda participar activamente en la organización y celebración del referéndum;

4. Pide al Secretario General que, en consulta con la Potencia administradora y con el Comité Especial, nombre inmediatamente la misión especial prevista en el párrafo 5 de la resolución 2229 (XXI) de la Asamblea General y acelere su envío al Sahara Español a fin de que recomiende medidas prácticas

para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y en particular que determine el alcance de la participación de las Naciones Unidas en la preparación y supervisión del referéndum y le presente a la mayor brevedad posible un informe para su transmisión a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

5. Pide al Comité Especial que continúe examinando la situación en el Territorio del Sahara Español y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones."

B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS^{c/}

Introducción

6. En los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones d/ vigésimo primer, vigésimo segundo y vigésimo tercero figura información básica sobre Ifni y el Sahara Español. A continuación se consignan otras sobre acontecimientos recientes.

1. IFNI

Tratado entre España y Marruecos

7. Se informó que en virtud de un tratado firmado el 4 de enero de 1969 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Marruecos y el Embajador español en Fez, el Gobierno de España traspasó la soberanía sobre Ifni a Marruecos. De conformidad con este tratado, la transmisión de poderes había de tener lugar dentro de un período de tres meses a partir de la entrada en vigor del tratado. Al mismo tiempo, los dos Gobiernos firmaron una convención por la que se concedieron derechos recíprocos de pesca en sus respectivas aguas territoriales. Los textos del tratado y la convención se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Española a comienzos de febrero de 1969 e/. El 20 de marzo de 1969 los aprobó la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes pero aún no se han recibido informes sobre su ratificación final.

2. SAHARA ESPAÑOL

Generalidades

8. Al 31 de diciembre de 1966, la población autóctona se estimaba oficialmente en 33.512 personas, de las cuales 6.518 vivían en los centros principales de El Aaiún y Villa Cisneros y 677 en las ciudades más pequeñas de Semara y la Güera.

c/ Esta sección se basa en informes publicados y en información transmitida al Secretario General por España el 25 de junio de 1968, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, para el año que finalizó el 31 de diciembre de 1967.

d/ A/6300/Rev.1, capítulo X, párrs. 4-61; A/6700/Rev.1, capítulo X, párrs. 8-15; A/7200/Add.6, capítulo XIII, anexo I, párrs. 12-22.

e/ Boletín Oficial de las Cortes Españolas, No. 1041.

Fuera de las zonas urbanas, los habitantes son en su mayor parte nómadas y en consecuencia es difícil obtener cifras precisas. No existen estadísticas oficiales recientes acerca de la población no autóctona, pero en un artículo publicado en Le monde (París) en octubre de 1967 se estimaba que la cantidad total de civiles españoles era de alrededor de 9.000 y que había aproximadamente 10.000 soldados pertenecientes a las fuerzas militares españolas.

Evolución constitucional y política

9. No se han modificado los arreglos constitucionales descritos en el documento de trabajo anterior (A/7200/Add.6, capítulo XIII, anexo I, párrs. 16-18). El Territorio sigue siendo administrado por un Gobernador General nombrado por el Consejo de Ministros de España y por medio del cual los organismos centrales del Gobierno español ejercen una autoridad análoga a la que ejercen en las provincias españolas metropolitanas. En el más bajo nivel, el gobierno local está compuesto por un sistema de juntas locales, ayuntamientos y consejos de nómadas (yema'as), con un Cabildo Provincial como institución superior. Este último se compone de 14 miembros, de los cuales dos representan a ayuntamientos y juntas locales, seis representan a los consejos de nómadas y seis a entidades corporativas (es decir, organizaciones industriales, comerciales, culturales y profesionales). La composición de las juntas y consejos de rango inferior se describió en el informe anterior del Comité Especial.

10. Además, en 1967 se creó una nueva institución, la Asamblea General (también denominada yema'a), con carácter de órgano consultivo en cuestiones que afectan al Territorio, especialmente aquellas que se refieren a su desarrollo económico y social. Está compuesta de jefes tribales y de 40 representantes elegidos en las fracciones tribales o nómadas del Territorio, del Presidente del Cabildo Provincial y de los alcaldes de El Aaiún y de Villa Cisneros.

11. En un discurso pronunciado ante las Cortes Españolas el 7 de febrero de 1969, el Presidente del Cabildo Provincial, Sella uld Abeida uld Ahmed, tuvo expresiones de agradecimiento, lealtad y afecto, de parte del pueblo del Sahara para el pueblo español, su Gobierno y el Jefe del Estado, General Franco. En este discurso, hizo referencia a "aquellos que dicen hablar en nombre del Sahara pero que no forman parte de su pueblo". Señaló que llevaba consigo un documento dirigido a las Naciones Unidas, firmado por todos los miembros de la Asamblea, en donde se consignaban claramente los deseos y aspiraciones del pueblo del Sahara.

Evolución económica

a) Fosfatos

12. Como se recordará; las negociaciones entre la Empresa Nacional Minera del Sahara (ENMINSA), controlada por el Estado español, y la compañía productora de abonos de los Estados Unidos International Minerals and Chemical Corporation (IMC) de Chicago para establecer un consorcio explotador de los yacimientos de fosfatos de Bu-Craa se suspendieron a fines de enero de 1968 (véase A/7200/Add.6, capítulo XIII, anexo I, párrs. 19 a 22). El hecho de que las dos partes no llegaran a un acuerdo parece atribuible a la insistencia del Gobierno español en

conservar pleno control administrativo de la empresa y a divergencias irreconciliables respecto del tratamiento del mineral fosfatífero y de la ubicación de la planta de elaboración.

13. Posteriormente se comunicó que el Ministerio de Industria de España había decidido aparentemente encargar de la operación del proyecto únicamente a ENMINSA, en lugar de buscar otras compañías extranjeras que participaran en la empresa. Se indicó además que ese Ministerio estaba realizando consultas con fuentes internacionales de crédito y con empresas extranjeras que estuvieran dispuestas a vender e instalar equipo de minería y transporte bajo condiciones de crédito a largo plazo.

14. En marzo de 1969 se informó de que cinco grupos internacionales (Head Wrightson. Rheax; Humboldt-Kloeckner-Deutz; Wedag y Dorr Oliver) estaban dispuestos a firmar contratos para la construcción de una planta trituradora de mineral en Bu-Craa, con capacidad de 1.000 toneladas por hora.

15. Entre tanto, las firmas Strabag (Alemania), Hersent (Francia) y Dragado y Construcciones (España), y una compañía no identificada de los Estados Unidos, estaban construyendo un malecón y muelle para la carga de minerales, de 3.500 metros de longitud. Según se informó, en marzo de 1969 estaba casi concluido el muelle y había empezado el trabajo de construcción de una tolva de mineral de 1 millón de toneladas de capacidad, así como el de instalación de equipos de suficiente capacidad para cargar barcos a razón de 2.000 toneladas por hora.

16. También se comunicó que Krupp había firmado un contrato para construir lo que se describió como la banda transportadora más grande del mundo para llevar el mineral de fosfato desde las minas de Bu-Craa hasta el nuevo puerto en la costa del Sahara. El director general de ENMINSA declaró, según se comunicó, que la banda, de 60 millas de longitud, tendría una capacidad transportadora de 2.000 toneladas por hora y empezaría a funcionar a mediados de 1970.

17. Simultáneamente se informó acerca de progresos en la construcción de varias plantas productoras de ácido fosfórico de propiedad privada en Huelva (suroeste de España) y se consideró que dichas plantas recibirían los primeros embarques de fosfatos de ENMIENSA a principios de 1971.

b) Desarrollo del turismo

18. En El Aaiún se construía un hotel de 40 habitaciones como parte de los esfuerzos para incrementar el turismo en el Territorio. El proyecto estaba a cargo del Ministerio de Información y Turismo de España. Se organizó un curso de administración de hoteles al que asistían cerca de 50 estudiantes, según se comunicó.

Evolución social

a) Salud pública

19. Según informó la Potencia administradora, los servicios hospitalarios durante el período que se examina eran prestados en tres hospitales: un hospital general en El Aaiún, con 150 camas; un hospital de 50 camas en Villa Cisneros y uno de 20 camas en La Güera. Había además dispensarios en Semara, Auserd, Hausa, Edcheiria,

Mahbes, Hagunia, Bojador, Gueïta Zemun, Bu-Craa Tichla y Bireznarán, y puestos de primeros auxilios en Edchera, El Farsia y Aguenit. El personal médico consistía en 25 médicos, 10 de ellos especialistas, y cerca de 100 funcionarios capacitados de salud pública.

b) Vivienda

20. Se comunicó que durante 1967 se construyeron 807 edificaciones con un costo de 192.401.358 pesetas f/ en las zonas urbanas de El Aaiún y Villa Cisneros. De éstas, 753 eran viviendas y 54 se destinaban a otros usos. En zonas rurales, incluidos los centros de La Güera, Semara Auser, Daora y Cabeza de Playa de Aaiún, se construyeron 22 edificios con un costo de 19.676.000 pesetas. Cinco de ellos eran para vivienda y 17 para otros fines.

Evolución de la enseñanza

21. La Potencia administradora comunicó que en el año escolar de 1966 a 1967 había 57 escuelas primarias a las que asistían 1.091 alumnos del Sahara y 1.142 europeos. Se proyectaban otras 30 escuelas primarias, con lo que el alumnado aumentaría en 1.200 niños. A principios del año escolar de 1967 a 1968 había, según se informó, 87 maestros oficiales. Había, además, 40 profesores especializados en estudios de árabe y del Corán.

22. El Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Aaiún, que cuenta con una dependencia en Villa Cisneros, se inauguró en 1963 y en el año escolar de 1967 a 1968 tenía, según lo informado, 700 estudiantes en El Aaiún. Se comunicó también que durante ese período seguían estudios especializados en España 41 estudiantes del Sahara y 32 europeos.

23. Otra característica del sistema educativo ha sido el establecimiento de escuelas nómadas para atender a ese sector de la población del Territorio. Se comunicó que en 1967 se habían organizado 16 de esas escuelas, dos de las cuales habían empezado a funcionar como proyectos experimentales con una matrícula de 100 alumnos. Según se informó, se necesitarían escuelas de ese tipo para satisfacer las necesidades de una población nómada de edad escolar cuyo número se calculaba en 1.800 niños.

24. En el sector de formación profesional y técnica, se organizó recientemente un centro de formación de trabajadores en El Aaiún y otro del mismo tipo estaba en construcción en Villa Cisneros. En El Aaiún se ha organizado una Escuela de Auxiliares Administrativos, con cursos de mecanografía, taquigrafía, contabilidad y redacción.

f/ La moneda local es la peseta española, que equivale a 0,0145 dólares EE.UU.; 68,91 pesetas = 1 dólar.

ANEXO II

COMUNICACIONES DE LOS GOBIERNOS DE MARRUECOS Y ESPAÑA

- A. Carta de fecha 14 de mayo de 1969 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas a/

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el día 13 de mayo del corriente, S.E. el Dr. Ahmed Laraki, Ministro de Relaciones Extranjeras del Reino de Marruecos y S.E. el Sr. Eduardo Ibañez y García de Velasco, Embajador de España en Marruecos, procedieron en Rabat al intercambio de los instrumentos de ratificación del Tratado de Fez, firmado el 4 de enero de 1969, relativo a la retrocesión de Ifni y a un acuerdo de pesca entre ambos países.

- B. Carta de fecha 23 de mayo de 1969 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España b/

De conformidad con las instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, me complace mucho comunicar a Vuestra Excelencia que, de acuerdo con la resolución 2428 (XXIII), aprobada por la Asamblea General el pasado día 18 de diciembre de 1968, relativa a la descolonización del territorio de Ifni, el Gobierno español, tras negociar con el Gobierno de Marruecos, llegó a la firma de un Tratado con dicho país, el día 4 de enero de 1969, en cuyo artículo 1.º se dice:

"España retrocede a Marruecos en plena soberanía el territorio de Ifni, tal y como ha sido delimitado en los Tratados."

Dicho Tratado fue ratificado por las Cortes españolas en la sesión plenaria celebrada el día 22 de abril de 1969, quedando así perfeccionado desde el punto de vista español. Con fecha 13 del corriente mes de mayo, el Embajador de España ha procedido en Rabat, en unión con el Ministro de Asuntos Exteriores de Marruecos, a efectuar el canje de los instrumentos de ratificación del Tratado de retrocesión de Ifni, documento que, en conformidad con su artículo 2.º, ha entrado en vigor en esa misma fecha. El mismo artículo establece, sin embargo, que:

"la transferencia de poderes y la simultánea transmisión de derechos y obligaciones tendrán lugar dentro del plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Tratado, en la fecha y con las modalidades convenidas por las partes."

a/ Publicada anteriormente con la signatura A/AC.109/326.

b/ Publicada anteriormente con la signatura A/AC.109/328.

Perfeccionado así, desde el punto de vista del derecho internacional, el acto solemne de la retrocesión de la soberanía del territorio de Ifni al Reino de Marruecos, queda sólo pendiente de efectuar la transferencia de poderes sobre el propio territorio, acto que tendrá lugar dentro del plazo de tres meses, establecido en el Tratado, a partir del día 13 de mayo y para el que las autoridades de los dos países se mantienen en contacto permanente.

C. Carta de fecha 9 de julio de 1969, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Adjunto de España c/

Como continuación a la Nota No. 80 de fecha 23 de mayo de 1969 que el Representante Permanente de España le dirigió informándole de que, de acuerdo con la resolución 2428 (XXIII), aprobada por la Asamblea General el día 18 de diciembre de 1968, relativa a la descolonización del territorio de Ifni, el Gobierno español había firmado con el Gobierno del Reino de Marruecos un tratado el día 4 de enero de 1969 y que dicho tratado había sido ratificado por las Cortes Españolas el día 22 de abril de 1969, intercambiándose en Rabat el día 13 de mayo de 1969 los instrumentos de ratificación de dicho tratado sobre la retrocesión de Ifni, tengo ahora el honor de informar a Vuestra Excelencia que con fecha 30 de junio último, en cumplimiento del tratado firmado en Fez el 4 de enero, se ha verificado la transferencia de poderes sobre el territorio de Ifni, quedando el mismo desde ese momento sometido a la soberanía y autoridad del Reino de Marruecos.

Me permito señalar a Vuestra Excelencia que aun cuando el Tratado de Fez preveía en su artículo segundo que la transmisión de derechos y obligaciones tendría lugar en un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de aquel tratado, es decir, a partir del 13 de mayo, la transferencia efectiva se ha efectuado dentro del plazo previsto, sin esperar a la expiración del mismo. Ello ha sido posible debido al espíritu de cooperación que ha prevalecido entre las autoridades responsables de los dos países.

c/ Publicada anteriormente con la signatura A/AC.109/328/Add.1.

ANEXO III

CANJE DE CARTAS ENTRE EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
Y EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA

A. Carta de fecha 10 de enero de 1969 dirigida al Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas por el Secretario General

..... Tengo el honor de remitirle adjunto, para la atención de su Gobierno, el texto de la resolución 2428 (XXIII) sobre la cuestión de Ifni y el Sáhara Español, que la Asamblea General aprobó en su 1747a. sesión plenaria el 18 de diciembre de 1968.

A este respecto deseo señalar los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva I y el párrafo 3 de la parte dispositiva II, dirigidos a su Gobierno como Potencia administradora de los territorios de que se trata.

Deseo señalar también el párrafo 4 de la parte dispositiva II, por el cual la Asamblea General me pide que, en consulta con su Gobierno y con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, nombre inmediatamente la misión especial prevista en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 2229 (XXI) y me apresure a enviarla al Sáhara Español. Agradecería recibir en una fecha próxima los puntos de vista de su Gobierno en relación con el nombramiento de la misión propuesta.

(Firmado) U THANT
Secretario General

B. Carta de fecha 17 de noviembre de 1969 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

1. Tengo el honor de referirme a su carta del 10 de enero pasado, con la que me remitía el texto de la resolución 2428 (XXIII), sobre la cuestión de Ifni y Sáhara, adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre anterior.

Al tratar de este tema, no puedo menos, Excelencia, de recordar - por ser ello de estricta justicia y porque sé que el Secretario General siente la misma satisfacción que mi Gobierno por el cumplimiento por España de las directrices elaboradas por la Asamblea General - el escrupuloso cuidado que el Gobierno español ha tenido en guiarse por el contenido de las resoluciones.

La resolución por Vuestra Excelencia recordada trataba, en su parte dispositiva, sucesivamente y debidamente diferenciados, de dos territorios no autónomos administrados por España, cuyas características de todo orden son distintas y a los que corresponden modos de descolonización esencialmente diversos.

2. Por lo que a Ifni se refiere, poco cabe añadir a lo que ha sido ya comunicado a Vuestra Excelencia.

La retrocesión en plena soberanía a Marruecos del territorio de Ifni fue oportunamente objeto de negociaciones bilaterales por parte de mi Gobierno, deseoso de solventar la cuestión y de encontrar una fórmula que, armonizando los intereses de los dos países y prestando la debida atención a los habitantes del territorio, salvaguardase los fines que perseguía la inicial cesión hecha a España por el Reino de Marruecos en aplicación del Tratado hispano-marroquí de 1860.

El Tratado correspondiente, del que Vuestra Excelencia ha recibido copia certificada a los debidos efectos del registro, fue firmado en Fez el 4 de enero de 1969. Oído el Pleno de las Cortes Españolas el 22 de abril siguiente, el Tratado fue ratificado por el Jefe del Estado el día 30 del mismo mes. Los respectivos instrumentos de ratificación fueron canjeados en Rabat el 13 de mayo último, fecha en que el Tratado entró en vigor, de acuerdo con sus propias estipulaciones.

La conclusión de este Tratado, en el que se parte de la plena legitimidad de los títulos jurídicos y políticos de mi país sobre el territorio, es un nuevo paso positivo dado por España dentro de la normatividad de las Naciones Unidas.

En el Tratado se prevé que la transmisión efectiva de poderes tenga lugar dentro del plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor. A este respecto, me complace comunicar oficialmente a Vuestra Excelencia que, por iniciativa del Gobierno español, los dos Gobiernos interesados acordaron no agotar el plazo establecido y que la transferencia de competencias se hiciese el día 30 de junio, con más de un mes de antelación sobre la fecha prevista.

3. En cuanto al Sáhara, debo, en primer lugar, remitirme a mi carta del 17 de octubre de 1968 y a las observaciones hechas en varias ocasiones por la delegación española sobre la cuestión.

El Gobierno español defiende firmemente la aplicación del principio de autodeterminación al Sáhara y, en tales circunstancias, no puede menos de apreciar con satisfacción que su criterio ha llegado a ser compartido en sus manifestaciones oficiales por todos los países que han prestado su atención al tema ante las Naciones Unidas.

Consecuentemente con los puntos de vista que repetidamente ha expuesto, mi Gobierno se esfuerza en crear las condiciones requeridas para que el pueblo saharauí pueda llegar a determinar su futuro, sin trabas y con la conveniente autenticidad. Dentro de esta línea y prosiguiéndose así el desarrollo de la vida política local con la definición de sus intereses propios, acaban de celebrarse elecciones municipales en todo el territorio, que renuevan el nivel de representatividad pública. La Yemaa General, por su parte, continúa extendiendo sus actividades.

El Gobierno español reitera finalmente el ofrecimiento hecho por mi delegación ante la IV Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de diciembre de 1966 sobre la posibilidad de que se efectúe una visita al Sáhara. Este ofrecimiento debe entenderse, sin embargo, en los mismos términos en que fue hecho, y sin perder de vista que para el Gobierno español los deseos expresados por la población saharauí tienen primacía sobre cualquier otra consideración.

(Firmado) Jaime de PINIES
Embajador, Representante Permanente
de España en las Naciones Unidas



CAPITULO XI

GIBRALTAR

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió entre otras cosas, examinar la cuestión de Gibraltar como tema separado en sesiones plenarias.

2. El Comité Especial examinó el tema en su 715a. sesión, celebrada el 25 de septiembre de 1969.

3. Al estudiar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 2429 (XXIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1968, sobre la cuestión de Gibraltar.

4. Durante el examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo), que contenía información sobre las medidas adoptadas con anterioridad por el Comité Especial y la Asamblea General, y sobre los acontecimientos más recientes relativos al Territorio. El Comité tuvo también ante sí el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 2429 (XXIII) de la Asamblea (A/7550 y Add.1 a 6).

5. El Comité Especial dispuso, además, de las siguientes peticiones escritas sobre ese tema:

a) Carta de fecha 16 de diciembre de 1968 del Sr. W.H. McEwen (A/AC.109/PET.1053);

b) Carta de fecha 27 de enero de 1969 del Sr. Morris Bennett (A/AC.109/PET.1054);

c) Carta de fecha 30 de mayo de 1969 del Sr. Mario García-Guillén y otros (A/AC.109/PET.1109);

d) Carta de fecha 8 de junio de 1969 del Sr. Francisco González y Martín (A/AC.109/PET.1110).

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

6. En su 715a. sesión, a propuesta del representante de Etiopía, secundada por los representantes de Madagascar, la Costa de Marfil y la República Unida de Tanzania, y tras una declaración del Presidente (A/AC.109/FV.715), el Comité Especial acordó, sin objeciones, transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo mencionado en el párrafo 4 *supra*, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, con sujeción a las directrices que la Asamblea General tuviera a bien dar al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones.

ANEXO*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. MEDIDAS ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 4
B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	5 - 61
1. Generalidades.	6
2. Acontecimientos políticos.	7 - 46
3. Condiciones económicas	47 - 53
4. Condiciones sociales	54 - 56
5. Situación de la enseñanza	57 - 61

* Publicado previamente con la signatura A/AC.109/L.580.

A. MEDIDAS ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL
Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. La cuestión de Gibraltar fue examinada por primera vez por el Comité Especial en 1963 y por la Asamblea General en 1965. Las medidas adoptadas por el Comité Especial antes de 1968 comprenden el consenso a que se llegó el 16 de octubre de 1964, una resolución aprobada el 17 de noviembre de 1966 y una resolución aprobada el 1.º de septiembre de 1967, cuyos textos figuran en los informes del Comité a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo a/. Las medidas adoptadas por la Asamblea General sobre este tema antes de 1968 consistieron en la aprobación de las resoluciones 2070 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 2231 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, y 2353 (XXII), de 19 de diciembre de 1967.

2. En 1968 el Comité Especial examinó el tema en una reunión celebrada el 3 de octubre y, después de una declaración formulada por su Presidente (A/AC.109/SR.641), decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo que estaba examinando, preparado por la Secretaría b/, a fin de facilitar el examen de la cuestión por la Cuarta Comisión y, a reserva de las normas que la Asamblea General quisiera darle al respecto, examinar la cuestión en su siguiente período de sesiones.

3. El 18 de diciembre de 1968 la Asamblea General aprobó la resolución 2429 (XXIII), cuyos párrafos de la parte dispositiva dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

"...

"1. Lamenta el incumplimiento por la Potencia administradora de la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General;

"2. Declara que el mantenimiento de la situación colonial de Gibraltar es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los contenidos en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

"3. Pide a la Potencia administradora que ponga término a la situación colonial de Gibraltar antes del 1.º de octubre de 1969;

"4. Requiere al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que inicie sin demora las negociaciones previstas en la resolución 2353 (XXII) con el Gobierno de España;

"5. Pide al Secretario General que preste toda la ayuda que los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte puedan requerir para el mejor cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones."

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), capítulo X, párr. 209; *ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo XI, párr. 66; *ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, adición al tema 23 del programa (Parte II) (A/6700/Rev.1), capítulo X, párr. 215.

b/ A/7200/Add.6, capítulo XIV, anexo.

4. El informe del Secretario General a que se alude en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución mencionada se distribuyó como documento A/7550 y adiciones (véanse también los párrs. 24, 26, 38, 41 y 44 infra).

B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{c/}

5. La información sobre el Territorio figura en los informes del Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo, decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero d/. A continuación se proporciona información suplementaria.

1. GENERALIDADES

6. A fines de 1967 la población civil de Gibraltar se calculaba en 25.281 personas distribuidas de la siguiente manera: gibraltareños, 19.242; otros británicos, 4.163; y extranjeros, 1.876.

2. ACONTECIMIENTOS POLITICOS

Deliberaciones constitucionales

7. Como se informó anteriormente (véase A/7200/Add.6, cap. XIV, párrs. 11 a 19), en la primera mitad de 1968 se celebraron varias reuniones entre funcionarios del Reino Unido y dirigentes gibraltareños a fin de discutir las nuevas disposiciones constitucionales propuestas para el Territorio. Luego de estos intercambios de opinión preliminares, el 16 de julio de 1968 se iniciaron en Gibraltar deliberaciones constitucionales formales presididas por Lord Shepherd, Ministro de Estado de Asuntos del Commonwealth. Las conversaciones finalizaron el 24 de julio.

8. En un comunicado provisional hecho público el 20 de julio, el Gobierno del Reino Unido anunció que se había acordado introducir cambios constitucionales que entrarían en vigor en 1969, pero que no involucrarían cambio alguno en el estatuto internacional del Territorio. Aunque el Reino Unido no había aceptado las propuestas gibraltareñas de una relación indisoluble con Gran Bretaña, había convenido en que en el preámbulo de la Order-in-Council (Real Decreto) por la que se promulgara la nueva constitución figuraran "declaraciones al efecto de que Gibraltar

c/ Esta información se ha obtenido de documentos publicados y de la información correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1967 transmitida al Secretario General por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 3 de septiembre de 1968, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/5446/Rev.1), capítulo XII; ibid., decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), capítulo X; ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), capítulo XI; ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo XI; A/6700/Add.9, capítulo X; A/7200/Add.6, capítulo XIV.

forma parte de los dominios de Su Majestad y que seguirá formando parte de ellos a menos que una ley del Parlamento disponga lo contrario; y en que el Gobierno de Su Majestad ha dejado en claro que jamás traspasará al pueblo de Gibraltar a otro Estado en contra de sus deseos libre y democráticamente expresados". Se dijo que esta fórmula, aunque no satisfacía plénamente la propuesta que formularon los representantes gibraltareños al comienzo de las conversaciones de que el vínculo de Gibraltar con el Reino Unido se formalizara mediante un acto legislativo solemne como una ley del Parlamento, representaba una transacción satisfactoria ya que, de conformidad con la nueva fórmula, tal vínculo podría cortarse excepto en virtud de una ley del Parlamento.

9. Al concluir las deliberaciones se hizo público un comunicado acordado en el que se señalaba que se había llegado a un acuerdo sobre las líneas generales de la constitución (que se describe más detalladamente en los párrs. 13 a 22, infra). Entre otros puntos, se acordó lo siguiente: a) la constitución comprendería un código de derechos humanos cuya observancia sería respaldada por los tribunales; b) el consejo legislativo y el consejo municipal actuales se reemplazarían por una Asamblea de Representantes ampliada, y se conservarían el Consejo de Ministros y el Consejo de Gibraltar; el primero estaría formado por un grupo de miembros elegidos de la Asamblea quienes actuarían como ministros y estarían encabezados por un Ministro Jefe, y el segundo sería un órgano mixto compuesto por algunos ministros y funcionarios gubernamentales importantes bajo la presidencia del Gobernador; c) el Consejo de Ministros sería responsable de los asuntos de índole interna, en tanto que el Reino Unido, por conducto del Gobernador, conservaría la responsabilidad de los asuntos relacionados directamente con las relaciones exteriores, la defensa y la seguridad interna; las decisiones del Consejo de Ministros se pondrían en efecto siempre y cuando el Gobernador no considerara que alguna de ellas correspondía al ámbito de sus atribuciones; d) se darían poderes especiales al Gobernador para que, en circunstancias excepcionales, rechazara cualquiera sugerencia del Consejo de Gibraltar y que fuera en contra del mantenimiento de la estabilidad financiera y económica; e) habría una oficina separada, dependiente del Gobernador, encargada de los asuntos de la competencia del Gobernador y el Secretario Permanente pasaría a ser Gobernador Adjunto; f) y se crearía un tribunal de apelaciones entre la Corte Suprema de Gibraltar y el Comité Jurídico del Consejo Privado. Respecto de la fusión del consejo legislativo y el consejo municipal, el Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth nombraría a un grupo de expertos que visitaría Gibraltar para prestar asesoramiento en cuestiones administrativas. Se esperaba celebrar elecciones generales bajo la nueva constitución en 1969.

10. Se informó de que todas las delegaciones habían expresado su satisfacción por las conversaciones. Si bien se dejó en claro que se abandonaría el empleo de la palabra "colonia", se subrayó que el estatuto internacional del territorio no se vería afectado. El Gobierno del Reino Unido se había comprometido a eliminar la palabra "colonia" de los pasaportes de Gibraltar una vez que se recibieran las representaciones de Gibraltar.

Reacción de España ante las deliberaciones constitucionales

11. La reacción del Gobierno de España ante las deliberaciones constitucionales mencionadas supra y la nueva constitución propuesta convenida por las partes en esas conversaciones revistió la forma de una protesta del Ministerio Español de Asuntos Exteriores de fecha 24 de julio y de una carta de fecha 25 de julio dirigida

al Secretario General por el Representante Permanente Adjunto de España ante las Naciones Unidas. Entre otras cosas, la carta decía lo siguiente:

"Por eso, el Gobierno español cree necesario señalar que la nueva constitución que el Gobierno británico prepara para Gibraltar constituirá un acto gratuitamente inamistoso hacia España, un desafío a las decisiones de las Naciones Unidas y una traba más para la solución del futuro de los gibraltareños, cuya seguridad radica solamente, como han señalado justamente las citadas Naciones Unidas, en un entendimiento hispano-británico." e/

12. En respuesta, el Representante Permanente Interino del Reino Unido ante las Naciones Unidas dirigió al Secretario General una comunicación de fecha 6 de agosto en la que, en relación con la propuesta nueva constitución, declara, entre otras cosas:

"Respecto a las deliberaciones constitucionales, las conversaciones celebradas en Gibraltar el mes pasado culminaron en un acuerdo sobre las líneas generales de una nueva constitución. Las nuevas disposiciones constitucionales tienen en cuenta los puntos de vista libre y democráticamente expresados por los representantes de la comunidad gibraltareña. Se han concebido teniendo presentes las circunstancias particulares de Gibraltar. Quiero subrayar que la nueva constitución no alterará en modo alguno el estatuto internacional de Gibraltar, ni crea en absoluto nuevas trabas para la consecución eventual de una solución que sea satisfactoria tanto para el Gobierno de Gran Bretaña como para el Gobierno de España y a la vez aceptable para los gibraltareños." f/

Entrada en vigor de la nueva Constitución

13. La nueva Constitución de Gibraltar, resultado de las conversaciones mencionadas supra, figura en la Gibraltar Constitution Order de 1969 g/, que fue publicada simultáneamente en Gibraltar y en Londres el 30 de mayo de 1969 y entró en vigor ese mismo día.

14. De conformidad con lo convenido entre los participantes en las conversaciones (véase párr. 8 supra), los vínculos del Territorio con el Reino Unido se definen en el preámbulo en los siguientes términos:

"Por cuanto Gibraltar forma parte de los dominios de Su Majestad y el Gobierno de Su Majestad ha dado seguridades al pueblo de Gibraltar de que Gibraltar seguirá siendo parte de los dominios de Su Majestad, en tanto y en cuanto no se disponga otra cosa por ley aprobada en el Parlamento, y de que, además el Gobierno de Su Majestad no concertará acuerdo alguno en virtud del cual el pueblo de Gibraltar hubiere de pasar a la soberanía de otro Estado contra su voluntad, libre y democráticamente expresada ..."

e/ Véase A/7121/Add.4, párr. 2.

f/ Ibid., párr. 3.

g/ Suplemento a la Gibraltar Gazette, No. 1.195 del 30 de mayo de 1960. El texto se reproduce en el documento A/7550/Add.1, anexo II.

15. Se ha informado de que un portavoz de la Secretaría de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido ha reiterado la afirmación del Reino Unido, que aparece en un despacho oficial dirigido al Gobernador de Gibraltar por el Secretario de Asuntos Exteriores y del Commonwealth con fecha 23 de mayo y que fue publicado juntamente con la Constitución, de que la nueva Constitución no alterará el estatuto internacional de Gibraltar, que sigue siendo un Territorio no autónomo conforme a los términos de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, el Territorio no deberá llamarse ya la Ciudad y Guarnición de Gibraltar; será conocido como una ciudad, la "ciudad de Gibraltar".

16. La nueva Constitución dispone la substitución del Consejo Legislativo y del Consejo Municipal actuales por una sola Asamblea de Representantes compuesta de 15 miembros designados por elección y un Presidente con el Fiscal General y el Secretario de Hacienda y Desarrollo como miembros de derecho. Cada cuatro años se celebrarán elecciones de representantes para la Asamblea.

17. La autoridad ejecutiva corresponde al Gobernador, que tiene a su cargo la defensa, los asuntos exteriores, la seguridad interior y todas las cuestiones que no están expresamente definidas como asuntos de jurisdicción interna.

18. En el despacho del 23 de mayo ya mencionado, el Secretario de Asuntos Exteriores y del Commonwealth declaró que la responsabilidad por las cuestiones internas se confiere al Consejo de Ministros con un carácter más oficial que hasta ahora. La definición de lo que constituye cuestiones de jurisdicción incumbe al Gobernador "actuando de conformidad con las instrucciones dictadas por Su Majestad por conducto de un Secretario de Estado". En este despacho, el Secretario de Asuntos Exteriores y del Commonwealth declaró, entre otras cosas, que consideraba que, en términos generales, las cuestiones de jurisdicción interna:

"debían comprender las cuestiones que hasta ahora han sido de la competencia del Consejo de la Ciudad y del actual Consejo de Ministros. Dichas cuestiones están comprendidas, en términos generales, en determinadas esferas perfectamente definidas como, por ejemplo, servicios municipales y servicios públicos (por ejemplo, electricidad, agua); servicios sociales (por ejemplo, vivienda, sanidad, seguridad social y del trabajo y enseñanza); y asuntos que influyen claramente en la economía de Gibraltar (por ejemplo, turismo, comercio e intercambio). Una vez que la Constitución haya entrado en vigor y se designen los ministros previa la celebración de elecciones generales, se impartirán instrucciones para especificar cuestiones internas definidas. No obstante, usted ha recomendado que, para conocimiento general, se publiquen por anticipado algunos detalles concretos. En consecuencia, adjunto al presente despacho una lista de las cuestiones que, a mi juicio, deben especificarse como asuntos internos definidos en el momento actual. Debe reconocerse que, de cuando en cuando, dicha lista puede requerir algún reajuste ..."

19. El Consejo de Ministros, compuesto de un Ministro Jefe y "el número de otros ministros (que no serán menos de 4 ni más de 8) que determine el Gobernador previa consulta con el Ministro Jefe" es responsable colectivamente ante la Asamblea de Representantes "respecto de cualquier asunto del que en virtud del presente artículo sea responsable un Ministro". El Ministro Jefe será designado por el Gobernador de entre los miembros elegidos para la Asamblea como persona que, a su juicio, reúne las condiciones más adecuadas para merecer la máxima confianza de los miembros de dicho órgano. Los demás ministros serán designados por el Gobernador, en consulta con el Ministro Jefe, de entre los miembros elegidos de la Cámara.

20. La nueva Constitución mantiene el Consejo de Gibraltar compuesto por el Gobernador Adjunto, el Comandante Adjunto de la Fortaleza, el Fiscal General y el Secretario de Hacienda y Desarrollo, junto con el Ministro Jefe y "otros cuatro ministros que, para tales funciones, pueda designar el Gobernador previa consulta con el Ministro Jefe". El Consejo de Gibraltar es el órgano principal que consulta normalmente el Gobernador en la formulación de la política y en el ejercicio de los poderes que le ha confiado la Constitución. En el despacho del 23 de mayo antes mencionado, el Secretario de Asuntos Exteriores y del Commonwealth declaró que se constituía el Consejo de Gibraltar "en forma de reunir a los representantes elegidos de categoría superior del pueblo de Gibraltar con los asesores oficiales superiores del Gobernador en un órgano lo suficientemente reducido y flexible en sus procedimientos para permitir el examen sincero, íntimo y confidencial de los problemas de interés mutuo".

21. El Consejo Legislativo se disolverá tan pronto como se dé término a los asuntos pendientes y, en el plazo de 60 días a partir de su disolución se dispondrá la celebración de elecciones generales para designar a los miembros de la Asamblea de Representantes. El Consejo Municipal será abolido por el Gobernador en el plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la nueva Constitución. No obstante, continuará habiendo un Alcalde de Gibraltar elegido entre los miembros de la Asamblea de Representantes (que no sean miembros de derecho) por los miembros elegidos de la Cámara, pero sus funciones se limitan a las funciones cívicas de carácter ceremonial.

22. La Nueva Constitución contiene un código de Derechos Humanos y Libertades Humanas y también dispone el establecimiento de un Tribunal de Apelación, instancia intermedia entre la Corte Suprema de Gibraltar y el Consejo Privado.

23. Posteriormente se anunció que el Consejo Legislativo se disolvería el 27 de junio de 1969 y que las elecciones generales de los miembros de la nueva Asamblea de Representantes se celebrarían el 30 de julio.

Observaciones de España sobre la nueva Constitución

24. En una carta del 16 de junio de 1969 dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de España transmitió una nota que contenía detalladas observaciones de su Gobierno sobre la nueva Constitución de Gibraltar, para información de la Asamblea General (véase A/7550/Add.1). En dicha carta el Representante Permanente de España afirmaba que la promulgación de la Constitución no sólo desconocía las resoluciones de la Asamblea General exhortando a poner término a la situación colonial de Gibraltar sino que agravaba esta situación al crear un obstáculo artificial para el cumplimiento de las resoluciones; que violaba el artículo X del Tratado de Utrecht y que creaba un instrumento político artificial al servicio exclusivo de los intereses privados del Reino Unido en Gibraltar; que, al conceder a "sus súbditos establecidos en la colonia" una opción al control del destino del territorio, el Reino Unido actuaba en contra de la integridad territorial de España reconocida por las resoluciones de la Asamblea General y salvaguardada por el Tratado de Utrecht. Al mismo tiempo, el Código de derechos humanos y libertades humanas incorporado a la nueva Constitución no concedía a "sus súbditos establecidos en la colonia, ni mucho menos a los otros habitantes y trabajadores de la misma", los derechos que hubieran disfrutado en virtud del estatuto que España había propuesto en 1966, y que hubiera estado garantizado conjuntamente por España y el Reino Unido y registrado en las Naciones Unidas. Esa oferta española seguía en pie.

25. En las observaciones detalladas sobre la nueva Constitución de Gibraltar adjuntas a la carta antes mencionada, el Gobierno de España sacaba las siguientes conclusiones: a) La promulgación de la Orden y de la Constitución de Gibraltar, 1969, constituye una conducta contraria a los requerimientos dirigidos a Gran Bretaña por la Asamblea General de las Naciones Unidas; b) La Orden y la Constitución mantienen la condición colonial de Gibraltar, basada en la más estricta dependencia del Reino Unido, a la vez que introducen en el territorio elementos de una entidad política separada, cuyo establecimiento constituiría una violación del Tratado de Utrecht; c) La Constitución acepta la legislación vigente sobre el "estatuto de gibraltareño", restrictiva en su origen y controlada en su aplicación por el Gobernador. Sólo los poseedores de tal estatuto son considerados como "pueblo de Gibraltar" o "personas pertenecientes a Gibraltar", únicas a que corresponden los derechos políticos y la plena protección constitucional; d) Se conserva la subordinación al orden jurídico constitucional británico de todo el Derecho vigente en Gibraltar; e) La Constitución mantiene la total concentración de poderes en manos de las autoridades británicas, con una excepción parcial para las cuestiones definidas como domésticas por el Gobierno británico. Aunque el Gobernador puede siempre imponer legislación sobre estas cuestiones, en cuanto Poder ejecutivo deberá actuar en ellas de acuerdo con los Ministros gibraltareños; f) En materia de derechos y libertades fundamentales del individuo, la Constitución permite una efectiva discriminación contra todos los que no gozan de la condición de "persona perteneciente a Gibraltar".

26. En una carta de fecha 5 de agosto de 1969 (véase A/7550/Add.3) dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Interino del Reino Unido, se incluye una respuesta a la carta del Representante Permanente de España de 16 de junio de 1969 y a las observaciones detalladas sobre la Constitución de Gibraltar que sirven de anexo a la misma. En su carta el representante del Reino Unido afirmaba que la reseña hecha por el Gobierno de España de la nueva Constitución de Gibraltar no se ajustaba a los hechos ni interpretaba el derecho con exactitud. El representante afirmaba que las críticas hechas a la Constitución habían tratado de justificar las medidas (véanse los párrafos 27 y siguientes infra) tomadas por el Gobierno español en relación con Gibraltar y "de ocultar el hecho de que los gibraltareños han sido seleccionados deliberadamente como blanco de una política sistemática de coacción". Decía que el intento de España de imponer un tipo de sitio económico a Gibraltar no solamente burlaba normas de conducta internacional aceptadas por el mundo moderno, sino que desmentía el interés que el Gobierno de España profesaba tener por los intereses del pueblo de Gibraltar. Respecto de la nueva Constitución el representante del Reino Unido recalca que con ella no se planteaba elemento nuevo en el desacuerdo político entre España y el Reino Unido con respecto al porvenir del territorio y de su población; no implicaba cambio alguno del estatuto internacional del Territorio que seguía siendo territorio no autónomo de conformidad con la Carta, y no facultaba al pueblo de Gibraltar para cambiar unilateralmente ese estatuto. La responsabilidad de cambiar el estatuto de Gibraltar se ha conferido, lo mismo que en el caso de otros territorios no autónomos del Reino Unido, al Parlamento del Reino Unido. En dos anexos adjuntos a la carta, el representante del Reino Unido presentaba "una explicación breve pero autorizada de la nueva Constitución" y observaciones detalladas sobre la cuestión de los derechos y libertades fundamentales esbozados en la nueva Constitución de Gibraltar que habían sido objeto de críticas por parte del Gobierno español, como se menciona en los párrs. 24 y 25 supra.

Cierre de los puestos de policía de fronteras y de aduanas en La Línea y suspensión del servicio del transbordador de Algeciras

27. Como resultado de una reunión del Consejo de Ministros español celebrada el 6 de junio de 1969, la Presidencia del Gobierno español dictó una orden en virtud de la cual se cerraba a todo tránsito el puesto de policía de fronteras de La Línea a partir del 9 de junio de 1969. En virtud de otra orden dictada por el Ministro de Hacienda de España se cerraba el puesto de aduanas de La Línea.

28. Las medidas indicadas, que según los informes eran parte de una serie de medidas que el Gobierno español había decidido adoptar con respecto a Gibraltar, habían de tener el efecto de lograr la retirada de Gibraltar de los trabajadores españoles, en número de unos 4.800, que hasta esa fecha cruzaban diariamente el puesto de tránsito para llegar a sus puestos de trabajo en el Territorio. Al mismo tiempo, el Gobierno español anunció que se adoptarían medidas urgentes para asegurar que los trabajadores afectados recibieran durante el período que necesitaran para encontrar trabajo en otro lugar una indemnización equivalente a los salarios que ganaban en Gibraltar. Al respecto, el Gobierno español anunció la creación de una comisión especial del Ministerio de Trabajo, que posteriormente se trasladó al Campo de Gibraltar para estudiar sobre el terreno los problemas que pudieran plantearse como resultado de las nuevas medidas.

29. El Gobierno español anunció también que las nuevas medidas relativas al tránsito hacia y desde Gibraltar no afectarían a los residentes civiles de Gibraltar que, al igual que el año anterior, podían obtener pases especiales de las autoridades españolas para franquear los puestos de policía de fronteras españoles de La Línea y Algeciras y viajar libremente por España (véase A/7200/Add.6, capítulo XIV, anexo, párr. 31).

30. El Gobierno español declaró que las medidas indicadas se habían adoptado en defensa de sus derechos e intereses en Gibraltar. Dijo que las medidas se tomaron en respuesta a la decisión unilateral del Reino Unido de promulgar una nueva Constitución para Gibraltar, acto que como se indica supra (véase el párr. 24) España consideraba un deliberado desconocimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Gibraltar y, dado que el estatuto del Territorio había sido modificado por la nueva Constitución, una violación del Tratado de Utrecht de 1713. El Gobierno de España afirmaba que la modificación del estatuto del Territorio había sido decidida en beneficio exclusivo de los intereses militares británicos y no, como afirmaba el Gobierno del Reino Unido, en interés de los habitantes de Gibraltar.

31. Los informes de Gibraltar indican que las nuevas medidas que han provocado el retiro efectivo de los trabajadores españoles a partir del 9 de junio de 1969, han privado al Territorio de aproximadamente una tercera parte de su contingente normal de mano de obra. Al parecer, los más afectados por la nueva situación han sido los astilleros que, según los informes, empleaban a casi un millar de trabajadores españoles, y la industria de la construcción que, según los datos, empleaba 2.000 españoles cuya retirada afectará inevitablemente, según se afirma, a los planes de Gibraltar para cuadruplicar para 1973 los alojamientos para turistas y los ingresos provenientes del turismo. No obstante, se estaban poniendo en práctica algunos planes de emergencia tales como la sustitución de la mano de obra y el empleo de personal militar británico en los astilleros, aunque al parecer se requerirá algún tiempo hasta que estos planes tengan pleno efecto. El 12 de

junio se informó de que había llegado a Gibraltar un grupo compuesto por 3 funcionarios del Ministerio de Edificación y Obras Públicas del Reino Unido para estudiar los problemas que se planteaban a la industria de la construcción en Gibraltar.

32. El 10 de junio de 1969, el Consejo Legislativo de Gibraltar dictó una ordenanza, que estaría en vigor durante 6 meses, cuyo objeto era impedir que se extrajeran trabajadores de los servicios esenciales con ofertas de pagas superiores debido a la repentina escasez de mano de obra. En virtud de esa ordenanza, la transferencia de trabajadores de un empleo a otro estaría sujeta a la autorización del Director de Trabajo. Esta autorización se daría únicamente en consideración de las necesidades de la situación de urgencia, pero, en caso de disconformidad, los trabajadores podrían recurrir ante un tribunal de apelación. No obstante, para ayudar a llenar el vacío ocasionado por la retirada de los trabajadores españoles se fomentaba el trabajo en horas de ocio. Se comunica que se ha autorizado a 900 funcionarios del Gobierno de Gibraltar a que trabajen en ocupaciones a jornada parcial. Posteriormente se señaló que la Cámara de Comercio de Gibraltar estableció una bolsa de trabajo para encargarse de las ofertas de trabajo en horas libres.

33. En respuesta a preguntas formuladas en la Cámara de los Comunes del Reino Unido, el Secretario de Asuntos Exteriores y del Commonwealth indicó que un informe sobre los problemas de la mano de obra en Gibraltar, encargado a Lord Beeching e iniciado en 1968, había sido terminado y presentado al Gobernador de Gibraltar. Declaró que el Gobernador confiaba en que se mantendrían los servicios más indispensables. Al referirse a las razones del Gobierno español para aplicar las nuevas medidas respecto de Gibraltar, el Sr. Stewart reiteró la alegación del Reino Unido de que la nueva Constitución de Gibraltar no representaba ningún cambio en el estatuto internacional del Territorio. Preveía, según dijo, la asignación de un mayor grado de responsabilidad a los ministros gibraltareños en los asuntos internos.

34. El cierre de los puestos policiales y aduaneros en La Línea no afectó de inmediato los servicios del transbordador entre Algeciras y Gibraltar, aunque se informó de que el 11 de junio, la primera de las siete travesías diarias de ese servicio había sido cancelada por falta de pasajeros. Los pasajeros habituales de ese viaje, que se realizaba en horas tempranas de la mañana, eran trabajadores españoles que iban a sus ocupaciones en Gibraltar.

35. El 25 de junio de 1969, el Ministro de Asuntos Exteriores de España, en una nota presentada a la Embajada británica en Madrid, anunció que los servicios del transbordador entre Algeciras y Gibraltar serían suspendidos a partir del 27 de junio. La nota española fue entregada en respuesta a una propuesta británica de hacerse cargo de la administración de dicho servicio teniendo en cuenta la merma de ingresos resultante de la desaparición de la fuerza de trabajo española. En su nota, el Ministro de Asuntos Exteriores de España declaró que el servicio se suspendía en razón de un incidente en el que a varios trabajadores españoles que utilizaron los servicios regulares marítimos para trasladarse a Gibraltar a fin de cobrar sumas que se les debían, se les impidió desembarcar, dándose como razón para ello el hecho de que no poseían pasaportes válidos, y además habían sido insultados por un grupo de gibraltareños congregados en el muelle. El Ministro de Asuntos Exteriores terminó señalando que cualquier tema relacionado con las comunicaciones de Gibraltar podía ser planteado por el Gobierno del Reino Unido en el curso de las negociaciones que los dos países debían llevar a cabo, según los requerimientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

36. Según una declaración del Gobernador de Gibraltar, se había informado a los trabajadores españoles de que en adelante los españoles sin pasaporte sólo podrían ingresar al Territorio para cobrar pensiones y sueldos atrasados los días destinados a estos fines. En una declaración hecha en la Cámara de los Comunes el 26 de junio y en un Aide Mémoire entregado al Embajador de España el día siguiente, el Secretario Británico de Asuntos Exteriores y del Commonwealth dijo que la interrupción de las conexiones marítimas normales entre Gibraltar y España era contraria al Tratado de Utrecht, burlaba normas de conducta internacional aceptadas por los gobiernos modernos, contradecía el interés que el Gobierno de España profesaba sentir por los intereses del pueblo de Gibraltar y servía únicamente para aumentar las dificultades que se presentaban en el camino a la solución del problema.

Oferta de España a los gibraltareños de facilidades y opción a la nacionalidad española

37. En virtud de un decreto-ley promulgado en Madrid el 4 de julio de 1969, el Gobierno español ofreció determinadas facilidades a los "civiles residentes en Gibraltar" que desearan trasladar su domicilio a territorio español. Dichas facilidades comprendían a) la posibilidad de importar sus enseres personales y mobiliario, incluidos vehículos, embarcaciones de recreo, etc. sin pagar derechos; b) la posibilidad de trasladar a España sus negocios, industrias y comercios, también sin pagar derechos; c) la posibilidad de incorporar sus estudios y títulos académicos al sistema educacional español, y de convalidarlos, pudiendo así continuar sus estudios o ejercer sus profesiones en España; d) por último, como una facilidad más que, según se declaró, no debía entenderse en ningún caso como condición, la posibilidad de adquirir rápidamente la nacionalidad española, si así lo desearan.

38. En una carta de fecha 7 de julio de 1969, dirigida al Secretario General, a la que se acompañó el texto completo del decreto-ley (véase A/7550/Add.2), el Representante Permanente Adiunto de España expuso las circunstancias que llevaron al Gobierno español a formular la oferta mencionada. Entre otras cosas, declaró que el ofrecimiento del Gobierno español a los "habitantes civiles de Gibraltar" se había formulado "con objeto de aliviar los perjuicios que pueda causar a esos habitantes civiles la situación creada por el Reino Unido ...". La carta concluía con la declaración siguiente: "En resumen, el Gobierno español, no habiendo podido garantizar conjuntamente con Gran Bretaña y las Naciones Unidas el estatuto futuro de la ciudad de Gibraltar que el Gobierno de Su Majestad británica no quiere negociar, abre los brazos a los habitantes civiles de Gibraltar en su propio territorio, cosa que no hace el Gobierno británico, culpable de que el problema de Gibraltar no haya sido aún resuelto y de no ofrecer a los habitantes de la ciudad más futuro que el de un aislamiento económico y social."

Elecciones generales en Gibraltar y formación del nuevo Gobierno de Gibraltar

39. Como se había anunciado previamente (véase el párr. 23 supra), el 30 de julio de 1969 se celebraron comicios generales en que fueron elegidos los miembros electivos de la Asamblea. Diecinueve candidatos se disputaron los quince escaños de la nueva Asamblea, y se informó de que, de un electorado total de 14.445 personas, 10.318 votantes habían emitido sufragios en los comicios. Los resultados dieron siete escaños al Association for the Advancement of Civil Rights, el partido del ministro principal, Sir Hoshua Hassan, llamado también Labour Party; cinco al Integration with Britain Party, encabezado por el Mayor Robert Peliza; y tres al Isola o Independent Party, encabezado por Peter Isola.

40. El 6 de agosto de 1969, se informó de que los cinco miembros elegidos del Integration with Britain Party y los tres miembros elegidos del Isola o Independent Party habían llegado a un acuerdo para formar un gobierno de coalición, integrado por ocho personas, que contase con una mayoría en la nueva Asamblea. El 11 de agosto quedó designado oficialmente el nuevo Gobierno, encabezado por el Mayor Robert Peliza, Jefe del Integration with Britain Party, como Ministro Principal.

Propuesta reanudación de las conversaciones anglo-españolas

41. El Secretario General publicó el 2 de mayo de 1969 (A/7550) un intercambio de correspondencia entre él y los Representantes Permanentes de España y del Reino Unido sobre la cuestión de la aplicación de la resolución 2429 (XXIII) de la Asamblea General, de fecha 18 de diciembre de 1968. En una carta de fecha 9 de abril de 1969 en que daba respuesta a una carta del 7 de enero del Secretario General en que se transmitía la resolución 2429 (XXIII) el Representante Permanente de España dijo que, en virtud de la resolución citada supra, era el Gobierno del Reino Unido quien debía proponer la iniciación de las negociaciones anglo-españolas sobre Gibraltar. Declaró que su Gobierno estaba dispuesto a responder favorablemente a toda propuesta británica tendiente a dar cumplimiento a esa resolución. La carta instó al Secretario General a que prestase toda la ayuda posible "a fin de que el Gobierno de Su Majestad Británica inicie las negociaciones previstas para poder así cumplimentar la resolución 2429 (XXIII) dentro del plazo que la misma señala". En una nota de fecha 23 de enero, el Representante Permanente interino del Reino Unido acusó recibo de la carta del Secretario General por la que se transmitía la resolución 2429 (XXIII) y declaró que la resolución se había remitido a su Gobierno. En su carta de 5 de agosto (véase el párr. 26 supra), el representante del Reino Unido no hizo referencia directa a la propuesta reanudación de las conversaciones anglo-españolas, si bien en uno de los últimos párrafos de dicha carta se aludía a "la importancia de crear el ambiente adecuado para el progreso hacia un arreglo ...".

Maniobras militares en Gibraltar^{h/}

42. En la madrugada del 8 de agosto de 1969, fuerzas armadas del Reino Unido realizaron en Gibraltar maniobras mixtas de las diversas armas a las que se dio el nombre de "Exercise Rock Climb". Se informó de que estas maniobras consistieron en un asalto simulado al territorio por una fuerza compuesta de 445 comandos de la Real Infantería de Marina, procedentes del portaaviones H.M.S. Bulwark, con varios helicópteros Wesses y lanchas de desembarco. Se opuso al ataque la resistencia simulada de una fuerza defensiva de más de 1.000 hombres del Ejército y la Armada. Se comunicó que participaron tropas del Segundo Batallón de los Royal Irish Rangers, la Compañía No. 1 del Segundo Batallón del Royal Anglian Regiment, el 1st Fortress Squadron de los Royal Engineers y el 60th. Field Squadron de los Royal Engineers. Además, intervinieron en las maniobras el Territorial and National Service Unit, que es una unidad local, y el Gibraltar Regiment. Al mismo tiempo, según se informó, dos aviones de caza Hunter de la Real Fuerza Aérea efectuaron maniobras separadas de procedimiento de control por radar alrededor del Peñón. Se señaló también que aproximadamente al mismo tiempo se habían iniciado frente a Gibraltar las maniobras anuales de la Royal Naval Reserve, que durarían unas cuatro semanas, con la participación de un escuadrón de barreminas tripulado por personal de reservas.

^{h/} En el documento de trabajo preparado por la Secretaría para el Subcomité I del Comité Especial figura una reseña de las actividades militares relacionadas con Gibraltar para el período anterior a este incidente (A/AC.109/L.604, anexo IV).

43. Se informó que, durante las maniobras, cuatro buques de guerra españoles - dos corbetas, la Diana y la Villa de Bilbao, y dos barreminas - se mantuvieron en posiciones de observación en las cercanías. Asimismo, se señaló que cuatro aviones españoles Starfighters volaron cerca de la zona de los ejercicios.

44. En una carta de fecha 8 de agosto de 1969, dirigida al Secretario General (véase A/7550/Add.3), el Representante Permanente de España expuso la reacción de su Gobierno a las maniobras militares. Afirmó que el Reino Unido no sólo había incumplido las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Gibraltar, sino que desafiaba públicamente las recomendaciones de la Organización con un despliegue de fuerza militar. Ello demostraba que lo único que interesaba al Gobierno del Reino Unido en el Territorio era la base militar, y que ésta era la verdadera razón por la que el Reino Unido se negaba a negociar con España, en tanto que este país había demostrado su voluntad negociadora. El Representante Permanente de España afirmó que la acción del Gobierno del Reino Unido constituía un impedimento al alivio de la tensión en la zona y podía crear una situación que diese lugar a incidentes. Dicha acción no se ajustaba a las resoluciones de las Naciones Unidas en que se instaba a que el problema se resolviese por la vía pacífica.

45. Se dijo que el Comandante del portaaviones H.M.S. Bulwark había informado de que las maniobras se habían proyectado cuatro meses antes. Un portavoz del Gobierno del Reino Unido anunció las maniobras el 5 de agosto, describiéndolas como de rutina.

Nuevo Gobernador de Gibraltar

46. El 17 de abril de 1969 prestó juramento un nuevo Gobernador de Gibraltar. Se trataba del Almirante de la Flota Sir Varyl Begg, quien sucedió en el cargo al General Gerald Lathbury.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

47. La economía de Gibraltar continuó dependiendo en gran parte de su comercio como puerto libre y de reexportación, así como de la venta de suministros a barcos visitantes y turistas y al personal militar asignado a la base. Además de los astilleros e instalaciones destinados a las fuerzas navales del Reino Unido, las instalaciones portuarias incluían un astillero de reparación de barcos comerciales, pequeño pero importante. Existía asimismo una serie de empresas industriales relativamente pequeñas que se dedicaban a la elaboración de tabaco y café y al embotellamiento de cerveza, aguas minerales, etc., principalmente para el consumo local. Otras se dedicaban a la fabricación de textiles de algodón, producidos principalmente para la exportación.

48. Los esfuerzos para ampliar la base económica del Territorio, están orientados principalmente hacia el desarrollo de una industria del turismo que haga de Gibraltar un lugar de interés turístico por derecho propio en vez de un punto de tránsito para los turistas que van a España o Africa del Norte.

49. Durante 1967 se terminó un programa para mejorar playas e instalaciones conexas destinadas al turismo por valor de 80.000 libras esterlinas, financiado por el Ministerio de Desarrollo de Territorios de Ultramar del Reino Unido. El programa incluyó la construcción de instalaciones de recreo en las playas, terrazas, y obras de urbanismo.

50. En el mismo año hicieron escala en Gibraltar 137 barcos de excursión que transportaron 90.210 visitantes interesados en las atracciones turísticas del Peñón y en realizar compras de artículos virtualmente exentos de impuestos. Esto representó un aumento de un 4,7% en el número de turistas en comparación con 1966. Se registró asimismo un considerable aumento en la utilización de las instalaciones portuarias, por parte de los yates que hacen cruceros por el Mediterráneo. La atracción representada por las buenas instalaciones de mantenimiento y aprovisionamiento de barcos contribuyó también a un aumento en el número de yates fondeados en Gibraltar durante el invierno.

51. Uno de los principales objetivos de la campaña para promover el turismo era la construcción de un mayor número de hoteles. El 17 de diciembre de 1968, el Ministro de Desarrollo Económico de Gibraltar, Sr. S.A. Seruya, anunció que el Gobierno del Reino Unido había accedido en principio a conceder a Gibraltar un préstamo de 600.000 libras esterlinas para desarrollar la industria hotelera. Este préstamo se agregó a otro de 125.000 libras ya autorizado por el Reino Unido para construir un conjunto de instalaciones de recreo en la costa del Mediterráneo, y fueron ofrecidas 170.000 libras más para ampliar los dos hoteles existentes. Del nuevo préstamo de 600.000 libras, la firma británica Parcar utilizaría 250.000 y la Gibraltar Casino Company el saldo. Se estima que cuando se terminen los proyectos citados supra, se podrá dar alojamiento a unos 2.000 turistas más. Con éste quedará casi triplicada la capacidad actual de los hoteles de turismo.

52. Los ingresos públicos correspondientes a 1967 ascendieron a 2.339.973 libras esterlinas y su principal fuente fueron los derechos aduaneros y los impuestos internos. Los gastos correspondientes a 1967 ascendieron a 2.973.019 libras y la partida principal correspondió a los servicios sociales (incluso la asignación de nuevas viviendas y la planificación urbana) que representaron la suma de 1.602.856 libras. Los gastos de capital se sufragaron por conducto del Fondo de Progreso y Desarrollo; durante 1967 los gastos con cargo al mismo ascendieron a 862.387 libras, de las cuales 627.015 correspondieron a la vivienda, 92.881 a los proyectos de desarrollo del turismo, 80.813 a la adquisición de tierras, 61.149 a las escuelas, 384 a otras obras públicas y 145 a la mejora de carreteras. Estos gastos, divididos por títulos, están integrados en la suma global citada de 2.973.019 libras. Las principales fuentes de financiación del Fondo de Progreso y Desarrollo fueron subsidios de los Fondos de Desarrollo y Bienestar del Commonwealth, y un préstamo de la Commonwealth Development Corporation.

53. El presupuesto revisado de ingresos públicos ascendía a 2.389.420 libras para 1968 y 2.396.930 libras para 1969. El presupuesto revisado de gastos ascendía a 2.399.221 libras para 1968 y 2.410.762 libras para 1969.

4. CONDICIONES SOCIALES

Sanidad pública

54. Los gastos reales de los servicios médicos ascendieron en 1967 a 281.040 libras; los cálculos revisados para 1968 ascendieron a 308.829 libras y los cálculos para 1969 a 325.490 libras. Los servicios hospitalarios oficiales del Territorio fueron prestados por los siguientes cuatro hospitales: St. Bernard's Hospital, con 110 camas, que ofrece un amplio servicio para pacientes externos y otro para

el tratamiento de pacientes internos que necesitan atención médica y quirúrgica urgente, así como una sección de maternidad y una sala para pacientes ancianos y enfermos con una pequeña sección para casos que requieren aislamiento; el King George V Hospital, 60 camas, que atiende casos de afecciones torácicas y cardíacas y otros problemas médicos; el St. Joseph's Hospital, con capacidad para 60 pacientes, que se ocupa del tratamiento de enfermos mentales; y el Infectious Diseases Hospital, con 10 camas, que se mantiene en cumplimiento de las exigencias de las Convenciones sanitarias internacionales para la navegación y aérea.

Vivienda

55. En 1967 los gastos públicos en materia de vivienda ascendieron a 627.000 libras esterlinas. Hacia fines del año se habían concluido obras por valor de 624.000 libras. Las autoridades terminaron de construir 56 apartamentos en 1967, y otros 415 estaban en construcción. A fines de 1967 otros 146 apartamentos habían sido terminados o casi terminados por empresas privadas.

56. Según informaciones, el Gobierno de Gibraltar celebró un contrato por valor de más de 1.250.000 libras con Humphreys, empresa británica de construcciones e ingeniería civil, para construir 263 apartamentos en solares de la empresa Glacis. Según los planes, el proyecto comprendería ocho manzanas de edificios de cinco y seis pisos de altura, con apartamentos de uno, dos y cuatro dormitorios, y pequeñas casas de tres dormitorios.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

57. En 1967 los gastos correspondientes a la enseñanza ascendieron a 285.677 libras, de las cuales 265.432 procedieron de ingresos territoriales y 20.245 fueron proporcionadas por el Reino Unido. Los gastos ordinarios periódicos ascendieron a 257.380 libras. Los cálculos revisados para 1969 ascendieron a 298.427 libras.

58. A fines de 1968 había doce escuelas primarias oficiales con una matrícula de 2.663 alumnos y tres escuelas privadas con una matrícula de 605 alumnos.

59. A nivel secundario, había dos escuelas de tipo clásico y selectivo (una para muchachos y otra para muchachas) con una matrícula de 572 alumnos (305 muchachos y 267 muchachas), y cuatro escuelas secundarias de tipo moderno y no selectivo, con una matrícula de 1.106 alumnos (510 muchachas y 596 muchachos). También había escuelas privadas que impartían enseñanza secundaria a 36 alumnos y dos escuelas técnicas con una matrícula de 74 estudiantes, distribuidos en la forma siguiente: 30 varones en el Gibraltar and Dockyard Technical College y 44 muchachas que realizaban estudios comerciales en la St. David's School.

60. A fines de 1968 había 227 maestros a jornada completa en escuelas oficiales y privadas, de los cuales 66 eran varones y 161 mujeres. De estos maestros, 120 habían recibido formación profesional y 97 carecían de ella. No obstante, la mayor parte de estos últimos habían cursado la enseñanza secundaria.

61. La primera de dos escuelas primarias adicionales para los hijos de miembros de las fuerzas armadas del Reino Unido se inauguró en abril de 1969, y la segunda debe inaugurarse en abril de 1970. El 1º de enero de 1969, el Ministro británico de Defensa asumió la responsabilidad de la educación primaria de los hijos de los miembros de las fuerzas armadas destacados en Gibraltar, que antes correspondía al Gobierno local. Sin embargo, el Gobierno de Gibraltar sigue encargado de su enseñanza secundaria.

CAPITULO XII

SOMALIA FRANCESA*

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537) decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de Somalia Francesa como tema separado en sus sesiones plenarias.

2. El Comité Especial consideró el tema en su 715a. sesión celebrada el 25 de septiembre de 1969.

3. Al hacerlo, el Comité Especial, teniendo presente que la Asamblea General había decidido en su vigésimo tercer período de sesiones aplazar el examen de la cuestión de Somalia Francesa hasta su vigésimo cuarto período de sesiones, tomó en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1968, sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 11 de la misma, la Asamblea General pide al Comité Especial "que siga realizando su labor y buscando medios adecuados para que la Declaración se aplique inmediata y plenamente en todos los territorios que aún no han obtenido la independencia".

4. Al examinar el tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) en el que figuraba información sobre las medidas adoptadas anteriormente por el Comité Especial y la Asamblea General y sobre los últimos acontecimientos acaecidos en el Territorio.

5. También se habían presentado al Comité Especial dos peticiones, de fechas 16 de abril y 19 de mayo de 1969, del Sr. Aden Roble Awale, Secretario General del Front de Liberation de la Côte des Somalia (FLCS) (A/AC.109/PET.109 y Add.1).

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

6. En su 715a. sesión, el Comité Especial - a propuesta del representante de Etiopía, secundada por los representantes de Madagascar, la Costa de Marfil y la República Unida de Tanzania y luego de escuchar una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.715) - decidió, sin objeciones, transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo al que se hace referencia en el párrafo 4 supra para facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, con sujeción a cualquier directiva que la Asamblea General pudiese dar en este sentido, examinar el tema en su próximo período de sesiones.

* Nota del Relator: En boletín de terminología No. 240 publicado por la Secretaría el 15 de abril de 1968 (ST/SC/SER.F/240) se dice que: el nuevo nombre del Territorio anteriormente conocido como Somalia Francesa es Territorio francés de los afares y los issas. Y que este nombre, que se adoptó a petición de la Potencia administradora, debe utilizarse en todos los documentos con excepción de las actas o textos en que el orador o el autor haya utilizado una terminología diferente.

ANEXO*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	4 - 13
INTRODUCCION	4
1. EVOLUCION POLITICA	5 - 11
2. EVOLUCION ECONOMICA	12 - 13

* Publicado previamente con la signatura A/AC.109/L.583.

A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y
LA ASAMBLEA GENERAL

1. En 1966 el Comité Especial y la Asamblea General examinaron por primera vez la cuestión de la Somalia Francesa a/, llamada ahora Territorio francés de los afares y los issas. Las medidas adoptadas por la Asamblea General antes de 1968 incluyeron la aprobación de las resoluciones 2228 (XXI) del 20 de diciembre de 1966 y 2356 (XXII) del 19 de diciembre de 1967, cuyas partes dispositivas figuran en los informes presentados por el Comité Especial a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero b/. Habiendo examinado el tema en varias ocasiones durante 1966 y 1967, el Comité Especial aprobó una resolución el 15 de marzo de 1967 que se consigna en el informe del Comité presentado a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Rev.1, capítulo XII, párr. 128).

2. En 1968, el Comité Especial examinó el tema el 31 de octubre. A raíz de una declaración formulada por su Presidente (A/AC.109/SR.646), el Comité decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo preparado por la Secretaría que le había sido presentado (A/7200/Add.6, capítulo XV, anexo) a fin de facilitar el examen del tema en la Cuarta Comisión y, a reserva de las directrices que la Asamblea General deseara establecer en ese sentido, estudiar el tema en su próximo período de sesiones.

3. Durante el vigésimo tercer período de sesiones, la Cuarta Comisión de la Asamblea General decidió sin objeciones, el 20 de noviembre de 1968, recomendar a la Asamblea General el aplazamiento del examen de la cuestión de la Somalia Francesa hasta su vigésimo cuarto período de sesiones. Al adoptar esta decisión, la Cuarta Comisión tomó nota de que, a reserva de las directrices que la Asamblea General pudiera dar al respecto, el Comité Especial había decidido examinar la cuestión en su próximo período de sesiones.

B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{c/}

INTRODUCCION

4. Los informes anteriores del Comité Especial, presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero d/ contienen información sobre el Territorio. A continuación se da información suplementaria.

a/ El nuevo nombre del Territorio es Territorio francés de los afares y los Issas. Véase el Boletín Terminológico No. 240 (ST/CS/SER.F/240) publicado por la Secretaría el 15 de abril de 1968. Para los detalles relativos al cambio de nombre, véase también el documento A/7200/Add.6, capítulo XV, anexo, párrs. 6 y 7.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (Parte III).

c/ La información de esta sección se basa en fuentes ya publicadas.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, (A/6300/Rev.1), capítulo XII; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6700/Rev.1), capítulo XII; A/7200/Add.6, capítulo XV.

1. EVOLUCION POLITICA

Votación en las elecciones generales francesas

5. En las elecciones generales para la Asamblea Nacional francesa, celebrada en el Territorio el 23 de junio de 1968, el Sr. Abdulkader Moussa Ali, miembro de la Union démocratique republicaine (UDR), fue reelegido diputado por el Territorio. Según informes de prensa, recibió 33.880 votos mientras que su oponente, el Sr. Ahmed Moussa Ali, recibió 4.880; se declararon inválidas 5.140 cédulas. El Sr. Ahmed Moussa Ali contaba con el apoyo del Parti du mouvement populaire (PMP) y de la Union démocratique Afar (UDA). Además, según los informes, el Sr. Hassan Gouled, a la sazón dirigente de la Union démocratique des Issas (UDI), había instado a sus seguidores a que votaran en blanco en la primera vuelta de las elecciones y a que votaran por el Sr. Ahmed Moussa Ali en la segunda vuelta. Se informó que en la propia ciudad de Djibouti, el Sr. Ahmed Moussa Ali recibió 3.104 votos, mientras que el Sr. Abdulkader Moussa Ali obtuvo 2.950.

Elecciones para la Cámara de Diputados del Territorio

6. Las primeras elecciones para la Cámara de Diputados de 32 miembros efectuadas de conformidad con el nuevo estatuto incluido en la Ley del 3 de julio de 1967, se celebraron el 17 de noviembre de 1968 (véase el documento A/7200/Add.6, capítulo XV, anexo, párrs. 8-28). En total, se presentaron 25 listas, que comprendían 99 candidatos en los cuatro distritos electorales; la mayor cantidad de competidores se encontraba en los distritos electorales de Djibouti (15 listas) y Ali-Sabieh (6 listas), mientras que en aquéllos cuyos habitantes eran en su mayoría afares, sólo se presentaron dos listas. Las elecciones dieron por resultado una neta victoria del Parti du progrès et la défense des intérêts du Territoire français des Afars et des Issas, dirigido por el Sr. Ali Aref, Presidente en ejercicio del Consejo de Gobierno. Los candidatos de este partido obtuvieron 23 del total de 32 escaños de la Cámara (siete escaños que representan a dos sectores, o divisiones, del distrito electoral de Djibouti, 11 de Tadjoura-Obock y 5 del distrito electoral de Dikhil). Los tres escaños que representan al distrito de Ali-Sabieh los obtuvieron candidatos de la UDI, según se informó, han dado su apoyo al Sr. Ali Aref. Los seis escaños restantes, todos ellos correspondientes a un sector del distrito electoral de Djibouti, fueron ganados por un nuevo partido, la UPA, formada poco tiempo antes de las elecciones por el Sr. Hassan Gouled, que previamente había encabezado la UDI (véase el párr. 5 supra).

7. De esta manera, el partido mayoritario, juntamente con la UDI, controla un total de 26 escaños y la oposición, formada por la UPA, controla seis escaños. Etnicamente, la Cámara de Diputados comprende 16 afares, 11 issas (incluso los seis diputados de la oposición), cuatro europeos y un árabe. La duración del mandato de los diputados elegidos es de cinco años.

8. De conformidad con el nuevo estatuto, la Cámara de Diputados eligió luego al Consejo de Gobierno, cuya composición, anunciada el 27 de noviembre de 1968, es la siguiente:

Sr. Ali' Aref	- Presidente del Consejo de Gobierno y Ministro de Obras Públicas y Puerto
Sr. Ahmed Dini Ahmed	- Ministro del Interior

Sr. Lucien Vetillard	- Ministro de Hacienda y del Plan
Sr. Abdi Dembil, Egual	- Ministro de Trabajo
Sr. Omar Farah Iltireh	- Ministro Encargado de la Administración Pública (<u>Fonction Publique</u>)
Sr. Omar Mohammed Kamil	- Ministro de Educación, Deportes y Asuntos de la Juventud
Sr. Hassan Mohammed Moyale	- Ministro de Asuntos Económicos
Sr. Chelem Daoud Chehem	- Ministro de Salud Pública y Asuntos Sociales
Sr. Djibril Hassan Realeh	- Ministro de Información y Turismo

Otros acontecimientos

9. Se informó de que, hablando en una reunión de la Liga de la juventud somalí celebrada en Modadiscio el 17 de octubre de 1968, el Primer Ministro de Somalia, Sr. Mohammed Ibrahim Egal, declaró que, durante sus conversaciones con el General de Gaulle sostenidas en París en el mes de septiembre, se había llegado a un acuerdo sobre el tema del Territorio francés de los afares y los issas. Dijo que no quería revelar ningún detalle del acuerdo "hasta que éste haya dado sus frutos". Sin embargo, añadió que "buscaremos la reunificación de los territorios somalís por medios pacíficos". Anteriormente, en una declaración efectuada en París el 20 de septiembre luego de sus conversaciones con el General de Gaulle, el Sr. Egal había dicho: "Se ha producido una modificación en nuestra política. Nunca hemos querido aparecer como los campeones de la violencia y de la actitud revolucionaria que ha prevalecido en el curso de estos últimos años. Consideramos que Djibouti es una colonia francesa, que es un país que pertenece a Francia y que su independencia deberá, en consecuencia, negociarse directamente con Francia, como lo hicieron en el pasado otros países africanos. Una vez que obtengan su independencia lo que hagan con ella es asunto de su incumbencia. Pero por nuestra parte, nosotros, el Gobierno y el pueblo de Somalia, pensamos que debemos permitir que los habitantes de Djibouti negocien su porvenir con Francia, ya que Francia es aún la Potencia administradora de ese país".

10. Más tarde, el 4 de noviembre de 1968, se informó que el Presidente de Somalia Abdi Rashid Ali Shermarke, había pedido al Presidente de Mauritania, que visitaba Somalia, que intercediera ante el Gobierno francés para persuadir a este último a conceder el derecho de libre determinación e independencia al Territorio.

11. Según una emisión de la radio de Djibouti del 12 de febrero de 1969, el Sr. Ali Aref, Presidente del Consejo de Gobierno del Territorio, en una declaración efectuada durante una visita a París en febrero de 1969, dijo que las buenas relaciones que, según él, existían entre los afares y los issas se debían en parte a la política de cooperación entre Francia y Somalia, política que se había iniciado después de la mencionada visita a París del Primer Ministro somalí en septiembre de 1968. Un ejemplo positivo de esta política había sido el hecho de que Somalia, que previamente se había negado a abrir un consulado en Djibouti, había ahora sollicitado su apertura.

2. EVOLUCION ECONOMICA

Generalidades

12. Se informó de que en el proyecto de presupuesto del Puerto de Djibouti, examinado a fines de 1968, se registraba un déficit del orden de los 93 millones FD (francos de Djibouti) e/ ocasionado por el cierre del Canal de Suez.

13. Durante su visita a París efectuada en febrero de 1969 (véase el párr. 9 supra), el Sr. Ali Aref, Presidente del Consejo de Gobierno del Territorio, indicó que se estaba previendo la posibilidad de tomar nuevas medidas con respecto al aprovechamiento del potencial turístico del Territorio, medidas que se aplicarían en cooperación con Etiopía y Kenia.

e/ 45 FD (francos de Djibouti) equivalen aproximadamente a un franco francés, 250 FD aproximadamente a 1.00 dólar de los EE.UU. y 600 FD aproximadamente a una libra esterlina.

CAPITULO XIII

ISLAS VITI

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. CONSIDERACION POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 4	74
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	5	74
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		75
II. INFORME DEL SUBCOMITE PARA LAS ISLAS VITI		88

CAPITULO XIII

ISLAS VITI

A. CONSIDERACION POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40.º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537) decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de las Islas Viti como tema separado y en sus sesiones plenarias, quedando entendido que continuaría su labor el Subcomité para las Islas Viti, que había establecido en 1967 de conformidad con su resolución del 7 de diciembre de 1966 ^{1/} y con la resolución 2185 (XXI) de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1966, para "que visite las Islas Viti con el fin de estudiar directamente la situación en el Territorio e informar ... al Comité Especial".
2. El Comité Especial consideró el tema en su 719a. sesión, celebrada el 21 de octubre.
3. Para el examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I a este capítulo) donde figuraba información sobre las medidas adoptadas anteriormente por el Comité Especial y por la Asamblea General y sobre los últimos acontecimientos relacionados con el Territorio.
4. En su 719a. sesión, celebrada el 21 de octubre, el Presidente del Subcomité para las Islas Viti, en una declaración efectuada en el Comité Especial (A/AC.109/PV.719), presentó el informe de dicho Subcomité (véase el anexo II a este capítulo).

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

5. En su 719a. sesión, luego de escuchar una declaración del representante de la India (A/AC.109/PV.719), el Comité Especial, a propuesta de su Presidente, decidió tomar nota del informe del Subcomité para las Islas Viti y transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo a que se hizo referencia en el párrafo 3 supra, para facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, con sujeción a cualquier instrucción que la Asamblea General pudiese dar al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo VIII, párr. 120.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 8
B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	9 - 70
Introducción	9
1. Datos generales	10
2. Evolución política constitucional.	11 - 29
3. Condiciones económicas	30 - 49
4. Condiciones sociales	50 - 60
5. Situación de la enseñanza	61 - 70

* Publicado previamente con la signatura A/AC.109/L.582.

A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL
Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial y la Asamblea General se han venido ocupando del Territorio de las Islas Viti desde 1963. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial sobre el Territorio figuran en los respectivos informes que ha presentado a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo, decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo a/. Las decisiones de la Asamblea General relativas al Territorio figuran en sus resoluciones 1951 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, 2068 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 2185 (XXI), de 21 de diciembre de 1966, y 2350 (XXII), de 19 de diciembre de 1967.
2. En la resolución que aprobó el 7 de septiembre de 1966, en su 463a. sesión, el Comité Especial estableció un subcomité para que visitara las Islas Viti "con el fin de estudiar directamente la situación en el Territorio e informar ... al Comité Especial".
3. Posteriormente el Subcomité encargado de examinar la situación en las Islas Viti quedó integrado por Bulgaria, Chile, Finlandia, la India y la República Unida de Tanzania. En una carta de fecha 28 de agosto de 1967 (A/AC.109/261), dirigida al Presidente del Comité Especial, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas señaló, entre otras cosas, que su Gobierno no consideraba necesaria la visita del Subcomité a las Islas Viti y que no estaba en condiciones de aceptarla. En su 561a. sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1967, el Comité Especial aprobó una resolución en la que, entre otras cosas, lamentaba profundamente la actitud negativa de la Potencia administradora y hacía a ésta un llamamiento urgente para que reconsiderara su decisión con miras a facilitar la labor del Comité Especial (A/6700/Rev.1, capítulo VII, párr. 101).
4. El Subcomité encargado de examinar la situación en las Islas Viti celebró su primera sesión el 1.º de julio de 1968. En esta sesión autorizó a su Presidente para que solicitara al representante de la Potencia administradora que le facilitara, a la brevedad posible, información sobre las medidas adoptadas o previstas por esta Potencia para cumplir la resolución 2350 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, de la Asamblea General. Entre otras cosas, en esta resolución se había reafirmado la necesidad de enviar una misión visitadora a las Islas Viti y se había instado encarecidamente a la Potencia administradora a que reconsiderase su decisión. En consecuencia, el Presidente del Subcomité dirigió al Representante Permanente del Reino Unido una carta fechada el 1.º de julio de 1968 en la que solicitaba la información requerida por el Subcomité.
5. Por carta de fecha 30 de julio de 1968, el Representante Permanente interino del Reino Unido envió una respuesta a la carta del Presidente en la que decía que el Gobierno del Reino Unido lamentaba no encontrar ningún motivo para alterar la posición expuesta en su carta de 28 de agosto de 1967.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/5446/Rev.1), capítulo VII, párr. 165; Ibid., decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XIII, párr. 119; ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo VIII, párr. 120; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, (Parte II) (A/6700/Rev.1), capítulo VII, párr. 101.

6. En su informe al Comité Especial (A/7200/Add.7, capítulo XVI, anexo II), el Subcomité lamentó profundamente que, debido a la persistente negativa de la Potencia administradora a recibir la misión visitadora en las Islas Viti, no le hubiera sido posible cumplir las tareas que se le habían confiado en virtud de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial.

7. En el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la Cuarta Comisión recomendó a ésta que el examen de la cuestión se aplazara al vigésimo cuarto período de sesiones (A/7421). Al adoptar esa decisión, la Cuarta Comisión hizo notar que, a reserva de cualquier norma que pudiera dictar la Asamblea General al respecto, el Comité Especial había decidido examinar la cuestión en su siguiente período de sesiones (A/C.4/SR.1810).

8. En su 1747a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General aprobó esta recomendación sin objeciones.

B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{b/}

INTRODUCCION

9. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.5, capítulo VII) figura información básica sobre las Islas Viti. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.7, capítulo XVI, anexo II, párrs. 7 a 82) se presentó información complementaria al respecto. A continuación se presentan nuevas informaciones sobre acontecimientos recientes.

1. DATOS GENERALES

10. A fines de 1968, la población se calculaba en 512.062 personas, en comparación con los 502.956 habitantes de fines de 1967. Según los informes de la Potencia administradora, la composición de la población para estos dos años era la siguiente:

<u>Raza</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>
Naturales de Viti	208.468	214.948
Indios	250.513	256.152
Europeos	13.499	12.284
Mestizos europeos	10.414	10.128
Chinos	5.716	5.388
Otras razas del Pacífico	14.346	13.162
	<u>502.956</u>	<u>512.062</u>

2. EVOLUCION POLITICA Y CONSTITUCIONAL

Generalidades

11. La actual Constitución de las Islas Viti, promulgada en septiembre de 1966, establece un Gobernador y un Consejo de Ministros nombrados por el Gobernador. La Constitución faculta al Gobernador para nombrar no más de cuatro funcionarios públicos para ese Consejo de Ministros y el número de miembros designados

^{b/} Este capítulo se basa en informes publicados y en información transmitida al Secretario General por el Reino Unido en conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, con fecha 23 de julio de 1968, correspondiente al año que termina el 31 de diciembre de 1967.

para el órgano legislativo que disponga la Corona en sus instrucciones. La responsabilidad de la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad interna y los servicios públicos recae sobre el Gobernador. Salvo ciertas excepciones, el Gobernador tiene la obligación de consultar al Consejo de Ministros y de obrar conforme al parecer de éste. El Gobernador puede obrar contra el dictamen del Consejo de Ministros en determinadas circunstancias, pero debe obtener la aprobación del Secretario de Estado del Reino Unido o informar a éste de las medidas adoptadas y de sus razones para las mismas.

12. El Consejo Legislativo se compone de no más de cuatro miembros oficiales y de treinta y seis miembros elegidos. De éstos se eligen nueve vitianos, nueve indios y siete miembros generales sobre la base de tres registros comunales independientes. Además, el Gran Consejo de Jefes elige dos miembros vitianos. Otros nueve miembros se eligen con arreglo a un sistema de votación mixto en virtud del cual se reservan escaños en proporción igual para los miembros de estos tres grupos. Estos miembros se eligen en votaciones en las que participan personas de todas las razas.

13. En septiembre de 1967 la oposición abandonó la Cámara del Consejo en señal de protesta contra la Constitución vigente y la introducción, en virtud de la misma, del sistema ministerial. La oposición, compuesta enteramente por miembros del Federation Party, mantuvo su boicot contra el Consejo Legislativo durante todo el transcurso de los períodos de sesiones de diciembre de 1967 y de abril de 1968. Como los miembros de la oposición no habían asistido a dos períodos de sesiones consecutivos, se hizo necesario celebrar elecciones para llenar los escaños que habían quedado vacantes por este motivo. Las elecciones se celebraron del 31 de agosto al 7 de septiembre de 1968 y los nueve asientos volvieron a ser obtenidos por candidatos del Federation Party.

14. A fines de 1968 el Sr. John N. Falvey, Ministro sin cartera y miembro del Alliance Party presentó su renuncia como miembro del Consejo de Ministros. Aunque no se ha nombrado a nadie en su reemplazo, después de su retiro se han efectuado varios cambios en los ministerios. El Sr. Jonaté Mavoá ha pasado a ser Ministro de Servicios Sociales; el Sr. Vijay R. Singh ha asumido el nuevo cargo de Ministro de Comercio, Industria y Cooperativas, con lo que se han reducido en parte las funciones de Ratu Edward Cakobau, Ministro de Trabajo.

Partidos políticos

15. En noviembre de 1968 el National Democratic Party, dirigido por el ex dirigente sindical Sr. Apisai Tora, y que según informes contaba con el apoyo de 5.000 vitianos, se unió al Federation Party, predominantemente indio. La plataforma del Federation Party aboga por la independencia y por elecciones conforme a un registro común de electores. El nuevo partido responderá a la designación de National Federation Party.

16. En noviembre se informó también de la formación de otro partido: la National Political Organization of Fiji Indians. Como Presidente del comité ejecutivo nacional interino se eligió al Sr. Vijay R. Singh, entonces Ministro de Servicios Sociales y actualmente Ministro de Comercio, Industria y Cooperativas.

17. El 15 de noviembre de 1968 el Dr. Lindsay Verrier, miembro del Consejo Legislativo, anunció su retiro del Alliance Party y la formación de un nuevo partido parlamentario de centro denominado Liberal Party. Este partido preconiza un registro común, distritos electorales "uniformes", lealtad a la Corona y formar parte del

Commonwealth. Asimismo aboga por negociar de inmediato privilegios iguales de inmigración con los vecinos de las Islas Viti en el Océano Pacífico.

Gobierno local

18. Hay dos sistemas de gobierno local en el Territorio: uno para los vitianos autóctonos y otro para los residentes de las zonas urbanas.

a) Administración vitiana

19. La administración vitiana es un sistema de gobierno rural local que tiene jurisdicción sobre todos los vitianos del Territorio. Su estructura se ha modificado en el curso de los años pero actualmente se rige conforme a la Fijian Affairs Ordinance de 1944 modificada para ajustarse al cambio de circunstancias. Las juntas y consejos que constituyen la administración vitiana se constituyen de conformidad con las reglas previstas en esta ordenanza. El Territorio se divide en catorce provincias, cada una de las cuales tiene su propio consejo. En 1967 se eligieron por primera vez estos consejos de entre residentes y propietarios de las distintas provincias y tuvieron derecho a voto todos los vitianos adultos. Estas elecciones se celebraron en noventa distritos y el número de asientos correspondientes a cada distrito se determinó de acuerdo con el número de habitantes del mismo. A fines de 1967 los consejos provinciales recientemente elegidos y constituidos celebraron sus sesiones inaugurales y las relativas al presupuesto de 1968.

20. Por sobre los consejos provinciales están el Gran Consejo de Jefes y la Junta de Asuntos de Viti. La composición y funciones de estos dos órganos se describieron en los informes anteriores (documento A/7200/Add.7, capítulo XVI, anexos I, párrs. 30 y 31).

21. Como se ha indicado anteriormente, se está eliminando gradualmente el sistema de tribunales vitianos separados que se ocupaban de los casos relativos a los reglamentos de la Junta de Asuntos de Viti o a los estatutos de los consejos provinciales. A partir del 31 de diciembre de 1967 se eliminaron los magistrados de asuntos vitianos en nueve de las catorce provincias y en las cinco provincias restantes debían suprimirse a partir del 31 de diciembre de 1968. Después de este retiro, el Departamento de Justicia del Gobierno suministrará una red territorial de tribunales tanto en lo civil como en lo criminal.

22. En 1967 se publicaron una ley de asuntos matrimoniales y una ley de inscripción de nacimientos, muertes y matrimonios que, al entrar en efecto, proporcionarían un sistema uniforme de inscripciones y un código matrimonial también uniforme para las personas de todas las razas que residen en las Islas Viti.

b) Gobierno urbano local

23. En 1968 funcionaban ocho órganos de gobierno local en el Territorio, a saber:

- i) El Concejo de la Ciudad de Suva y el Concejo Municipal de Lautoka, establecidos con arreglo a la Local Government (Towns) Ordinance, que abarcaban 55.000 y 12.000 personas respectivamente; y
- ii) Las Juntas Municipales de Ba, Labasa, Levuka, Nadi, Nausori y Sigatoka, establecidas con arreglo a la Township Ordinance, que abarcaban a una población total de unos 16.000 habitantes.

24. Cada pueblo está administrado por una Junta Municipal, la mayoría de cuyos integrantes se eligen de un registro común de contribuyentes y residentes. El número de puestos varía según la junta. Asimismo hay un número de miembros que pueden ser designados por el Ministro de Asuntos Vitianos y de Gobierno Local y hasta tres miembros que deben ser nombrados por el Gobernador; de éstos uno debe ser ingeniero y el otro médico mientras las juntas no puedan costear su propio personal profesional competente. En el último informe del Comité Especial figura una descripción de las juntas municipales (A/1200/Añd.7, párrs. 41 a 46).

25. Se celebraron elecciones para el nuevo período de la Junta Municipal de Labasa que se iniciaría el 2 de diciembre de 1968. Había dieciséis candidatos para ocho asientos electivos: ocho del National Federation Party, siete independientes y uno del Liberal Party. Resultaron elegidos seis candidatos del National Federation Party y dos independientes. En la Junta hay otros cuatro miembros designados.

26. En la Junta Municipal de Ba también hay seis miembros del National Federation Party. En una reunión plenaria de la Junta celebrada a comienzos de 1969, los seis miembros del National Federation Party abandonaron el recinto como protesta contra la composición de los subcomités durante la selección de éstos. Los otros ocho miembros de la Junta pertenecen al Alliance Party.

Administración pública

27. Como se informó el año pasado, en diciembre de 1967, el Consejo Legislativo decidió nombrar un comité selecto para que asesorara al Gobierno en cuestiones relativas a una mayor "vitianización" de la administración pública. Posteriormente se nombró a Sir Richard Ramage, en virtud del Plan de Asistencia Técnica en el Pacífico, para que examinara y asesorara respecto de la "vitianización" de la administración pública con el siguiente mandato: "Examinar el grado de "vitianización" que se ha alcanzado hasta el momento en la administración pública; evaluar los métodos mediante los cuales puede ser acelerada; preparar un programa detallado para la "vitianización" de la administración por departamentos". El informe se publicó en mayo de 1968.

28. El Gobierno de Viti acogió el informe con agrado y decidió adoptarlo en general como base de su política de "vitianización" de la administración pública. Al adoptar esta decisión, el Gobierno señaló los aspectos principales del informe. Entre ellos figuran los siguientes: i) en el interés público es necesario mantener normas razonables de eficacia y, en particular, no deben disminuir en absoluto las normas de integridad que se exigen a los funcionarios públicos; ii) el requisito legal de que en lo posible todas las comunidades reciban un tratamiento justo en lo referente al número y la distribución de los puestos públicos que se cubren mediante nombramientos debe interpretarse en el sentido de que debe haber cierto equilibrio en la administración pública en su conjunto y que debe evitarse un desequilibrio excesivo en ciertos departamentos "sensibles"; iii) los métodos generales de formación y preparación para ser nombrado o ascendido deben incluir becas de estudio en el exterior, formación en el empleo en el exterior, selección de graduados de la Universidad del Pacífico Meridional, creación de puestos supernumerarios, incentivos para estimular el regreso de las personas que trabajan fuera del Territorio, exámenes y formación local para los funcionarios en servicio, y el empleo de un escalafón de formación; iv) los reglamentos de la Comisión de Administración Pública deben enmendarse de manera que para los ascensos (además de los nombramientos, caso ya contemplado) se dé preferencia a los funcionarios locales calificados por sobre los funcionarios de ultramar (también sería necesario proceder a una

emmienda constitucional); v) debe introducirse un plan limitado de indemnizaciones para permitir el desplazamiento o retiro de los funcionarios de ultramar permanentes y con derecho a percibir pensiones, para poder aplicar efectivamente la "vitianización" en las categorías superiores; vi) la "vitianización" y la formación deben estar bajo la coordinación de un director que cuente con suficiente personal de apoyo, para supervisar el actual centro de formación y que sea responsable ante el Ministro Jefe; vii) el Comité de Becas y el Comité de Política de Formación deben reconstituirse en un solo Comité; viii) en los países de ultramar donde haya un número apreciable de estudiantes vitianos deben tomarse medidas para mantener una supervisión y enlace estrechos y gratos mediante el nombramiento de funcionarios de enlace estudiantil por jornada parcial y el aumento del contacto entre los estudiantes y los departamentos gubernamentales en cuyos servicios los estudios cursados podrían ser adecuados.

29. En el apéndice a este informe se indican programas departamentales de "vitianización". El Gobierno propone que esos planes se acepten como normas generales para una posterior planificación y adopción de medidas, pero que no sean invariables en sus detalles. Se ha calculado que la aplicación de las recomendaciones del informe respecto de todos los tipos de formación costará un promedio de 80.000 libras esterlinas anuales en los próximos seis años. Se ha estimado que los gastos conexos representarán 12.000 libras esterlinas anuales adicionales.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

Generalidades

30. La economía de las Islas Viti es predominantemente agrícola y depende principalmente del comercio exterior. Hay cuatro industrias básicas: el azúcar, la copra, la extracción de oro y el turismo, de las que el azúcar, en este momento, se considera la más importante c/. Durante 1967, el precio del azúcar en el mercado mundial fluctuó de 12 libras, 5 chelines, 0 peniques, por tonelada, en enero, a 32 libras en el momento de la crisis del Oriente Medio en junio. Mediante el Convenio del Azúcar del Commonwealth, Viti nuevamente vendió 140.000 toneladas de azúcar manufacturado en 1967, al precio de 47 libras, 10 chelines, 0 peniques. Las Islas Viti exportaron 318.142 toneladas de azúcar durante 1967, por un valor de 11.559 millones de libras de Viti d/ en comparación con 238.903 toneladas en 1966.

31. El Convenio Internacional del Azúcar, cuyo texto fue aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) el 24 de octubre de 1968 (TD/SUGAR.7/10) estableció la Organización Internacional del Azúcar, para aplicar las disposiciones del Convenio y vigilar sus operaciones. La Organización, con sede en Londres, sucede al Consejo Internacional del Azúcar, que actuó en virtud del Convenio Internacional de Azúcar de 1958. El nuevo Convenio entró provisionalmente en vigencia el 1.º de enero de 1969, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Convenio.

32. Los artículos 35, 38 y 40 establecen que durante los tres primeros años del Convenio, las Islas Viti tendrán una cuota básica de exportación de 155.000 toneladas

c/ Para más información sobre las condiciones económicas, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, anexos, tema 24 del programa (A/6868/Add.1), apéndice IV; A/7320/Add.1, apéndice XI.

d/ Viti adoptó un sistema monetario decimal el 13 de enero de 1969. Una libra de Viti (£F1) equivale a 2 dólares de Viti (\$F2.00); una libra esterlina equivale a 2.50 libras de Viti y un dólar de los EE.UU. equivale a 95 céntimos de Viti.

pero la misma no incluye las cuotas de precio negociado exportadas al Reino Unido en virtud del Convenio del Azúcar del Commonwealth, ni las exportaciones a los Estados Unidos de América.

33. Se informa que se mantendrán hasta 1977 las condiciones bajo las cuales el Territorio vende azúcar en virtud del Convenio del Azúcar del Commonwealth, con sujeción a una disposición relativa a la solicitud del Reino Unido para integrar la Comunidad Económica Europea.

34. Hubo un constante aumento en el precio de la copra que, con la ventaja de la devaluación, ascendió a 88 libras de Viti por tonelada, para primera calidad, a fines de 1967. Sin embargo, la producción continuó declinando: se produjeron 24.441 toneladas en 1967, en comparación con 25.335 en 1966. No obstante, el nuevo Gobernador de las Islas Viti, en su primer discurso al Consejo Legislativo, anunció que la producción de copra, en 1968, había aumentado levemente a 27.970 toneladas.

35. Se informa que una firma de consultores londinense ha sido elegida para llevar a cabo una investigación objetiva sobre la comercialización y elaboración de la copra de las Islas Viti. Cuatro consultores, con conocimiento especializado en esferas tales como la economía, comercialización e ingeniería, realizarán el estudio y presentarán su informe a fines de 1969.

36. En 1967, se exportó un total de 112.698 onzas de oro fino sin refinar, valoradas en 1.573.000 libras de Viti, en comparación con 109.732 onzas de oro fino valuadas en 1.515.000 libras el año anterior.

37. El creciente tráfico turístico, según la Potencia administradora, sin duda contribuyó a ayudar a compensar la tendencia desfavorable en la exportación de productos. En 1967, 56.021 personas visitaron Viti durante 24 horas o más, y gastaron aproximadamente 7 millones de libras de Viti, cifra sin precedentes. Se informa que en 1968, 66.458 personas visitaron el Territorio y gastaron 17,7 millones de dólares de Viti e/. Las cifras que según se informa suministró la Oficina de Estadística local demostraron que, de este número, el 32% correspondió a los australianos; el 25% a ciudadanos de los Estados Unidos; el 19% a los neozelandeses; el 9% a isleños del Pacífico y el 15% a otros. También se registró un importante aumento en la cifra de pasajeros de cruceros: 31.554.

38. Se calculó que hacia fines de 1968 habría 1.541 habitaciones de hotel en el Territorio (648 de las mismas en Suva, la capital) y que la demanda anual sería de 1.348 habitaciones.

39. La Potencia administradora informa que desde el punto de vista económico, 1967 fue un año mejor que 1966, pese a que los ingresos de la cosecha de azúcar correspondientes a 1966 continuaron en baja debido a las malas condiciones de cultivo y a los muy bajos precios mundiales del azúcar. Las otras exportaciones agrícolas principales también fueron de poco rendimiento, y los elevados precios de la copra, al finalizar el año, fueron contrarrestados por la baja producción. El cálculo revisado de los ingresos para 1967 fue de 14.151.614 libras de Viti, en comparación con 12.503.590 libras de Viti para 1966. El cálculo revisado de los gastos en 1967 fue de 14.584.860 libras de Viti, en comparación con 12.584.805 libras de Viti para 1966.

e/ Ibid.

40. Las exportaciones y reexportaciones locales en 1967 se valoraron provisionalmente en 16.805.126 y 3.872.517 libras de Viti, respectivamente, en comparación con 16.126.984 y 3.330.019 libras de Viti, respectivamente, para 1966. Las importaciones totales de 1967 se valoraron provisionalmente en 28.145.389 libras de Viti en comparación con 25.272.382 libras de Viti, para 1966.

Fondos para el desarrollo

41. La deuda pública para el año financiero que finalizó el 31 de diciembre de 1967 fue de 14.327.060 libras de Viti, cifra que comprende 2.420.365 libras de Viti en préstamos obtenidos en el exterior y 11.906.695 libras de Viti en préstamos logrados localmente. La suma total comparable, al 31 de diciembre de 1968, fue de 32.173.820 dólares de Viti.

42. Se informó que la gran cantidad de préstamos relativamente pequeños, hechos por el Fiji Agricultural and Industrial Loans Board, y su sucesor, el Fiji Development Bank, para apoyar el programa de desarrollo agrícola del Gobierno, fueron los principales causantes de un déficit neto de 23.754 dólares de Viti durante el primer año de funcionamiento del banco.

43. En el informe del banco para el año que terminó el 30 de junio de 1968 el déficit se atribuyó especialmente a los préstamos agrícolas, que exigieron un servicio de crédito extensivo y sumamente vigilado. Los gastos correspondientes excedieron notablemente el interés que el banco esperaba obtener de dichos préstamos. La situación se agravó aun más debido a la imposibilidad de muchos granjeros, recientemente establecidos, de satisfacer más que una porción de los pagos de interés que vencieron mientras sus proyectos se hallaban aún en las primeras etapas de desarrollo.

44. El informe manifestó que el déficit de las operaciones fue equilibrado, hasta cierto punto, por actividades de mayor rendimiento en apoyo del desarrollo industrial. Los préstamos para financiar la industria tuvieron un nivel medio considerablemente superior al de los requeridos por la comunidad agrícola y los costos de administración correspondientes fueron considerablemente inferiores.

45. El 1.º de julio de 1967, el Fiji Development Bank se hizo cargo del activo y el pasivo del Fiji Agricultural and Industrial Loans Board. La legislación dio al banco poderes casi ilimitados para ayudar en la promoción de los recursos naturales, el transporte y otras industrias de las Islas Viti. Durante el año que terminó el 30 de junio de 1968, el banco prestó un total de 510.758 dólares de Viti, para financiar diferentes empresas en la esfera industrial. Para el desarrollo agrícola se prestaron además 230.218 dólares de Viti.

46. En su discurso sobre el presupuesto de 1969, pronunciado ante el Consejo Legislativo en noviembre de 1968, el Sr. H.P. Ritchie, Ministro de Hacienda, declaró que las Islas Viti se proponían financiar un volumen máximo de gastos en 1969 sin ningún impuesto adicional. Los gastos de capital en proyectos de desarrollo se calcularon en 9.899.973 dólares de Viti. También informó al Consejo que se había iniciado la labor preliminar para preparar un nuevo plan de desarrollo para los años de 1971 a 1975, que sería presentado en el curso de 1970 f/.

f/ Véase A/6868/Add.1, apéndice IV, párrs. 20 a 25; A/7320/Add.1, apéndice XI, párrs. 9 a 15.

47. El Sr. Ritchie expresó la esperanza de que en 1970 fuese posible, como resultado de la obtención de préstamos en Nauru y otras fuentes, reducir en forma notable el déficit. El Gobierno de Nauru había recomendado a los fideicomisarios de sus fondos que se otorgara un préstamo al Gobierno de las Islas Viti por 2.250.000 dólares australianos en 1970. Si los fideicomisarios convenían en ello, esto ayudaría en forma considerable a financiar el plan de desarrollo.

48. En su reunión de febrero de 1969, el Consejo de Jefes de las Islas Viti aprobó un informe que recomendaba la creación de una Fijian Investment and Development Corporation Ltd., con un capital autorizado de 2 millones de dólares de Viti. El propósito fundamental de la Sociedad sería fomentar la participación vitiana en todas las esferas de la actividad económica. Entre los métodos sugeridos para financiar la asociación se hallaban la compra de acciones por el público vitiano y el Fijian Affairs Board, la inversión en acciones o la financiación de préstamos del Fijian Development Fund Board and Government Assistance. El capital autorizado de la Sociedad de 2 millones de dólares de Viti en acciones, se consideró dividido en 2 millones de acciones de 1,00 dólar de Viti cada una. Se sugirió que no se iniciaran proyectos hasta que se dispusiera de 500.000 dólares de Viti de capital integrado.

Las tierras

49. La Potencia administradora informa que de los 319.000 acres de tierras de la corona, 87.000 acres eran tierras de dominio absoluto, 85.000 acres habían sido declarados vacantes por la Native Lands Commission (conocidos comúnmente como tierras de la Corona del plan B), 147.000 acres eran de tierras de vitianos, cuyas unidades de propiedad se habían extinguido (conocidos como tierras del plan A). No se informó de otros cambios en la tenencia de tierras en el período que se examina. El arrendamiento de las tierras del plan A (aproximadamente 15.800 libras de Viti en 1967) ingresa a rentas generales y el de las tierras del plan B (aproximadamente 3.000 libras de Viti para 1967), a un fondo especial controlado por el Fijian Affairs Board.

4. CONDICIONES SOCIALES

General

50. A fines de 1968 y comienzos de 1969 se informó que aproximadamente 100 voluntarios del Cuerpo de Paz de los Estados Unidos habían llegado a las Islas Viti para ayudar al desarrollo del Territorio. Para prepararse para su misión, habían completado un curso de capacitación en la Universidad de Molokai, en Hawaii, dedicándose al estudio de las lenguas hindi y vitiana así como al de la historia y cultura del grupo de islas. Se han asignado voluntarios al Departamento de Cooperativas, al Departamento Médico y a la División de Pesquerías del Departamento de Agricultura, entre otros.

Mano de obra

51. Al 30 de junio de 1967, había 30.698 personas empleadas que recibían salario, comparadas con 28.522 del año anterior. Estas cifras se refieren únicamente a los trabajadores manuales que tienen un empleo regular por el que reciben un salario. Las personas que trabajan por cuenta propia, tales como estibadores, cortadores de caña, servicio doméstico, trabajadores de oficina, personal de supervisión y miembros permanentes de la administración, no se incluyen en dichas cifras.

52. Los salarios y condiciones de empleo de casi los dos tercios de la fuerza laboral están regulados por acuerdos colectivos voluntarios, negociados entre los sindicatos y los empleadores. Además, la Potencia administradora calcula que 7.500 personas más se hallan protegidas por las Wages Regulations Orders estatutarias, redactadas de conformidad con la Wages Councils Ordinance para los empleados en la rama de la hotelería y los servicios de aprovisionamiento, de la construcción, las profesiones de ingeniería civil y eléctrica, la industria del transporte carretero y las ramas del comercio mayorista y minorista. También se determinan los salarios por acuerdo entre el trabajador individual y sus empleadores. El salario básico promedio para trabajadores no especializados, establecido en acuerdos colectivos negociados, fue de alrededor de 2 chelines, 4 peniques por hora, con diferencias que varían de acuerdo con la capacidad del trabajador.

53. El Consejo Legislativo estableció en 1967 un Consejo de Recursos de Mano de Obra. Tiene once miembros que, en su mayoría, no forman parte del Gobierno. Su presidente es también presidente de la Comisión de Servicio Público. La principal función del Consejo es proporcionar ocupación a individuos, de modo que la mano de obra capacitada se emplee de la mejor manera posible para beneficio de los trabajadores y de los empleadores respectivos; y para lograr que se disponga de la mano de obra con la capacitación necesaria para la ejecución de los planes de desarrollo presentes y futuros, de modo que puedan ser aplicados al máximo.

54. De conformidad con la Trade Union Ordinance, en 1967 se registraron cuatro nuevos sindicatos: Asociación de enfermeras Matriculadas de las Islas Viti; Unión de impresores y oficios conexos: la Asociación de personal del Concejo Municipal de la ciudad de Suva; y la Asociación de empleados del Native Land Trust. En mayo se informó que la Unión de trabajadores cinematográficos de las Islas Viti se hallaba registrada, elevando a 26 la cantidad de sindicatos registrados.

55. El Departamento de Trabajo tiene en funcionamiento un servicio de empleo en sus oficinas de Suva, Lautoka y Labasa. Las personas que no residen en estos centros, pueden inscribirse para obtener trabajo en la Oficina de Distrito más próxima. En 1967, 3.688 personas se inscribieron para lograr empleo y se logró emplear a 369 personas. Estas cifras se pueden comparar con 2.544 personas registradas y 332 empleos obtenidos en 1966.

56. Por acuerdo con el Gobierno de Nueva Zelanda, el 15 de enero de 1967 entraron en vigencia disposiciones revisadas relativas a los residentes de las Islas Viti que entran a dicho país para obtener empleo de corta duración. Las nuevas disposiciones establecían la notificación de las vacantes en Nueva Zelanda al Departamento de Trabajo de las Islas Viti, el registro de aspirantes a lograr trabajo en Nueva Zelanda, y el otorgamiento de permisos de trabajo a los aspirantes locales adecuados. El plan se suspendió el 8 de junio de 1967 a pedido del Gobierno de Nueva Zelanda, en tanto se llevaba a cabo una evaluación de la situación del empleo en dicho país. Durante el período en que se aplicó el plan, se notificó de la existencia de 1.186 vacantes, se recibieron 1.762 solicitudes de empleo y 881 personas fueron a Nueva Zelanda para ocupar empleos.

57. La cantidad de días-hombre perdidos en 1967 como consecuencia de huelgas, evidencia un importante aumento con respecto a 1966. En total se produjeron doce huelgas en el año que afectaron a un total de 1.421 empleados y significaron una pérdida de 7.308 días-hombre, comparados con dos huelgas y la pérdida de 101 días-hombre en 1966. Además de los conflictos de trabajo que se comunicaron formalmente de conformidad con la Trade Disputes (Arbitration, Inquiry and Settlement) Ordinance, un total de 1.286 conflictos de menor importancia, que se referían principalmente a individuos o pequeños grupos de trabajadores, fueron tratados según los méritos de cada caso por funcionarios del Departamento de Trabajo.

Sanidad

58. El total de gastos ordinarios en servicios de sanidad, en 1967, se calculó en 1.410.355 libras de Viti y los gastos de capital en 460.844 libras de Viti, mientras que en 1966 estos gastos sumaron 1.346.399 y 326.638 libras de Viti, respectivamente. Otras partidas importantes de los gastos calculados fueron: servicios sanitarios del Pacífico Sur, 9.895 libras de Viti; Escuela de Medicina de las Islas Viti, 46.870 libras de Viti; Hospital para leproso de las Islas Viti, Makogai, 39.900 libras de Viti; biblioteca de investigaciones, 1.930 libras de Viti y planificación de la familia, 15.292 libras de Viti.

59. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha asignado 108.500 dólares estadounidenses para mejorar y extender los servicios de higiene materno-infantil de Viti mediante el establecimiento de centros sanitarios para reemplazar a 45 dispensarios dispersos a gran distancia, así como para la intensificación de la capacitación de funcionarios médicos y enfermeras (E/ICEF/582, pág. 30). Además, se combate la tuberculosis, que es la causa unitaria del mayor número de muertes, mediante una cantidad de armas que incluyen la vacunación directa de los niños recién nacidos, el examen y vacunación de los niños en edad escolar, exámenes mediante rayos X y la quimioterapia. Para elevar el nivel de la higiene en las comunidades y escuelas, se están poniendo en práctica planes de abastecimiento de agua mediante el esfuerzo propio, que son vigorosamente apoyados por las comunidades. Un programa de inmunización contra la difteria, la tos ferina y el tétanos, progresa satisfactoriamente y se están haciendo esfuerzos para inmunizar a todas las mujeres embarazadas contra el tétanos.

60. El UNICEF suministra equipo para centros sanitarios, medicamentos, medios de transporte y cañerías.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

61. En 1967, la matrícula en escuelas primarias y secundarias fue de 104.971 y 10.055, respectivamente, en comparación con 99.138 y 8.466 en 1966. El número de alumnos por jornada completa en las escuelas técnicas y profesionales fue de 785, lo que representa un aumento de 52 sobre 1966; 313 estudiantes asistían a escuelas normales, en comparación con 280 del año anterior. Además, 27 estudiantes completaron cursos intensivos de capacitación para maestros, de cuatro meses de duración. Asimismo, 221 estudiantes estaban estudiando en el exterior en virtud de becas de una duración mínima de un año. De estas becas, 60 correspondieron a estudiantes que tenían la intención de dedicarse a la enseñanza, o a maestros que estaban recibiendo capacitación adicional.

62. En 1967, había 658 escuelas diseminadas en unas 55 islas. Su personal era de 3.588 maestros, de los cuales 2.736, es decir el 76,2%, tenían capacitación. Además, había 43 jardines de infantes.
63. Los gastos brutos del Gobierno para la educación, en 1967, se calcularon en 2.220.000 libras de Viti, en comparación con 2.049.759 libras de Viti en 1966.
64. Como paso hacia el mejoramiento de la educación primaria de Viti, el UNICEF ha suministrado 7.000 dólares de los Estados Unidos para editar manuales para maestros sobre educación sanitaria y física y tarjetas de lectura para acompañar los libros de texto de estudios sociales (E/ICEF/582, página 31). Aproximadamente 112.000 niños en edad escolar, entre los 6 y los 13 años, se beneficiarán con ello.
65. El UNICEF proporciona papel, costos de impresión y honorarios para los autores de libros de texto.
66. Una misión de educación superior, bajo la presidencia del Sr. Charles Morris y que integraban representantes de Australia y Nueva Zelandia, así como del Reino Unido, pasó varias semanas en Viti a fines de 1965 y presentó un informe en mayo de 1966. La misión recomendó el establecimiento de la Universidad del Pacífico Meridional en los edificios que desocupó la Real Fuerza Aérea de Nueva Zelandia, en Laucola Bay, Suva, que el Gobierno neozelandés convino en proporcionar sin cargo. En marzo de 1967, el Gobierno del Reino Unido dio 1.250.000 libras para sufragar el gasto inicial de capital para establecer la Universidad y prometió ayudar a cubrir el costo representado por el empleo de personal británico.
67. La Universidad del Pacífico Meridional se estableció oficialmente mediante una ordenanza aprobada en Viti por el Consejo Legislativo en julio de 1967. La ordenanza estableció un consejo provisional, integrado por un presidente, un vicepresidente, un vicerrector designado, cinco miembros que serían nombrados por el Gobierno de las Islas Viti, tres por la Alta Comisión del Pacífico Occidental, dos por Samoa Occidental, y uno cada uno por Tonga, las Islas Cook y otros países del Pacífico.
68. El propósito de la Universidad es atraer estudiantes de todos los territorios británicos del Pacífico Meridional, excepto Papua y Nueva Guinea, que tienen una Universidad propia. El concepto original de la universidad en las Islas Viti, fue que debería abarcar el Colegio Teológico, el Colegio de Agricultura de Viti y el Colegio de Medicina de Viti.
69. En febrero de 1968 se iniciaron cursos preliminares con 160 estudiantes provenientes de muchos países del Pacífico. El personal para los cursos se reclutó principalmente en Nueva Zelandia, mediante contratos bienales, de acuerdo con el Plan de Cooperación entre los Gobierno de Viti y Nueva Zelandia.
70. Se propone que la Universidad tenga escuelas de desarrollo social, recursos naturales y educación.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE PARA LAS ISLAS VITI

Presidente: Sr. Per RAVNE (Noruega)

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, decidió mantener el Subcomité para las Islas Viti designado de conformidad con su resolución del 7 de septiembre de 1966, "para que visite las Islas Viti con el fin de estudiar directamente la situación en el Territorio e informar lo antes posible al Comité Especial" a/. Además, el Comité decidió que la composición del Subcomité para las Islas Viti para el presente año fuera como sigue: Bulgaria, Ecuador, India, Noruega y la República Unida de Tanzania.
2. El Subcomité para las Islas Viti celebró su primera sesión del presente año el 20 de agosto y eligió por unanimidad como Presidente al Sr. Per Ravne (Noruega).
3. En una sesión celebrada el 27 de agosto de 1969, el Subcomité autorizó a su Presidente a pedir al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que permitiera al Subcomité visitar el Territorio. En consecuencia, el Presidente, en una carta de la misma fecha dirigida al Representante Permanente del Reino Unido, solicitó la cooperación del Gobierno de este último para que tomara las disposiciones pertinentes para esa visita.
4. Por una carta de fecha 3 de octubre de 1969, el Representante Permanente del Reino Unido envió una respuesta a la carta del Presidente, en la cual, entre otras cosas, decía lo siguiente:

"Tengo ahora el honor de informarle, siguiendo las instrucciones que he recibido, de que el Gobierno del Reino Unido ha estudiado su carta pero lamenta no encontrar ningún motivo para alterar la posición expuesta en la carta No. 15129/62/67 del 28 de agosto de 1967 b/, dirigida al Presidente del Comité Especial y distribuida como documento del mismo Comité (A/C.109/261)."
5. Dada la actitud asumida por la Potencia administradora, contraria al deseo expresado por la Asamblea General, el Subcomité para las Islas Viti lamenta no haber podido cumplir su mandato.
6. Los miembros del Subcomité convinieron en autorizar al Presidente a que presentara el informe directamente al Comité Especial.

* Publicado previamente con la signatura A/AC.109/L.610.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo VIII, párr. 120.

b/ En dicha carta, el Representante Permanente del Reino Unido declaró, entre otras cosas, que el Gobierno del Reino Unido no consideraba necesaria una visita a las Islas Viti por un subcomité del Comité Especial y no podía acceder a la visita del Subcomité que entonces se proponía.

CAPITULO XIV

OMAN

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Paginas</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 6	90
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	7	90
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA .		91
II. DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL EN NOMBRE DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITE DE OMAN EN LA 722a. SESION, CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1969		102

CAPITULO XIV

OMAN

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40.º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió, entre otras cosas, mantener su Subcomité de Omán y ocuparse de la cuestión de Omán como tema separado remitiéndosela al Subcomité para que la examinara e informara al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en su 722a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1968 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 2424 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968 relativa a la cuestión de Omán, en cuyo párrafo 3 de la parte dispositiva la Asamblea General pide al Comité Especial "que observe el desarrollo de los acontecimientos en el Territorio de Omán e informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones".
4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I a este capítulo) que contiene información sobre las medidas adoptadas previamente por el Comité Especial y por la Asamblea General y sobre los últimos acontecimientos en el Territorio.
5. El Comité Especial tuvo también ante sí una petición escrita, en forma de telegrama del Sheik Ghalib bin Ali, Imán de Omán de fecha 15 de noviembre de 1968 (A/AC.109/PET.1059).
6. En su 722a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el Presidente del Comité Especial leyó una declaración (A/AC.109/PV.722) que le habían autorizado a formular los miembros del Subcomité de Omán en relación con la labor de ese Subcomité (véase el anexo II a este capítulo). En la misma sesión, el Comité Especial adoptó una decisión con respecto a esta cuestión, que figura en el párrafo 7 infra.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

7. En su 722a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el Comité Especial, al aprobar la recomendación contenida en la declaración del Presidente, a la cual se hace referencia en el párrafo 6 supra, decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo mencionado en el párrafo 4 supra a fin de facilitar el estudio del tema a la Cuarta Comisión y, a reserva de cualquier directiva que pudiera formular la Asamblea General al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL COMITE ESPECIAL	1 - 4
B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	5 - 42
1. SULTANIA DE MASCATE Y OMAN	5 - 15
Generalidades :	6
Evolución política y constitucional	7 - 9
Condiciones económicas	10 - 15
2. PRINCIPADOS BAJO TREGUA	16 - 42
Generalidades	16 - 17
Evolución política y constitucional	18 - 25
Condiciones económicas y sociales	26 - 42

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.558.

A. DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
Y EL COMITE ESPECIAL

1. La cuestión de Omán ha sido considerada por la Asamblea General desde 1960, y por el Comité Especial desde 1966. En junio de 1963 el Sr. Herbert de Ribbing, Representante Especial del Secretario General, visitó el Territorio por invitación del Sultán de Mascate y Omán, y presentó un informe que se puso a disposición de la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones a/. En virtud de su resolución 1948 (XVIII) del 11 de diciembre de 1963, la Asamblea General creó un Comité Especial que examinó la cuestión y presentó un informe el 8 de enero de 1965 b/. El 17 de diciembre de 1965 la Asamblea General adoptó la resolución 2073 (XX), en la que reconoció el derecho inalienable del pueblo del Territorio en conjunto c/ a la libre determinación y a la independencia, pidió al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que aplicara en el Territorio una serie de medidas, e invitó al Comité Especial a examinar la situación en este Territorio.

2. El examen de la cuestión de Omán por el Comité Especial se consigna en los informes que presentó a la Asamblea General en los períodos de sesiones vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero d/. Las decisiones de la Asamblea General sobre esta cuestión figuran en las resoluciones 1948 (XVIII) del 11 de diciembre de 1963, 2073 (XX) del 17 de diciembre de 1965, 2238 (XXI) del 20 de diciembre de 1966, 2302 (XXII) del 12 de diciembre de 1967, y 2424 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968.

3. En abril de 1968 el Comité Especial estableció un Subcomité de Omán, integrado por Irak, Irán, Malí, la República Unida de Tanzania y Venezuela (A/7209 (Parte I), capítulo I, párrs. 82 a 84). El 31 de octubre de 1968 el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo preparado por la Secretaría para facilitar el estudio del tema por la

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 78 del programa (A/5562).

b/ Ibid., decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 16 (A/5846).

c/ En respuesta a una pregunta sobre el sentido de la expresión "del Territorio en conjunto", se dijo en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución que el Territorio de Omán debía comprender toda la zona geográfica, inclusive los Principados bajo Tregua y la Sultanía de Mascate y Omán. (Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, (A/6300/Rev.1), capítulo XIII, párrs. 6 y 7).

d/ Ibid., capítulo XIII; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (Parte III) (A/6700/Rev.1), capítulo XIII; A/7200/Add.8, capítulo XVII.

Cuarta Comisión. Decidió también, a reserva de las instrucciones que la Asamblea General pudiese dar al respecto, examinar el tema en su siguiente período de sesiones (A/7200/Add.8, capítulo XVII, párr. 7).

4. En el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General la Cuarta Comisión decidió distribuir una declaración escrita presentada por dos peticionarios de Omán (A/C.4/717). Por su resolución 2424 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General reafirmó sus resoluciones 2238 (XXI) y 2302 (XXII), exhortó al Gobierno del Reino Unido a que aplicase plenamente la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes, y pidió al Comité Especial que observara el desarrollo de los acontecimientos en el Territorio de Omán e informase al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{e/}

5. La información sobre el Territorio figura en los informes anteriores del Comité Especial (véase la nota d de pie de página). Seguidamente se dan informaciones suplementarias sobre acontecimientos recientes.

1. SULTANIA DE MASCATE Y OMAN

Generalidades

6. La Sultanía de Mascate y Omán está situada en el extremo sudeste de la Península Arábiga, al este del desierto de Rub-al-Khali. Su superficie total es de unos 212.000 kilómetros cuadrados, y su población total se calcula en 750.000 habitantes. La capital del Territorio, Mascate, tiene una población de casi 6.000. En 1967, luego del retiro británico de Adén, las islas Kuria Muria se cedieron nuevamente a la Sultanía.

Evolución política y constitucional

7. En 1968, el Gobierno del Sultán incluía un Asesor Personal, el Comandante F.C.L. Chauncy, un Secretario Militar, un Secretario de Relaciones Exteriores, Khan Bahadur Maqbul Husain, y un Asesor Económico, el Dr. Wendell Phillips. El ejército del Sultán, cuyos efectivos equivalen más o menos a los de una brigada, está al mando de oficiales británicos. La Fuerza Aérea de la Sultanía, constituida en 1959, comprende cinco aviones de combate, cuatro transportes ligeros y un pequeño número de aviones ligeros de ataque BAC-167.

8. Se dispone de poca información sobre los acontecimientos recientes en la Sultanía. Según despachos de prensa, en 1968 se firmó un tratado de amistad y cooperación entre el Sultán y el Gobernante de Abu Dhabi (véase el párrafo 15 infra).

9. El Frente de Liberación del Golfo Arábigo Ocupado (véase el párrafo 24 infra), en una declaración hecha para la prensa en enero de 1969, reafirmó su compromiso de "liberar la región petrolífera de la dominación extranjera". Según el Frente, "comandos del Ejército de Liberación de Omán" han llevado a cabo actividades guerrilleras contra las fuerzas británicas en diferentes partes de la Sultanía, y la Fuerza Aérea, operando desde la base británica de Salalah, ha efectuado incursiones contra las aldeas.

Condiciones económicas

10. En 1966 las importaciones ascendieron a 3.388.831 libras (contra 3.248.075 en 1965), sin incluir las importaciones del Gobierno y para uso de las compañías petroleras, que no pagan derechos. Según informes, la cifra global sería de

^{e/} La información que figura en esta sección se tomó de fuentes publicadas.

aproximadamente 6 millones de libras. Antes de que se iniciara la exportación de petróleo, el valor de las exportaciones de la Sultanía se estimaba en unas 500.000 libras anuales. El comercio con el Reino Unido arrojó las siguientes cifras:

	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>
	(en miles de libras)			
Exportaciones al Reino Unido	9	16	1.075	11.086
Importaciones del Reino Unido	2.178	3.071	2.313	2.782
Reexportaciones	26	56	35	114

11. Los ingresos de la Sultanía proceden esencialmente de los derechos aduaneros y del canon anual que pagan las compañías petroleras. El ingreso anual es actualmente de unos 2 millones de libras y se espera que aumente.

12. En el informe anterior del Comité Especial se hacía la historia de la prospección de petróleo en Mascate y Omán (A/7200/Add.8, cap. XVII). Desde el año pasado, la exportación de petróleo bruto se ha mantenido a razón de unos 7 millones de toneladas al año. El petróleo se envía por oleoducto desde los yacimientos de Natic y Fahud, a través de la depresión de Sumail, hasta la estación terminal de embarque de Saih al Malih, a unas millas al oeste de la ciudad de Mascate. En octubre de 1968 la Petroleum Development (Oman) Ltd. reanudó las perforaciones de sondeo en dos lugares: Mazhoul, a unos 50 kilómetros al noroeste del yacimiento de Fahud, y Al-Ghobar, a unos 150 kilómetros al sur de ese mismo yacimiento. Según despachos de prensa, el país exportará petróleo por valor de unos 50 millones de dólares anuales; se supone que la participación del Sultán en los derechos de explotación se duplicarán en tres años.

13. Según el Dr. Phillips, Asesor Económico del Sultán, el aumento del presupuesto anual del Territorio resultante de los ingresos del petróleo permitirá realizar obras para el suministro de electricidad y agua y el desarrollo de Matrah como puerto principal. Se proyecta construir hospitales, escuelas, carreteras y ejecutar proyectos agrícolas, para lo cual se necesitará un gran número de técnicos extranjeros.

14. En agosto de 1968 se informó que el Sultán de Mascate y Omán había adjudicado a la empresa Costain Civil Engineering un contrato por valor de 500.000 libras para la construcción de un sistema de agua corriente. El agua se conducirá por tuberías desde Wadi Sumail, donde se construirá una estación de bombeo a unas 30 millas de Mascate y Matrah, en la costa. Una red de tuberías auxiliares abastecerá al cuartel de las fuerzas armadas en Bayt al-Falaj y a una zona de desarrollo próxima a Ras al-Hamra. Existe también el proyecto de instalar en Salalah una central eléctrica y de distribución de electricidad, obra de la que se encargará la empresa británica James Kilpatrick and Son.

15. En abril de 1968, como resultado de la visita del Gobernante de Abu Dhabi al Sultán Said bin Taimur, se anunció que los dos Estados habían concertado varios acuerdos de cooperación, entre ellos para el establecimiento de una moneda común, una red de comunicaciones y la cooperación en materia económica, técnica y cultural.

2. PRINCIPADOS BAJO TREGUA

Generalidades

16. Los Principados bajo Tregua se hallan al norte de Rub-Al-Khali, entre el Reino de la Arabia Saudita y la Sultanía de Mascate y Omán. La región, conocida también como Omán bajo Tregua o Costa bajo Tregua, se extiende a lo largo de unas 400 millas desde el extremo meridional de la península de Qatar hasta el Golfo de Omán. Los Principados son siete entidades políticas distintas, cada una de ellas regida por un jeque o gobernante, a saber (enumeradas de oeste a este): Abu Dhabi, Dubai, Ajman, Sharjah, Umm-al-Qaiwain, Ras-al-Khaimah y Fujairah.

17. En marzo y abril de 1968 se levantó un censo de los Estados bajo Tregua. A continuación se indica la superficie y la población aproximada de cada Estado:

	<u>Superficie</u> (millas cuadradas)	<u>Población</u>
Dubai	1.500	59.092
Ajman	100	4.245
Umm-al-Qaiwain	300	3.740
Ras-al-Khaimah	650	24.482
Rujairah	450	9.724
Sharjah	1.000	31.480
Abu Dhabi	<u>26.000</u>	<u>46.500</u>
	30.000	179.263

Evolución política y constitucional

18. A raíz del acuerdo concertado en febrero de 1968 entre los nueve Gobernantes del Golfo para el establecimiento de una Federación de Emiratos Arabes, en julio de 1968 se reunió en Abu Dhabi un "Consejo Supremo de la Federación" con objeto de estudiar las medidas necesarias para dar cumplimiento al acuerdo. Las decisiones adoptadas comprendían las siguientes: establecimiento de un Consejo Federal Provisional, integrado por un miembro de cada Emirato, encargado de hallar soluciones prácticas, entre ellas la formación de comités especiales encargados de cuestiones tales como la moneda común, la bandera y el himno nacionales y el servicio postal unificado; el nombramiento de un jurista encargado de redactar una constitución federal en un plazo de seis meses, y la creación de un comité de enlace para coordinar las relaciones entre el Consejo Supremo y dicho jurista; la aprobación de un presupuesto que financiarían Abu Dhabi, Bahrein, Dubai y Qatar; y la elección del Jeque Khalifa bin Ahmed Al-Thani, Gobernante adjunto de Qatar, como Presidente del Consejo Federal Provisional. El Consejo Supremo celebraría sus períodos de sesiones en los distintos principados, por rotación, y su Presidente se elegiría también por rotación.

19. El Consejo Federal Provisional se reunió en Qatar en septiembre de 1968 y aprobó varias resoluciones sobre cuestiones culturales, sociales y económicas, que se remitieron para su aprobación al Consejo Supremo. El Consejo convino en

que se crease un comité constitucional integrado por representantes de Abu Dhabi, Dubai y Qatar; asimismo, creó un comité de cuestiones monetarias, con sede en Bahrein; un comité de servicios postales, en Dubai; un comité de la bandera, el himno nacional y el escudo oficial, en Sharjah; y un comité de la gaceta oficial en Abu Dhabi.

20. Del 20 al 22 de octubre de 1968, los nueve Gobernantes celebraron nuevas reuniones en Doha, Qatar. Según despachos de prensa, las principales decisiones adoptadas por los Gobernantes fueron las siguientes:

- a) El acuerdo en principio de crear un solo ejército unificado y de contratar para este fin a expertos militares. Cada Estado podría tener su propia guardia nacional, pero bajo control federal;
- b) Los ciudadanos de los nueve Estados tendrían derecho a viajar libremente y a adquirir bienes raíces en toda la región;
- c) Se contrataría a expertos extranjeros para que redactasen un plan de desarrollo en los sectores sanitario, educativo, laboral, comercial y otros sectores económicos y sociales. Los comités pertinentes informarían sobre estas cuestiones en un plazo de tres meses. Se acordó asimismo que debería concederse prioridad en la ayuda a aquellos territorios de jeques donde todavía no se hubiera encontrado petróleo.

21. El 14 de diciembre de 1968 se anunció en Doha que los comités respectivos habían aprobado medidas para unificar los sistemas de enseñanza y la legislación laboral y de seguros de los nueve miembros de la federación.

22. En febrero de 1969 los Gobernantes de Abu Dhabi, Dubai, Qatar y Ras-al-Khaimah se reunieron para examinar ciertas controversias internas que existían entre los Estados. Según informes firmaron un acuerdo los Jeques de Abu Dhabi y Dubai sobre una frontera revisada entre los dos Estados, en cuya virtud se establecía una zona neutral de un kilómetro de ancho y 18 kilómetros de largo entre ellos, que sería administrada en común. El Consejo Federal Provisional ratificó este arreglo al 6 de marzo. Otros acuerdos, sujetos a ratificación por el Consejo Supremo, se referían a la unificación de la moneda y de los servicios postales. Los problemas militares habrían de examinarse tan pronto como el experto militar británico, General de División John Willoughby, hubiera formulado sus recomendaciones.

23. En una conferencia de prensa celebrada el 5 de marzo, el Presidente del Consejo Provisional declaró que el Consejo había aprobado el principio de la ciudadanía única, y que la forma de representación del pueblo en el Gobierno se establecería en la Constitución. Declaró asimismo que, en una reciente visita a Teherán, había pasado revista a los asuntos de la región con funcionarios del Irán, y que los resultados de sus conversaciones habían sido satisfactorios y habían tenido éxito.

24. Según informes publicados, en diciembre de 1968 se formó una nueva organización, el Frente Nacional de Liberación del Golfo Árabe Ocupado ^{f/} que abrió una oficina en Adén. Según informes, el Jefe del Frente, Sr. Mohammed Ahmed Ghassani, afirmó que su organización lucharía para liberar la región de toda influencia británica y para instaurar un régimen revolucionario socialista popular. En un

f/ El Frente había funcionado antes con el nombre de "Frente de Liberación de Dhofar".

comunicado publicado en marzo de 1969, el Frente declaró que sus fuerzas habían colocado minas y se habían enfrentado con fuerzas armadas británicas en Dhofar en varias ocasiones, durante el mes de febrero, y les habían infligido fuertes bajas. El Frente dio los nombres de algunos de sus comandos que habían resultado muertos en estos encuentros armados. La fuerza aérea de Salalah había hecho varias incursiones en las zonas rurales. El Frente afirmó que las fuerzas británicas habían detenido a un gran número de revolucionarios.

25. El 16 de diciembre de 1968, el Ministro británico de Estado para las Relaciones Exteriores, Sr. G. Roberts, afirmó en la Cámara de los Comunes que se habían entablado conversaciones con los Estados interesados acerca de las consecuencias de la decisión británica de retirar sus fuerzas del Golfo Pérsico. El Gobierno del Reino Unido estaba dispuesto en todo momento a asesorar y ayudar a esos Estados, a su solicitud, para que adoptasen la decisión acertada en cuanto a la forma de unión o asociación que les conviniera.

Condiciones económicas y sociales

26. Abu Dhabi. Las principales empresas petroleras que trabajan en el Territorio son la Abu Dhabi Petroleum Company (en asociación con la Iraq Petroleum Company), que realiza sus actividades en tierra, y la Abu Dhabi Marine Areas Ltd. (pertene-ciente en dos terceras partes a la British Petroleum y en una tercera parte a la Compagnie Française des Pétroles), que opera en las aguas costeras. Reciente-mente se otorgaron concesiones a las siguientes empresas: un consorcio integrado por dos empresas norteamericanas, la Phillips Petroleum y la Aminoil, y por el grupo italiano Eni; un consorcio integrado por tres firmas japonesas, la Maruzen, la Daikyo y la Nippon Mining y el grupo Mitsubishi, de la misma nacionalidad. La producción total de petróleo se elevó de 17,8 millones de toneladas en 1967 a 26,6 millones en 1968. Los ingresos procedentes del petróleo aumentaron de 2,25 millones de dinares (de Bahrein) g/ en 1963 a 80 millones de dinares (de Bahrein) en 1968. Las reservas totales de petróleo eran de 2.000 millones de toneladas en 1968.

27. Según una declaración formulada por el Director de la Oficina del Trabajo de Abu Dhabi en agosto de 1968, en el Territorio se proponían ejecutar muchas nuevas obras de viviendas, aeropuertos y carreteras, construir un sistema de agua corriente, ampliar puertos, etc. En el plan quinquenal de desarrollo aprobado en 1968 se han previsto gastos por valor de casi 300 millones de dinares (de Bahrein) para ejecutar diversos proyectos comprendidos en los siguientes conceptos:

g/ Un dinar de Bahrein equivale a 1,90 dólares de los EE.UU.

1968-1972

Millones en dinares de Bahrein

Enseñanza	12,1
Sanidad	6,5
Agricultura	13,4
Industria	59,3
Comunicaciones	71,0
Obras municipales	50,3
Vivienda	15,8
Trabajo	2,7
Turismo	5,9
Edificios públicos	9,7
Préstamos e inversiones	49,0

28. En los próximos años una empresa de la República Federal de Alemania construirá un nuevo puerto en Abu Dhabi, a un costo de 5,7 millones de libras. Existe una carretera de cuatro carriles y 60 kilómetros de largo que une al puerto con el oasis Buraimi. En 1968 se inauguró un puente que une a la ciudad de Abu Dhabi con el continente. Se ha comenzado a construir una planta de desalación de agua con una capacidad de 6 millones de galones por día, que se terminará en 1970, y una nueva planta electrógena con una capacidad de 96.000 kilovatios. También se trabaja en la construcción de una red vial, del aeropuerto internacional, y de viviendas económicas en la ciudad de Abu Dhabi y en Al-Ein. A fines de 1968 se habían terminado de construir 1.700 viviendas económicas y 65 villas.

29. En 1968 concurrían 5.000 estudiantes a diez escuelas, contra 800 en 1967. A comienzos de 1969 se terminaron de construir siete escuelas primarias, dos escuelas preparatorias, dos escuelas secundarias y dos jardines de infantes. El personal docente aumentó de 78 en 1968 a 223 en 1969. En el plan quinquenal se ha previsto la construcción de un total de ocho jardines de infantes, cuatro escuelas primarias, tres escuelas preparatorias y varias bibliotecas públicas.

30. En la actualidad existe un hospital y una clínica para pacientes externos. Se están construyendo dos hospitales nuevos, uno en la ciudad de Abu Dhabi y el otro en Al-Ein, y se proyecta establecer un centro médico en el desierto. En virtud del plan quinquenal se construirán seis hospitales, once enfermerías y tres clínicas para pacientes que deben estar aislados. Los servicios médicos y de enseñanza del Territorio son gratuitos.

31. b) Dubai. Un consorcio internacional dirigido por la Dubai Petroleum Company subsidiaria de la Continental Oil Company, debía iniciar la producción de petróleo en Dubai en 1969 a razón de 30.000 barriles por día, para llegar gradualmente a 100.000 barriles diarios. En 1966 se descubrió un yacimiento petrolífero en aguas costeras, lo cual provocó una controversia fronteriza con Abu Dhabi, que alegó que el mismo estaba dentro de los límites de sus aguas territoriales. Seguidamente se indica el porcentaje de cada sociedad en el nuevo consorcio:

Porcentaje

<u>Dubai Marine Areas</u> (de propiedad conjunta de la <u>British Petroleum</u> y de la <u>Compagnie Française des Pétroles</u>)	50%
<u>Continental Oil Company</u> (Estados Unidos de América)	35%
<u>Deutsche Erdöl</u> (República Federal de Alemania)	10%
<u>Sun Oil</u> (Estados Unidos de América)	5%

32. En 1968 los ingresos públicos se estimaron en 1,7 millones de libras esterlinas, de los cuales más de tres cuartas partes provenían de derechos aduaneros. Se espera ahora que los ingresos del petróleo lleguen a unos 10 millones de libras por año.

33. Dubai utiliza la moneda de Qatar. Se informa que se han entablado conversaciones para lograr una posible amalgama de la moneda con el dinar de Bahrein.

34. El valor de las importaciones totales de Dubai fue de 8,7 millones de libras en 1963, 18 millones en 1965, 23,2 millones en 1966, 35,6 millones en 1967, y 66,6 millones en 1968. El aumento rápido y sostenido del comercio se debió a la mejora de las instalaciones, especialmente el ahondamiento de la ensenada y la expansión de los muelles, y al papel de Dubai como centro de comercio de trasbordo de toda la región. Las importaciones provienen principalmente del Japón, el Reino Unido y Suiza.

35. El desarrollo se ha concentrado últimamente en la construcción de carreteras y aeropuertos, así como en mejoras urbanas, mediante préstamos obtenidos de Qatar. En enero de 1969 el Gobernante de Dubai encomendó a una empresa británica, la Costain Civil Engineering, que ampliara el puerto de Rashid, puerto de aguas profundas que ya está en construcción, a un costo de 14,6 millones de libras. El número de atracaderos de aguas profundas aumentó de 4 a 15, y se espera que todo el programa de obras quede terminado para 1973. La empresa Costain está construyendo también un aeropuerto terminal para aviones de reacción a un costo de 4,1 millones de libras.

36. Actualmente hay dos hospitales en Dubai. La construcción de un nuevo hospital del Estado con 400 camas había de comenzar en 1969 y se terminaría en 1972. La Sociedad del León y del Sol Rojo de Irán está también construyendo otro hospital.

37. c) Sharjah. Se ha concluido la obra de dragado del puerto, que estaba siendo obstruido por la sedimentación, y se está construyendo un nuevo malecón en aguas profundas. Está en ejecución un programa para aumentar el abastecimiento de electricidad y agua.

38. Hay un proyecto de cooperativa agrícola en Mileha. Se cultiva gran variedad de frutas y hortalizas para el consumo local.

39. Hay 13 escuelas primarias (ocho para varones y cinco para niñas), dos escuelas secundarias (una para varones y una para niñas) y una escuela técnica. Existe

también una escuela general en la isla Mocessa. La escuela técnica tiene una matrícula de alrededor de 100 estudiantes. Varios estudiantes que fueron enviados para recibir formación en Gran Bretaña han regresado y ahora enseñan en las escuelas de Sharjah y Dubai. Estudiantes del Territorio han ido a los Estados Unidos, Irak, Jordania, Kuwait, Paquistán, la República Arabe Unida y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para realizar estudios superiores.

40. d) Ras-al-Khaimah. En marzo de 1969 el Gobernante adjudicó una nueva concesión petrolera a la Shell Oil Company para hacer perforaciones en la costa.

41. Hay una escuela agrícola en Ras-Al-Khaimah. Se ha creado una escuela agrícola experimental y se proyecta suministrar riego a unos 3.000 acres en Hamraniyah.

42. Casi todos los fondos para el desarrollo de la Costa bajo Tregua han sido aportados por Abu Dhabi (90% en 1967-1968). Las obras de infraestructura, los programas de construcción de carreteras y agricultura y la administración pública que ha aprobado el Consejo de los Estados bajo Tregua para 1968-1969 se elevan a dos millones de libras.

ANEXO II

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL EN NOMBRE DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITE DE OMAN EN LA 722a. SESION, CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1969

Se recordará que al aprobar el 40.^o informe del Grupo de Trabajo en su 695a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial decidió mantener el Subcomité de Omán y remitir la cuestión de Omán al Subcomité para que la examinara e informase al respecto. Posteriormente, los miembros del Subcomité de Omán celebraron consultas teniendo presentes los acontecimientos actuales que concernían al Territorio, con el fin de cumplir el mandato que el Comité Especial había confiado al Subcomité. Estas consultas continúan celebrándose.

Mientras tanto, habida cuenta de que el Comité Especial desea presentar sin demora a la Asamblea General el informe del Subcomité sobre la labor realizada en 1969, los miembros del Subcomité han convenido en recomendar que el Comité Especial decida transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo sobre el Territorio preparado por la Secretaría para facilitar el estudio del tema a la Cuarta Comisión y, a reserva de cualquier directiva que pudiera formular la Asamblea General al respecto, examinar el tema en su próximo período de sesiones.

CAPITULOS XV-XVIII

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XV. ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLA PITCAIRN E ISLAS SALOMON		105
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 9	105
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	10	106
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		108
II. INFORME DEL SUBCOMITE II		122
XVI. NIUE E ISLAS TOKELAU		123
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 10	123
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	11	124
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		125
II. INFORME DEL SUBCOMITE II		134
XVII. NUEVAS HEBRIDAS		135
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 9	135
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	10	136
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		138
II. INFORME DEL SUBCOMITE II		146

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XVIII. GUAM Y SAMOA AMERICANA		147
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 10	147
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	11	148
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		149
II. INFORME DEL SUBCOMITE II		165

CAPITULO XV

ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLA PITCAIRN E ISLAS SALOMON

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió, entre otras cosas, remitir el caso de las Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón al Subcomité II para que lo examinase y presentara un informe al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 702a. y 704a., celebradas el 1º y el 3 de julio.
3. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1968, así como otras resoluciones de la Asamblea General, particularmente la 2430 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968, relativa a veinticuatro territorios, entre ellos las Islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn y las Islas Salomón. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de esta resolución, la Asamblea General ha pedido al Comité Especial "que continúe prestando especial atención a esos Territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante su examen de este tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I de este capítulo), que contenía información sobre las medidas tomadas anteriormente por el Comité Especial y por la Asamblea General, y sobre la evolución reciente de la situación en los Territorios.
5. En la 702a. sesión, celebrada el 1º de julio, el Relator del Subcomité II en una declaración hecha al Comité Especial (A/AC.109/PV.702), presentó el informe de dicho Subcomité relativo a las Islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn e Islas Salomón (véase el anexo II de este capítulo).
6. En la misma sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló una declaración en la cual sugería ciertas enmiendas al párrafo 4 de las conclusiones y recomendaciones del informe. También hicieron declaraciones sobre el informe los representantes del Afganistán y el Irak (A/AC.109/PV.702).
7. En la 704a. sesión, celebrada el 3 de julio, el Relator del Subcomité II, habida cuenta de las enmiendas sugeridas que se mencionan en el párrafo 6 supra, presentó, en nombre de dicho Subcomité, una revisión verbal al párrafo 4 de las conclusiones y recomendaciones del informe. En virtud de dicha revisión, las palabras "... que en ella se tendrán en cuenta los intereses de todos aquellos a quienes afecta directamente" de dicho párrafo, fueron reemplazadas por las palabras "... que en ella se tendrán en cuenta los intereses del pueblo del Territorio de que se trata". En la misma sesión, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América formularon también declaraciones sobre el informe (A/AC.109/PV.704).

8. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité II, revisado verbalmente, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él, en la inteligencia de que las reservas expresadas por ciertos miembros quedarían consignadas en el acta de la sesión. Dichas conclusiones y recomendaciones figuran en el párrafo 10 infra.

9. El 5 de septiembre se entregó el texto de las conclusiones y recomendaciones al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

10. A continuación se reproduce el texto de las conclusiones y recomendaciones mencionadas en el párrafo 8 supra, aprobadas por el Comité Especial en su 704a. sesión, celebrada el 3 de julio:

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios de las Islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn y las Islas Salomón a la libre determinación e independencia, de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2) Plenamente consciente de las circunstancias especiales de ubicación geográfica y de situación económica existentes en los Territorios, el Comité Especial reitera su opinión de que las cuestiones del tamaño, del aislamiento y de los recursos limitados no deben demorar en forma alguna la aplicación de la Declaración a estos Territorios.

3) El Comité Especial reitera su recomendación a la Potencia administradora en el sentido de que transfiera la responsabilidad ejecutiva a los representantes del pueblo y conceda más poderes a los representantes elegidos del pueblo de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

4) El Comité Especial toma nota de la Declaración del representante de la Potencia administradora de que en 1968 su Gobierno notificó a los otros dos gobiernos asociados a los Comisionados Británicos de Fosfatos que el Reino Unido deseaba proceder a una revisión de las disposiciones tomadas en Wellington en 1967 sobre la extracción de fosfatos en la Isla Océano. Recordando que el derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación incluye la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales, el Comité Especial expresa la esperanza de que se procederá a esa revisión en un futuro muy próximo y que en ella se tendrán en cuenta los intereses del pueblo del Territorio de que se trata.

5) El Comité Especial toma nota de que, en cumplimiento de la solicitud que formuló en su último período de sesiones, el Secretario General ha adoptado las medidas previas necesarias para llevar a cabo un estudio detallado de todos los aspectos de la extracción y la comercialización del fosfato en la Isla Océano. Expresa la esperanza de que todos los interesados cooperarán estrechamente con el Secretario General a fin de permitirle que informe sobre este estudio a la mayor brevedad posible.

6) Tomando nota de la declaración formulada por la Potencia administradora en el sentido de que cualquier tipo de discriminación por motivo de color es

contraria a la Constitución de las Islas Gilbert y Ellice, el Comité Especial pide a la Potencia administradora que haga que tal legislación sea plenamente efectiva en la práctica.

7) El Comité Especial subraya la importancia de enviar una misión visitadora a los Territorios. Sólo mediante el contacto directo pueden determinarse los auténticos sentimientos y aspiraciones y las necesidades de la población del Territorio. En consecuencia, el Comité Especial insta a la Potencia administradora a que reconsidere su posición acerca de las misiones visitadoras y a que permita que un subcomité visite los Territorios.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	4
1. Islas Gilbert y Ellice	5 - 24
Generalidades.	5
Evolución política y constitucional	6 - 7
Situación económica.	8 - 14
Condiciones sociales	15 - 19
Situación de la enseñanza.	20 - 24
2. Islas Pitcairn	25 - 28
Generalidades.	25
Evolución política y constitucional.	26
Condiciones económicas y sociales.	27
Situación de la enseñanza.	28
3. Islas Salomón.	29 - 55
Generalidades.	29
Evolución política y constitucional.	30 - 34
Situación económica...	35 - 46
Situación social	47 - 53
Situación de la enseñanza...	54 - 55

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.536 y Corr.1, L.536/Add.1 y Corr.1.

A. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL
Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. Las Islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn y las Islas Salomón vienen siendo estudiadas por el Comité Especial y por la Asamblea General desde 1964. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas a los Territorios que figuran en sus informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo a/. Las decisiones de la Asamblea General relativas a los Territorios figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.

2. Después de estudiar los Territorios en 1968 b/, el Comité Especial aprobó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios de las Islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn y las Islas Salomón a la libre determinación e independencia, de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2) Plenamente consciente de las circunstancias especiales de ubicación geográfica y de situación económica existentes en los Territorios, el Comité Especial reitera su opinión de que las cuestiones del tamaño, del aislamiento y de los recursos limitados no deben demorar en forma alguna la aplicación de la Declaración a estos Territorios.

3) El Comité Especial reitera su opinión de que los cambios constitucionales ocurridos recientemente en las Islas Gilbert y Ellice y las Islas Salomón son insuficientes para que las poblaciones de los Territorios puedan ejercer el derecho a la libre determinación en el futuro previsible. Por eso recomienda a la Potencia administradora que traspase las atribuciones ejecutivas a los representantes del pueblo y otorgue más poderes a los representantes elegidos por el pueblo, de acuerdo con la Declaración que aparece en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

4) El Comité Especial estima que el lento progreso de los Territorios hacia la libre determinación y la independencia se debe, en parte, a un conocimiento insuficiente de la aplicabilidad a estos Territorios de la Declaración que contiene la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

5) Habiendo escuchado a los representantes del pueblo Banaban y al Miembro Electivo Principal de las Islas Gilbert y Ellice, el Comité Especial

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XX, párrs. 89 a 96; *ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo XV, párrs. 34 y 35; *ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (Parte III) (A/6700/Rev.1), capítulo XV, párr. 65.

b/ A/7200/Add.9, capítulo XVIII.

lamenta que el pueblo autóctono no tenga participación en la administración de la industria de los fosfatos en la Isla Océano, que constituye una importante fuente de ingresos para el Territorio. Recordando que este derecho de los pueblos y las naciones a la libre determinación incluye la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales, el Comité Especial insta a la Potencia administradora a que asigne a los habitantes autóctonos un papel directo en el control y dirección de la industria de los fosfatos mediante la creación de un órgano especial con este objeto, formado predominantemente por representantes de los habitantes autóctonos. Además, atendida la diversidad de opiniones expresadas ante este Comité por la Potencia administradora y por los peticionarios con respecto a la cuestión de la extracción acelerada de fosfatos de la Isla Océano, insta a la Potencia administradora a postergar su decisión con respecto a la aceleración de la tasa de extracción de fosfatos del Territorio hasta que se realice un estudio detallado de los efectos de dicha extracción acelerada.

6) El Comité Especial lamenta que la Potencia administradora no haya dado ninguna explicación satisfactoria de la razón por la cual no da empleo al pueblo Banaban en la industria de los fosfatos, hasta ahora, e insta a la Potencia administradora a que proporcione tal empleo.

7) El Comité Especial pide al Secretario General que realice un examen detallado de todos los aspectos de la extracción y comercialización de los fosfatos de la Isla Océano, incluso un estudio de factores tales como la economía de los costos de producción, el establecimiento de los precios, tomando en consideración los precios mundiales del producto, y los mercados más apropiados. Pide también a la Potencia administradora que ofrezca su plena cooperación al Secretario General y que le proporcione la información que le sea necesaria.

8) Preocupa al Comité Especial la afirmación del representante del pueblo Banaban de la existencia de una barrera de color en la Isla Océano, impuesta por los Comisionados Británicos de Fosfatos, e insta a la Potencia administradora a que adopte medidas eficaces para remediar la situación en forma inmediata.

9) El Comité Especial insta a la Potencia administradora a que designe inmediatamente una comisión que examine las solicitudes y quejas del pueblo Banaban.

10) El Comité Especial cree firmemente que si una misión visitase los Territorios ello contribuiría a que se comprendiesen mejor, por una parte, los problemas que enfrentan los territorios y, por la otra, el papel que el Comité Especial y las Naciones Unidas tratan de desempeñar en las cuestiones de descolonización. Una visita de esa índole, en la que se podría obtener experiencia de primera mano sobre la situación reinante en los Territorios y conocer las opiniones de la población, permitiría al Comité Especial ayudar a los habitantes de los Territorios y a la Potencia administradora a hallar la forma más expeditiva y más apropiada de aplicar la Declaración en los Territorios, conforme a los deseos libremente expresados del pueblo. El Comité Especial acoge con beneplácito la declaración del Miembro Electivo Principal de las Islas Gilbert y Ellice de que acogería con agrado a una misión visitadora del Territorio, y pide a la Potencia administradora que facilite dicha visita."

3. En su resolución 2430 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, relativa a veinticuatro territorios, incluidas la Isla Pitcairn, las Islas Gilbert y Ellice, y las Islas Salomón, la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial relativos a esos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a las Potencias administradoras a que permitieran la entrada de grupos visitantes de las Naciones Unidas en esos territorios y les ofrecieran toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitaran en sus esfuerzos para decidir libremente su régimen futuro; y pidió al Comité Especial que continuara prestando especial atención a esos territorios y que informara a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de dicha resolución.

B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS^{c/}

4. La información básica sobre estos Territorios figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Rev.1, capítulo XV, párrs. 3 a 60). Se añadió información complementaria en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, capítulo XVIII, anexo I, párrs. 4 a 71). Se da a continuación nueva información.

1. ISLAS GILBERT Y ELLICE

Generalidades

5. En diciembre de 1967 la población del Territorio se estimaba en 55.050 habitantes. Se proyectaba celebrar un censo en 1968, pero no se dispone de información sobre el mismo.

Evolución política y constitucional

a) Constitución

6. En agosto de 1967 se implantó en el Territorio una nueva Constitución. Con arreglo a la misma, el Territorio está administrado por un Comisionado Residente bajo la autoridad del Alto Comisionado para el Pacífico Occidental, que reside en las Islas Salomón. El Comisionado Residente cuenta con la asistencia de un Consejo de Gobierno parcialmente electivo que cumple funciones a la vez ejecutivas y legislativas, y por la Cámara de Representantes, que desempeña funciones de asesoramiento y tiene una mayoría de miembros elegidos. Se celebrarán elecciones generales antes de fines de 1969.

^{c/} Esta sección se basa en datos publicados y en información transmitida al Secretario General, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, por el Reino Unido el 5, 12 y 15 de julio de 1968, correspondiente al año que terminó el 31 de diciembre de 1967.

b) Isla Océano

7. En octubre y noviembre de 1968 se celebraron negociaciones en Loncres entre los representantes de las Islas Gilbert y Ellice, representantes de los banabanes y funcionarios del Reino Unido sobre fosfato extraído de la Isla Océano d/. Según la información suministrada, los representantes de los banabanes solicitaron lo siguiente: la independencia inmediata de la Isla Océano a fin de que a los banabanes les resultara más fácil conservar su identidad separada y lograr justicia financiera; una reducción de la extracción de fosfato del total actual de 600.000 toneladas anuales a 450.000 toneladas, de manera que la explotación de la Isla Océano pudiera extenderse hasta 1981 en lugar de 1977, lo cual permitiría a los banabanes prepararse mejor para el porvenir; la rehabilitación de la superficie de la Isla Océano a su condición inicial, por un costo estimado en 80 millones de dólares australianos e/ al que contribuirían los tres Gobiernos asociados (el Reino Unido, Australia y Nueva Zelandia); que el Reino Unido hiciera un pago graciable para el desarrollo de la Isla Rabi sin imponer condiciones; y que el pueblo banaban recibiera los beneficios económicos totales de la venta del fosfato. Al presentar estas peticiones, los representantes de los banabanes señalaron que con arreglo al nivel actual de los impuestos, el pueblo banaban aportaba el 50% del total de los ingresos de las Islas Gilbert y Ellice. Según las informaciones recibidas, el Gobierno del Reino Unido rechazó las peticiones de los representantes de los banabanes, pero reiteró su posición de que estaba dispuesto a renovar el ofrecimiento de un subsidio de 80.000 libras esterlinas, formulado en 1967, únicamente a condición de que se destinaran en forma controlada al desarrollo de la Isla Rabi.

Situación económica

8. La economía de las islas se basa en la exportación de roca de fosfato procedente de la Isla Océano, y en la copra. Se han instalado plantaciones comerciales de copra en las Islas Line; en otras partes, la producción está en manos de cultivadores autóctonos.

9. La Potencia administradora informa de que en 1967 se volvieron a examinar en detalle los esfuerzos por encontrar otras fuentes de ingresos, como el turismo, y el desarrollo de la industria pesquera. Un grupo de expertos del Reino Unido realizó a fines de año un estudio socioeconómico de los recursos del Territorio con el fin de establecer directrices para su desarrollo futuro en previsión del agotamiento de los yacimientos de fosfato. Se esperaba también ampliar los mercados de la artesanía, tanto locales como de ultramar, según aconsejó un experto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que llegó al Territorio en octubre de 1967.

10. En 1967, el total de las exportaciones se evaluó en 5.904.148 dólares australianos, en comparación con 4.802.090 dólares australianos en 1966. El total de las importaciones se calculó en 3.942.690 dólares australianos en 1967, frente a 2.694.568 dólares australianos en 1966.

d/ Para los antecedentes de esta cuestión, véase A/7320 y Add.1, apéndice VI, párrs. 61 a 77.

e/ Se utiliza la moneda australiana. Una libra esterlina equivale a 2,14 dólares australianos; un dólar australiano a 1,12 dólares de los Estados Unidos.

11. Las condiciones climáticas favorables de 1967 dieron por resultado una excepcional producción de copra de 11.199 toneladas, que superó a la cifra del año anterior en 2.752 toneladas. El precio medio de la copra se elevó en 1967 de 131,75 dólares de los Estados Unidos en diciembre de 1966, a 200,37 dólares de los Estados Unidos por tonelada para la copra de primera calidad. Así pues, las exportaciones de copra, que alcanzaron un total de 10.841 toneladas en 1967, fueron evaluadas en 1.584.749 dólares australianos, mientras que las exportaciones de 1966, que sumaron 8.668 toneladas, se calcularon en 1.224.057 dólares australianos.

12. En 1967 las exportaciones de fosfato sumaron 444.700 toneladas, por valor de 4.447.000 dólares australianos, frente a 375.400 toneladas valoradas en 3.078.280 dólares australianos en 1966.

13. Las principales importaciones son alimentos, combustibles, madera, maquinaria y prendas de vestir. Se comercia principalmente con Australia, el Reino Unido, Nueva Zelandia e Indonesia.

14. La principal fuente de ingresos la constituyen los impuestos que pagan los Comisionados Británicos del Fosfato sobre las exportaciones de dicho producto. Otras fuentes son los impuestos a la exportación de la copra, los derechos de importación y los impuestos sobre las rentas. En 1967, los ingresos ordinarios sumaron 3.800.702 dólares australianos, en comparación con 2.496.418 dólares australianos en 1966. Los principales rubros de gastos en 1967 fueron obras públicas, marina mercante, sanidad y enseñanza. En 1967, los gastos totales, excluidos los planes del Fondo de Desarrollo y Bienestar Colonial fueron de 3.160.999 dólares australianos frente a 2.366.746 dólares australianos en 1966. Los gastos de subsidios del fondo de desarrollo y bienestar colonial sumaron 671.329 dólares australianos, en contraste con 467.415 dólares australianos en el año anterior.

Condiciones sociales

a) Mano de obra

15. En 1967, los Comisionados Británicos del Fosfato de la Isla Océano emplearon a 47 europeos, 37 chinos y 525 isleños de las Islas Gilbert y Ellice. Los Comisionados de Nauru emplearon a 819 isleños, más lo que arrojó un total de mano de obra autóctona de 1.397 en una industria. El Gobierno central dio ocupación permanente a unas 796 personas (aparte de unos 300 trabajadores no residentes) 77 de las cuales eran expatriadas. La Wholesale Society, Sociedad de Ventas al por Mayor, principal organización comercial, tenía en su plantilla permanente 11 expatriados y 386 empleados autóctonos, incluso una fuerza de trabajo de 144 estibadores. Tiene también una reserva de 100 a 130 obreros ocasionales a quienes se había contratado para trabajar en buques de ultramar que hacían escala en Tarawa para recoger copra.

16. El promedio de las escalas de salarios de los expatriados en la Isla Océano aumentó en 12 dólares australianos por mes, y las de otros empleados, en 2,60 dólares australianos por mes. La escala de remuneración de horas extraordinarias de los obreros aumentó en 25 centavos por hora en días de semana, y en 33 centavos por hora en sábados y días festivos. La remuneración de las horas extraordinarias para artesanos y categorías equivalentes aumentó en 21 centavos por hora en días de semana, y en 27 por hora en sábados y días festivos.

b) Sanidad

17. En 1967, había tres hospitales generales, un centro hospitalario, nueve hospitales en las islas distantes y 27 dispensarios. El personal médico y sanitario comprendía tres médicos oficiales titulados y dos médicos privados; 23 funcionarios médicos oficiales, cuatro enfermeras oficiales y tres enfermeras privadas con formación superior; 48 enfermeras oficiales y 16 enfermeras privadas capacitadas local y parcialmente; un farmacéutico oficial y uno privado; y un asistente farmacéutico oficial. Los dos médicos privados registrados están empleados en la Isla Océano por los Comisionados Británicos del Fosfato, como lo está todo el personal médico y sanitario privado, y actúan como funcionarios médicos oficiales con jornada parcial.

18. En 1967, los gastos periódicos en sanidad pública ascendieron a 204.707 dólares australianos, en comparación con 184.648 en 1966, mientras que los gastos de capital (con exclusión de los subsidios de desarrollo y bienestar social colonial) ascendieron a 5.059 dólares australianos, en comparación con 974 en 1966. Los planes de desarrollo y bienestar social colonial, financiados en parte (90%) o completamente por el Gobierno del Reino Unido, ascendieron a 40.378 dólares australianos, en comparación con 33.948 en 1966.

19. En 1967, se implantó en la aldea de Bonriki un plan de saneamiento del medio y abastecimiento de agua, patrocinado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para servir como proyecto experimental. Para 1968 se planea, con la asistencia de la OMS, un proyecto similar, pero de mayor envergadura de abastecimiento de agua y saneamiento en la Isla Nikunau, que forma parte del grupo de las Gilbert.

Situación de la enseñanza

20. En 1967, había 243 escuelas primarias de las misiones (subvencionadas) con 10.138 alumnos y 45 escuelas oficiales y otras escuelas primarias con 2.917 alumnos. Había una escuela secundaria oficial y tres de las misiones con una matrícula de 203 y 300 alumnos, respectivamente.

21. En 1966 se proyectó un programa de construcción de escuelas primarias en virtud del cual el gobierno local construiría 24 aulas y la misión católica 23 aulas, lo que equivale a un total de nueve nuevas escuelas seleccionadas en cuatro islas. Para fines de 1967 el gobierno local había completado el programa, pero a consecuencia de dificultades con los suministros de materiales, la misión católica sólo había podido completar seis aulas.

22. En 1967, había 56 y 27 estudiantes, respectivamente, en las escuelas normales oficiales y de las misiones. Había nueve estudiantes más en escuelas normales de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido.

23. Había 14 estudiantes becados en escuelas secundarias y cuatro en universidades de Australia y Nueva Zelandia.

24. En 1967, los gastos periódicos y de capital en educación sumaron 189.016 dólares australianos y 7.203 dólares australianos, respectivamente, lo que representa el 6,21% del gasto total del Territorio. La asistencia financiera del Reino Unido

ascendió a 152.328 dólares australianos. Las autoridades locales gastaron 21.344 dólares australianos en educación, 20.536 de los cuales provenían de una subvención del Gobierno central destinada a sueldos de maestros.

2. ISLA PITCAIRN

Generalidades

25. A fines de 1967, su población era de 88 habitantes.

Evolución política y constitucional

26. No hay información acerca de nuevos acontecimientos políticos o constitucionales.

Condiciones económicas y sociales

27. Los ingresos revisados para el año 1967/1968 sumaban 77.660 dólares neozelandeses f/, de los cuales 54.000 provenían de la venta de sellos postales y 16.200 de subsidios de desarrollo y bienestar colonial.

Situación de la enseñanza

28. En 1967, la matrícula escolar era de 22 niños. Los gastos de educación en 1967/1968 fueron de 6.808 dólares neozelandeses, lo que representa el 10,4% del total de los gastos periódicos.

3. ISLAS SALOMON

Generalidades

29. En 1967 la población total se estimaba en 145.630 habitantes y su composición era la siguiente:

Melanesios	136.000
Polinesios	5.340
Micronesios	1.960
Europeos	1.340
Chinos	640
Otros	350
	<hr/>
Total	145.630

Honiara, la capital administrativa, tenía en 1967 una población estimada en 7.500 habitantes.

f/ Se utiliza la moneda de Nueva Zelandia (dólares neozelandeses). Una libra esterlina equivale a 2,14 dólares neozelandeses; un dólar neozelandés equivale a 1,12 dólares de los EE.UU.

Evolución política y constitucional

a) Constitución actual

30. La Constitución actual, promulgada en 1967, se describió con algún detalle en el último informe del Comité Especial, presentado a la Asamblea General en 1968 (A/7200/Add.9, capítulo XX, anexo I). En pocas palabras, la administración está encabezada por el Alto Comisionado para el Pacífico Occidental, a quien asisten un Consejo Ejecutivo y un Consejo Legislativo. El Consejo Legislativo se compone parcialmente de miembros elegidos, con una mayoría de miembros ex officio y miembros funcionarios de la administración pública. El Consejo Ejecutivo se compone de cuatro miembros elegidos y de cuatro miembros funcionarios de la administración pública bajo la presidencia del Comisionado. Los miembros son elegidos en 13 de los 14 distritos electorales sobre la base del sufragio universal de los adultos en elecciones directas. En el distrito restante la elección se hace por medio de un colegio electoral integrado por los representantes de los consejos administrativos locales.

31. La actual Constitución dispone que haya una mayoría de miembros elegidos en ambos Consejos, mediante una disminución del número de los miembros ex officio y de los miembros funcionarios de la administración pública, siempre que los miembros elegidos del Consejo Ejecutivo acepten el sistema de responsabilidad colectiva comprometiéndose a votar en apoyo del gobierno en el Consejo Legislativo.

b) Propuestas constitucionales

32. En noviembre de 1968 el Secretario Principal presentó propuestas constitucionales al Consejo Legislativo, en Honiara. Dijo que esas propuestas, de manera general, se ajustaban a las conclusiones a que se había llegado en deliberaciones oficiosas que el Alto Comisionado había mantenido con miembros elegidos durante el transcurso del año. El Secretario Principal expuso las principales recomendaciones de la manera siguiente:

"1) En la próxima etapa de la evolución constitucional debe abandonarse el sistema de gobierno que se ajusta al modelo Westminster [británico], para dar lugar a un Consejo único auxiliado por comisiones ejecutivas.

2) En este Consejo debe haber una mayoría elegida que comprenda a quince miembros elegidos, tres miembros ex officio y un máximo de seis miembros funcionarios de la administración pública.

3) El Alto Comisionado debe tener la facultad de decidir el número de comisiones, los temas de que éstas se ocuparán, quiénes serán sus miembros y presidentes, la frecuencia de sus reuniones, etc.

4) Algunas esferas de competencia, particularmente la responsabilidad de la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad interna y la policía, determinadas cuestiones relativas a la administración pública, y el mantenimiento o el afianzamiento de la estabilidad económica y financiera del país, quedarán reservadas al Alto Comisionado.

5) Los métodos electorales actuales y las condiciones para ser elegido y votar continuarán como en el presente."

33. Según el documento legislativo que bosquejaba las nuevas propuestas, un examen de las actuales disposiciones constitucionales mostraba, entre otras cosas, que si bien habían quedado establecidos el principio y la práctica de las elecciones directas, en muchas regiones no se apreciaba plenamente el papel de la legislatura, no habían surgido partidos políticos y el sistema de responsabilidad colectiva previsto por la Constitución ya no era aceptable para los miembros, con el resultado de que se había mantenido una mayoría de miembros no elegidos en los Consejos Legislativo y Ejecutivo. Los funcionarios de la administración pública y los miembros elegidos habían mantenido deliberaciones en las que se había considerado cuál era el tipo de gobierno que mejor convenía a las necesidades del Territorio. Se había llegado a la conclusión de que era difícil que un sistema basado en el modelo Westminster proporcionase el tipo de gobierno sencillo, eficaz y de unión nacional necesario en la fase actual, debido a la diversidad de idiomas y costumbres y a la falta de unidad nacional y de un sistema de partidos políticos. En consecuencia, se llegó a la conclusión de que era necesario un Consejo único dotado de funciones legislativas ejecutivas, y una serie de comisiones con poderes ejecutivos para fiscalizar las dependencias encargadas de los respectivos asuntos. Por último, se propuso que se estableciese el nuevo sistema después de las elecciones siguientes, fijadas para 1970.

34. El Consejo Legislativo decidió establecer a principios de 1969 una comisión encargada de examinar las propuestas, así como cualquier observación formulada por el público respecto de ellas, y de darles amplia publicidad.

Situación económica

35. En 1967 la producción de copra llegó a 23.517 toneladas, en comparación con 23.305 toneladas en 1966. Los isleños produjeron 13.770 toneladas, o sea 58,6% de la producción total, en comparación con 12.605 toneladas, o sea 54,11% en 1966, en tanto que las plantaciones produjeron 9.747 toneladas, en lugar de 10.700 toneladas en 1966. Debido a los ciclones de 1966-1967 la producción de copra de 1968 se estimó en 20.500 toneladas, pero se espera que se eleve a 26.000 toneladas en 1969.

36. La producción de cacao llegó a 60 toneladas en 1967 (96 toneladas en 1966). La Potencia administradora informa que la producción de 1968 alcanzó su nivel máximo (110 toneladas) pero el número de agricultores del Territorio disminuyó de 1.344 en 1967 a 1.260 en 1968 y el centro de investigación de Dela no logró determinar las variedades de cacao más adecuadas a las condiciones prevalecientes en las Islas Salomón.

37. Los experimentos con el arroz de tierras anegadizas, el arroz de secano y la soja continuaron en 1967. En 1968, sin embargo, al llegar a su máximo el cultivo del arroz, se abandonó temporalmente el cultivo de la soja. En 1967 se cosecharon 335 acres de arroz destinado a la comercialización en las llanuras de Guadalcanal, que produjeron 203 toneladas de arroz palay, frente a 400 toneladas en 1966, y en esa zona se destinaron 2.000 acres más al cultivo. En 1968 se sembraron en total 4.500 acres de arroz en el Territorio y se cosecharon 6.700 toneladas de arroz palay.

38. La Potencia administradora informa que la industria de la madera progresó considerablemente como resultado de los adelantos en la red de comunicaciones terrestres y en la planificación extractiva a largo plazo. Las exportaciones de madera, especialmente en forma de troncos, se elevaron a más de 2.800.000 pies cúbicos (medida real) en 1967, frente a 1.150.000 pies cúbicos en 1966. Además, la industria local produjo aproximadamente 170.000 pies cúbicos de tablones, en comparación con 180.517 pies cúbicos en 1966. A pesar de las dificultades de comercialización que se dieron en 1968, según las informaciones que se posee, la producción de madera en noviembre de ese año había superado la meta fijada en medio millón de pies cúbicos y se esperaba que llegara a los 4.500.000 pies cúbicos a fin de año. La Potencia administradora informa que las compañías madereras están empeñadas activamente en encontrar nuevos mercados y que una compañía tiene planes definidos para establecer un aserradero de grandes dimensiones en 1968. A fines de 1967 se le ofrecieron a una compañía australiana los derechos para aserrar madera en Vangunu.

39. En 1967 las exportaciones se evaluaron en \$A 4.911.927^{g/}, las reexportaciones en \$A 189.680 y las importaciones en \$A 8.198.347, comparados con \$A 3.570.510, \$A 186.617 y \$A 8.522.506, respectivamente, en 1966. En 1967 las exportaciones de copra se estimaron en \$A 3.628.731, lo que significó un aumento de \$A 600.000 sobre 1966 y las exportaciones de madera se valoraron en \$A 1.079.081, lo que significa un aumento de \$A 680.000 sobre 1966; en ambos casos el aumento de valor se debió a un aumento de los volúmenes exportados.

40. La Potencia administradora informa que el valor total de las importaciones en 1967 fue menor en \$A 320.000 que el de 1966, debido a que en 1966 se había importado un equipo especial evaluado en \$A 500.000 para una estación de rastreo, lo cual alteró las estadísticas de exportación de ese año. A medida que las empresas primarias continuaron expandiéndose, el valor de lo importado en maquinaria, equipo de agricultura y silvicultura y tractores sobrepasó \$A 950.000 en 1967.

41. En 1967 hubo un cambio de estructura en las exportaciones; más del 90% de la madera y 30% de la copra fueron comprados por el Japón, cuya participación en el mercado aumentó del 27,9% al 40% de las exportaciones del Territorio. La parte del Reino Unido, en cambio, bajó al 42,8%. En 1968 la parte del Reino Unido aumentó al 47,4% y la del Japón descendió al 30,2%.

42. Australia siguió siendo el principal proveedor de mercaderías del Territorio, con el 44,6% del total de las importaciones en 1967 y el 42,4% en 1968. El Reino Unido suministró el 15,8% en 1967 y el 21,4% en 1968 y los Estados Unidos de América el 10,3% en 1967 y el 10,6% en 1968.

43. Una industria de cohombres de mar y una planta tabacalera (que produce 600 libras de tabaco elaborado por semana) comenzaron a producir en 1967, y se anunciaron planes para el cultivo y la exportación de la madreperla de borde dorado en escala comercial. Además, una fábrica de muebles de bejuco estaba produciendo 100 sillas por mes.

^{g/} En el Territorio tiene curso la moneda australiana. Un dólar australiano (\$A) equivale a 1,12 dólares de los EE.UU.

44. Otros acontecimientos de importancia para la economía en 1968 incluyen el establecimiento de una línea marítima con Nueva Zelandia; la remodelación del aeropuerto de Henderson, que se espera entre en funcionamiento a fines de junio de 1969 y se ajuste a las normas para DC-6 en agosto; y muchas otras empresas de menor envergadura - tales como el establecimiento de un servicio de ómnibus en Honiara y la ampliación de los servicios de moteles.

45. Las estimaciones para 1969, que según se informa fueron presentadas a la Legislatura en noviembre de 1968, prevén erogaciones por un total de \$A 9.038.854. Los ingresos para cubrir esos gastos se estiman como sigue:

	<u>(dólares australianos)</u>
Ingresos recurrentes	3.536.930
Subsidio	2.331.584
Ingresos especiales	8.400
	<hr/>
Total de ingresos recurrentes	5.876.914
Capital, incluso \$A 2.538.740 de asignación del <u>Colonial Development and Welfare Protectorate</u>	3.161.940
	<hr/>
Total de los ingresos	9.038.854

En 1968 las estimaciones revisadas de ingresos y gastos fueron de \$A 8.399.900 y \$A 8.702.090 respectivamente. El subsidio del Reino Unido fue de \$A 2.181.574 en ese año. Los ingresos y los gastos reales de 1967 llegaron a \$A 8.310.079 y \$A 8.311.256 respectivamente. El subsidio de ese año fue de \$A 1.605.917.

46. Las tasas del impuesto a las sociedades se han aumentado del 7,5% al 25%, pero se abolieron las restricciones a los dividendos de los accionistas locales. El impuesto personal máximo llega a \$A 0,35 por dólar para los ingresos de más de \$A 8.100, pero la responsabilidad se limitará a un máximo de 25% del ingreso bruto individual. Según se informa, la nueva estructura impositiva está destinada, en opinión del Secretario de Finanzas del Territorio, a "lograr un equilibrio entre la dura realidad de lo que necesita el país para sus gastos, las posibilidades del contribuyente individual de pagar un impuesto razonable y la necesidad de preservar un ambiente que siga siendo favorable a la inversión".

Situación social

a) Mano de obra

47. En 1967 había 12.090 trabajadores empleados (11.686 en 1966) de los cuales 3.565 (3.552 en 1966) trabajaban para el gobierno y 2.831 (2.486 en 1966) lo hacían en la agricultura y la silvicultura. De 1962 a 1966 se produjeron pequeñas disminuciones anuales en el número de trabajadores empleados en la agricultura, en la silvicultura y en la explotación maderera, pero en 1967 se produjo de nuevo una tendencia ascendente, en particular en la explotación maderera. Gran parte de la mano de obra no es calificada. La pronunciada escasez de trabajadores calificados ocasiona un aumento en el número de los trabajadores inmigrantes, que ascendía a 950 a finales de junio de 1967 (785 a finales de 1966).

48. Con excepción de los trabajadores no calificados y de los que trabajan para el gobierno, a quienes se paga diariamente, los salarios suelen pagarse al final del mes. Algunos empleadores pagan quincenalmente. En el caso de los trabajadores del gobierno, el salario básico de un trabajador no calificado recién contratado siguió siendo de \$A 19,50 por mes en 1967, mientras que los salarios de los artesanos oscilaron entre \$A 22,36 y \$A 52,00 por mes. Según se informó, estos índices no diferían mucho si se comparaban con los salarios del sector privado de la economía.

b) Sanidad

49. Existen seis hospitales gubernamentales: un hospital central con 148 camas, tres hospitales de distrito con un total de 202 camas y dos hospitales rurales con 72 camas en total. También hay una leprosería gubernamental. Hay tres hospitales religiosos, con un total de 277 camas. Además, hay centros religiosos que ofrecen servicios médicos que van desde vendajes sencillos o tratamientos de primeros auxilios hasta cuidados hospitalarios para internos, a cargo de enfermeras calificadas.

50. El programa de preerradicación del paludismo, iniciado en enero de 1965, continuará hasta 1970, y antes de esa fecha habrá que decidir si se comienza o no una campaña de erradicación completa. Los servicios sanitarios rurales desempeñan un papel importante en el problema de erradicación del paludismo. A finales de 1967 existían 37 centros sanitarios rurales construidos con materiales duraderos y 18 dispensarios construidos provisionalmente con planchas de metal. La cifra de 60 es la que se ha tomado como objetivo para estos dispensarios construidos con materiales duraderos.

51. Según el informe de la Potencia administradora, la asignación masiva de personal y recursos financieros al programa de preerradicación del paludismo ha impedido iniciar un proyecto de control de la tuberculosis, que es por su gravedad la segunda enfermedad endémica del Territorio. También se indicó que se habían ampliado las encuestas tuberculínicas y la vacunación masiva con BCG durante el año para abarcar efectivamente a toda la población de los distritos oriental y occidental y a una proporción importante del resto del Territorio.

52. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) continúa proporcionando a los dispensarios rurales equipo y suministros, medios de transporte, bombas y tuberías. La Escuela de Enfermería del Hospital Central de Honiara continuó capacitando a enfermeras y asistentes médicos de la Isla Salomón con ayuda del UNICEF. También se prolongaron los servicios de una enfermera instructora de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

53. Los gastos efectuados por el gobierno en materia de sanidad en 1969 se calculan en \$A 810.263. En 1968 el cálculo revisado para estos gastos fue de \$A 737.790. En 1967 los gastos efectuados realmente por el gobierno por concepto de sanidad fueron de \$A 633.221.

Situación de la enseñanza

54. En 1967 había 410 escuelas primarias registradas, en comparación con 392 en 1966. Había asimismo cinco escuelas secundarias. La matrícula total de estas escuelas era de 24.967 alumnos, en comparación con 23.671 en 1966.

55. Los cursos de preparación de maestros se dan en el British Solomon Islands Training College. Tanto el gobierno como las iglesias otorgan becas para efectuar estudios secundarios, técnicos y superiores en el extranjero. El número de becarios en 1967 era de 306 (316 el año anterior). Había 116 becarios del gobierno (119 en 1966) y 190 becarios de las iglesias (197 en 1966). En 1969 la suma gastada por el gobierno en educación fue de \$A 1.075.307. En 1968 el cálculo revisado para estos gastos fue de \$A 855.509. La cantidad gastada por el gobierno en 1967 para educación fue de \$A 548.028.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE II

Relator: Sr. Mir Abdul Wahab SIDDIQ (Afganistán)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión de los Territorios de las Islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn y las Islas Salomón en sus sesiones 90a. a 92a., 94a., 95a., 97a. y 98a., celebradas entre el 11 de abril y el 27 de junio de 1969 (véase A/AC.109/SC.3/SR.90-92, 94, 95, 97 y 98).
2. El Subcomité tuvo a la vista los documentos de trabajo preparados por la Secretaría (véase el anexo I del presente capítulo).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, participó en los trabajos del Subcomité por invitación del Presidente.
4. En su examen de este tema, el Subcomité tuvo en cuenta las declaraciones hechas en el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones sobre cuestiones relativas a los Territorios pequeños (véase A/AC.109/PV.667 a 670).

B. APROBACION DEL INFORME

5. Habiendo examinado la situación de los Territorios de las Islas Gilbert y Ellice, la Isla Pitcairn y las Islas Salomón y escuchado las exposiciones del representante del Reino Unido como Potencia administradora, el Subcomité, en su 98a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1969, aprobó sus conclusiones y recomendaciones a/ acerca de estos Territorios, con las reservas siguientes: el representante de los Estados Unidos de América hizo reservas generales sobre la cuestión de la evolución constitucional en las Islas Gilbert y Ellice y en las Islas Salomón, y reservas específicas a los párrafos 1), 2) y 7).
6. El Subcomité aprobó este informe en la misma sesión.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.574.

a/ Las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité II para que fueran examinadas por el Comité Especial fueron aprobadas por este último con la revisión oral mencionada en el párrafo 7 del presente capítulo. Dichas conclusiones y recomendaciones, revisadas, se reproducen en el párrafo 10 de este capítulo.

CAPITULO XVI

NIUE E ISLAS TOKELAU

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de Niue y las Islas Tokelau al Subcomité II para que la examinara e informara sobre ella.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 702a. y 704a., celebradas el 1º y el 3 de julio.
3. Al examinar este asunto, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1968, así como otras resoluciones de la Asamblea General, particularmente la resolución 2430 (XXIII), del 18 de diciembre de 1968, relativa a veinticuatro Territorios, entre ellos Niue y las Islas Tokelau, en cuyo párrafo 7 de la parte dispositiva la Asamblea General ha pedido al Comité Especial "que continúe prestando especial atención a esos territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el Anexo I a este capítulo) que contenía información sobre las decisiones tomadas anteriormente por el Comité Especial y por la Asamblea General, y sobre los acontecimientos más recientes relativos a los Territorios.
5. En la 702a. sesión, celebrada el 1º de julio, el Relator del Subcomité II, en una declaración que hizo al Comité Especial (A/AC.109/PV.702), presentó el informe de dicho Subcomité sobre Niue y las Islas Tokelau (véase el Anexo II a este capítulo).
6. En la misma sesión, el Presidente comunicó al Comité Especial que había recibido una carta, de fecha 28 de junio de 1969, dirigida al Presidente por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (A/AC.10/335), en la que éste pedía permiso para participar en el examen del tema por el Comité. El Comité decidió, sin objeciones, acceder a esta petición.
7. En la misma sesión hicieron declaraciones el representante de Nueva Zelandia y el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.702).
8. En la 704a. sesión, celebrada el 3 de julio, hicieron declaraciones sobre el informe los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Etiopía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América (A/AC.109/PV.704).

9. El Comité Especial, en la misma sesión, aprobó el informe del Subcomité II e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él, en la inteligencia de que las reservas expresadas por algunos miembros se hacían constar en el acta de la sesión. Estas conclusiones y recomendaciones se transcriben en el párrafo 11 infra.

10. El 5 de septiembre se transmitió al Representante Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas el texto de dichas conclusiones y recomendaciones para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

11. El texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 704a. sesión, celebrada el 3 de julio, mencionadas en el párrafo 9 supra, es el siguiente:

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios de Niue y de las Islas Tokelau a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General.

2) Plenamente consciente de las circunstancias especiales de ubicación geográfica y condiciones económicas que existen en los Territorios, el Comité Especial reitera su opinión de que las cuestiones del tamaño, del aislamiento y de los recursos limitados no deben demorar en forma alguna la aplicación de la Declaración en estos Territorios.

3) El Comité Especial toma nota con interés de que, a solicitud de la Asamblea de Niue, se introdujo el 1º de noviembre de 1968 un sistema de gobierno de miembros de pleno derecho, en virtud del cual el Comité Ejecutivo se hizo cargo de los departamentos gubernamentales controlados anteriormente por el Comisionado Residente. El Comité Especial acoge con beneplácito este paso hacia el gobierno propio. El Comité Especial pide a la Potencia administradora que, en consulta con la población del Territorio, asegure el rápido cumplimiento de la Declaración.

4) El Comité Especial toma nota de que la Potencia administradora está dispuesta en principio a recibir en el Territorio a una misión visitadora. Sin embargo, no comparte la opinión de la Potencia administradora según la cual, por razones de economía, las visitas a Niue y a las Islas Tokelau deberían formar parte de una gira con carácter más amplio a los territorios de la región. El Comité Especial considera que corresponde a las Naciones Unidas juzgar la viabilidad de tales misiones visitadoras. Sigue creyendo que una visita a los Territorios le permitiría, mediante un conocimiento directo de las condiciones predominantes en los Territorios y de las opiniones de la población, prestar asistencia a los habitantes autóctonos de los Territorios, de conformidad con los deseos libremente expresados por el pueblo. En consecuencia, el Comité Especial insta a la Potencia administradora a que reconsidere su posición acerca de las misiones visitadoras a los Territorios y permita que un Subcomité los visite.

5) El Comité Especial toma nota de la declaración de la Potencia administradora en el sentido de que en los Territorios se siguen llevando a cabo algunos proyectos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados. Sostiene que ese tipo de asistencia al desarrollo económico de los Territorios es de especial utilidad para disminuir el grado en que éstos dependen de la Potencia administradora y expresa la esperanza de que continuarán solicitándola.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

Párrafos

A.	DECISIONES ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
B.	INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	
	Introducción	4
1.	NIUE	
	Generalidades	5
	Evolución política y constitucional	6 - 8
	Situación económica	9 - 10
	Condiciones sociales	11 - 13
	Situación de la enseñanza	14 - 16
2.	ISLAS TOKELAU	
	Generalidades	17
	Evolución política y constitucional	18 - 19
	Condiciones económicas	20 - 21
	Condiciones sociales	22 - 23
	Situación de la enseñanza	24

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.545 y Corr.1 y Add.1.

A. DECISIONES ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL
Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial y la Asamblea General han examinado desde 1964 la cuestión de los Territorios de Niue y las Islas Tokelau. Las conclusiones y recomendaciones de aquél con respecto a dichos Territorios se exponen en los informes que ha presentado a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo a/. Las decisiones tomadas por la Asamblea General sobre los Territorios constan en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.

2. Luego de examinar lo relativo a Niue y las Islas Tokelau en 1968 b/, el Comité Especial aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios de Niue y de las Islas Tokelau a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General.

"2) Plenamente consciente de las circunstancias especiales de ubicación geográfica y condiciones económicas que existen en los Territorios, el Comité Especial reitera su opinión de que las cuestiones del tamaño, del aislamiento y de los recursos limitados no deben demorar en forma alguna la aplicación de la Declaración en estos Territorios.

"3) El Comité Especial toma nota de que los cambios políticos ocurridos en Niue y las Islas Tokelau son insuficientes para permitir a los pueblos de los Territorios el ejercicio del derecho a la libre determinación en el futuro previsible.

"4) El Comité Especial toma nota de las declaraciones que, según informa la Potencia administradora, han formulado los dirigentes de las poblaciones de los Territorios, en que figuran sus opiniones con respecto a la evolución constitucional, y opina que el contacto directo con el pueblo autóctono habría facilitado en gran medida una evaluación detallada de esta evolución.

"5) El Comité Especial opina que el lento progreso de Niue y las Islas Tokelau hacia la libre determinación y la independencia se debe, en parte, a que no hay suficiente conciencia de la aplicabilidad a estos Territorios de la Declaración.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, **Anexos, anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XV, párrs. 99 y 105 a 115; ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo XVI, párrs. 21 y 22; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (Parte III) (A/6700/Rev.1), capítulo XVI, párr. 95.**

b/ A/7200/Add.9, capítulo XIX, sección II.

"6) El Comité Especial cree firmemente que si una misión visitase los Territorios ello contribuiría a que se comprendiesen mejor, por una parte, los problemas que enfrentan los Territorios, y, por la otra, el papel que el Comité Especial y las Naciones Unidas tratan de desempeñar en las cuestiones de descolonización. Una visita de esa índole, en la que se podría obtener experiencia de primera mano sobre la situación reinante en el Territorio y conocer las opiniones de la población, permitiría al Comité Especial ayudar a los habitantes de los Territorios y a la Potencia administradora a hallar la forma más expeditiva y más apropiada de aplicar la Declaración en los Territorios, conforme a los deseos libremente expresados de la población. El Comité Especial invita, pues, a la Potencia administradora a que reconsidere su posición de que una visita de una misión de las Naciones Unidas a los Territorios sólo sería apropiado si tal visita formara parte de un viaje más extenso por la región, y a que permita que una misión visite los Territorios tan pronto como sea posible. El Comité Especial celebra la declaración del representante de la Potencia administradora de que cuando la población de los Territorios proceda a efectuar su elección "sin duda lo hará bajo la vigilancia de observadores de las Naciones Unidas". Sin embargo, el Comité estima que, por las razones antes indicadas, conveniría que un subcomité visitase el Territorio antes de que la población ejerza su derecho a la libre determinación.

"7) El Comité Especial recomienda que la Potencia administradora intensifique en los Territorios sus programas educacionales, tanto en general como en lo relativo al desarrollo de aptitudes que se adaptan al medio económico cambiante.

"8) El Comité Especial recomienda que, al formular planes para el desarrollo económico de los Territorios, sobre todo para el Territorio de Niue, la Potencia administradora continúe recabando el asesoramiento y la asistencia de los organismos especializados de las Naciones Unidas a fin de que, entre otras cosas, disminuya el grado en que el Territorio depende económicamente de la Potencia administradora."

3. Por su resolución 2430 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, concerniente a 24 territorios, con inclusión de Niue y las Islas Tokelau, la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial relativos a dichos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV); instó a las Potencias administradoras a que permitieran la entrada de grupos visitantes de las Naciones Unidas en esos territorios y les ofrecieran toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitaran en sus esfuerzos por decidir libremente su régimen futuro; y pidió al Comité Especial que continuara prestando especial atención a esos territorios e informara a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS^{c/}

INTRODUCCION

4. La información básica sobre Niue y las Islas Tokelau figura en el informe del Comité Especial presentado a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Rev.1), capítulo XVI. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, capítulo XIX, anexo I, párr. 4 a 23) figura información complementaria. A continuación se da información adicional.

1. NIUE

Generalidades

5. Al 31 de marzo de 1968 la población sumaba 5.258 habitantes. De 200 a 300 personas de Niue abandonan la isla cada año. En 1967 el déficit entre los que salieron y regresaron fue de 97, contra 135 en 1966.

Evolución política y constitucional

a) Generalidades

6. Las disposiciones constitucionales que se describen en los informes anteriores no han variado. Cuando el Ministro de Territorios Isleños visitó Niue en marzo de 1968, la Asamblea Legislativa del Territorio le aseguró que las opiniones del pueblo de Niue y de su Asamblea no habían variado desde que se bosquejaron dos años antes, cuando el pueblo dijo que estaba satisfecho con el ritmo del progreso político y constitucional. El Ministro aseguró a la Asamblea que tampoco había variado la política del Gobierno de Nueva Zelanda; correspondía al Gobierno y al pueblo de Niue determinar el ritmo de su propia evolución constitucional, y el Gobierno de Nueva Zelanda respondería de sus deseos.

b) Gobierno local

7. En julio de 1967 se constituyeron consejos de aldea en todas las poblaciones y se los eligió por votación secreta. Dichos consejos están facultados para asumir la responsabilidad de los asuntos de la aldea, incluso la distribución del suministro de agua, los servicios de higiene y otras instalaciones y servicios de la comunidad.

c/ La información expuesta en la presente sección se ha tomado de informes publicados y de datos transmitidos al Secretario General por Nueva Zelanda, el 10 de septiembre de 1968, con respecto al año terminado el 31 de marzo de 1968.

c) Administración pública.

8. Al 31 de marzo de 1968 el número de funcionarios ordinarios en la administración pública se distribuía así: 326 personas de Niue, 51 europeos, un maorí de Nueva Zelandia, una persona de Tonga, un samoano y tres vitianos. Estas cifras incluyen a maestros, enfermeras y otras personas que en Nueva Zelandia no se clasifican como funcionarios públicos.

Situación económica

9. La economía de Niue se funda en la pesca y la agricultura de subsistencia y en un número reducido de cultivos comerciales. La naturaleza rocosa de gran parte de la isla la hacen inadecuada para la agricultura o la ganadería. El valor de las exportaciones en 1967 se fijó en 103.378 dólares neozelandeses d/, contra 109.554 dólares neozelandeses en 1966. Hubo una declinación en la producción de copra y un ligero aumento en la de bananas. Continuó la restricción de las exportaciones de batata (kumara), pues aún no se ha erradicado el escarabajo. Las exportaciones de los productos de cestería continuaron en su nivel habitual. En 1967 se fijó un valor de 598.156 dólares neozelandeses a las importaciones, en su mayoría de comestibles. Un 76% de los artículos importados vino de Nueva Zelandia. Los ingresos y los gastos fueron de 752.673 y 1.560.233 dólares neozelandeses, respectivamente, en 1967/68. El ingreso que percibe Niue por concepto de exportaciones e impuestos no basta para equilibrar su presupuesto, y Nueva Zelandia otorga subsidios y préstamos para gastos generales y gastos de capital, a fin de enjugar el déficit presupuestario. En 1967/1968 el subsidio anual fue de 751.200 dólares neozelandeses.

10. La Cámara de Representantes de Nueva Zelandia aprobó el 17 de diciembre de 1968 una ley que modifica la Niue Act de 1966 e/ y por la que se establece un nuevo régimen de tenencia de la tierra. Conforme a esta ley pasan a posesión de la Corona todas las tierras de Niue y se las clasifica como tierras de la Corona o de Niue. Actualmente el 97% de la superficie del Territorio se halla bajo régimen de tenencia consuetudinario, el 1,4% aproximadamente son tierras de la Corona, y la superficie restante, o sea, el 1,6% está sujeta al dominio libre y perpetuo (propiedad alodial) con títulos extendidos por el Tribunal de Tierras (Land Court). Por la ley se autoriza a la Asamblea de Niue a promulgar una ordenanza que disponga lo necesario para la administración y tenencia de tierra y para cualquiera otra finalidad relativa a las tierras del Territorio. Por la misma ley se dispone, también, que vuelvan a constituirse el Tribunal de Tierras y el Tribunal de Apelaciones sobre Tierras, y se determinan las normas y formas a que éstos han de atenerse. Sin embargo, la ley y las normas del tribunal sólo entrarán en vigor cuando la Asamblea de Niue apruebe una ordenanza relativa a tierras, con disposiciones sobre todas las demás cuestiones en la materia.

d/ Se utiliza la moneda de Nueva Zelandia; en julio de 1967 entró en vigor el sistema monetario decimal. Según el tipo de cambio actual, un dólar neozelandés equivale a 1,12 dólares de los EE.UU.

e/ Niue Amendment Act (No. 2), 1968, No. 132 (Government Printer, Wellington, Nueva Zelandia).

Condiciones sociales

a) Mano de obra

11. Al 31 de marzo de 1968 la tarifa básica de salarios para la mano de obra no calificada era de 24 céntimos por hora, y de 26 céntimos por hora para los estimadores, con una escala variable para los trabajadores calificados.

b) Sanidad

12. Los servicios curativos y preventivos están integrados y son proporcionados por el Departamento de Sanidad bajo la autoridad de un Médico Jefe adscrito por Nueva Zelandia. Los puestos de jefas de enfermeras, de dos enfermeras de sala y una enfermera de sanidad están desempeñados por enfermeras de Nueva Zelandia. El resto del personal sanitario es niueano, y comprende cinco funcionarios médicos, tres dentistas, un inspector de sanidad, un inspector auxiliar de sanidad, un encargado de dispensario, un laboratorista, un radiólogo, un mecánico dentista, tres enfermeras principales de hospital, tres enfermeras principales, y 77 enfermeras, entre las que se incluyen las estudiantes de enfermería. En 1967, los gastos por servicios sanitarios ascendieron a 156.062 dólares neozelandeses.

13. En septiembre de 1967 se firmó un acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Gobierno de Nueva Zelandia en nombre del Gobierno de Niue, para abastecer, por tuberías, a todas las aldeas de agua procedente de pozos perforados, y de mejorar los servicios sanitarios de las escuelas. Los suministros de agua del Territorio se obtienen de los desagües de los techos, de un pozo excavado y de 24 pozos perforados. El costo del proyecto está sufragado por el UNICEF, el Gobierno de Niue y las aldeas, en una proporción aproximada de un tercio cada uno. Se han terminado los trabajos de la primera etapa del plan, un proyecto experimental relativo a una red de distribución de agua a la aldea y la plantación en Lakepa.

Situación de la enseñanza

14. La instrucción es gratuita y obligatoria de los 6 a los 14 años, y la mayoría de los niños permanece en la escuela hasta que cumplen los 16 años. Al 31 de marzo de 1968, había 1.474 alumnos en las escuelas primarias. La escuela secundaria de Niue, a la que concurrieron 280 alumnos en 1968, recibe alumnos de todas las aldeas y es una institución coeducacional del nivel de las escuelas secundarias de Nueva Zelandia, con un departamento intermedio. Los alumnos más capaces siguen un curso predominantemente académico al cabo del cual pueden presentarse a exámenes para obtener el Certificado de Escuela de Nueva Zelandia. El resto de los alumnos sigue un curso general. En 1966 se realizaron por primera vez exámenes para obtener el Certificado de Escuela de Nueva Zelandia, y uno de los candidatos resultó aprobado. En 1967 hubo dieciséis candidatos pero ninguno resultó aprobado. Al 31 de marzo de 1968 veintiséis estudiantes concurrían a escuelas secundarias de Nueva Zelandia en virtud del Plan Gubernamental Neozelandés de Formación, y cinco de los estudiantes comprendidos en este plan

asistían a la Escuela Nacional de Nueva Zelandia o trabajaban como aspirantes a asistente durante un año. Además, seis estudiantes seguían los cursos locales de formación de maestros. Al 31 de marzo de 1968 seis estudiantes concurrían a las escuelas de agronomía de Samoa Occidental.

15. En diciembre de 1967 había en el Territorio 86 maestros niueanos y 19 neozelandeses.

16. Los gastos destinados a la educación durante el año que terminó el 31 de marzo de 1968 ascendieron a 238.230 dólares neozelandeses.

2. ISLAS TOKELAU

Generalidades

17. A fines de septiembre de 1966, la población de las tres Islas Tokelau ascendía a 1.832 habitantes.

Evolución política y constitucional

18. El 26 de octubre de 1967, la Cámara de Representantes de Nueva Zelandia aprobó un proyecto de ley relativo a la administración pública de las Islas Tokelau y a las tierras del Territorio, por el cual se enmendaba la Tokelau Islands Act, de 1948 f/.

19. La primera parte de la ley, que entró en vigor el 1.º de enero de 1969, dispone que todos los funcionarios públicos de las Islas Tokelau han de ser miembros de la administración pública de las Islas Tokelau y que dependerán de la Comisión de Servicios del Estado de Nueva Zelandia (New Zealand State Services Commission). Hasta la fecha mencionada, los funcionarios del Gobierno de Nueva Zelandia empleados por la Administración de Tokelau, en virtud de la Niue Islands Act de 1966 eran miembros de la administración pública de Niue y estaban sometidos a las normas y reglamentos de ese servicio, pero no existía semejante disposición respecto a las personas de las Islas Tokelau empleadas por la Administración. Estos no pertenecían a ninguna administración pública y aunque el Administrador tenía facultades para emplear y para fijar los sueldos y salarios del personal empleado por la Administración, carecía de poderes para definir los derechos y prestaciones que correspondían a los empleados de las Islas Tokelau.

Condiciones económicas

20. En la segunda parte de la ley antes citada hay disposiciones relativas al control y administración de la tierra en dominio libre y perpetuo y consuetudinario de las Islas Tokelau. Las disposiciones del régimen de tenencia que se aplicaba previamente en las Islas Tokelau eran las de la legislación de las

f/ Tokelau Islands Amendment Act. 1967, No. 38.

Islas Gilbert y Ellice, que siguió en vigor cuando en 1926 Nueva Zelandia asumió la administración de las Islas Tokelau. Esas leyes han sido constantemente sustituidas por leyes del Parlamento o por reglamentaciones legales siempre que se ha considerado necesario. Por la ley se declara que todas las tierras de las Islas Tokelau se hallan en posesión de la Corona y que están sujetas a los usos y costumbres del pueblo de las Islas Tokelau, menos ciertas parcelas, respecto de las cuales se ha otorgado título de dominio libre y perpetuo. El Administrador también tiene facultades para arrendar tierras de las Tokelau si juzga que los arrendamientos coinciden con los intereses y deseos de los propietarios. No se ha ejercido el poder asumido por la Corona de incautarse de tierras con cualquier propósito pagando una indemnización. Por la ley se preserva la prerrogativa de los oriundos de las Islas Tokelau de disponer de las tierras entre ellos, de conformidad con los usos de las Islas y se dispone que dejen de estar en vigor en las Islas Tokelau ciertas ordenanzas de las Islas Gilbert y Ellice relativas a tierras.

21. La economía de las Islas Tokelau se funda en una agricultura de subsistencia, la pesca y la producción de copra para exportación. Los ingresos proceden principalmente de los aranceles sobre las importaciones y exportaciones, los beneficios comerciales y las ventas de sellos postales. El déficit anual entre los ingresos y los gastos locales se cubre con subvenciones del Gobierno de Nueva Zelandia. El ingreso total del año 1967/1968 fue de 31.830 dólares neozelandeses. Los gastos, que ascendieron a 124.438 dólares neozelandeses en 1967/1968, derivan principalmente de la sanidad, la educación, la agricultura y los gastos de la administración. Hasta 1968, el costo anual de la administración era sufragado directamente por el Gobierno de Nueva Zelandia y los ingresos se pagaban al Gobierno de Nueva Zelandia. Este sistema se modificó en marzo de 1968, fecha en que el Gobierno neozelandés aprobó subsidios por un total de 532.000 dólares neozelandeses para un período de tres años a partir del 1.º de abril de 1968. En lo futuro, todos los ingresos quedarán en poder de la administración del Territorio.

Condiciones sociales

a) Mano de obra

22. La etapa experimental del proyectado plan de migración iniciado en 1966 quedó terminada en 1968, cuando se trasladaron a Nueva Zelandia doce familias y veinte personas solteras más, con lo que el total de nacionales de Tokelau reasentados se elevó a 152 personas. Esta cifra incluye a quince familias y 70 personas solteras. El Gobierno decidió en 1968 seguir con el plan de reasentamiento, cuyo objeto es ayudar a resolver los problemas causados por el exceso de población y satisfacer el deseo de la gente de buscar empleo en Nueva Zelandia.

b) Sanidad

23. El Gobierno de Samoa Occidental presta asistencia proporcionando servicios médicos al Territorio, y su personal médico realiza visitas regulares a las islas. Hay tres funcionarios médicos nacionales de Tokelau, uno en cada una de las islas, y se espera que otro médico nacional de Tokelau, asumirá sus funciones en Nukunonu.

Situación de la enseñanza

24. Se informa que la asistencia escolar se aproxima mucho al 100%. La administración de Tokelau concede becas para permitir que los escolares y los empleados públicos reciban educación secundaria, formación de maestros y formación en el servicio en Samoa Occidental en virtud del Plan Gubernamental Neozelandés de Formación. Al 31 de marzo de 1968, había en Nueva Zelandia 27 estudiantes y aprendices realizando estudios de **larga** duración, entre los que se incluían 22 alumnos de escuela secundaria y un estudiante universitario. Otros 23 estudiantes de Tokelau obtenían formación en Samoa Occidental y Viti. Los gastos correspondientes a la enseñanza en 1967/1968 fueron de 17.138 dólares neozelandeses.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE II

Relator: Sr. Mir Abdul Wahab SIDDIQ (Afganistán)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión de los Territorios de Niue y las Islas Tokelau en sus sesiones 93a. a 98a., celebradas entre el 22 de abril y el 27 de junio de 1969 (véase A/AC.109/SC.3/SR.93 a 98).
2. El Subcomité tuvo a la vista los documentos de trabajo preparados por la Secretaría. (Véase el anexo I de este capítulo.)
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante de Nueva Zelanda, como Potencia administradora interesada, participó en los trabajos del Subcomité por invitación del Presidente.
4. En su examen de este tema, el Subcomité tuvo en cuenta las declaraciones hechas en el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones sobre cuestiones relativas a los territorios pequeños (véase A/AC.109/PV.667 a 670).

B. APROBACION DEL INFORME

5. Habiendo examinado la situación de los Territorios de Niue y las Islas Tokelau y escuchado las exposiciones del representante de Nueva Zelanda como la Potencia administradora interesada, el Subcomité, en su 98a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1969, aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones a/ acerca de los Territorios, con sujeción a la siguiente reserva: el representante de los Estados Unidos de América formuló una reserva de carácter general respecto del párrafo 4).
6. El Subcomité aprobó este informe en la misma sesión.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.575.

a/ Las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité II para que fueran examinadas por el Comité Especial fueron aprobadas por este último sin modificaciones. Se reproducen en el párrafo 11 de este capítulo.

CAPITULO XVII

NUEVAS HEBRIDAS

A. EXAMEN FOR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537) decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de las Nuevas Hébridas al Subcomité II para que la examinase e informase al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 702a., 704a. y 705a., celebradas entre el 1º y el 8 de julio.
3. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General del 20 de diciembre de 1968, así como otras resoluciones de la Asamblea General, especialmente la 2430 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968 relativa a veinticuatro Territorios, entre ellos las Nuevas Hébridas; en el párrafo 7 de su parte dispositiva, la Asamblea General ha pedido al Comité Especial "que continúe prestando especial atención a esos Territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Al examinar este tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I a este capítulo) donde figuraba información sobre las decisiones adoptadas con anterioridad por el Comité Especial y por la Asamblea General y sobre los últimos acontecimientos relativos a los Territorios.
5. En la 702a. sesión, celebrada el 1º de julio, el Relator del Subcomité II, en una declaración efectuada en el Comité Especial (A/AC.109/FV.702), presentó el informe de dicho Subcomité correspondiente a las Nuevas Hébridas (véase el anexo II a este capítulo).
6. En la 704a. sesión, celebrada el 3 de julio, hicieron declaraciones sobre el informe los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Etiopía, Afganistán y la India (A/AC.109/FV.704). En su intervención, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que, en el párrafo 5) de las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe, las palabras "mediante procesos democráticos bien establecidos basados en el ..." de la primera cláusula, se reemplazasen por "sobre la base del ..." (A/AC.109/FV.704).
7. En la 705a. sesión, celebrada el 8 de julio, y teniendo en cuenta la enmienda sugerida previamente por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Relator del Subcomité II presentó, en nombre de este órgano, una revisión oral del quinto párrafo de las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe. De conformidad con esa revisión, la primera cláusula del párrafo antes mencionado, que decía:

"5) El Comité Especial insta a las Potencias administradoras a dar rápido cumplimiento a la Declaración mediante procesos democráticos bien establecidos basados en el principio del sufragio universal."

fue reemplazada por la siguiente:

"5) El Comité Especial insta a las Potencias administradoras a dar rápido cumplimiento a la Declaración sobre la base del principio del sufragio universal."

Los representantes del Reino Unido y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hicieron nuevas declaraciones sobre el informe (A/AC.109/FV.705).

8. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité II, tal como había sido revisado verbalmente e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él, en la inteligencia de que las reservas expresadas por ciertos miembros se harían constar en el acta de la sesión. Dichas conclusiones y recomendaciones figuran en el párrafo 10, infra.

9. El 5 de septiembre se transmitió el texto de las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial a los Representantes Permanentes de Francia y del Reino Unido ante las Naciones Unidas para que lo señalaran a la atención de sus respectivos Gobiernos.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

10. A continuación se reproduce el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 705a. sesión, celebrada el 8 de julio, que se mencionan en el párrafo 8, supra.

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de las Nuevas Hébridas a la libre determinación e independencia de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2) El Comité Especial opina que los problemas peculiares del Territorio, especialmente la cuestión del tamaño, la condición jurídica, el aislamiento y los recursos limitados, no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración en el Territorio.

3) El Comité Especial deplora que una de las Potencias administradoras del condominio, es decir, Francia, hasta ahora no haya participado en la labor del Comité relativa al Territorio ni le haya facilitado información adicional que ayude al Comité a formular sus conclusiones y recomendaciones. El Comité Especial hace a este respecto un llamamiento al Gobierno de Francia para que reconsidere su posición.

4) El Comité Especial toma nota de que en el período que se está considerando se han introducido cambios constitucionales en las Nuevas Hébridas, a saber, que se ha aumentado el número de miembros extraoficiales del Consejo Asesor. Sin embargo, en el Territorio no existen instituciones plenamente representativas y los progresos realizados en lo que respecta a las medidas constitucionales son lentos. El Comité Especial reitera su pesar porque la Potencia administradora no haya formulado propuestas para acelerar el cumplimiento de la Declaración en las Nuevas Hébridas.

5) El Comité Especial insta a las Potencias administradoras a dar rápido cumplimiento a la Declaración sobre la base del sufragio universal. A tal efecto, insta a las Potencias administradoras a adoptar medidas inmediatas para establecer instituciones políticas representativas y un mecanismo ejecutivo, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración.

6) El Comité Especial subraya de nuevo la importancia de enviar una misión visitadora al Territorio. Sólo un contacto directo permite apreciar los verdaderos sentimientos, aspiraciones y necesidades de la población del Territorio. En consecuencia, el Comité Especial insta a las Potencias administradoras a que reconsideren su posición respecto de las misiones visitadoras y permitan que un subcomité visite el Territorio.

7) Al Comité Especial le preocupa también el lento ritmo de desarrollo que en materia económica, social y en la enseñanza se registra en las Nuevas Hébridas. En consecuencia, el Comité Especial reitera sus recomendaciones a las Potencias administradoras de que se intensifique el progreso en esas cuestiones gracias a un esfuerzo concertado y se consiga la activa participación de representantes del pueblo en el proceso. También reitera su recomendación de que procuren obtener el asesoramiento y la asistencia de los organismos especializados de las Naciones Unidas al formular y poner en ejecución planes con tal fin.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL Y POR LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	4 - 31
Introducción	4
1. Generalidades	5
2. Acontecimientos políticos y constitucionales . . .	6 - 12
3. Condiciones económicas	13 - 18
4. Condiciones sociales	19 - 26
5. Situación de la enseñanza	27 - 31

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.535 y Corr.1.

A. DECISIONES ADOPTADAS CON ANTERIORIDAD POR EL COMITE ESPECIAL
Y POR LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Territorio de las Nuevas Hébridas viene siendo estudiado por el Comité Especial y por la Asamblea General desde 1964. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas al Territorio figuran en sus informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo a/. Las decisiones de la Asamblea General al Territorio figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.

2. Tras examinar la cuestión de las Nuevas Hébridas en 1968 b/, el Comité Especial adoptó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de las Nuevas Hébridas a la libre determinación e independencia de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

"2) Plenamente consciente de los problemas peculiares del Territorio en virtud de tratarse de un condominio, así como de las circunstancias especiales de ubicación geográfica y de las condiciones económicas existentes en el Territorio, el Comité Especial reitera su opinión de que las cuestiones del tamaño, del aislamiento y de los recursos limitados no deben demorar en forma alguna la aplicación de la Declaración a estos Territorios.

"3) El Comité Especial lamenta que las Potencias administradoras no hayan dado al Comité información adicional respecto de los acontecimientos en el Territorio.

"4) El Comité Especial toma nota con preocupación de que aún no hay instituciones representativas en el Territorio y de que sólo existe un Consejo Asesor, instituido ya en 1951 y que ni siquiera está formado de una mayoría de representantes elegidos. Lamenta que la Potencia administradora no haya formulado propuestas para acelerar el cumplimiento de la Declaración en el Territorio.

"5) El Comité Especial recomienda que las Potencias administradoras tomen medidas urgentes para establecer instituciones políticas representativas y un órgano ejecutivo, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración, para dar cuanto antes a la población del Territorio ocasión de expresar sus aspiraciones respecto del cumplimiento de la Declaración, mediante procesos democráticos bien establecidos, a base del principio del sufragio universal de los adultos.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, **anexo** No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XX, párrs. 89 a 96; **ibid.**, vigésimo primer período de sesiones Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo XVII, párrs. 23 y 24; **ibid.**, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (Parte III) (A/6700/Rev.1), capítulo XVII, párr. 31.

b/ A/7200/Add.9, capítulo XX.

"6) El Comité Especial opina que el lento progreso en el Territorio hacia la libre determinación y la independencia se debe, en parte, a un conocimiento insuficiente de la aplicabilidad de la Declaración.

"7. El Comité Especial está convencido de la importancia de enviar una misión visitadora al Territorio. Una visita de esa índole permitiría al Comité Especial, por un conocimiento de primera mano de la situación del Territorio y de las opiniones de la población, ayudar a los habitantes del Territorio y a las Potencias administradoras a hallar la forma más expeditiva y más apropiada de aplicar la Declaración en el Territorio, conforme a los deseos libremente expresados de la población. El Comité Especial invita, pues, a las Potencias administradoras a que reconsideren su posición respecto de las misiones visitadoras y a que permitan que un subcomité visite el Territorio.

"8) El Comité Especial recomienda que las Potencias administradoras intensifiquen el progreso económico, social y educativo del Territorio, gracias a un esfuerzo concertado, y que consigan la activa participación de representantes del pueblo en el proceso. recomienda, además, que procuren obtener el asesoramiento y asistencia de los organismos especializados de las Naciones Unidas al formular y poner en ejecución planes con tal fin."

3. En su resolución 2430 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, relativa a veinticuatro territorios, incluidas las Nuevas Hébridas, la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial relativos a esos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a las Potencias administradoras a que permitieran la entrada de grupos visitadores de las Naciones Unidas en esos territorios y les ofrecieran toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitasen en sus esfuerzos por decidir libremente su régimen futuro, y pidió al Comité Especial que continuase prestando especial atención a esos territorios y que informara a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de dicha resolución.

B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO c/

INTRODUCCION

4. La información básica sobre las Nuevas Hébridas figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Rev.1, capítulo XVII). Se dio información complementaria en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, capítulo XX, anexo I, párrs. 4 a 20). A continuación se da más información sobre los acontecimientos más recientes.

1. GENERALIDADES

5. El primer censo del Territorio se levantó el 28 de mayo de 1967. El censo indicó que la población ascendía a 77.988 habitantes, de los cuales 72.243 eran naturales de las Nuevas Hébridas (92,6%), 1.773 europeos, 1.270 polinesios y micronesios y 1.151 de ascendencia parcialmente europea.

2. ACONTECIMIENTOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

6. El Territorio sigue todavía bajo la administración conjunta de dos Comisionados Residentes, uno británico y otro francés, a quienes asiste un Consejo Consultivo parte de cuyos miembros son elegidos.

7. En diciembre de 1968, el Consejo Consultivo aprobó propuestas encaminadas a introducir cambios constitucionales. A continuación se exponen los principales cambios que contienen dichas propuestas.

8. El número de miembros del Consejo Consultivo pasará de 26 a 30. El número de miembros no oficiales pasará de 20 a 24, y el de miembros oficiales seguirá siendo de 6 (los Comisionados Residentes británicos y francés, el Comisionado Residente Adjunto británico, el Canciller de la Residencia Francesa, el Tesorero del Condominio y el Superintendente de Trabajos Públicos del Condominio). Catorce de los miembros no oficiales serán electivos, en lugar de ocho como antes: tres británicos y tres franceses, en lugar de dos de cada nacionalidad, y ocho neohebridenses en lugar de cuatro. Por lo tanto, habrá diez miembros no oficiales designados en lugar de doce: tres británicos y tres franceses, igual que antes y cuatro miembros neohebridenses en lugar de seis.

9. Cada uno de los ocho miembros neohebridenses electivos del Consejo Consultivo será elegido por uno de los ocho distritos electorales que serán establecidos; con arreglo al sistema actual, los miembros neohebridenses son elegidos por representantes de los consejos locales en cada uno de los cuatro distritos administrativos.

c/ Esta sección se basa en los informes publicados y en la información transmitida el 3 de julio de 1968 al Secretario General por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta sobre el año que terminó el 31 de diciembre de 1967, y por Francia el 3 de febrero de 1969, sobre el año que terminó el 31 de diciembre de 1967.

10. En cada distrito electoral habrá un colegio electoral, formado por representantes de los consejos locales del distrito y varios electores que representarán zonas del distrito donde no hay consejo local. Estas zonas serán divididas en subdistritos que corresponderán a agrupaciones "naturales" de población, esto es, a islas pequeñas o poco pobladas o a grupos de aldeas situadas cerca las unas de las otras en la misma parte de una isla. La población de cada subdistrito elegirá de su seno uno o más representantes (según el número de habitantes) y éstos se reunirán con los representantes de los consejos locales en un lugar conveniente dentro del distrito electoral, para elegir un miembro del Consejo Consultivo.

11. Habrá dos representantes por los primeros 500 habitantes de cada zona del consejo local y otro representante por cada 500 habitantes más. Este es el mismo sistema que se aplicó en las elecciones al Consejo Consultivo realizadas en 1964. En las demás zonas, habrá un representante por los primeros 500 habitantes y otro representante por cada 500 habitantes más. Las Potencias administradoras han señalado que, como consecuencia de estos cambios, los consejos locales estarán mejor representados en los colegios electorales que las demás zonas; el propósito de esta diferencia, según expresan, es alentar a los habitantes de los lugares donde no hay consejos locales a que los formen o se incorporen a consejos locales existentes.

12. En 1967 había 22 consejos locales. Según la información comunicada por Francia, 15 de ellos funcionaban de manera satisfactoria.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

13. La economía del Territorio se basa principalmente en la horticultura de subsistencia y en la producción de copra. Otros cultivos comerciales son el cacao y el café. La economía se ha diversificado más con el desarrollo de la industria de pescado congelado (a partir de 1957) y la producción de mineral de manganeso para la exportación (a partir de 1962). No obstante, en octubre de 1968 se informó de que la Compagnie Française des Phosphates de l'Océanie, que explotaba yacimientos de manganeso en el Territorio, había anunciado que se iría abandonando por etapas esa producción. Las razones que se dan oficialmente para el cierre de las minas son la mala calidad del mineral y "problemas de mercado".

14. En 1967, las exportaciones tuvieron un valor de 10.630.692 dólares australianos, cifra que incluye 5.698.023 dólares australianos por la copra, 2.143.085 por el manganeso y 2.039.078 por el pescado congelado d/. En el mismo año las importaciones alcanzaron un valor de 8.306.045 dólares australianos. Al igual que en el año anterior, la mayor parte de las exportaciones fueron a Francia y el Japón y las principales fuentes de importaciones fueron Australia y Francia.

d/ La libra esterlina y el franco francés son monedas de curso legal en el Territorio. Las monedas que se utilizan son el dólar australiano, que tiene validez para los pagos en libras esterlinas, y el franco de las Nuevas Hébridas que es convertible en moneda australiana. Las autoridades regulan la emisión de francos de las Nuevas Hébridas y fijan también el tipo de cambio con el franco francés. Una libra esterlina equivale a 12 francos franceses o 2,14 dólares australianos. Un dólar australiano equivale a 1,12 dólares de los Estados Unidos. Un franco de las Nuevas Hébridas equivale a 0,009 dólares de los Estados Unidos. Un dólar australiano equivale a 100 francos de las Nuevas Hébridas.

15. El Territorio tiene tres presupuestos: uno de la Administración Conjunta o gobierno del condominio; uno de la administración nacional británica; y un tercero de la administración nacional francesa. El presupuesto de la Administración Conjunta financia los servicios que son administrados conjuntamente y hace aportes a cada uno de los presupuestos de las administraciones nacionales para los servicios sanitarios y de enseñanza.

16. Los ingresos del presupuesto conjunto proceden sobre todo de los derechos de importación y exportación y otros gravámenes locales. Los ingresos de cada uno de los presupuestos nacionales proceden sobre todo de subvenciones concedidas por las Potencias administradoras.

17. Los ingresos y los gastos del presupuesto conjunto ascendieron en 1967 a 3.348.397 y 3.348.097 dólares australianos respectivamente. El cálculo de los ingresos y gastos totales del presupuesto de la administración nacional británica para el ejercicio de 1967-1968, con inclusión de las subvenciones de desarrollo colonial y bienestar social, está equilibrado en la suma de 1.991.784 dólares australianos, la mayor parte de cuya suma (1.123.357 dólares australianos) es aportada por el Reino Unido. Los ingresos y los gastos del presupuesto de la administración nacional francesa para 1967 ascendieron, respectivamente, a 132.328.000 francos de las Nuevas Hébridas y 121.217.000 francos de las Nuevas Hébridas, contra 110.968.000 y 103.873.000 francos de las Nuevas Hébridas, respectivamente, en 1966. Al igual que en 1966, las subvenciones de Francia sufragaron el 73% del presupuesto de la Administración nacional francesa.

18. En diciembre de 1968 los dos Comisionados Residentes presentaron el presupuesto de la Administración Conjunta para 1969 al Consjo Consultivo. El presupuesto aprobado establece ingresos y gastos de 2.859.106 dólares australianos, aproximadamente 60.000 más que en 1968. Se esperaba que los ingresos disminuyeran en 12.000 dólares australianos como consecuencia del cierre de las minas de manganeso. Esta disminución y el aumento de gastos en otras esferas debía compensarse con derechos adicionales de importación y exportación. Los principales gastos adicionales estaban destinados al mejoramiento de las pistas de aterrizaje.

4. CONDICIONES SOCIALES

Mano de obra

19. La mayor parte de la población autóctona se dedica a la producción de cultivos de subsistencia y comerciales. Casi toda la mano de obra empleada trabaja en las plantaciones de copra, en barcos mercantes, en almacenes o en servicios del gobierno. Existe una escasez general de mano de obra calificada y semicalificada. En 1967 había 36.016 personas asalariadas y 5.879 que percibían sueldo.

20. Según el informe del censo levantado en mayo de 1967, se esperaba que la fuerza de trabajo ascendiera a 30.000 personas en 1982, en comparación con menos de 20.000 en 1967. En el informe se señalaba también que había una tendencia creciente entre los hombres jóvenes de las Nuevas Hébridas a abandonar la agricultura de subsistencia por ocupaciones más especializadas.

21. Los salarios varían según el tipo de mano de obra y según que las raciones se incluyan o no. El salario mínimo es el que percibe un trabajador de las plantaciones no calificado, que recibe raciones y ganaba 24 dólares australianos al mes en 1967. En el otro extremo de la escala, los empleados de almacenes ganaban hasta 200 dólares australianos y otros artesanos calificados hasta 250 dólares australianos al mes.

Sanidad

22. Hay servicios médicos que son ofrecidos separadamente por las Administraciones nacionales británica y francesa. La Administración Conjunta mantiene también un servicio médico. Este último se encarga de las medidas preventivas contra el paludismo y las enfermedades epidémicas, el control de cuarentena, la inspección médica de las plantaciones y otros lugares de trabajo y la atención médica gratuita a la población autóctona.

23. En 1967 el territorio contaba con un hospital general estatal, tres hospitales auxiliares, dos centros médicos, dos dispensarios rurales con camas, 54 dispensarios y una dependencia de psiquiatría. Además, las misiones mantenían un hospital general, cuatro centros médicos, 11 dispensarios rurales con camas, 64 dispensarios, una leprosería y tres clínicas de higiene maternoinfantil.

24. En 1967, había 12 médicos oficiales titulados, cuatro farmacéuticos, un dentista, 27 enfermeras, 68 ayudantes de enfermería, seis técnicos de laboratorio y dos inspectores de higiene. Las misiones tenían dos médicos titulados, cinco farmacéuticos, un dentista, 76 enfermeras, 22 ayudantes de enfermería y tres técnicos de laboratorio.

25. El Reino Unido informa de que la campaña de lucha antituberculosa masiva que se inició en 1964 con la asistencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), terminó en 1967 y se está complementando con inoculaciones de vacuna BCG. Informa además de que, con la ayuda de la OMS y el UNICEF, se está preparando un programa de inmunización contra el tétano, la difteria, la tos ferina y la poliomielitis para niños escolares y en edad preescolar y escolar.

26. En 1967, los gastos de la Administración Conjunta de sanidad (incluidas las subvenciones a las administraciones nacionales) ascendieron en total a 85.618 libras esterlinas, en comparación con 75.272 libras esterlinas en 1966. Los gastos calculados en sanidad de la Administración nacional británica en 1967-1968 ascendieron a 193.751 dólares australianos, en comparación con 153.876 dólares australianos en 1966-1967. Los gastos de la Administración nacional francesa por el mismo concepto en 1967 fueron de 24.052.000 francos de las Nuevas Hébridas, en comparación con 19.037.000 francos de las Nuevas Hébridas en 1966.

5. SITUACION DE LA ENSEÑANZA

27. La mayor parte de la educación primaria es impartida por escuelas de las misiones o independientes, 187 de las cuales, con una matrícula de 9.499 niños, estaban sostenidas en 1967 por el Servicio Nacional Británico. Además de esto, la Administración nacional británica mantenía dos escuelas primarias, con una matrícula

de 200 alumnos, de los cuales 119 eran autóctonos. La Administración nacional francesa mantenía 30 escuelas en 1967, con un personal docente de 102 maestros, 33 de los cuales eran autóctonos, y con una matrícula de 2.521 alumnos, de los cuales 2.003 eran autóctonos.

28. La Administración nacional francesa mantiene dos escuelas secundarias, con una matrícula total de 180 estudiantes. Se informó de que había terminado la construcción de la tercera escuela secundaria francesa en Port Vila, y de que la escuela debía abrirse en marzo de 1968. Esta escuela debía tener capacidad para 400 estudiantes. La escuela secundaria británica tuvo una matrícula de 55 alumnos en 1967. Hay también una escuela secundaria independiente, con un personal docente de siete profesores y una matrícula total de 84 estudiantes. Además de los estudiantes en el Territorio, había 12 estudiantes becados en escuelas secundarias británicas en el extranjero y 16 en escuelas secundarias francesas en el extranjero (13 en Nueva Caledonia y tres en Francia).

29. Hay una escuela de formación profesional independiente, cuya matrícula en 1967 era de 25 estudiantes. Otros 12 estudiantes becados estaban en el extranjero en escuelas de formación profesional británicas. La Administración nacional británica mantiene una escuela normal, que cuenta con un personal docente de seis maestros y cuya matrícula en 1967 fue de 59 estudiantes.

30. En 1967 había en universidades francesas tres estudiantes con becas otorgadas por la Administración nacional francesa. Cuatro estudiantes se encontraban en el Reino Unido siguiendo cursos de formación en el magisterio.

31. El Gobierno del Condominio no proporciona fondos para servicios docentes de su presupuesto de la Administración Conjunta, pero otorga una subvención anual a las administraciones nacionales, que a su vez prestan asistencia a las escuelas de las misiones. En 1967, el subsidio ascendió a 50.000 libras esterlinas, en comparación con 30.625 en 1966. Los gastos de enseñanza de la Administración nacional británica para 1967-1968 se calculaban en 147.299 dólares australianos, lo que comprende los fondos desembolsados por la Administración Conjunta. Además de eso, se emplearon 225.389 dólares australianos de los fondos de Desarrollo y Bienestar Colonial para gastos ordinarios. Los gastos por este concepto de la Administración nacional francesa ascendieron a 634.000 francos franceses en 1967.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE II

Relator: Sr. Mir Abdul Wahab SIDDIQ (Afganistán)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión del Territorio de las Nuevas Hébridas en sus sesiones 88a., 89a., 95a., 97a y 98a., celebradas entre el 31 de marzo y el 27 de junio de 1969 (véanse A/AC.109/SC.3/SR.88, 89, 95, 97 y 98).
2. El Subcomité tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo II de este capítulo).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como una de las dos Potencias administradoras, participó en los trabajos del Subcomité por invitación del Presidente.
4. En su examen de este tema, el Subcomité tuvo en cuenta las declaraciones hechas en el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones sobre cuestiones relativas a los Territorios pequeños (véase A/AC.109/PV.667 a 670).

B. APROBACION DEL INFORME

5. Habiendo examinado la situación del Territorio y escuchado las exposiciones del representante del Reino Unido como una de las Potencias administradoras interesadas, el Subcomité, en su 98a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1969, aprobó sus conclusiones y recomendaciones a/ acerca de los Territorios, con las siguientes reservas: el representante de los Estados Unidos de América formuló una reserva general sobre el texto en su totalidad y reservas específicas sobre los párrafos 1) y 6) (A/AC.109/SC.3/SR.98).
6. El Subcomité aprobó el presente informe en la misma sesión.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.573.

a/ Las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité II para que fueran examinadas por el Comité Especial fueron aprobadas por este último órgano sin modificaciones. Se reproducen en el párrafo 11 de este capítulo.

CAPITULO XVIII

GUAM Y SAMOA AMERICANA

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 400 informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537) decidió, entre otras cosas remitir la cuestión de Guam y Samoa Americana al Subcomité II para que la examinara e informara al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 702a. y 704a., celebradas el 1.º y el 3 de julio.
3. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General del 20 de diciembre de 1968, así como otras resoluciones de la Asamblea General, especialmente la 2430 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, relativa a veinticuatro Territorios, entre ellos Guam y Samoa Americana, en la que la Asamblea General ha pedido al Comité Especial, en el párrafo 7 de la parte dispositiva, "que continúe prestando especial atención a esos Territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución".
4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I a este capítulo) que contiene información sobre las medidas adoptadas anteriormente por el Comité Especial así como por la Asamblea General, y sobre los últimos acontecimientos relativos a los Territorios.
5. Además, el Comité Especial tuvo ante sí una petición escrita relativa a Guam, a saber, una carta de fecha 27 de mayo de 1969, del Sr. J.S. Pérez, Administrador Adjunto de la Guam Economic Development Authority (A/AC.109/PET.1055).
6. En su 702a. sesión, celebrada el 1.º de julio, el Relator del Subcomité II, en una declaración al Comité Especial (A/AC.109/SR.702), presentó el informe del Subcomité relativo a Guam y Samoa Americana (véase el anexo II de este capítulo).
7. En la misma sesión formularon declaraciones sobre el informe los representantes de Polonia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.702).
8. En la 704a. sesión, celebrada el 3 de julio, también formularon declaraciones sobre el informe los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la India y el Afganistán (A/AC.109/PV.704).
9. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité II e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él, en la inteligencia de que las reservas expresadas por algunos miembros se harían constar en el acta de la sesión. Dichas conclusiones y recomendaciones se exponen en el párrafo 11 infra.

10. El 5 de septiembre se envió al Representante Permanente de los Estados Unidos en las Naciones Unidas el texto de las conclusiones y recomendaciones, para conocimiento de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

11. Se reproduce a continuación el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 704a. sesión, celebrada el 3 de julio, que se mencionan en el párrafo 9 supra:

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios de Guam y Samoa Americana a la libre determinación y la independencia, en conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960.

2) Comprendiendo cabalmente las circunstancias especiales de situación geográfica y condiciones económicas que existen en los Territorios, el Comité Especial reitera su opinión de que la cuestión del tamaño, el aislamiento y los recursos limitados no debe demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración en estos Territorios.

3) El Comité Especial toma nota de las medidas que se están adoptando para ampliar y diversificar la economía de Guam. No obstante, considera que se sigue insistiendo demasiado en el papel que desempeñan las bases militares en la vida económica del Territorio y que tal situación afecta al proceso de descolonización del Territorio. El Comité Especial opina que debe ponerse fin a la dependencia del Territorio respecto de las actividades militares.

4) Parece ser que la población indígena sólo desempeña una función secundaria en el desarrollo económico de ambos Territorios. A este respecto, el Comité Especial acogería con agrado la información relativa a la propiedad de nuevas industrias tanto en Guam como en Samoa Americana. En opinión del Comité Especial es conveniente la plena participación de la población local en el desarrollo económico de sus respectivos Territorios, si esa evolución ha de redundar verdaderamente en beneficio de sus intereses.

5) El Comité Especial estima que la reciente evolución constitucional constituye una importante medida de gobierno propio, especialmente en Guam, pero que en ambos Territorios se tiende a perpetuar la asociación con la Potencia administradora.

6) A este respecto, el Comité Especial reitera su opinión de que las misiones visitadoras a los Territorios le permitirían conocer directamente las condiciones predominantes en los Territorios y las opiniones de la población. Esto ayudaría al Comité a hallar la manera más rápida y adecuada de aplicar la Declaración en los Territorios, en conformidad con los deseos libremente expresados por el pueblo. En consecuencia, el Comité Especial insta a la Potencia administradora a que reconsidere su posición acerca de las misiones visitadoras y a que permita que un subcomité visite los Territorios.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL	1 - 3
B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	4
1. GUAM	4 - 41
Introducción	4
Evolución política y constitucional	5 - 11
Condiciones económicas	12 - 25
Condiciones sociales	26 - 36
Situación de la enseñanza	37 - 41
2. SAMOA AMERICANA	
Introducción	42
Observaciones generales	43
Evolución política y constitucional	44 - 47
Condiciones económicas	48 - 63
Condiciones sociales	64 - 67
Situación de la enseñanza	68 - 72

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.533 y Add.1.

A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. El Comité Especial y la Asamblea General vienen ocupándose con Guam y la Samoa Americana desde 1964. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas a los Territorios están consignadas en sus informes presentados a la Asamblea General en los períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo a/. Las decisiones de la Asamblea General relativas a los Territorios figuran en las resoluciones 2069 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII) de 19 de diciembre de 1967.

2. Después de examinar los Territorios en 1968 b/, el Comité Especial aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios de Guam y Samoa Americana a la libre determinación y la independencia, en conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

"2) Comprendiendo cabalmente las circunstancias especiales de situación geográfica y condiciones económicas que existen en los Territorios, el Comité Especial reitera su opinión de que la cuestión del tamaño, el aislamiento y los recursos limitados no debe demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración en estos Territorios.

"3) El Comité Especial acoge con satisfacción la firma de la Ley sobre Gobernador Electivo de Guam, conforme a la cual la población de Guam elegirá por primera vez su gobernador en noviembre de 1970, pero deplora que la Potencia administradora no haya atendido a los deseos de los representantes elegidos del pueblo de que la primera elección de gobernador se celebrara en noviembre de 1968.

"4) El Comité Especial toma nota con preocupación de que los recientes cambios constitucionales que han tenido lugar en Guam y en Samoa Americana son insuficientes para permitir que la población de los Territorios decida su destino salvo en forma de una asociación cabal con la Potencia administradora. En consecuencia, recomienda a la Potencia administradora que transfiera a los representantes del pueblo mayores funciones ejecutivas y conceda más poderes a los representantes elegidos de la población, en conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo XVI, párrs. 64 a 71, capítulo XVII, párrs. 95 a 102; ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), capítulo XVIII, párrs. 65 y 66; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (Parte III) (A/6700/Rev.1), capítulo XVIII, párr. 81.

b/ A/7200/Add.9, capítulo XXI.

"5) El Comité Especial considera que el establecimiento de bases militares en Guam es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

"6) El Comité Especial sigue estimando que, a pesar del considerable progreso económico realizado, la economía de los Territorios continúa estando "militarmente orientada", y que las empresas económicas propuestas tienden a perpetuar la dependencia de la economía en la existencia de bases militares. También estima que la población indígena continúa desempeñando tan solo una función secundaria en el control y la administración de la economía de los Territorios. En consecuencia, insta a la Potencia administradora a acelerar el desarrollo económico y a fomentar la participación activa de la población local. Reitera su opinión de que la dependencia básica de la economía de Guam de las actividades militares de la Potencia administradora debe reducirse mediante una mayor diversificación de la economía del Territorio.

"7) El Comité Especial reitera a la Potencia administradora su requerimiento de que aumente los servicios de enseñanza y de formación profesional en los Territorios, a fin de que a sus habitantes les sea posible ocupar cargos de mayor responsabilidad.

"8) El Comité Especial abriga la firme convicción de que una misión visitadora a los Territorios contribuiría a una mayor comprensión, por una parte, de los problemas que afrontan los Territorios, y por otra, de la función que tratan de desempeñar el Comité Especial y las Naciones Unidas en las cuestiones de descolonización. Una visita de esa índole permitiría al Comité Especial, mediante el conocimiento directo de las condiciones imperantes en los Territorios y de las opiniones de la población, prestar asistencia a los pueblos de los Territorios y a la Potencia administradora en la búsqueda de la manera más rápida y adecuada de aplicar la Declaración en los Territorios, en conformidad con los deseos libremente expresados de la población. En consecuencia, el Comité Especial invita a la Potencia administradora a que reconsidere su posición acerca de las misiones visitadoras y permita que un subcomité visite los Territorios."

3. Por la resolución 2430 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, relativa a 24 Territorios, entre los que se encuentran Guam y Samoa Americana, la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial relativos a dichos Territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos Territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los Territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos Territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV); instó a las Potencias administradoras a que permitiesen la entrada de grupos visitantes de las Naciones Unidas en esos Territorios y les ofrecieran toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos Territorios toda la ayuda que necesitaran en sus esfuerzos por decidir libremente su régimen futuro; y pidió al Comité Especial que continuase prestando especial atención a esos Territorios y que informase a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución.

B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS

1. GUAM^{c/}

Introducción

4. La información básica sobre el Territorio figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Rev.1, capítulo XVIII). Los datos complementarios se consignan en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, capítulo XXI, anexo I, párrs. 4 a 62). A continuación se proporciona más información sobre acontecimientos recientes.

Evolución política y constitucional

a) Constitución

5. En septiembre de 1968 el 90^o Congreso de los Estados Unidos aprobó la Guam Elective Governor Act que posteriormente firmó el Presidente de los Estados Unidos. Esta ley dispone que el Gobernador y el Vicegobernador de Guam sean elegidos por períodos de cuatro años y que la primera elección se celebre el 3 de noviembre de 1970. Se suprimirá el veto presidencial respecto de las decisiones de los órganos legislativos territoriales de Guam. El Secretario del Interior nombrará un contralor financiero encargado de la contabilidad del Gobierno de Guam; dicho contralor asumirá la responsabilidad de la comprobación y la contabilidad de los ingresos federales pagados al Tesoro del Gobierno de Guam.

6. Aparte de la promulgación de dicha ley, no se ha producido ningún cambio en la situación constitucional descrita en el último informe del Comité Especial a la Asamblea General. Hasta que se celebren las elecciones de 1970, la administración del Territorio estará a cargo de un Gobernador designado por el Presidente de los Estados Unidos. El órgano legislativo unicameral está formado por veintiún representantes elegidos por sufragio universal de los adultos cada bienio. Además, el Territorio tiene diecinueve comisionados de distrito elegidos cada cuatro años. Su función básica consiste en colaborar con los distintos órganos y departamentos gubernamentales a fin de promover el bienestar general de la población. Estas actividades están coordinadas por un Comisionado en Jefe, nombrado por el Gobernador con el asesoramiento y la anuencia de la Asamblea Legislativa.

7. En agosto de 1968 la Novena Asamblea Legislativa de Guam aprobó una ley por la que se autorizaba la convocación de una convención constituyente a más tardar el 1^o de junio de 1969 a fin de examinar las recomendaciones relativas a los cambios propuestos para la Ley Orgánica de Guam y hacer recomendaciones al respecto. La

^{c/} Esta sección se basa en los informes publicados y en la información transmitida al Secretario General por los Estados Unidos de América en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta el 19 de febrero de 1969 para el año terminado el 30 de junio de 1968.

elección de los delegados se realizará el 1.^o de mayo de 1969 o antes, y no se hará por listas de partidos. Cada distrito municipal tendrá derecho a un delegado, por cada 2.000 residentes o fracción.

b) Las elecciones de 1968

8. En las elecciones generales celebradas el 5 de noviembre de 1968, el Democratic Party obtuvo la totalidad de los veintiún puestos para el senado de la Décima Asamblea Legislativa de Guam. En las elecciones para los diecinueve comisionados, cinco de los candidatos titulares fueron derrotados.

c) Condición futura del Territorio

9. En su mensaje anual sobre el estado del Territorio, pronunciado en la inauguración de la Décima Asamblea Legislativa de Guam, el Gobernador de Guam declaró que uno de los objetivos de su programa de gobierno durante los próximos años consistiría en dar al Territorio un delegado, sin derecho a voto, en la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, así como adoptar medidas para lograr la condición de Estado. Dijo además que se iniciaría una campaña para lograr la aprobación de una enmienda constitucional con arreglo a la cual la población de Guam pudiera votar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia de los Estados Unidos mientras se lograba la condición de Estado.

10. La Décima Asamblea Legislativa de Guam ha aprobado una resolución por la que se crea un comité selecto encargado de continuar el estudio legislativo de la posible reintegración de todas las Islas Marianas en la estructura gubernamental de Guam.

d) Administración judicial

11. En su último período de sesiones la Novena Asamblea Legislativa de Guam aprobó una ley por la que amplía la jurisdicción del Tribunal de la Isla, establece el juicio por jurados, subió los sueldos de los jueces y modificó el sistema mediante el cual se seleccionarán los futuros jueces. El Tribunal de la Isla tiene jurisdicción en todos los casos penales que no supongan delitos graves, algunas cuestiones civiles, relaciones conyugales, testamentarias, inscripción de tierras y procedimientos especiales. Con arreglo a las nuevas leyes, el Gobernador designará en adelante para los tribunales a un juez seleccionado entre tres candidatos propuestos por un grupo formado por el magistrado del Tribunal Federal de Distrito de Guam, una persona que no es abogado nombrada por el Gobernador y un miembro del Colegio de Abogados de Guam elegido por ese grupo. Según la nueva ley, el límite en las causas de jurisdicción civil se elevó de 2.000 a 5.000 dólares.

Condiciones económicas

12. Aunque Guam tiene una comunidad comercial vigorosa y creciente y grandes esperanzas de que aumente su industria turística, la economía sigue basada sobre todo en los gastos militares. En 1966 se estableció la División de Desarrollo Económico de Guam a fin de diversificar la economía del Territorio. Durante el año que se examina, la División de Desarrollo Económico de Guam copatrocinó con la Taiwan Ocean Fishery Development Administration un estudio para determinar las posibilidades

de pesca del atún en las aguas al sur de la isla. El estudio indicó que existían buenas posibilidades de pesca en los alrededores de Guam. La División proporcionó además 24.000 dólares a cinco solicitantes de préstamos para el desarrollo de la agricultura, participó en un préstamo de 200.000 dólares para la construcción de un motel de 18 unidades (su participación fue del 50%), en un préstamo de 125.000 dólares para la construcción y explotación de un servicio auxiliar de productos alimentarios (su participación fue del 20%) y asignó 105.000 dólares como participación en la construcción de las primeras instalaciones modernas del Territorio para matadero y elaboración de carnes. La División aprobó también once solicitudes de certificados de exención de impuestos a compañías que se dedican al montaje de relojes, el establecimiento de servicios de hostelería para turistas, aserraderos y manufactura de productos del tabaco, bebidas alcohólicas, muebles y dulces.

13. En octubre de 1968 el Presidente de los Estados Unidos firmó una disposición por la que se permite al Gobierno territorial de Guam establecer un fondo de desarrollo económico de 5 millones de dólares que se destinarán a préstamos para atraer a la isla empresas privadas e industrias.

14. A principios de 1969, el Gobernador de Guam presentó a la nueva Décima Asamblea Legislativa de Guam un plan quinquenal de desarrollo socioeconómico para el Territorio. El plan está examinado sobre todo a utilizar los recursos de la comunidad civil y a disminuir la dependencia de las fuerzas militares. Se seleccionó como primero en una lista de grandes objetivos el desarrollo de la industria turística. El número de visitantes pasó de 1.900 en 1964 a 18.000 en 1968, y se espera llegar a los 75.000 en 1972.

15. A este respecto la Potencia administradora informó acerca de la inauguración en 1967 de un nuevo aeropuerto terminal capaz de despachar el creciente tráfico aéreo del Pacífico occidental. Guam ha pasado a ser el punto clave entre Hawaii y la costa occidental de la región continental de los Estados Unidos y el Japón, Filipinas, el Asia sudoriental y Australia. Guam es también un puerto de escala regular de diez empresas navieras.

16. Varias importantes líneas aéreas de los Estados Unidos vienen tratando de obtener rutas aéreas en el Pacífico con escala en Guam. Al final de su administración, el Presidente Johnson aprobó una decisión de la Junta de aviación civil de los Estados Unidos que concedía nuevas rutas internacionales a través del Pacífico a dos líneas aéreas que ya prestaban servicios en la región y a dos compañías nuevas en ella. También autorizó a hacer viajes en el Pacífico a una línea de transporte aéreo de mercancías. Sin embargo, en enero de 1969 el Presidente Nixon rescindió estas decisiones y ordenó que se volviera a estudiar la situación.

17. En relación con el desarrollo del turismo en la isla, el 15 de diciembre de 1968 se inauguró en Tumon Bay un nuevo hotel con instalaciones de recreo de 63 habitaciones. El hotel está administrado y dirigido por una empresa japonesa de turismo. Desde que se iniciaron los vuelos directos a Tokio, en mayo de 1967, es cada vez mayor el número de turistas japoneses que visitan Guam. Se calcula que son entre 800 y 1.000 por año y representa la mayor parte de los turistas en Guam.

18. En septiembre de 1968, el Presidente de los Estados Unidos firmó un proyecto de ley por el que los créditos autorizados por la Guam Rehabilitation Act de 1963 pasaban de 45 millones a 75 millones de dólares y ampliaba por cinco años, es decir hasta el 30 de junio de 1978, el plazo dentro del cual se podían efectuar pagos al Gobierno de Guam. Conforme al programa de rehabilitación aprobado después

de que el tifón "Karen" azotara a Guam en 1963, el Gobierno de Guam debe devolver, con intereses, el 63% aproximadamente de los fondos federales puestos a su disposición, en un plazo de 30 años a partir de la fecha del traspaso de los fondos.

19. Durante el año en examen, se terminaron cinco proyectos de mejoras de capital y el Gobierno de los Estados Unidos asignó 36 de los 45 millones de dólares autorizados en principio para proyectos de educación, desarrollo de la comunidad, obras públicas, explotación de recursos y rehabilitación y ampliación de los servicios públicos.

20. Conforme a la ley aprobada por la Novena Asamblea Legislativa de Guam, firmada por el Gobernador en mayo de 1968, se constituyó la Guam Power Authority. Conforme a dicha ley y la que la complementa, la Guam Power Authority Revenue Bond Act, se establece una División para reunir y proporcionar fondos para un sistema de energía eléctrica que sirva a toda la isla, generar su propia electricidad y, en cuanto sea posible comprar o alquilar las instalaciones de servicios eléctricos de propiedad de la Marina de los Estados Unidos que se utilizan para suministrar energía eléctrica a abonados particulares, organismos federales e instalaciones militares conjuntamente.

21. Los períodos de carga máxima, en el plazo que se examina, llegaron a 30.000 kilovatios en la comunidad civil, lo que representa un aumento de más del 100% en cinco años. El promedio del consumo de electricidad fue de 500.000 kw/h diarios. A este respecto, cabe señalar que se ha iniciado la construcción de la primera unidad de la central eléctrica de Tanguisson Point. Cuando esté terminada en 1971, aportará 22 megavatios más al sistema de energía eléctrica de toda la isla. En los planos de la central se ha previsto la ulterior ampliación de ésta hasta una capacidad de 132 megavatios. El proyecto costará 8,5 millones de dólares.

22. En febrero de 1969, se iniciaron los trabajos de construcción de la refinería de la Guam Oil and Refining Company, que será la primer industria de importancia del territorio, y se calcula costará 10 millones de dólares. Su terminación está prevista para principios de 1970. Tendrá una capacidad de 30.000 barriles al día. La empresa es privada y el petróleo crudo será suministrado por un importante proveedor internacional. Se espera que llegue a tener un "modesto" mercado de exportación.

23. Durante el período que se examina, el representante de Guam en Washington, D.C., reclamó del Congreso de los Estados Unidos "equidad, lealtad y justicia" en el establecimiento de las futuras cuotas de importación de relojes de las posesiones territoriales de los Estados Unidos al continente. Según la fórmula actual, se asignan a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos las siete octavas partes de esta cuota, y el octavo restante se divide en dos tercios para Guam y un tercio para Samoa Americana. En 1968, las cuotas permitían la introducción de 4.208.750 relojes de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, 400.763 de Guam y 200.577 de Samoa Americana.

24. Los ingresos y gastos generales para el ejercicio financiero de 1967/1968 ascendieron a 36.508.141 dólares y a 38.983.567 dólares respectivamente, contra 28.525.599 dólares y 26.705.632 dólares respectivamente para el ejercicio financiero anterior.

25. Las importaciones durante el ejercicio financiero de 1967/1968 ascendieron a 327.000 toneladas valoradas en 79.921.000 dólares. Las exportaciones ascendieron a 71.502 toneladas y las mercancías en tránsito a 26.571 toneladas.

Condiciones sociales

a) Mano de obra

26. Hasta 1968, el Departamento de Trabajo y Personal era el encargado de la aplicación y administración de las normas y reglamentos relativos al personal dentro del Gobierno y de todas las leyes y reglamentos de trabajo en el territorio. El Departamento contrataba personal para la mayor parte de los departamentos y organismos gubernamentales y suministraba un servicio central para el resto de sus necesidades de personal. En el sector público, el Departamento se ocupaba de fomentar la capacitación y formación para los empleos, de mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de remuneración y de procurar la preferencia en los empleos para los trabajadores locales sobre los extranjeros y otros trabajadores procedentes de otros lugares.

27. La Public Law 9-238 de la Novena Asamblea Legislativa de Guam estableció un nuevo Departamento de Trabajo que se hizo cargo de algunas de las funciones que desempeñaba anteriormente el Departamento de Trabajo y Personal, así como de la función mediadora en los conflictos laborales, cuando así lo requiriera el Gobernador. Todas las funciones no asumidas específicamente por el nuevo Departamento de Trabajo están a cargo del nuevo Departamento de Administración creado por la Public Law 9-239. Este Departamento es un organismo centralizado para la gestión de los asuntos internos del Gobierno de Guam.

28. Una tercera ley de la Novena Asamblea Legislativa de Guam en esta materia, fue la Public Law 9-240, denominada Public Employee-Management Relations Act, que establece las directivas para promover relaciones ordenadas y constructivas entre el Gobierno de Guam y sus empleados. La ley establece la necesidad de formular un programa amplio de relaciones laborales que administrará el Director del Departamento de Administración.

29. El Servicio de Empleo de Guam, afiliado al Servicio de Empleo de los Estados Unidos dependiente del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, se ocupa separadamente de la contratación para las industrias privadas y para los organismos federales.

30. Al 30 de junio de 1968, el Territorio tenía una fuerza de trabajo de 21.316 personas, el 57% de las cuales estaban empleadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Guam. El 20% de esa fuerza lo formaban nacionales filipinos empleados fundamentalmente en proyectos de construcción. A fines de ese año, el Gobierno de Guam tenía 5.493 empleados, de los cuales 3.682 eran empleados de plantilla. El Gobierno territorial empleaba un total de 147 extranjeros y el número de empleados de fuera de las islas (Estados Unidos) ascendía a 391.

31. La Minimum Wage and Hour Act fue enmendada por la Public Law 9-159 que entrará en vigor el 1.º de junio de 1968. La enmienda ampliaba el alcance de dicha ley y aumentaba el salario mínimo de 1,25 a 1,40 dólares por hora.

32. Otra ley de la Novena Asamblea Legislativa de Guam enmendaba la Guam Workmen's Compensation Law al aumentar la indemnización semanal máxima por incapacidad de 35 a 56 dólares, los gastos funerarios de 400 a 600 dólares e indemnización máxima por lesiones que no produjeran la muerte de 10.000 a 20.000 dólares.

33. Durante el período en examen, una misión presidencial especial de la República de Filipinas visitó Guam para estudiar, entre otras cosas, las condiciones de trabajo imperantes en las zonas del Pacífico donde hay empleados trabajadores filipinos y para determinar la situación de los 16.000 naturales de Filipinas empleados fuera de su país, que se encuentran contratados por empresas de los Estados Unidos o por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

b) Vivienda

34. Durante el año se terminaron los planes para un proyecto de 250 unidades de viviendas baratas para alojar familias con ingresos reducidos. El proyecto, que se calcula costará 5.698.900 dólares, se está financiando enteramente con fondos federales. La obra corre a cargo de la Guam Housing and Urban Renewal Authority, con la ayuda de técnicos del Renewal Asistente Office, del Department of Housing and Urban Development de los Estados Unidos. Las unidades de vivienda se construirán en seis solares diferentes y tendrán de uno a seis dormitorios. En enero de 1969 se preparó el terreno para el proyecto, dando principio oficialmente a la construcción. Se prevé que el proyecto quede terminado a las 18 meses de empezar la construcción, pero algunas de las unidades de vivienda deben quedar terminadas y preparadas para la ocupación antes de julio de 1969. Se calcula que en el Territorio hacen falta otras 4.000 unidades de vivienda para satisfacer las necesidades de alojamiento.

c) Sanidad Pública

35. El Departamento de Sanidad Pública y Bienestar se divide en dos partes, una de sanidad pública y la otra de bienestar. En el año que se examina, se hicieron importantes mejoras en el Guam Memorial Hospital de 235 camas, entre ellas la construcción de una sala de partos aislada, la instalación de un sistema de radio para comunicarse con el personal y la creación de un nuevo departamento de fisioterapia. Durante el año se admitieron 7.329 pacientes, entre ellos 1.915 casos de maternidad y 126 de tuberculosis. Durante el ejercicio financiero de 1967/1968 los gastos del hospital y del Departamento de Sanidad Pública y Bienestar ascendieron a 3.520.191 dólares y a 1.038.748 dólares respectivamente, contra 2.757.450 dólares y 1.383.795 dólares, en 1966/1967.

36. En la Décima Asamblea Legislativa de Guam se presentó una resolución en la que se pedía la realización de un estudio para determinar si se podían asignar fondos federales para la construcción de un nuevo hospital. Esta solicitud se debió a la noticia de que tal vez se cortarían los fondos federales asignados al hospital existente porque no se ajusta a las normas mínimas federales.

Situación de la enseñanza

37. La asistencia a las escuelas es obligatoria para todos los niños de los seis a los 16 años inclusive. En el ejercicio financiero de 1967 había dos escuelas secundarias superiores, cinco escuelas secundarias elementales, una escuela de

comercio, una escuela de artes y oficios y 19 escuelas primarias. En el Territorio había 700 aulas para atender a 11.915 alumnos de escuelas primarias y 7.273 de escuelas secundarias.

38. Debido a la continua y aguda escasez de maestros y de personal administrativo en las escuelas públicas, durante el año el Colegio Universitario de Guam creó una Escuela de Educación. La nueva escuela para graduados ofrece programas que permiten obtener una licenciatura en enseñanza de artes, biología, inglés, métodos de orientación y asesoramiento, técnicas de lectura, ciencias sociales en general, historia y ciencias políticas.

39. En septiembre de 1967 el Colegio Universitario de Guam adoptó una estructura universitaria al crear tres facultades - ciencias y letras, educación y ampliación de estudios - y una escuela para graduados. En la primavera de 1968 fue reconocida por un máximo de cinco años por la Western Association of Schools and Colleges de los Estados Unidos. En el Colegio Universitario se crearon otros dos programas importantes: una academia de policía y un programa de educación de enfermeras. En 1968 se iba a introducir un programa de licenciatura en biología.

40. La matrícula del Colegio ascendía a 1.764 estudiantes. La matrícula total durante el año terminado el 30 de junio de 1968 fue de 5.478 estudiantes, incluidos los que estudian a jornada parcial. En junio de 1968 se concedieron 81 títulos de licenciado. La matrícula correspondiente al semestre de otoño de 1968 fue de 1.943 estudiantes.

41. Durante el ejercicio financiero de 1967/1968, los gastos del Departamento de Educación ascendieron a 10.678.533 dólares contra 7.316.225 dólares en 1966/1967. Los gastos del Colegio Universitario de Guam ascendieron a 1.608.177 dólares más en 1968 contra 839.086 dólares en 1967.

2. SAMOA AMERICANA^{d/}

Introducción

42. La información básica sobre Samoa Americana figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en el vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Rev.1, capítulo XVIII). Se consignan datos complementarios en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en el vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, capítulo XXI, anexo I, párrs. 63 a 98). A continuación se presentan más datos sobre los hechos recientes.

Observaciones generales

43. El censo de 1960 mostró que la Samoa Americana tenía 20.051 habitantes. En junio de 1968 se calculó que la población era de 28.000 habitantes.

Evolución política y constitucional

a) Nueva Constitución

44. Las nuevas disposiciones constitucionales que iban a entrar en vigor en la Samoa Americana de 1969 se describieron en el último informe del Comité Especial a la Asamblea General. En resumen, el nuevo instrumento, ratificado por los votantes en noviembre de 1966, prevé el aumento del número de senadores de quince a dieciocho y el de representantes, de diecisiete a veinte. La fecha de apertura del período ordinario de sesiones fue adelantada a febrero, y la duración máxima de un período de sesiones se aumentó a cuarenta días.

45. En virtud de la nueva Constitución, el órgano legislativo está facultado para consignar fondos procedentes de los ingresos locales y tiene nuevas funciones en la preparación del presupuesto del Territorio. Además, la nueva Constitución prevé la posibilidad de revisión a los cinco años de su aprobación.

b) Administración de justicia

46. En 1967/1968 se estudió muy detenidamente la cuestión del restablecimiento de los juzgados de instancia inferior. Estos juzgados que han funcionado bien en lo pasado, conocerían de asuntos de menor cuantía al nivel de la aldea. Según el informe de la Potencia administradora, existe entre la población el firme convencimiento de que con estos juzgados mejorará la eficacia del sistema judicial.

^{d/} Esta sección se basa en informes publicados y en la información transmitida al Secretario General por los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta, el 1.º de abril de 1969 para el año terminado el 30 de junio de 1968.

c) Administración pública

47. Al 30 de junio de 1968, había en la administración pública 2.844 empleados locales de carrera, 185 empleados bajo contrato y 16 funcionarios federales. Si entre los empleados públicos locales se incluye a los gobernadores de distrito, los jefes de condado, los pulenu'us y los leoleos, el número total de empleados locales asciende a 2.922. Los empleados bajo contrato, que suelen ser de los Estados Unidos, son contratados por dos años a fin de desempeñar altos cargos calificados para los cuales no hay samoanos. Los más de ellos están adscritos al Departamento de Educación.

Condiciones económicas

48. El Gobierno de la Samoa Americana se financia con ingresos locales, complementados por subvenciones del Congreso de los Estados Unidos. Se consignan créditos directos para la oficina del Gobernador, el órgano legislativo, y el Presidente del Tribunal Supremo. Las subvenciones del Congreso y las consignaciones directas para el ejercicio económico 1967/1968 ascendieron a 7.324.791 dólares de los EE.UU. (9.149.000 dólares en 1966/1967 y 9.029.811 dólares en 1965/1966). Los ingresos locales para 1967/1968 excedieron de 4,4 millones de dólares (4 millones de dólares el año anterior).

49. El valor de las importaciones creció de 9,4 millones de dólares de los EE.UU. a 12,1 millones de dólares durante el año que se examina. Las exportaciones aumentaron de 27,1 millones de dólares a 30 millones de dólares en el mismo período. El espacio de almacenamiento planteó problemas, pues las importaciones aumentaron de 7.000 toneladas en 1966/1967 a 9.500 toneladas en 1967/1968. No se esperaba que pudiera remediarse esta situación hasta que terminara la construcción de un almacén para mercaderías en tránsito.

50. El Gobernador de la Samoa Americana, Sr. Owen S. Aspinall, declaró en la introducción a un memorando sobre el programa para el Territorio que el porvenir económico de la Samoa Americana se basaba en lo siguiente: a) la posibilidad de atraer la industria ligera (por ejemplo, montaje de relojes y acabado de madera); b) la formación y colocación de samoanos en pequeñas empresas; c) la utilización de las subvenciones y de los proyectos con aportaciones paralelas proporcionados por el Congreso de los Estados Unidos; d) una reorganización de toda la estructura gubernamental para mejorar la eficacia de su funcionamiento.

51. La agricultura de subsistencia y la pesca siguen siendo las actividades principales de los habitantes del Territorio, pero, según se indicó anteriormente, la base económica se desplaza de la agricultura a la industria y el turismo (A/7200/Add.9, capítulo XXI, anexo I, párr. 75).

52. Con objeto de investigar la viabilidad de la pesca comercial, la Dirección de Pesquerías Comerciales de los Estados Unidos realizó un estudio para localizar los mejores lugares de pesca cerca de Tutuila, la isla principal. Un barco de investigación hizo cuarenta y seis viajes, capturó más de 18.000 libras de pescado y halló siete zonas en que abundaban los peces comercializables, sobre todo los lutianidos. Se proseguirán los estudios para hallar nuevas zonas de pesca, y el Departamento de Agricultura construirá un barco de costo accesible a los pescadores locales o lo adquirirá para ellos.

53. A finales de 1968 se llegó a un acuerdo con la Sheffield Watch Company de Nueva York para abrir una planta de montaje en 1969 por intermedio de una filial, la Samoa Time Corporation. En virtud del acuerdo conjunto del Departamento de Comercio y del Servicio de control de cuotas, la empresa podrá montar y enviar sin derechos a los Estados Unidos 197.000 unidades como cuota inicial e/. La empresa iba a construir una planta de montaje en un solar arrendado al Gobierno cerca del aeropuerto internacional de Tafuna. También construiría tres casas para los inspectores de los Estados Unidos y se encargaría de adiestrar a cincuenta empleados samoanos, quienes oportunamente se harían cargo del funcionamiento de la fábrica. Las piezas de los relojes se importarán del Japón y Europa.

54. La Potencia administradora comunica que la Samoa Americana, como la mayoría de las zonas del Pacífico meridional, continuó levantando una prometedora industria turística en 1967/68. El número de visitantes del Territorio que permanecieron más de 24 horas subió a 10.825, lo que representa un aumento del 52% respecto del año anterior. Esos turistas gastaron 2 millones de dólares de los EE.UU. en el Territorio.

55. En 1968 se anunciaron planes para incrementar los servicios aéreos entre Hawaii y lugares del Pacífico meridional. En consecuencia, el Gobierno del Territorio entabló negociaciones con objeto de obtener garantías federales para construir 114 habitaciones más en el Internontinental Hotel de Pago Pago, de propiedad samoana, adición que costará 2,2 millones de dólares de los EE.UU. Además, un grupo comercial local ha anunciado planes para un hotel de 52 habitaciones, cuya construcción ha de comenzar a principios de 1968/69.

56. Según el estudio realizado en 1960 por el Gobierno de Nueva Zelandia, con ocasión de una encuesta sobre la Samoa occidental, sólo el 28% de las 76,2 millas cuadradas de la Samoa Americana es tierra cultivable. Se calcula que el 40% de los 13.320 acres de tierras de labor no se utiliza completamente. Aunque se necesita producción agrícola, el aprovechamiento de las tierras se halla entorpecido por la complejidad y ambigüedad del régimen agrario. La Potencia administradora declara que se necesita con urgencia un estudio actual y completo.

57. La solución de litigios sobre las tierras ha sido una función principal de la Oficina de Asuntos Samoanos. En 1967/68 se tramitaron en esa Oficina cuarenta y dos casos, cuatro de los cuales tuvieron que zanjarse en los tribunales. En el período que se examina, el órgano legislativo creó una división de Tierras y Títulos del Tribunal Supremo que, según se cree, contribuirá mucho a estabilizar los títulos de propiedad de la tierra, como contribuirá también a ello un nuevo estudio completo del Territorio realizado con ocasión del levantamiento geodésico y de costas de los Estados Unidos en 1967/1968.

e/ Según la legislación estadounidense, ciertos productos pueden importarse sin derechos, si más del 50% del costo de fabricación se desembolsa en territorio de los Estados Unidos.

58. El taro sigue siendo la base de la alimentación en la Samoa Americana. Antes el Departamento de Agricultura extendía licencias con cuotas especificadas a los samoanos que querían importar taro de otros países, sobre todo de la Samoa Occidental, para la venta o el consumo. Este plan tenía por objeto asegurar que los cultivadores locales encontraran mercado para su producción. Entre julio y diciembre de 1967 se importaron 1.275.045 libras de taro para venderlas a un precio medio de 20 centavos de dólar por libra. Pero muchos de los vendedores permitían a los importadores que vendieran bajo licencias samoanas a cambio de la entrega gratuita de sacos de taro. En consecuencia, el Gobierno de la Samoa Americana retiró todas las licencias y decidió que el Departamento de Agricultura se encargara de importar y vender todo el taro. Entre enero y junio de 1968 el Departamento importó de la Samoa Occidental alrededor de 1.292.702 libras, que vendió a 10 centavos de dólar por libra. En el año que se examina los habitantes de la Samoa Americana consumieron, según estimaciones, 7.473.445 libras de taro. El 53% de esa cantidad se produjo en el Territorio.

59. La dependencia de entomología de la Oficina de Cuarentena Animal y Vegetal prosiguió la tarea de erradicar plagas y enfermedades de las plantas en el período estudiado, especialmente la del escarabajo rinoceronte que amenaza a la industria de la copra del Territorio, cuyo valor se calcula en 100.000 dólares de los EE. UU. Sin embargo, esa labor tuvo que reducirse por escasez de fondos y personal.

60. La adquisición de dos unidades destinadas a la flota del Gobierno representó una ventaja considerable para el Departamento de Administración de Puertos.

61. Se construyó y compró para el Gobierno, en Nueva Orleans, una lancha que costó 160.000 dólares, la Manusina. La embarcación fue entregada en Pago Pago el 15 de febrero de 1968 y entre el 2 de marzo y el 30 de junio hizo unos 22 viajes de ida y vuelta a las islas Manu'a y muchos viajes alrededor de Tutuila, tocando en las aldeas de la costa norte de la isla. La embarcación tiene capacidad para 50 pasajeros y carga.

62. En Nueva Orleans se entregó el 15 de junio otro remolcador, el Tatoso, gracias al cual las grandes embarcaciones podrán cargar y descargar en el puerto de Pago Pago y se estimulará a los grandes buques de crucero a hacer escala en el Territorio.

63. La División de Construcción del Departamento de Obras Públicas tramitó proyecto por valor de 1.801.120 dólares de los EE.UU. el mayor de los cuales consistió en la continuación del desarrollo de la red de carreteras en Tutuila. En ese proyecto se gastaron 450.000 dólares. Todas las divisiones del Departamento fueron afectadas por la tormenta tropical que azotó a Tutuila en febrero de 1968 y causó grandes daños en calzadas, puentes y otras instalaciones. Todas las reparaciones, salvo dos excepciones de menor importancia, relativas a la continuación de trabajos en los diques, quedaron terminadas a un costo de 173.603 dólares.

Condiciones sociales

a) Mano de obra

64. La Potencia administradora comunica que durante el período examinado, la Star-Kist Samoan, Incorporated empleó normalmente a unos 500 samoanos, sobre todo en la producción. La nómina mensual media de los salarios pagados a

samoanos durante el año civil de 1967 fue de 79.729 dólares de los EE.UU. Trabajaron para la empresa noventa y dos barcos de pesca asiáticos con unos 1.840 pescadores asiáticos a bordo. La Star-Kist empleó también a nueve capataces polagi (extranjeros) de los Estados Unidos. Asimismo, la Van Camp Company empleó una mano de obra de cerca de 500 samoanos con una nómina mensual media de 79.000 dólares de los EE.UU. Trabajaron para ella cincuenta y dos embarcaciones tripuladas por unos 1.000 pescadores asiáticos.

65. Los esfuerzos de los sindicatos por organizar a los trabajadores de la Samoa Americana recibieron un rudo golpe con la reciente resolución de la Junta Nacional de Relaciones Laborales de los Estados Unidos que dictaminó que no tenía jurisdicción sobre el Territorio. El Sindicato de Trabajadores de la Construcción y Operarios, Sección No. 368 del Sindicato Internacional de Trabajadores de Norteamérica (AFL-CIO), presentó una petición a la Junta para que organizara elecciones entre los empleados de la Standard Oil de California, la división Van Camp Sea Food de la Ralston Purina Company y la Star-Kist Samoan, Inc. en Pago Pago. La Junta dictaminó que el término "territorio", en la acepción empleada en la Ley de Relaciones Laborales de la Nación, no se aplicaba a la Samoa Americana. Señaló que Samoa Americana no tiene Tribunal Federal de Distrito y que sus habitantes, si bien son nacionales de los Estados Unidos, no son ciudadanos.

b) Sanidad pública

66. El 6 de junio de 1968 se inauguró el Centro de Medicina Tropical Lyndon B. Johnson, que dispone de 200 camas y un espacio de 133.000 pies cuadrados para programas de asistencia médica. Se compró y se instaló en el nuevo hospital equipo médico y dental por valor de unos 210.000 dólares de los EE.UU. Como parte de un plan general de sanidad, el Departamento de Servicios Médicos administró también cinco dispensarios auxiliares para aldeas aisladas. Durante el año examinado, se abrieron dos de esos dispensarios en las islas Manu'a y se modernizaron otros dos.

67. Al 30 de junio de 1968 los servicios médicos contaban con 381 empleados locales. De éstos, 300 pertenecían al nuevo hospital y estaban trabajando con un pequeño grupo de especialistas de los Estados Unidos.

Situación de la enseñanza

68. En 1967/1968 había veintisiete escuelas elementales públicas y cinco privadas, una escuela secundaria privada y cuatro públicas y una escuela normal pública. Había 7.283 y 1.620 alumnos en las escuelas públicas y privadas, respectivamente (7.273 y 1.527 en 1966/67).

69. Gracias a un proyecto importante iniciado en 1967/1968, 132 maestros y administradores recibieron formación en un curso práctico de cinco semanas a fin de que pudieran prepararse para un programa preescolar de dos meses. Este programa se destinaba a unos 800 niños en edad preescolar, o sea, aproximadamente un 80% de los que ingresarían en las escuelas en septiembre de 1968. Se emplearía exclusivamente el idioma samoano para desarrollar la facilidad de la conversación, la

formulación de preguntas y la comprensión por medio de la comunicación oral - práctica poco frecuente entre los adultos y los muy jóvenes en Samoa. Se pensaba que este programa estimularía la curiosidad de los alumnos de primer año, y desarrollaría su capacidad para aprender el inglés y otras materias.

70. En virtud del programa de préstamos y becas del Gobierno, los samoanos pueden recibir formación y enseñanza avanzada en los Estados Unidos y otros países. En 1967/1968, 126 perfeccionaron su formación, gracias a este programa. La suma total destinada a préstamos de estudio y becas fue de 200.450 dólares.

71. Trabajaron 292 maestros en las escuelas elementales públicas, 32 en las escuelas elementales privadas, 81 en las escuelas secundarias públicas y 8 en la escuela secundaria privada. Tres maestros participaron en el programa de capacitación de maestros.

72. El Gobierno contrata por dos años a unos 200 empleados de los Estados Unidos. Alrededor de 111 especialistas están adscritos al Departamento de Educación y pueden renovar sus contratos por acuerdo mutuo con el Gobierno. La Potencia administradora comunica que esos casos constituyen la excepción y que la falta de continuidad es un inconveniente. La solución óptima consiste en capacitar a naturales de la Samoa Americana para esos puestos.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE II

Relator: Sr. Mir Abdul Wahab SIDDIQ (Afganistán)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión de los Territorios de Guam y Samoa Americana en sus sesiones 89a. a 91a., 93a., 97a. y 98a. celebradas entre el 8 de abril y el 27 de junio de 1969 (véase A/AC.109/SC.3/SR.89, 90, 91, 93, 97 y 98).
2. El Subcomité tuvo a la vista los documentos de trabajo preparados por la Secretaría (véase el anexo I de este capítulo).
3. En su examen de este tema, el Subcomité tuvo en cuenta las declaraciones hechas en el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones sobre cuestiones relativas a los Territorios pequeños (véase A/AC.109/PV.667 a 670).

B. APROBACION DEL INFORME

4. Habiendo examinado la situación de los Territorios y escuchado las exposiciones del representante de los Estados Unidos de América como Potencia administradora, el Subcomité, en su sesión 98a., celebrada el 27 de junio de 1969, aprobó sus conclusiones y recomendaciones a/ acerca de los Territorios, con las siguientes reservas:
 - a) El representante de Polonia hizo una reserva específica acerca de la omisión de la conclusión que figura en el párrafo 5) del informe del Subcomité al Comité Especial en 1968 b/;
 - b) El representante de los Estados Unidos hizo una reserva general respecto de todas las recomendaciones y conclusiones.
5. El Subcomité aprobó este informe en la misma sesión.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.576

a/ Las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité II para que fueran examinadas por el Comité Especial fueron aprobadas por este último sin modificaciones. Se reproducen en el párrafo 11 de este capítulo.

b/ A/7200/Add.9, cap. XXI, anexo II.

CAPITULOS XIX-XXII

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XIX. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO .		169
A. EXAMEL. DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL . .	1 - 8	169
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	9	170
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		172
II. INFORME DEL SUBCOMITE II		195
XX. PAPUA Y EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NUEVA GUINEA, E ISLAS COCOE (KEELING)		196
A. EXAMEN DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL . .	1 - 12	196
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	13	199
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		201
II. INFORME DEL SUBCOMITE II		238
XXI. BRUNEI		
A. EXAMEN DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL . .	1 - 5	239
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	6	239
ANEXOS		
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		240
II. INFORME DEL SUBCOMITE II		243

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XXII. HONG KONG		
A. EXAMEN DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL . .	1 - 4	244
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	5	244
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA		245

CAPITULO XIX

TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

A. EXAMEN DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico al Subcomité II para que lo examinase y presentase su informe.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 718a. y 719a., celebradas el 20 y 21 de octubre.
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I de este capítulo) que contenía información sobre las medidas tomadas previamente por el Comité Especial, así como por el Consejo de Administración Fiduciaria, y sobre la evolución reciente de la situación en el Territorio en fideicomiso. El Comité también tuvo en cuenta el informe del Consejo de Administración Fiduciaria relativo al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico 1/, presentado al Consejo de Seguridad en su 36º período de sesiones.
4. En la 718a. sesión, celebrada el 20 de octubre, el Relator del Subcomité II en una declaración formulada ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.718), presentó el informe de dicho Subcomité referente al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (véase el anexo II de este capítulo). En la misma sesión, el representante de Polonia hizo una declaración (A/AC.109/PV.718).
5. En la 719a. sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló una declaración (A/AC.109/PV.719) y presentó una enmienda oral al párrafo 3 de las conclusiones y recomendaciones del informe. La oración que decía: "El Comité Especial considera que no se debe prejuzgar en modo alguno el futuro que los habitantes del Territorio decidan para sí mismos en un acto de libre determinación.", debía ser reemplazada por la siguiente: "El Comité Especial considera que la Autoridad Administradora no debe prejuzgar en modo alguno el futuro del Territorio en fideicomiso acerca del cual los habitantes han de manifestarse".
6. En su 219a. sesión, celebrada el 21 de octubre, luego de las declaraciones formuladas por los representantes de Etiopía, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Malí, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas e Irak (A/AC.109/PV.719), el Comité Especial aprobó sin objeciones la enmienda oral mencionada en el párrafo 5 supra. Los representantes de los Estados Unidos y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta (A/AC.109/PV.719).

1/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1 (S/9400).

7. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité II, en su forma enmendada oralmente e hizo suyas las declaraciones y recomendaciones contenidas en el mismo, en la inteligencia de que las reservas expresadas por ciertos miembros quedarían consignadas en el acta de la sesión. Estas conclusiones y recomendaciones aparecen en el párrafo 9 infra.

8. El 22 de octubre se entregó al Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas el texto de las conclusiones y recomendaciones para que lo señalara a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

9. A continuación figura el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 719a. sesión, celebrada el 21 de octubre, a las cuales se hace referencia en el párrafo 7 supra.

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico a la libre determinación y la independencia, en conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2) Cabalmente conocedor de las circunstancias especiales de situación geográfica y condiciones económicas que existen en el Territorio, el Comité Especial reitera su opinión de que la cuestión del tamaño, el aislamiento y los recursos limitados no debe demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración en el Territorio en fideicomiso.

3) El Comité Especial observa que la Comisión para la condición política futura de Micronesia establecida por el Congreso en Micronesia ha presentado su informe sobre el período que se está examinando. El Comité Especial desearía recibir en fecha cercana información sobre el mismo. El Comité Especial considera que la Autoridad Administradora no debe prejuzgar en modo alguno el futuro del Territorio en fideicomiso acerca del cual los habitantes han de manifestarse.

4) El Comité experimenta preocupación ante el hecho de que aún no haya micronesios en los niveles superiores del poder ejecutivo central y exhorta a la Autoridad Administradora a que, como cuestión de primordial importancia, tome inmediatamente medidas para rectificar esta situación.

5) El Comité Especial observa que no ha disminuido la dependencia económica del Territorio respecto de la Autoridad Administradora. Considera además que cualesquier medidas que se tomen para estimular las inversiones exteriores deberían ser de tal naturaleza que no condujeran a que las inversiones dependieran de los intereses económicos extranjeros que prestaban el capital.

6) El Comité Especial pide a la Autoridad Administradora que redoble sus esfuerzos en la esfera de la educación y que, en particular, instituya en fecha temprana servicios para la enseñanza superior.

7) A este respecto el Comité Especial reitera su opinión de que mediante el envío de misiones visitadoras al Territorio en fideicomiso podría conocer directamente las condiciones predominantes en el mismo y las opiniones de la población. Ello sería especialmente conveniente a la luz de las inquietantes peticiones que, procedentes del Territorio en fideicomiso, se recibieron a comienzos del año. Ayudaría al Comité a encontrar la forma más rápida y adecuada de aplicar la Declaración en el Territorio en fideicomiso, en conformidad con los deseos libremente expresados por el pueblo. En consecuencia, el Comité exhorta a la Autoridad Administradora a que reconsidere su posición acerca de las misiones visitadoras y permita que un subcomité visite el Territorio en fideicomiso.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA	1 - 4
B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	5 - 162
Introducción	5
Generalidades	6 - 12
Evolución política y constitucional	13 - 45
Condiciones económicas	46 - 95
Situación social y de la enseñanza	96

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.585.

A. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL
Y POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

1. El Comité Especial se ha ocupado del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico desde 1964. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas al Territorio en fideicomiso figuran en los informes que le sometió a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo 1/.

2. Después de ocuparse del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico en 1968, el Comité Especial adoptó las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico a la libre determinación y la independencia, en conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

"2) Comprendiendo cabalmente las circunstancias especiales de situación geográfica y condiciones económicas que existen en el Territorio en fideicomiso, el Comité Especial reitera su opinión de que la cuestión del tamaño, el aislamiento y los recursos limitados no debe demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración en el Territorio en fideicomiso.

"3) Si bien el Comité Especial acoge con satisfacción el papel cada vez mayor que desempeña el Congreso de Micronesia en el gobierno del Territorio en fideicomiso, exhorta a la Autoridad Administradora a que conceda al Congreso poderes legislativos plenos y claramente definidos y los medios para ejercer estos poderes.

"4) El Comité Especial advierte con preocupación que aún no hay micronesios en los puestos de más categoría del poder ejecutivo central y, por lo tanto, insta a la Autoridad Administradora a que tome medidas inmediatas para que los micronesios adquieran pronto experiencia en la formulación de políticas y en el ejercicio de la responsabilidad política al nivel del gabinete.

"5) El Comité Especial observa que más del 95% del presupuesto central del Territorio en fideicomiso se financia con subvenciones asignadas por el Congreso de los Estados Unidos y que el Congreso de Micronesia no está facultado para autorizar créditos presupuestarios, de forma que no ejerce un control financiero eficaz sobre la mayor parte de las actividades del Gobierno. Por lo tanto, el Comité Especial insta a la Autoridad Administradora a que tome medidas para dar una mayor responsabilidad financiera al Congreso, extendiendo paulatinamente sus facultades para que pueda consignar créditos con cargo a las subvenciones de los Estados Unidos.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), cap. XVIII, párrs. 57 a 66; ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. XVIII, párrs. 65 y 66; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa, (A/6700/Rev.1), cap. XIX, párr. 33.

"6) Aunque el Comité Especial está enterado de los planes encaminados a reforzar la economía del Territorio en fideicomiso, reitera su convicción de que para garantizar la viabilidad económica del Territorio en fideicomiso debe hacerse un esfuerzo mayor para reducir la dependencia económica en que se encuentra el Territorio en fideicomiso con respecto a la Autoridad Administradora.

"7) El Comité Especial, tomando nota de los adelantos conseguidos en materia de educación en el Territorio en fideicomiso, insta a la Autoridad Administradora a que intensifique la aplicación de los objetivos que ha declarado en la esfera educativa y a que tome medidas inmediatamente a fin de crear medios para la educación superior.

"8) El Comité Especial abriga la firme convicción de que una misión visitadora al Territorio en fideicomiso contribuiría a una mayor comprensión, por una parte, de los problemas que afronta el Territorio en fideicomiso y, por otra, de la función que tratan de desempeñar el Comité Especial y las Naciones Unidas en las cuestiones de descolonización. Una visita de esa índole permitiría al Comité Especial, mediante el conocimiento directo de las condiciones imperantes en el Territorio en fideicomiso y de las opiniones de la población, prestar asistencia al pueblo del Territorio en fideicomiso y a la Autoridad Administradora en la búsqueda de la manera más rápida y adecuada de aplicar la Declaración en el Territorio en fideicomiso, en conformidad con los deseos libremente expresados de la población. En consecuencia, el Comité Especial invita a la Autoridad Administradora a que reconsidere su posición acerca de las misiones visitadoras y permita que un subcomité visite el Territorio en fideicomiso."

3. En su 36^o período de sesiones, celebrado en mayo y junio de 1969, el Consejo de Administración Fiduciaria completó su examen del informe anual de la Autoridad Administradora para el período comprendido entre el 1^o de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968 (T/1694).

4. En una carta de fecha 18 de junio de 1969 (A/AC.109/332), el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria informó al Presidente del Comité Especial que el Consejo había aprobado un informe sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico para ser presentado al Consejo de Seguridad 2/. El informe contiene, además de las conclusiones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y las observaciones formuladas por sus distintos miembros, información detallada sobre las condiciones políticas, sociales y educacionales.

2/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1. (S/9400).

B. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{3/}

Introducción

5. El informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, cap. XXII, anexo I, párrs. 5 a 140) contiene información básica sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. A continuación se presenta información suplementaria.

Generalidades

6. Territorio y población. La población del Territorio era de 94.469 habitantes en junio de 1968, en comparación con 91.448 en junio de 1967. Los datos estadísticos muestran que en 1968 unas 52.900 personas tenían menos de 20 años de edad y 27.400 aproximadamente tenían entre 5 y 14 años. La distribución de la población residente en los seis distritos era la siguiente: Islas Marianas: 11.452; Palau: 11.904; Yap: 6.870; Truk: 26.368; Ponape: 18.877; e Islas Marshall: 18.998.

7. Desplazamiento de la población. Según la Autoridad Administradora, ésta ha iniciado este año una acción de gran amplitud que resultará en la completa rehabilitación del Atolón de Bikini y el retorno y el reasentamiento de sus anteriores habitantes. Se prevé que los gastos correspondientes al programa de rehabilitación de las islas, que ha de distribuirse en un período de seis años, se ascenderán a 3 millones de dólares. Los habitantes de Bikini están siendo asociados plenamente a la labor de planificación, y serán participantes activos en los trabajos de rehabilitación, replantación y construcción.

8. En su 36^o período de sesiones, celebrado en enero de 1969, el Consejo de Administración Fiduciaria, a la vez que acogió con beneplácito este programa, expresó la esperanza de que, tan pronto como fuera posible, se tomarían medidas análogas en relación con las demás comunidades desplazadas. También acogió con beneplácito la declaración hecha por la Autoridad Administradora en el sentido de que estaba tomando activamente medidas para asegurarse de que, en relación con los anteriores habitantes de Eniwetok, se reparasen todas las injusticias pasadas y se mejorasen las condiciones actuales.

3/ La información incluida en esta sección se basa en informes publicados. También se ha empleado en la preparación de esta sección la información sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico que tuvo ante sí el Consejo de Administración Fiduciaria en su 36^o período de sesiones, particularmente el informe de la Autoridad Administradora para el período comprendido entre el 1^o de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968 transmitido en virtud del Artículo 88 de la Carta (T/1694).

9. Reclamaciones por daños de guerra. El 18 de abril de 1969, los Gobiernos de los Estados Unidos y del Japón firmaron en Tokio un acuerdo en el que se preveía el arreglo de las reclamaciones por daños de guerra en Micronesia. En virtud de este acuerdo, los Estados Unidos y el Japón suscribieron un arreglo graciable - es decir, que no entraña cuestiones de responsabilidad jurídica - por el que contribuirán 10 millones de dólares a favor de los habitantes del Territorio en fideicomiso. En virtud de ese acuerdo, el Japón hará un pago en especie por el equivalente de 5 millones de dólares para el bienestar de los habitantes, que la Autoridad Administradora se propone convertir en efectivo para satisfacer reclamaciones. Los Estados Unidos, por su parte, establecerán un fondo de 5 millones de dólares que también se usará para fomentar el bienestar de los habitantes. Cuando se anunció el acuerdo se manifestó que, dado que todos los acuerdos análogos concertados por el Japón con otros países asiáticos incluían disposiciones para la reanudación de relaciones económicas y comerciales normales, los Estados Unidos habían convenido en permitir que los barcos pesqueros japoneses tuvieran acceso, con sujeción a las condiciones impuestas por la Autoridad Administradora, a los dos puertos micronesios de Moen en Truk y de Koror en Palau. Este acceso empezaría en el momento en que Japón pusiera los fondos a disposición del Gobierno del Territorio. Todos los servicios que los pesqueros japoneses utilizaran en tierra estarían estrictamente en manos de los micronesios. También se concedió al Japón el derecho de salvamento de los despojos de los barcos japoneses hundidos en aguas territoriales micronesias, derecho que abarcaría un período de tres años a partir de la fecha en que el Japón efectuara el pago. Los micronesios gozarían de los mismos derechos para efectuar dichas operaciones de salvamento de barcos japoneses hundidos.

10. También se disponía que el cobro y la evaluación de las reclamaciones serían objeto de un examen detenido por parte del Gobierno del Territorio en fideicomiso en consulta con el Congreso de Micronesia y a la luz de las opiniones de los propios titulares de esas reclamaciones. Si bien, por razones particulares, algunas indemnizaciones podrían efectuarse a una comunidad, se esperaba que en la mayoría de los casos las indemnizaciones se pagarían a individuos.

11. En cuanto a las reclamaciones por daños de guerra formuladas contra los Estados Unidos, al vencerse el plazo del 15 de septiembre de 1968 se habían presentado ante la oficina del Fiscal General del Territorio en fideicomiso reclamaciones por un total aproximado de 24 millones de dólares. Se esperaba que la evaluación de éstas por el Gobierno del Territorio quedaría terminada dentro de un plazo de seis a nueve meses.

12. En su 36.º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de la firma del mencionado acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Japón, y expresó la esperanza de que las medidas necesarias para su aplicación se completarían ahora muy rápidamente y los pagos se efectuarían con celeridad, después de realizar consultas con el Congreso de Micronesia y las personas interesadas. También expresó la esperanza de que se hallaría una solución definitiva del problema de las reclamaciones contra los Estados Unidos antes del siguiente período de sesiones del Consejo y que los pagos se efectuarían a la brevedad posible.

Evolución política y constitucional

13. Generalidades. Las facultades ejecutivas y administrativas del Gobierno del Territorio y la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados Unidos con respecto al Territorio incumben a un

Alto Comisionado, nombrado por el Presidente de los Estados Unidos con el asesoramiento y aprobación del Senado de los Estados Unidos. La autoridad legislativa reside en el Congreso de Micronesia según se especifica en la Orden del Secretario del Interior No. 2918, de fecha 27 de diciembre de 1968. El Congreso se compone de dos cámaras cuyos miembros son elegidos mediante el sufragio universal de los adultos. La autoridad judicial es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo. La Alta Corte es la máxima autoridad judicial del Territorio. Tiene Salas de Apelación y de lo criminal. La Alta Corte está formada por el Presidente, dos magistrados, un magistrado interino y un grupo de tres jueces interinos. Todos ellos son nombrados por el Secretario del Interior de los Estados Unidos. Hay también en el Territorio tribunales de distrito y municipales.

14. El Secretario del Interior hizo una visita al Territorio en mayo de 1969 y presentó lo que se ha descrito como un nuevo plan con objetivos y calendarios concretos para la solución de los problemas de Micronesia. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial de la Autoridad Administradora, quien es a la vez el nuevo Alto Comisionado del Territorio en fideicomiso anunció que, como parte del nuevo programa, se haría mayor hincapié en un programa de capacitación de micronesios que llegaría a todos los niveles de todas las dependencias del Gobierno del Territorio. Para ayudar en la redacción de legislación de carácter esencial para el progreso económico y político del Territorio en fideicomiso, el Secretario del Interior había invitado a representantes del Congreso de Micronesia, así como a funcionarios del Territorio en fideicomiso, a que visitaran Washington, D.C., inmediatamente después del período de sesiones del Congreso.

15. También se informó al Consejo de Administración Fiduciaria que la Comisión del Estatuto Político Futuro, del Congreso de Micronesia, había presentado un informe provisional en 1968 y debía entregar un informe final al Congreso en julio de 1969. Los miembros de la Comisión habían viajado por toda la zona del Pacífico meridional y a la sazón estaban visitando los seis distritos del Territorio en fideicomiso a fin de consultar a la población y escuchar sus aspiraciones y deseos en relación con su futura condición política.

16. El Congreso de Micronesia. El Congreso de Micronesia se reunió dos veces en el bienio 1968-1969. A su período ordinario de sesiones de julio y agosto de 1968 siguió, el 5 de noviembre, la tercera elección general en el Territorio. El nuevo Congreso celebró su primer período ordinario de sesiones en enero de 1969.

17. Durante su período de sesiones de julio de 1969, cuatro comisiones provisionales del Congreso debían presentar sus conclusiones y recomendaciones en relación con la orientación y los cambios sustantivos que habrían de efectuarse en cuatro sectores importantes: a) educación, para recomendar un sistema educativo que corresponda en mayor grado a las necesidades sociales y conocimientos especiales que se requieren en Micronesia; b) asuntos gubernamentales, para determinar qué cambios serían necesarios, si los hubiera, en la estructura de la rama ejecutiva del Gobierno para dar eficacia a sus operaciones; c) hacienda pública, a fin de reunirse con representantes de la Administración para planificar y señalar prioridades en los programas y determinar fechas de ejecución de proyectos y servicios públicos; y d) finalmente, en cuanto a desarrollo político, la Comisión del Estatuto Político Futuro presentará al Congreso su informe definitivo.

18. Como consecuencia de la promulgación de la Orden del Secretario del Interior No. 2918, los miembros del Congreso de Micronesia reciben ahora sueldo por tiempo completo. A partir del 1.º de julio de 1969, los sueldos de sus miembros habrían de sufragarse mediante créditos federales de los Estados Unidos, a razón de 3.500 dólares al año, con excepción de los presidentes de las dos cámaras, quienes recibirían 4.000 dólares al año cada uno. En vez del período anual de sesiones de 30 días, el Congreso celebrará en adelante un período anual de sesiones de 45 días y un período de sesiones de organización en el mes de enero siguiente a cada elección bienal.

19. La Autoridad Administradora informa que, antes de las recientes elecciones, el Gobierno divulgaba informaciones sobre cuestiones tales como el registro electoral, el procedimiento para las votaciones, las fechas de las mismas, mediante emisiones radiales y reuniones con funcionarios locales. En los distritos los partidos políticos, al igual que algunos candidatos, hacían también considerables esfuerzos para armar a sus partidarios para que se registraran y votaran. Según la Autoridad Administradora, las campañas políticas, en el sentido más general del término, empezaron hace unos ocho años y su intensidad ha variado desde las extremadamente animadas en las islas Marianas y en Palau, hasta las campañas más tranquilas en los otros distritos. Se concede a los candidatos espacio en la radio para exponer sus programas. Se celebran reuniones públicas y, en algunas zonas, los candidatos empiezan también a visitar a los votantes en sus hogares. Sólo hay partidos políticos en los distritos de las islas Marianas y de Palau. El Distrito de las islas Marianas tiene dos partidos: el Popular Party y el Territorial Party. Una indicación de la fuerza de estos partidos es el hecho de que en años recientes ningún candidato a una función pública se ha presentado independientemente de los partidos. En Palau, las actividades del Liberal Party y del Progressive Party comenzaron desde 1963.

20. La Autoridad Administradora declara que tiene el propósito de interesar al Congreso de Micronesia en grado mucho mayor en todas las etapas de la planificación y preparación del presupuesto de fondos necesarios para satisfacer las necesidades del Territorio en fideicomiso. La Comisión de Presupuesto y Finanzas del Congreso de Micronesia ha venido reuniéndose con funcionarios de presupuesto y planificación de la Autoridad Administradora desde el 23 de mayo de 1969. Para el próximo período de sesiones del Congreso, en julio de 1969, se prepararán proyectos de ley a fin de incorporar al Congreso de Micronesia más plenamente en el proceso de elaboración del presupuesto. Esto se referirá tanto a la elaboración del presupuesto que la Administración del Territorio presentará al Congreso de los Estados Unidos, como a la preparación del presupuesto del Congreso de Micronesia para obtener fondos de fuentes locales.

21. La facultad que el Alto Comisionado tenía para señalar un proyecto de ley como urgente y, en caso de no ser aprobado en forma aceptable para él, de promulgarlo como ley, con el asentimiento del Secretario del Interior, fue derogada en diciembre de 1968. El Alto Comisionado puede remitir al Congreso proyectos de ley y recomendar su aprobación, pero no está autorizado para presentar formalmente proyectos de ley; tal iniciativa se reserva a los miembros del Congreso. En el cuarto período ordinario de sesiones (1968), la rama ejecutiva remitió al Congreso un total de 26 propuestas legislativas. De ellas, doce fueron aprobadas por el Congreso y se convirtieron en leyes; sobre otras diez informaron las comisiones pero no fueron aprobadas por el Congreso; y sobre las cuatro restantes no presentaron informes las comisiones.

22. Las facultades del Alto Comisionado respecto de las leyes aprobadas por el Congreso se detallan en la Orden del Secretario del Interior No. 2918. Según esta Orden, todo proyecto de ley que es aprobado por el Congreso debe ser presentado al Alto Comisionado para su sanción. Si éste no lo aprueba, debe devolverlo al Congreso con sus objeciones en el término de los 10 días siguientes a la presentación. Si el Alto Comisionado no devuelve el proyecto dentro de dicho plazo, queda convertido en ley como si lo hubiera sancionado, a menos que el Congreso impida su devolución por haber suspendido sus sesiones, y en tal caso se convierte en ley si el Alto Comisionado lo firma dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le fue presentado. Cuando el Alto Comisionado devuelve al Congreso un proyecto de ley con sus objeciones, cada una de las dos cámaras puede reexaminarlo. Si ambas cámaras del Congreso lo aprueban por una mayoría de dos tercios del total de miembros de cada una, debe ser presentado nuevamente al Alto Comisionado. Si éste no lo aprueba en el término de 20 días, deberá enviarlo, junto con sus observaciones, al Secretario del Interior. En el término de 90 días posteriores a su recibo, el Secretario del Interior deberá aprobar u objetar el proyecto de ley. Si lo aprueba, queda convertido en ley.

23. Respecto del denominado "pocket-veto" - expresión usada para referirse a las medidas legislativas que no son aprobadas porque el Alto Comisionado se niega a sancionarlas - si bien no existe la obligación de explicar tal veto, el actual Alto Comisionado ha anunciado su intención de proporcionar al Congreso, por escrito, la explicación apropiada sobre cada proyecto de ley que no se convierta en ley.

24. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con beneplácito de la mayor duración de los períodos de sesiones del Congreso y de la decisión de pagar a sus miembros sueldos por tiempo completo. El Consejo también acogió con satisfacción las actividades de las cuatro comisiones provisionales del Congreso sobre el Estatuto Político Futuro, educación, hacienda pública y organización gubernamental, y su mayor colaboración con el ejecutivo en las cuestiones gubernamentales. Reafirmó su conclusión anterior de que, como vocero e instrumento eficaz de los deseos de Micronesia, el Congreso debe tener poderes plenos y claramente definidos y contar con los medios para ejercer esos poderes. Reafirmó también su esperanza de que pronto se adoptarían medidas para ampliar la responsabilidad financiera del Congreso ampliando progresivamente sus facultades hasta incluir la consignación de subsidios de los Estados Unidos.

25. Rama ejecutiva. Durante el año que se estudia ocurrieron varios cambios en la organización de la rama ejecutiva. Entre ellos figuran la designación de un micronesio para el puesto de Ayudante Especial del Alto Comisionado, la división del Departamento de Servicios Comunales en departamentos separados de Sanidad Pública y de Educación; el establecimiento de una oficina del "Sistema de planificación y programación para el presupuesto"; y la contratación de un coordinador de planificación del medio físico.

26. Recientemente la Comisión de Organización Gubernamental del Congreso de Micronesia ha tenido bajo estudio todo el campo de la reorganización de Gobierno del Territorio en fideicomiso. Esta Comisión, formada por tres senadores y tres miembros de la Cámara de Representantes, ha celebrado prolongadas audiencias en cada uno de los distritos. El Alto Comisionado ha declarado que ha prometido a la Comisión de Organización Gubernamental no hacer cambio alguno en la estructura de la rama ejecutiva del Gobierno del Territorio en fideicomiso mientras la

Autoridad Administradora no haya recibido, estudiado y discutido con sus miembros el informe que pronto habrán de presentar al Congreso de Micronesia. Según creía, esto mostraría a todos los interesados el sincero propósito de la Administración, de aumentar constante y rápidamente la participación del pueblo de Micronesia en su propio gobierno.

27. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, teniendo presentes las recomendaciones de la Misión Visitadora de 1967, manifestó su preocupación por el hecho de que todavía no hubiera micronesios en las categorías más altas del ejecutivo central, y reiteró su opinión de que los micronesios deberían adquirir pronto experiencia en la formulación de políticas y en el ejercicio de responsabilidades políticas a nivel ministerial. El Consejo acogió complacido la intención del Representante Especial de tomar en cuenta las conclusiones del Congreso sobre el informe de su Comisión de Organización Gubernamental antes de efectuar cambio alguno en la estructura de la rama ejecutiva del Gobierno del Territorio en fideicomiso.

28. Administración local. El estatuto del órgano legislativo del Distrito de las islas Marshall ha sido modificado a fin de darle una composición menos numerosa, más práctica y más representativa. En Yap, el Congreso de Micronesia ha autorizado, y ya se ha organizado, un órgano legislativo del Distrito en el que están representadas todas las islas de Yap. Todos los seis distritos se encuentran ya total y plenamente representados en órganos legislativos distritales.

29. Administración pública. Al 30 de junio de 1968 el número de personas no autóctonas empleadas por la rama ejecutiva del Gobierno del Territorio en fideicomiso ascendía a 441, de las cuales 183 trabajaban en la administración central y 258 en los distritos. Las cifras correspondientes para el año anterior fueron 183 en la administración central y 276 en los distritos. Se emplea a micronesios de conformidad con los términos del merit system del Territorio en fideicomiso, promulgado por el Congreso de Micronesia en la Ley Pública 2-2, y según las normas y procedimientos establecidos por el Alto Comisionado. Las normas de aptitud para empleados micronesios, las especificaciones de los puestos aprobados y las escalas uniformes de pago se describen en el Micronesian Title and Pay Plan. Al 30 de junio de 1968, el total de micronesios empleados en la rama ejecutiva del Gobierno era de 4.071. De éstos, 212 ocupaban puestos superiores, profesionales y ejecutivos; 2.518 estaban en puestos profesionales, administrativos y de seguridad; y 1.341 desempeñaban ocupaciones manuales y oficios especializados. Las cifras correspondientes al año anterior eran: 177, 2.450 y 1.281 respectivamente.

30. La Junta Territorial de Personal, establecida en virtud de la ley antes mencionada, empezó a funcionar durante el período que se estudia, dando a los micronesios mayor intervención en la política de administración de personal del Gobierno. La función de esta Junta consiste en supervisar y evaluar la operación del merit system. Durante su primer período de sesiones, en abril de 1968, esta Junta, de cuatro miembros, evaluó el programa de personal del Territorio en fideicomiso y recomendó mejoras en muchas zonas.

31. En 1966 se inició un programa de pasantes de administración para seleccionar y formar a jóvenes micronesios que tienen buenas aptitudes para puestos administrativos. Para fines del período 1967/1968 seis micronesios habían terminado con éxito el programa y se les había asignado a puestos de dirección en los Departamentos de Recursos y Desarrollo, Presupuesto y Hacienda Pública y Administración de Personal en la administración central y en los centros distritales. Diecisiete

nuevos pasantes habrían de terminar su período de formación en 1968/1969. La Administración da también a los empleados la oportunidad de capacitarse en sus especializaciones en el East-West Center de Hawaii mediante cursos dictados por la South Pacific Commission, y en otros lugares. En 1967/1968, cerca de 150 empleados asistieron a cursos de repaso o a cursos de formación especializada en actividades médicas y paramédicas, técnicas de oficina, educación, agricultura, administración, contabilidad, radiodifusión, trabajos de oficina, administración de tierras, criminología, economía doméstica y oficios especializados tales como la mecánica automotriz. El nuevo Alto Comisionado ha declarado que se ha la mayor hincapié en un programa de capacitación de micronesios y que había designado a un miembro clave de su personal para que desarrollase y supervisase este importante proyecto de capacitación.

32. El informe anual que se examina declaraba que los micronesios ocupaban puestos administrativos y profesionales en todos los distritos y estaban aumentando sus conocimientos y experiencia. Los micronesios que habían asumido funciones administrativas y profesionales de alto nivel estaban comprendidos en una escala más alta de salarios establecida para personal profesional y de dirección. Entre los micronesios nombrados en altos puestos figuran un Administrador de Distrito, un Ayudante Especial del Alto Comisionado, un Subcomisionado Adjunto de Recursos y Desarrollo y siete Subadministradores de Distrito. Las Oficinas de Asuntos Políticos, tanto en la sede como en los distritos, están dirigidas por micronesios y dotadas de personal exclusivamente micronesio y en todo el Departamento de Asuntos Políticos hay solamente cuatro ciudadanos de los Estados Unidos. La rama judicial del Gobierno del Territorio en fideicomiso ha continuado con su programa de capacitación de micronesios y como resultado del mismo tiene ahora solamente ocho ciudadanos de los Estados Unidos entre más de 200 funcionarios y empleados.

33. El Alto Comisionado explicó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36^o período de sesiones que la Autoridad Administradora se daba plena cuenta de que a medida que los micronesios se preparan para llegar a ocupar finalmente todos los puestos de su gobierno, debe realizarse una igualación de las escalas de sueldos para norteamericanos y micronesios en el Territorio en fideicomiso. Se haría el más cuidadoso examen de este programa para cuyo desarrollo sería necesario interesar al Congreso de Micronesia. El objetivo de la Administración a ese respecto era tener listo un plan de ejecución por etapas para presentarlo al Secretario del Interior de los Estados Unidos antes del 31 de diciembre de 1969.

34. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria se manifestó preocupado por el hecho de que, a pesar de la prioridad asignada por la Autoridad Administradora a la formación de micronesios para permitirles asumir puestos de la administración pública, el año pasado se había logrado tan sólo un progreso limitado, y ningún micronesio había alcanzado el nivel de jefe de departamento. El Consejo instó nuevamente a la Autoridad Administradora a que ampliase su programa de capacitación e incrementase sus esfuerzos en esta esfera.

35. Futuro estatuto del Territorio en fideicomiso. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Olympio Borja, Vicepresidente del Senado del Congreso de Micronesia y Asesor del Representante Especial de la Autoridad Administradora, declaró que la Comisión del Futuro Estatuto Político del Congreso de Micronesia presentaría un informe final en julio de 1969. Entretanto, la Comisión había dado a conocer su recomendación provisional al Congreso de Micronesia de que el Territorio se constituyera en Estado autónomo y que, como

Estado micronesio, con autonomía interna y control sobre todas sus ramas, incluida la ejecutiva, negociara el establecimiento de una asociación libre con los Estados Unidos. Como micronesios, querrían, en tales circunstancias, invitar a los Estados Unidos a reunirse con el pueblo micronesio y con sus dirigentes a fin de decidir una fecha para poner fin sin tardanza al Acuerdo de Administración Fiduciaria que regía a Micronesia y a la población de esas islas. Si en ese momento la pronta terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria no estaba dentro del ámbito de lo posible, propondrían entonces la revisión de dicho instrumento, de forma que resultase aceptable para las Naciones Unidas, los Estados Unidos y el pueblo micronesio. En cualquier revisión del Acuerdo de Administración Fiduciaria había que precisar los requisitos, condiciones y etapas mediante los cuales el desarrollo económico y social de Micronesia permitiría por fin plantear y resolver oportunamente la cuestión del futuro estatuto político del pueblo micronesio. La Comisión del Futuro Estatuto Político del Congreso de Micronesia había expresado sus opiniones preponderantes acerca del futuro estatuto político de Micronesia: la independencia política junto con algún tipo de asociación, no definida aún pero bastante laxa, con los Estados Unidos. Los Estados Unidos, en su calidad de Autoridad Administradora, no habían precisado aún sus aspiraciones, deseos u opiniones con respecto al futuro estatuto político de Micronesia. Tampoco el Consejo de Administración Fiduciaria había determinado en términos concretos el modo y el momento en que Micronesia habría de iniciar las discusiones sobre la posibilidad de dar por terminado el actual Acuerdo de Administración Fiduciaria, en virtud del cual Micronesia había quedado sometida a la tutela de los Estados Unidos. A juicio del Sr. Borja, el momento era oportuno, la ocasión apropiada y las circunstancias propicias para tal intercambio de opiniones. El Senador Borja añadió que el Congreso de Micronesia aún tendría que revisar y examinar todas las recomendaciones de la Comisión del Futuro Estatuto Político en julio de 1969. Por consiguiente, cualquier recomendación que se formulase en ese momento tendría que ser aceptada por el Congreso de Micronesia en su período de sesiones del próximo mes de julio.

36. En ese mismo período de sesiones, el Sr. Chutomu Nimwes, miembro de la Cámara de Representantes del Congreso de Micronesia y Asesor del Representante Especial, declaró que si bien la opción de continuar sometidos a la custodia de la comunidad mundial y dependientes de la magnanimidad de los Estados Unidos no era nada halagüeña, la posibilidad de quedar sin vínculos de ninguna especie ofrecía una sombría perspectiva de desaliento y desesperación. Se reconocía, desde luego, que una Micronesia viable y autónoma debía tener la oportunidad de establecer por sus propios medios una base suficientemente sólida de capital y recursos humanos. Un motivo de solaz para los micronesios era el hecho de que en el Territorio estaba surgiendo una nueva corriente de pensamiento y acción y que los vientos del cambio, aunque leves todavía, habían comenzado a soplar. El Sr. Nimwes confiaba en que en el futuro habría posibilidades de lograr progresos mayores que los alcanzados en el pasado.

37. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el representante de los Estados Unidos recordó que en el período de sesiones anterior, su delegación había considerado la propuesta del ex Presidente Johnson de establecer una comisión de los Estados Unidos, encargada del estatuto así como el papel que la Autoridad Administradora esperaba que esa comisión desempeñara para hacer que el pueblo de Micronesia lograra la libre determinación. La propuesta, sin embargo, había requerido la aprobación del Congreso de los Estados Unidos, y la legislación necesaria no había sido promulgada.

38. El representante de los Estados Unidos manifestó que su Gobierno aún seguía dedicado a un curso de acción que daría a los micronesios la oportunidad de ejercer su derecho de libre determinación en un futuro próximo. Pero teniendo presentes los progresos por ellos logrados en el estudio de los problemas que plantearía cualquier estatuto futuro - como lo demostraban la labor de la Comisión del Futuro Estatuto Político de Micronesia y otras patentes manifestaciones de interés por la cuestión en el Territorio - la idea de crear una comisión de los Estados Unidos encargada del estatuto ya no parecía apropiada para la labor que debía llevarse a cabo. En su visita al Territorio a principios de mayo de 1969 el Secretario del Interior había propuesto a los dirigentes micronesios que se siguiera un procedimiento menos formalista. Concretamente, había pedido al Congreso de Micronesia que escogiese a un grupo de sus miembros más hábiles y experimentados para que se reuniera con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos a fin de elaborar una legislación que previese un estatuto compatible con las aspiraciones de la mayoría de los habitantes del Territorio, estatuto que probablemente entrañaría una asociación política duradera del Territorio con los Estados Unidos.

39. Aún quedaba por determinar la naturaleza exacta de esa asociación. En primer término, habría de reflejar las aspiraciones de los micronesios expresadas por sus representantes, elegidos en conformidad con lo propuesto por el Secretario del Interior. El acuerdo final debía ser aprobado por los habitantes del Territorio en un acto de libre determinación. El representante de los Estados Unidos estaba convencido de que la realización de los objetivos de la nueva administración no sólo traería aparejados importantes beneficios para el pueblo de Micronesia sino que también aceleraría su avance hacia la libre determinación.

40. Por último, el Representante Especial declaró que la cuestión de una votación sobre el futuro estatuto político del Territorio sería resuelta por el Congreso de Micronesia luego de celebrar amplias consultas con el Gobierno de Estados Unidos. Los miembros del Consejo podían tener la certeza de que dicha votación se llevaría a cabo bajo la supervisión de un comité de observadores designados por las Naciones Unidas.

41. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de la expansión del sentir democrático en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, así como de la creciente disposición del pueblo de Micronesia a asumir la responsabilidad de decidir su futuro. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que facilitara esta evolución en todos sus aspectos y a que prosiguiera sus esfuerzos para que el pueblo de Micronesia comprendiera mejor las diversas posibilidades que se les presentarían en el proceso de libre determinación.

42. El Consejo reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Micronesia a la libre determinación, incluido el derecho a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo de Administración Fiduciaria y las resoluciones 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV) del 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General.

43. Tomando nota de las actividades de la Comisión del Futuro Estatuto Político del Congreso de Micronesia, el Consejo acogió complacido la invitación dirigida a la Autoridad Administradora, a la cual había hecho alusión el Asesor Especial, de que se reuniera con los representantes micronesios para decidir la terminación

del Acuerdo de Administración Fiduciaria. También acogió con beneplácito la sugerencia de la Autoridad Administradora de que el Congreso de Micronesia escogiera a un grupo de miembros para que se reuniera con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos con objeto de elaborar una legislación que previera un estatuto compatible con las aspiraciones de la mayoría de los habitantes del Territorio. El Consejo tomó nota de la declaración del representante de la Autoridad Administradora de que así se brindaría a los micronesios la oportunidad de ejercer su derecho a la libre determinación en un futuro próximo. El Consejo también expresó la esperanza de que el procedimiento previsto no retardara la marcha de las consultas con los micronesios sobre la cuestión de su futuro ni obstaculizara el progreso hacia la libre determinación de conformidad con sus aspiraciones.

44. Recordando los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, establecidos en el Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo reafirmó que el estatuto definitivo del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico debería reflejar las aspiraciones de los micronesios. Acogió con beneplácito la observación del representante de la Autoridad Administradora de que este estatuto debía contar con la aprobación de los habitantes en un acto de libre determinación, así como la declaración del Representante Especial de que dicho acto tendría lugar bajo la supervisión de un comité de observadores designados por las Naciones Unidas.

45. El Consejo instó a la Autoridad Administradora a que prosiguiera activamente sus esfuerzos, en estrecha cooperación con el Congreso de Micronesia, a fin de preparar al pueblo del Territorio para que ejerciera el derecho a determinar su propio futuro.

Condiciones económicas

46. Generalidades. La estructura económica del Territorio se basa fundamentalmente en la agricultura de subsistencia y la pesca. Sobre la base de los salarios y las exportaciones de Micronesia, el ingreso nacional del Territorio se calculó en 14.904.672 dólares en 1967/1968, frente a 11.370.000 dólares el año anterior.

47. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Olympio Borja, Asesor del Representante Especial, manifestó que en un futuro inmediato, la necesidad más urgente del Territorio en fideicomiso sería aprovechar al máximo los recursos humanos y financieros de que disponía. Con un presupuesto anual de 40 millones de dólares como el que tenía el Territorio, más una suma aproximada de 6,2 millones de dólares provenientes de otros departamentos y organismos del Gobierno de los Estados Unidos, debería lograrse mucho más. Pese a los considerables fondos y a la amplia asistencia técnica proporcionados a Micronesia, cerca del 80% del pueblo no había podido ser atendido eficazmente por el Gobierno. El desarrollo y el progreso de Micronesia debía depender, en última instancia, de los propios micronesios.

48. En ese mismo período de sesiones del Consejo, el Sr. Chutomu Nimwes, también Asesor del Representante Especial, manifestó que el desarrollo económico y social no se había mantenido a la par de la evolución política de Micronesia. Faltaban aún medidas positivas y progresistas para utilizar los recursos de las islas y de los mares circundantes. Muchos micronesios deseaban que cambiase la actual

tendencia económica de Micronesia en que las importaciones excedían a las exportaciones de bienes y servicios. La disparidad entre el valor de los artículos importados por el Territorio en fideicomiso y el valor de las exportaciones continuaba ensanchándose año tras año a un ritmo inaceptable. Al mismo tiempo, se estaba haciendo patente la necesidad de desviar un poco la atención de los servicios públicos hacia la planificación y el desarrollo del sector privado de la economía micronesia. La creciente tendencia de subordinación excesiva de los micronesios con respecto al Gobierno debía ser reemplazada por la iniciativa personal, la confianza, la independencia y el esfuerzo propio. Para ello, era preciso adoptar medidas a fin de ofrecer al sector privado de la economía oportunidades atractivas y estimulantes. Dichas oportunidades habían de emanar de una amplia base económica que no consistiera solamente en la elaboración y producción de copra, y debían comprender a la agricultura, la pesca, la cría de aves de corral, ganado vacuno y porcino y quizá también al turismo y a las correspondientes empresas de apoyo y las perspectivas en la esfera comercial.

49. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36^o período de sesiones que, si bien el desarrollo económico de Micronesia había quedado algo rezagado, durante el período en estudio muchos factores habían contribuido a un decisivo mejoramiento. El plan físico general para los seis distritos de Micronesia, preparado por arquitectos e ingenieros hawaianos, ya se había terminado y se estaba ejecutando en cada distrito luego de un detenido análisis y revisión a nivel local.

50. La planificación y ejecución de obras de construcción se había reforzado con la creación de un Departamento de Obras Públicas. Esta labor incumbía anteriormente al Departamento de Administración. Dicho Departamento estaba ahora presidido por el Comisionado de Obras Públicas, y los micronesios que se graduaban de ingenieros participaban en sus actividades.

51. La nueva Administración se había comprometido a insistir en la pronta aprobación de leyes por el Congreso de los Estados Unidos para liberar de impuestos a los productos micronesios, como en el caso de los productos de los Territorios de Estados Unidos, eliminando así un viejo impedimento al progreso económico del Territorio en fideicomiso. Asimismo, la Administración insistiría en leyes análogas para eliminar las restricciones impuestas a los viajes entre Micronesia y los Estados Unidos, a fin de promover un intercambio aun mayor entre los ciudadanos micronesios y de los Estados Unidos con fines comerciales, educativos y de turismo.

52. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, convencido de que el desarrollo económico debía ir acompañado del progreso político, recomendó que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para mejorar las perspectivas del Territorio. Observando que la infraestructura actual no era adecuada para lograr esos propósitos, el Consejo instó a que se hicieran mayores esfuerzos en este sentido. También expresó su preocupación por el empeoramiento de la balanza comercial, y la esperanza de que se adoptasen medidas para remediarlo promoviendo la exportación de productos y la substitución de importaciones.

53. Hacienda pública. El Territorio en fideicomiso depende en gran parte de subvenciones de los Estados Unidos para equilibrar su presupuesto. En 1967 se firmó una nueva ley por la que se autorizaban créditos por valor de 25 millones de dólares para 1967 y de 35 millones de dólares para 1968 y 1969. A continuación se indican el total de ingresos y el total de gastos en el período 1966 a 1968:

	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>1968</u>
	(dólares de los Estados Unidos)		
Total de gastos	23.755.638	26.436.205	37.997.947
Total de ingresos	1.090.104	1.090.877	1.442.459
Déficit	22.665.534	25.345.328	36.555.488

Los déficits fueron compensados con subvenciones de los Estados Unidos. En febrero de 1968, el Alto Comisionado presentó al Comité de Asignaciones del Senado de los Estados Unidos y de la Cámara de Representantes una exposición en apoyo de la solicitud de un presupuesto para el Territorio en fideicomiso de 34 millones de dólares para 1968/1969.

54. En 1967/1968, el Fondo de préstamos para el desarrollo económico otorgó préstamos directos por un total de 115.300 dólares, en comparación con 193.700 en el año anterior. En 1967/1968, los bancos comerciales recibieron préstamos por un total de 164.200 dólares, frente a 285.700 en 1966/1967. Al 30 de junio de 1968, el activo del Fondo de préstamos para el desarrollo económico era de 991.236,85 dólares.

55. Al finalizar el período de 1967/1968, cuarenta y ocho cooperativas de crédito funcionaban en el Territorio, o sea, que había siete más que en el período anterior. Los activos de esas instituciones de iniciativa propia de ahorro y préstamos ascendían a 879.778 dólares, es decir que habían aumentado en un 62% durante el año civil de 1967. Al finalizar el período que se examina, el total de los activos se calculaba en más de un millón de dólares. Al finalizar el año civil de 1967, 7.295 micronesios estaban participando en las cooperativas de créditos y habían ahorrado 764,485 dólares, lo cual arroja un promedio de 105 dólares por miembro. Durante el año civil de 1967, las cooperativas de crédito otorgaron 4.059 préstamos a sus miembros por un valor de 1.208.846 dólares, o sea un promedio de 298 dólares por préstamo. En la mayoría de los casos, la cooperativa de crédito es la única fuente para obtener tales préstamos.

56. Procediendo de acuerdo con la recomendación formulada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 35^o período de sesiones, el Gobierno del Territorio en fideicomiso consiguió los servicios de dos expertos de la Oficina de Impuestos Internos de los Estados Unidos para que examinaran la estructura fiscal de la administración y propusieran un sistema local de tributación y la legislación para aplicarlo. El Congreso de Micronesia debería examinar el informe resultante en su período de sesiones de julio de 1969. El total de la subvención presupuestaria de los Estados Unidos para el período 1969/1970 ha sido aumentado a 41 millones de dólares, contra 30 millones en 1968/1969. En 1970/1971 se espera un nuevo aumento.

57. La Autoridad Administradora informó que en la esfera del desarrollo económico, el Gobierno del Territorio adoptaría medidas inmediatas e ininterrumpidas para fomentar la inversión productiva de capital micronesio en empresas comerciales lucrativas. A tal efecto, uno de los medios consistiría en aumentar el Fondo de préstamos para el desarrollo económico del Territorio en fideicomiso de su nivel actual de 700.000 dólares a 5 millones de dólares y el Alto Comisionado así lo

habría de recomendar al Congreso de los Estados Unidos. La Administración también seguiría ampliando los diversos programas para capacitar a la fuerza de trabajo micronesia con objeto de que participara plenamente en una economía en constante evolución y al mismo tiempo para disminuir la dependencia de la zona del trabajo proporcionado por el Gobierno y de los fondos que éste gasta.

58. El Consejo de Administración Fiduciaria en su 36^o período de sesiones tomó nota con satisfacción del constante aumento de los fondos los que, según lo previsto por la Autoridad Administradora, ascenderían a 11 millones de dólares en 1969/1970. También expresó la esperanza de que aún cuando los fondos sólo podían autorizarse sobre una base anual, quizá fuera posible proceder de manera tal que se facilitara la planificación a largo plazo del desarrollo económico.

59. El Consejo atribuyó importancia al Fondo de préstamos para el desarrollo económico y encomió el propósito de la Autoridad Administradora de solicitar que se aumentara su nivel a 5 millones de dólares. Además, expresó la esperanza de que las actividades del fondo relacionadas con la concesión de préstamos se ampliaran en consecuencia y de que los micronesios tuvieran una mayor participación en la composición de la Junta y desempeñasen una función cada vez más importante en su dirección.

60. El Consejo recordó su recomendación de que el Congreso de Micronesia considerase la adopción de un sistema apropiado de impuestos directos aplicables a todos los residentes del Territorio. Asimismo, tomó nota de que en esos momentos se encontraban en el Territorio dos expertos en cuestiones fiscales, los que estaban preparando un informe sobre esa cuestión y, además, de que ese informe sería presentado al Congreso de Micronesia en su período de sesiones de julio de 1969. El Consejo expresó la esperanza de que se realizasen progresos importantes en ese sentido antes de su 37^o período de sesiones.

61. Agricultura y ganadería. El principal producto comercial agrícola del Territorio es la copra. Según el informe de la Autoridad Administradora, se esperaba que el cacao pasara a ser otro cultivo comercial en los distritos de Ponape y Truk, con una posible producción mínima para la exportación de 75 toneladas de cacao en grano en 1970. En 1967/1968 se produjeron 35.400 libras de cacao, en comparación con 56.000 libras en 1966/1967.

62. La copra siguió siendo el principal producto de exportación del Territorio. Ese cultivo, de cuya comercialización se encarga una compañía constituida localmente que es propiedad de micronesios en un 60% y está sujeta a un contrato con la Junta de Estabilización de la Copra, es el único artículo cuyo precio está controlado. Durante el período que se examina, se exportaron 12.880 toneladas cortas de copra con un valor de 2.504.740 dólares. Ello representó un aumento en el peso de 442 toneladas en relación con 1967 y un aumento en el valor de aproximadamente 820.000 dólares, debido al alza de precios de la copra en el mercado mundial. El precio por tonelada corta de la copra se mantuvo en 102,50 dólares durante el año, lo cual permitió que el Fondo de Estabilización de la Copra aumentara de una baja de 383.000 dólares a su valor actual de 508.566. El informe de la Autoridad Administradora declaraba que cualquiera que fuera el posible grado de fluctuación del precio mundial de la copra, ésta era, y continuaría siendo, dentro de lo que se podía prever, una importante fuente de ingresos para gran parte de los ciudadanos del Territorio en fideicomiso por algún tiempo.

63. La Administración ha proseguido con el desarrollo de los cultivos de coco, copra, pimienta, cacao, arroz y hortalizas. Como consecuencia de los programas de renovación de cocoteros en las islas Marshall y Palau, los árboles caducos e improductivos están siendo sustituidos por nuevas posturas que resultarán en una mayor producción de copra en el futuro. El programa de arroz en Ponape tiene posibilidades de llenar las necesidades internas del Territorio, pero aún se encuentra el problema de preparar nuevos terrenos para la producción de arroz. Está en marcha un proyecto experimental sobre la producción de arroz para consumo local y hasta el momento se han plantado 50 acres. En 1967/1968 se produjo un total de 50.000 libras de arroz pulido. También se informa que la Administración está desarrollando un huerto en la isla de Rota. La estación de capacitación agrícola y experimentación de Ponape se ha cerrado sólo temporalmente para su ampliación y rehabilitación.

64. Los productos pecuarios más importantes del Territorio en fideicomiso son los cerdos y las aves de corral. El ganado bovino se concentra principalmente en el distrito de las Marianas, que en el período que se examina tenía 5.471 cabezas del total de 5.945 en todo el Territorio. La Corporación de Desarrollo de las Marianas estaba llevando a cabo un experimento de cría de ganado bovino y porcino que aparentemente estaba teniendo buenos resultados.

65. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, aunque tomó nota de los esfuerzos por diversificar y aumentar la producción agrícola, observó que los progresos realizados hasta ese momento habían sido limitados y expresó la esperanza de que esos esfuerzos se intensificasen. El Consejo, preocupado por la noticia del cierre del Instituto de Investigación de Ponape, tomó nota de los planes de volverlo a abrir sobre una base ampliada.

66. Pesquerías. La finalidad del Programa de desarrollo de los recursos marinos es conservar, desarrollar y aprovechar el mayor recurso natural del Territorio, el océano y sus productos, para el enriquecimiento de la nutrición y la economía de los micronesios. Con objeto de aprovechar ese recurso, la Administración ha iniciado seis programas importantes, a saber, conservación, desarrollo de la pesca costera, desarrollo de la pesca de altura, construcción de embarcaciones, investigación y capacitación.

67. En cuanto a la conservación, un natural de Palau y un natural de Uluk que recibieron capacitación en el Centro Este-Oeste en Hawaii dirigían el programa en sus distritos. Otro funcionario de conservación asistió en 1968 a un curso de dos meses en el Centro de capacitación sobre pesca en Palau y acaba de contratarse a un cuarto funcionario de conservación. En noviembre de 1968 se celebró en Koror la Conferencia sobre el programa internacional de biología para la conservación de las Islas del Pacífico. Como resultado de esa Conferencia, se invitó a un experto al Territorio para que estudiase los daños producidos en los arrecifes coralinos por la estrella de mar. Se esperaba reprimir esa destrucción dado que los arrecifes son vitales para todos los tipos de vida marina. También se están preparando planes para la construcción del laboratorio de investigaciones tropicales de Palau. El Territorio en fideicomiso ha participado en la promoción del nuevo laboratorio, el que se considera que llegará a convertirse en un importante centro de investigación en el Pacífico.

68. El programa de desarrollo de la pesca costera estimula el desarrollo y el aprovechamiento más completos de los recursos marinos para beneficio del pueblo del Territorio. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Comisión del Pacífico Meridional patrocinaron en junio de 1968 un curso de capacitación en cuestiones de pesca en Palau. El programa de pesquerías ha sido ampliado para incluir a todos los recursos marinos del Territorio en fideicomiso. Las posibilidades de una industria pesquera quedaron demostradas por el gran aumento en el volumen de la pesca logrado en 1968 por la compañía Van Camp en el distrito de Palau.

69. La principal industria marina del Territorio en fideicomiso es la pesca del barrilete en el distrito de Palau, en el que anualmente se desembarcan aproximadamente 4.000 toneladas de pescado con un valor de cerca de 420.000 dólares, de embarcaciones tripuladas esencialmente por pescadores de Okinawa. Con objeto de preparar a los micronesios para desempeñar un papel cada vez más importante en la pesca, la Administración patrocina un programa de capacitación avanzada en cuestiones de pesca en Hawaii, donde los pescadores micronesios trabajan en embarcaciones para la pesca del barrilete que operan desde Hawaii.

70. Durante el año se realizaron estudios sobre la localización de un establecimiento comercial de productos pesqueros en Dublon, distrito de Truk. Una empresa de Honolulu ayudó a realizar un estudio detallado sobre los recursos hidráulicos de Dublon. Se prepararon cálculos sobre la construcción para ayudar a determinar cuál era la más práctica de las tres ubicaciones seleccionadas y estudiadas.

71. En el astillero de Palau continuaron las actividades de construcción y reparación de embarcaciones. Durante el año, se construyeron más de 70 embarcaciones cuya longitud variaba entre los 8 y los 45 pies para ser utilizadas en todo el Territorio en fideicomiso y en Guam. Según el informe corriente de la Autoridad Administradora, la nueva construcción continúa a ritmo rápido. El astillero estaba preparando planos para construir embarcaciones de ferrocemento, lanchones y pontones para puentes y balsas. También se estudiaban los planos para iniciar la construcción de cascos de vidrio moldeado de longitudes del orden de los 14 a los 25 pies.

72. Tierras. La tenencia de las tierras conforme al derecho consuetudinario y las prácticas de su utilización difieren considerablemente en todo el Territorio. Según el informe Nathan ^{4/}, muchos arreglos tradicionales respecto de la tenencia consuetudinaria a menudo creaban obstáculos al desarrollo agrícola. El sistema de propiedad indefinida por parte de familias y clanes numerosos, con derechos de explotación por muchas personas, desalentaba la inversión en el mejoramiento de las tierras. La reforma agraria era la única solución definitiva, pero serían necesarios grandes esfuerzos por parte de expertos y muchos años de tiempo para lograr la planificación cuidadosa y la aplicación equitativa de una reforma agraria bien concebida.

73. El informe de 1967 de la Misión Visitadora, al formular observaciones sobre el complejo sistema existente de normas de tenencia de las tierras y los problemas de administración de tierras en el Territorio en fideicomiso, señaló que muchos,

^{4/} Robert R. Nathan Associates, Inc., Economic Development Plan for Micronesia: A Proposed Long-Range Plan for Developing the Trust Territory of the Pacific Islands (Washington, D.C. 1966).

si no todos, de los límites de las tierras eran indefinidos y no estaban verificados. La Misión consideraba que la determinación de los títulos y los límites de las tierras y la reforma gradual del sistema de tenencia de tierras eran las bases necesarias para el desarrollo y mejor utilización de las tierras a largo plazo.

74. Según el informe de la Autoridad Administradora para el año que terminó el 30 de junio de 1968, la Administración, advirtiendo la complejidad de los sistemas tradicionales de tenencia de tierras, ha encarecido a la población que trate de llegar a soluciones dentro del procedimiento judicial establecido y del marco administrativo. La política del Gobierno es estimular los medios y arbitrios para hacer que se comprenda la necesidad de un sistema único y constante de tenencia de tierras en el Territorio.

75. El informe decía además que mientras no se hubiera codificado el derecho consuetudinario del Territorio, el manual existente de tenencia consuetudinaria de las tierras y los estudios sobre legislación de tierras, conjuntamente con estudios complementarios y opiniones y decisiones de tribunales, tendrían que constituir la guía básica de la Administración para la solución de los problemas de las tierras. La gran variedad en las costumbres y las prácticas hacía difícil la tarea de la codificación.

76. Según el mismo informe, en una investigación sobre las reclamaciones por daños de guerra realizada durante un recorrido para determinar los hechos en el Territorio en el otoño de 1966, se recibieron 1.067 reclamaciones por daños sufridos en la guerra, cuyo pago se había prometido y aún no se había efectuado, por valor de 16.081.800 dólares, contra los Estados Unidos y el Gobierno del Territorio en fideicomiso. Casi la tercera parte de ese total se refería a reclamaciones por el uso y la ocupación y por daños causados a bienes reales. Estas reclamaciones por daños de guerra eran objeto de estudio por la oficina del Procurador General, que había asignado a un funcionario para que se ocupara exclusivamente de reunir pruebas de la validez de esas reclamaciones. Varias oficinas de distrito para la administración de las tierras proporcionaban personal al Procurador General para ayudarlo en el examen de las reclamaciones. Sin embargo, transcurrirían varios años antes de que éstas sean resueltas a satisfacción de todos los interesados.

77. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Chutomu Nimwes, Asesor del Representante Especial, declaró que no podría lograrse un enfoque objetivo para la aceleración del desarrollo a menos que el Gobierno del Territorio encarara decididamente las circunstancias vigentes en lo relativo a derechos sobre tierras, y a propiedad, títulos, registros y límites de las tierras públicas y privadas en el Territorio. La solución de los problemas de las tierras debía ocupar el lugar más importante en el orden de prioridades. Se afirmaba que había aproximadamente 348.000 parcelas de tierra de propiedad privada en el Territorio. Sin embargo, no se había emitido un sólo título ni se había registrado oficialmente ninguna parcela con respecto a cualquiera de esas tenencias. Se había hecho un estudio de sólo el 16% de estos miles de terrenos de propiedad privada. El Sr. Nimwes declaró asimismo que en la mayor parte de los distritos no se habían hecho estudios sobre las tierras de propiedad del Gobierno y que en algunos casos en que el Gobierno se consideraba propietario de ciertas tierras, esa pretensión había sido impugnada en cuanto a propiedad, títulos, uso o servidumbre. Era necesario resolver los problemas de las tierras de Micronesia cuanto antes a fin de lograr el crecimiento ordenado del Territorio en las esferas económica y social.

78. En el mismo período de sesiones, el nuevo Alto Comisionado declaró entre otras cosas que las tierras eran la cuestión más importante y el problema más agudo que existía en Micronesia. El hecho de que durante siglos se hubiera carecido de un sistema claramente definido de registro de los títulos y de leyes de transferencia de tierras había afectado todas las facetas de la vida de las islas. Este problema debía ser resuelto a fin de lograr la meta del progreso político y económico. Aunque no sería fácil resolver este problema sumamente complejo en el plazo de un año, la Administración estaba tratando de acelerar considerablemente el proyecto de estudio y registro de los títulos sobre las tierras y había fijado a junio de 1970 como meta optimista para su conclusión. A este respecto declaró que la Administración trataría de obtener fondos del Congreso de los Estados Unidos a fin de poder establecer comisionados de tierras en todos los distritos.

79. La cuestión de la tenencia de tierras ocupaba un lugar prominente en las comunicaciones y peticiones relativas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico en el programa del Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones 5/. La asignación de las tierras también había sido una de las cuestiones planteadas por el peticionario al que se concedió audiencia en el 36º período de sesiones 6/.

80. En respuesta a algunas de las cuestiones planteadas sobre tierras, el Alto Comisionado afirmó que la nueva Administración había prometido al pueblo micronesio que no se utilizaría tierra para ningún fin oficial sin un amplio debate entre todas las partes interesadas, ni se procedería a la incautación de tierras sin dar compensación total, adecuada e inmediata a los propietarios. Agregó que en los doce meses pasados se habían arrendado varias zonas de tierras públicas a empresas micronesias para el desarrollo de la economía y de nuevos comercios, en particular comercios pequeños. La Administración podría realizar mayores progresos al poner a disposición estas tierras después de registrar y expedir el título a cada parcela de terreno en el Territorio.

81. Respecto de las peticiones antes citadas, el Consejo decidió sin oposición señalar a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora que figuran en los documentos pertinentes y las declaraciones formuladas respecto de estas peticiones por miembros del Consejo durante el 36º período de sesiones.

82. El Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones tomó nota de que la Autoridad Administradora estaba acelerando considerablemente el estudio de los títulos y el registro de las tierras y expresó la esperanza de que se alcanzara la meta señalada para su terminación el 30 de junio de 1970. El Consejo tomó nota con agrado de la declaración de que la Autoridad Administradora no se incautaría de tierras para ningún fin oficial sin un amplio debate con todas

5/ Véase T/COM.10/L.12, 14, 17, 20, 21, 24 y 25; T/PET.10/44 y Add.1, 45, 47 y 50, y las observaciones por escrito de la Autoridad Administradora sobre los mismos que figuran en los documentos T/OBS.10/16, 17, 19 y 22 respectivamente.

6/ Sr. F.T. Uludong, Secretario del Micronesian Students Club of the East-West Center of Honolulu. Véase T/PV.1350.

las partes interesadas, y de que no se incautaría de las tierras de esa manera sin haber pagado una indemnización total, adecuada e inmediata a los propietarios. El Consejo asimismo tomó nota con satisfacción de la entrega a micronesios de algunas tierras públicas y expresó la esperanza de que se pondría a disposición de la población para darles empleo productivo otras tierras que no fueran necesarias para uso de la Administración. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora pudiese informar en el próximo período de sesiones que se habían logrado considerables progresos en esta esfera.

83. Industrias. La mayor parte de las industrias pequeñas corresponden a la clasificación de industrias de servicios. Estas actividades, que a menudo pertenecen a familias y cuya explotación está a cargo de las mismas, incluyen talleres de reparación de automóviles, barberías, manufacturas de carbón, talleres de venta y reparación de artículos eléctricos, estaciones de venta de gasolina, orfebrerías, cinematógrafos, casas de fotografía, granjas de producción de aves y huevos, talleres de reparación de refrigeradoras, restaurantes, aserraderos, compañías de estibación, y compañías de taxímetros y ómnibus.

84. Por lo que se refiere al turismo, ante el movimiento creciente de personas y carga hacia Micronesia y a través del Territorio, la Continental Airlines ha convenido en contribuir apreciablemente a la expansión del turismo haciendo una considerable inversión en hoteles, publicidad y promoción. Estaba preparando con el Departamento de Desarrollo Económico una campaña de publicidad de la región como atracción para el turismo y como un punto de destino. Conforme al plan convenido, la empresa de aviación invertiría aproximadamente el 6% de los ingresos derivados del transporte de pasajeros en actividades de promoción durante el período comprendido por el contrato. En diciembre de 1967 se inauguró en Saipan el hotel de primera categoría Royal Taga. El edificio de tres pisos, que ha costado 800.000 dólares, se ampliará de 54 a 100 habitaciones. En los próximos tres años, también la Continental se propone construir un interesante y atractivo hotel, al estilo del Pacífico, en cada uno de los distritos. La construcción se iniciará en los distritos de Truk y Palau en agosto de 1969. Incluido el Royal Taga, actualmente hay disponibles unas 189 habitaciones para pasajeros en quince hoteles distribuidos en todo el Territorio.

85. Continuó la expansión del turismo. En 1968/1969 visitaron Micronesia unos 12.000 turistas procedentes en su mayor parte de los Estados Unidos y el Japón, lo que representa un aumento del 40% en comparación con el año anterior. En 1968 se empezaron a aplicar nuevos procedimientos de inmigración según los cuales los ciudadanos de los Estados Unidos y los extranjeros que poseyeran visa válida de los Estados Unidos podrían entrar en el Territorio en Fideicomiso con propósitos de turismo por un período de hasta 30 días sin necesidad de obtener un permiso de entrada.

86. En su 36.^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota del notable progreso logrado en materia de turismo y expresó la esperanza de que su desarrollo contribuiría también al de otras industrias, en particular las artesanías. El Consejo estimaba que sería importante dar capacitación a los artesanos para mantener la calidad y aumentar la producción.

87. Cooperativas. Las cooperativas del Territorio han aumentado en cuanto a su número y al volumen de sus actividades. Adquieren copra y venden al por menor artículos comerciales, a menudo en zonas remotas en las que no existen otras compañías comerciales; se dedican a la pesca y la comercialización del pescado;

producen y venden artículos de artesanía; construyen casas baratas para sus socios; y construyen y reparan embarcaciones. Hacia fines de 1966/1967, había 29 cooperativas en actividad, cinco más que en el año anterior, y el total de sus socios era de 7.499, o sea un aumento de 1.322 en comparación con 1966. A fines de 1967/1968 había 33 cooperativas, o sea cuatro más que en 1967. El valor total de las ventas en 1966/1967 fue evaluado en 4.147.930 dólares, un aumento de 443.884, o sea del 12% en comparación con 1966. Los ahorros netos correspondientes al año civil de 1967 ascendieron a 453.201 dólares, y se devolvieron a los socios 259.363 dólares como reembolsos por mercaderías compradas. A fines de 1967 el activo ascendía aproximadamente a 2,2 millones de dólares. Según el presente informe anual de la Autoridad Administradora, el total de las ventas y otros ingresos de las cooperativas excedería los 5 millones de dólares en el período de 1967/1968.

88. Transportes y comunicaciones. El informe de la Autoridad Administradora decía que los transportes desempeñaban una función clave para el cumplimiento de los objetivos de la Administración en el Territorio en Fideicomiso. La modernización y la expansión del sistema de transportes, en particular en el sector marítimo, debía ir a la par del mejoramiento del capital y de otros programas de desarrollo.

89. Los transportes marítimos todavía no eran satisfactorios, pero se llevaban a cabo negociaciones con varias compañías navieras a fin de negociar nuevos contratos de servicios marítimos por diez años. El Gobierno territorial era propietario de tres grandes barcos para actividades logísticas. Se había adquirido y puesto en servicio en diciembre de 1967 un cuarto barco, el M/V Majuro. Veintitrés micronesios prestaban servicios en las cuatro embarcaciones como oficiales recibidos. De los cuatro micronesios que habían terminado su formación profesional en la Academia Marítima Filipina durante el período que se examina, tres habían sido asignados a los barcos para actividades logísticas y uno a las operaciones terminales en Ponape. Otro micronesio todavía estaba estudiando en la Academia.

90. Para elevar de categoría el transporte logístico del Territorio, la administración había comenzado a poner en servicio otros barcos administrativos para llenar las necesidades educativas, médicas y de la comunidad en todo el Territorio. Anteriormente estos servicios había estado combinados con los servicios corrientes locales. Los barcos para recorridos locales podían limitar actualmente sus operaciones a llenar las necesidades logísticas de la población. El primer barco administrativo, el M/V James M. Cook, íntegramente hecho de acero y de 178 pies, inició sus servicios en abril de 1968. Se realizaban negociaciones para la compra de dos barcos adicionales para uso administrativo.

91. Según la Autoridad Administradora, el transporte aéreo había mejorado considerablemente a partir de mayo de 1968, cuando Air Micronesia se hizo cargo de los servicios aéreos en el Territorio. Air Micronesia es una corporación formada por Continental Airlines, Aloha Airlines y United Micronesia Development Association, que presta servicios con aviones de retropropulsión desde el Territorio en Fideicomiso hasta Honolulu, Guam y Okinawa. La compañía reemplazó los servicios que prestaba anteriormente la Pan American Airways, que tenía a su cargo la flota del Territorio en Fideicomiso de dos aviones DC-4 y dos aviones anfibios SA-16. Un avión a chorro Boeing 727, o un DC-6B, o ambos, sirven todos los distritos excepto Ponape, donde debe usarse el avión SA-16 hasta que se termine en agosto de 1969 una nueva pista de aterrizaje.

92. El Gobierno territorial, por intermedio de la Administración de Distrito, tiene la responsabilidad básica de la construcción y conservación de las carreteras principales. Los gobiernos de distrito están encargados de los caminos denominados secundarios, y los gobiernos municipales de las carreteras locales no denominadas como primarias ni secundarias. En Truk, las Marshall, Palau, Ponape y las Marianas prestan servicio a empresas particulares de ómnibus. La Saipan Bus Company, la más importante de estas compañías, cuenta con un parque de seis modernos ómnibus diesel que prestan servicios a horario a todos los puntos de la isla, y por contrato con la Administración, debe subvencionar el transporte de estudiantes.

93. Tres micronesios que han obtenido becas del Gobierno han terminado un curso de tres meses en reparación de automóviles en el East-West Center de Hawái. En 1969 se aumentaría el número de personas que estudian reparación de automóviles y especialidades conexas. También participaba personal micronesio en programas de capacitación en el empleo. Durante el año que se examina seis jóvenes estudiaban nuevos métodos de montaje de vehículos en la sección central de reparaciones del Departamento de Obras Públicas y cierto número de estudiantes participó en programas similares patrocinados en algunos distritos por agencias de la Office of Economic Opportunity de los Estados Unidos.

94. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36^o período de sesiones de que uno de los principales obstáculos al progreso de Micronesia había sido por muchos años la falta de servicios de comunicación adecuados y directos con el resto del mundo, y aún de distrito a distrito. Se complacía muy en especial en informar de que antes de septiembre de 1970, los seis distritos estarían conectados entre sí por un sistema moderno de comunicaciones diseñado por ingenieros de la Agencia Federal de Aviación, con un costo de 2.500.000 dólares. La sección más importante - un sistema de comunicación hablada con Guam, y desde Guam con el resto del mundo - comenzaría a funcionar a fines de junio de 1969.

95. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, al tomar nota de la importancia vital de los transportes y las comunicaciones en todos los aspectos de la vida del Territorio, y de los progresos realizados en los transportes aéreos y marítimos y en las telecomunicaciones en el curso del año pasado, instó sin embargo a la Autoridad Administradora a que ampliara estos servicios y a que continuara prestando atención a las comunicaciones entre los centros de distrito y las islas exteriores y a las comunicaciones por carretera en las islas.

Situación social y de la enseñanza

96. La situación social y de la enseñanza en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico se describe en los documentos T/L.1144 y Add.1 y 2 y T/L.1148, y se incluirá en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad 7/ sobre su 36^o período de sesiones (S/9400).

7/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE II

Relator: Sr. Mir Abdul Wahab SIDDIQ (Afganistán)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico en sus sesiones 99a., 100a. y 102a. a 104a., celebradas entre el 19 de agosto, y el 9 de octubre de 1969, (véase A/AC.109/SC.3/SR.99, 100, 102, 103, 104).
2. El Subcomité tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I de este capítulo).
3. En su examen de este tema, el Subcomité tuvo en cuenta las declaraciones hechas en el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones sobre cuestiones relativas a los Territorios pequeños (véase A/AC.109/PV.667 a 670).

B. APROBACION DEL INFORME

4. Habiendo examinado la situación del Territorio en fideicomiso y escuchado las exposiciones de la Autoridad administradora, el Subcomité, en su 104a. sesión, celebrada el 9 de octubre, aprobó sus conclusiones y recomendaciones a/, acerca del Territorio en fideicomiso, con sujeción a la reserva general hecha por el representante de los Estados Unidos de América respecto de todas las conclusiones y recomendaciones.
5. El Subcomité aprobó este informe en la misma sesión.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.605.

a/ Las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité II a la consideración del Comité Especial fueron aprobadas por éste con la revisión oral mencionada en el párrafo 5 de este capítulo. Dichas conclusiones y recomendaciones con la revisión introducida, figuran en el párrafo 9 de este capítulo.

CAPITULO XX

PAPUA Y EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NUEVA GUINEA, E ISLAS COCOS (KEELING)

A. EXAMEN DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió - entre otras cosas - remitir las cuestiones de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y de las Islas Cocos (Keeling) al Subcomité II para que las examinase e informase al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 718a., 719a. y 721a., celebradas el 20, el 21 y el 29 de octubre.
3. Al hacerlo, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1968, así como otras resoluciones de la Asamblea General, especialmente la 2427 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968 sobre la cuestión de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, y la resolución 2430 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968 relativa a veinticuatro territorios, incluidas las Islas Cocos (Keeling). En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 2427 (XXIII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuase examinando esta cuestión y que le informase al respecto en su vigésimo cuarto período de sesiones. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 2430 (XXIII), la Asamblea General pidió al Comité Especial "que continúe prestando especial atención a esos territorios y que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución". Además, el Comité Especial tomó en consideración el informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su 36º período de sesiones presentado a la Asamblea General sobre el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea 1/.
4. Al examinar este tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I a este capítulo) donde figuraba información sobre las medidas adoptadas previamente por el Comité Especial, la Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria, así como sobre los últimos acontecimientos relativos a los Territorios.
5. Además, el Comité Especial dispuso de las siguientes peticiones escritas relativas a Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea:

a) cablegrama de fecha 10 de febrero de 1969 del Sr. Richard Pape, Funcionario Principal de Publicaciones, Departamento de Información, Port Moresby (A/AC.109/PET.1060);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/7604).

b) cablegrama de fecha 8 de agosto de 1969 del Sr. Paul Marsh y otros (A/AC.109/PET.1112);

c) cablegrama de fecha 8 de agosto de 1969 de la Unión Nacional de Estudiantes Universitarios Australianos y otras organizaciones (A/AC.109/PET.1113);

d) carta de fecha 2 de agosto de 1969 de la Srta. Fiona O'Beirne (A/AC.109/PET.1117);

e) carta de fecha 5 de agosto de 1969 del Sr. R.J. Wilding, Secretario del Comité de Distrito de la Costa Sur, Partido Comunista de Australia (A/AC.109/PET.1118).

6. De conformidad con los procedimientos establecidos, el representante de Australia, Potencia administradora interesada, participó en los trabajos del Comité Especial por invitación del Presidente.

7. En la 718a. sesión celebrada el 20 de octubre, el Relator del Subcomité II, en una declaración efectuada en el Comité Especial (A/AC.109/PV.718) presentó el informe de dicho Subcomité relativo a Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y a las Islas Cocos (Keeling) (véase el anexo II a este capítulo). En la misma sesión, efectuó una declaración el representante de Australia (A/AC.109/PV.718).

8. En la 719a. sesión celebrada el 21 de octubre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración en la que sugirió enmiendas a los incisos 2), 3) y 4) del párrafo 7 del informe del Subcomité (A/AC.109/PV.719). Los representantes del Irak y de Australia hicieron declaraciones sobre el informe (A/AC.109/PV.719).

9. En la 721a. sesión celebrada el 29 de octubre, el Relator del Subcomité II, teniendo en cuenta las enmiendas sugeridas y a las que se hizo referencia en el párrafo 8 supra, presentó en nombre de dicho Subcomité la siguiente revisión oral de los incisos 2), 3) y 4) del párrafo 7 del informe (A/AC.109/PV.721):

a) En el inciso 2), en la primera oración, las palabras "Al tomar nota del papel más importante que los miembros autóctonos desempeñan" se reemplazó por "Al tomar nota del papel que los miembros autóctonos desempeñan";

b) En el inciso 2), la segunda oración que decía:

"El Comité Especial pide a la Potencia administradora que acelere e intensifique el programa que ya ha iniciado con miras a la educación política de los habitantes de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, a fin de permitir que la población participe plenamente en la conducción de sus propios asuntos."

se reemplazó por la siguiente:

"El Comité Especial pide a la Potencia administradora que tome todas las medidas necesarias para permitir que los habitantes de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea participen plenamente en la conducción de sus propios asuntos.";

c) En el inciso 3), las oraciones tercera y cuarta decían:

"A este respecto, toma nota de que, desde 1968, se está aplicando en el Territorio un plan quinquenal de desarrollo económico. El Comité Especial querría recibir información más detallada sobre el adelanto de este programa."

se reemplazaron por las siguientes:

"El Comité Especial toma nota de que, desde 1968, se está aplicando en el Territorio un plan quinquenal de desarrollo económico. Quería recibir información más detallada sobre el adelanto de este programa."

d) En el inciso 4), la primera oración que decía:

"El Comité Especial toma nota de los progresos logrados en la esfera de la educación y la capacitación en Papua y en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea."

se reemplazó por la siguiente:

"El Comité Especial toma nota de los progresos logrados en la esfera de la educación primaria en Papua y en el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea.";

e) En el inciso 4), la segunda oración que decía:

"Estima no obstante que deben hacerse esfuerzos para lograr que asista a las escuelas un mayor porcentaje de los estudiantes que estén en situación de hacerlo."

se reemplazó por la siguiente:

"Estima, no obstante, que deben hacerse esfuerzos para lograr que asista a las escuelas un mayor porcentaje de los estudiantes que estén en situación de hacerlo y para suministrar mayores posibilidades en materia de educación superior y capacitación."

10. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Australia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y el Irak (A/AC.109/PV.721). El representante del Reino Unido hizo otra declaración (A/AC.109/PV.721).

11. En la misma sesión el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité II, tal como había sido revisado oralmente, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en él, quedando entendido que las reservas expresadas por algunos miembros así como las enmiendas sugeridas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se reflejarían en las actas de las sesiones. Dichas conclusiones y recomendaciones figuran en el párrafo 13 infra.

12. El 30 de octubre, el texto de esas conclusiones y recomendaciones se transmitió al Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas para que las señalase a la atención de su Gobierno.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

13. A continuación figura el texto de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su 72a. sesión celebrada el 29 de octubre y a las que se hace referencia en el párrafo 11 supra:

1) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de la población de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y las Islas Cocos (Keeling) a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2) Al tomar nota del papel que los miembros autóctonos desempeñan en la Asamblea Legislativa de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, resultado, en gran medida, de los recientes cambios constitucionales y de las elecciones generales de 1968, el Comité Especial estima no obstante que el avance hacia la aplicación de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sigue siendo lento. El Comité Especial pide a la Potencia administradora que tome todas las medidas necesarias para permitir que los habitantes de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, participen plenamente en la conducción de sus propios asuntos. El Comité Especial insta a la Potencia administradora a intensificar sus esfuerzos tendientes a nacionalizar la administración pública.

3) El Comité Especial insta a la Potencia administradora a adoptar medidas para diversificar la economía, la que es probable que siga siendo principalmente agrícola por bastante tiempo. El Comité Especial estima que el mayor interés en la diversificación y la industrialización debe orientarse hacia la eliminación de la dependencia económica del Territorio respecto de la Potencia administradora. El Comité Especial toma nota de que, desde 1968, se está aplicando en el Territorio un plan quinquenal de desarrollo económico. Querría recibir información más detallada sobre el adelanto de este programa. El Comité Especial considera que las medidas que se adopten para atraer inversiones del exterior no deben estimular la dependencia subsiguiente de los intereses económicos extranjeros que proporcionen ese capital.

4) El Comité Especial toma nota de los progresos logrados en la esfera de la educación primaria en Papua y en el Territorio en Fideicomiso de Nueva Guinea. Estima no obstante que deben hacerse esfuerzos para lograr que asista a las escuelas un mayor porcentaje de los estudiantes que estén en situación de hacerlo y para suministrar mayores posibilidades en materia de educación superior y capacitación. El Comité Especial insta a la Potencia administradora a abolir todas las formas de discriminación en el sistema de enseñanza y a establecer una organización escolar integrada.

5) El Comité Especial reitera su opinión de que las misiones visitadoras a Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea, así como a las Islas Cocos (Keeling) le permitirían obtener valiosa información directa sobre las condiciones imperantes en esos Territorios, como también familiarizarse con las opiniones de la población. Con ello se ayudaría al Comité a hallar el medio más rápido y adecuado de aplicar la Declaración en los Territorios, de conformidad con los deseos libremente expresados de los habitantes. Por consiguiente, el Comité Especial exhorta a la Potencia administradora a reconsiderar su posición con respecto a las misiones visitadoras, y a permitir que un subcomité visite a Papua y al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y las Islas Cocos (Keeling).

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
A. MEDIDAS ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL COMITE ESPECIAL, LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA	1 - 6
B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS	7 - 184
1. PAPUA Y EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NUEVA GUINEA .	7 - 164
Introducción	7
Generalidades	8 - 11
Evolución política y constitucional	12 - 76
Condiciones económicas	77 - 120
Condiciones sociales	121 - 136
Situación de la enseñanza	137 - 164
2. ISLAS COCOS (KEELING)	165 - 184
Generalidades	165 - 168
Acontecimientos políticos y constitucionales	169 - 171
Condiciones económicas	172 - 178
Condiciones sociales	179 - 181
Situación de la enseñanza	182 - 184

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.586

A. MEDIDAS ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL COMITÉ ESPECIAL, LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

1. El Comité Especial y la Asamblea General vienen ocupándose del Territorio de Papua, el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y el Territorio de las Islas Cocos (Keeling) desde 1964. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial relativas a esos Territorios figuran en los informes que presentó a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimonoveno, vigésimo primero y vigésimo segundo 1/. Las decisiones de la Asamblea General relativas a Papua y al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea figuran en las resoluciones 2112 (XX), de 21 de diciembre de 1965, 2227 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2348 (XXII), de 19 de diciembre de 1967. Las decisiones de la Asamblea General relativas a las Islas Cocos (Keeling) figuran en las resoluciones 2069 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 2232 (XXI), de 20 de diciembre de 1966 y 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967.
2. En su 646a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1968, el Presidente del Subcomité II, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/SR.646), presentó el informe de ese Subcomité relativo a Papua y al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y las Islas Cocos (Keeling). En la misma sesión, el Comité Especial tomó nota del informe del Subcomité II en el que se manifestaba, entre otras cosas, que por falta de tiempo no había sido posible terminar el estudio de estos Territorios. El Comité Especial también decidió, sin perjuicio de las directrices que la Asamblea General considerare oportuno dar al respecto, continuar el examen del tema en su período de sesiones siguiente.
3. Por la resolución 2427 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea a la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; lamentó que la Potencia administradora no hubiera aplicado todavía plenamente lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) y en otras resoluciones pertinentes relativas a Papua y al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea; exhortó a la Potencia administradora a que aplicara plenamente la resolución 1514 (XV) y a que, con ese fin, tomara en particular las medidas siguientes: a) fijar una fecha próxima para la libre determinación y la independencia de acuerdo con los deseos libremente expresados de la población de los Territorios; b) celebrar bajo la supervisión de las Naciones Unidas elecciones libres, basadas en el sufragio universal de los adultos, para transferir el poder efectivo a los representantes del pueblo de los Territorios; pidió a la Potencia administradora que informara al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de las medidas tomadas a ese respecto; y pidió al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial que continuaran examinando esta cuestión y que informaran al respecto a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, **anexo 8** (A/5800/Rev.1), cap. XIX, párrs. 131 a 138, 143 a 151, 155; **ibid.**, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. XIX, párr. 73; A/6700/Rev.1, cap. XX, párr. 98.

4. Por la resolución 2430 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, referente a 24 territorios, incluso las Islas Cocos (Keeling), la Asamblea General aprobó los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a esos territorios; reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia; pidió encarecidamente a las Potencias administradoras que pusieran en práctica sin demora las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; reiteró su declaración de que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de los territorios coloniales y a establecer bases e instalaciones militares en esos territorios era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; instó a las Potencias administradoras a que permitieran la entrada de grupos visitantes de las Naciones Unidas en esos territorios y les ofrecieran toda su cooperación y asistencia; decidió que las Naciones Unidas debían prestar a los pueblos de esos territorios toda la ayuda que necesitaran en sus esfuerzos por decidir libremente su régimen futuro; y pidió al Comité Especial que continuara prestando especial atención a esos territorios y que informara a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

5. En su 36^o período de sesiones, celebrado en mayo y junio de 1969, el Consejo de Administración Fiduciaria dio fin a su examen del informe anual de la Autoridad Administradora para el período comprendido entre el 1^o de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968 (T/1692).

6. En carta de fecha 18 de junio de 1969 (A/AC.109/332), el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria comunicó al Presidente del Comité Especial que el Consejo había aprobado un informe sobre el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea para su presentación a la Asamblea General 2/. En el informe, además de las conclusiones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y las observaciones hechas por los miembros a título personal, figuraba información detallada sobre la situación política, económica, social y educativa.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/7604).

B. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS

1. PAPUA Y EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE NUEVA GUINEA^{3/}

Introducción

7. La información básica sobre Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, cap. XXIII, anexo I, párrs. 7 a 137). A continuación se proporciona información suplementaria.

Generalidades

8. Territorio y población. En 30 de junio de 1968, la población de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea era la siguiente:

Nueva Guinea - 1.671.943 (censo)	Papua (sin incluir a - 591.993 (censo)
<u>5.331</u> (cálculo)	Port Moresby) <u>6.832</u> (cálculo)
1.677.274	598.825

Según el censo de 1966, la población autóctona de Port Moresby ascendía a 32.222 habitantes. La población no autóctona de los dos territorios era de 34.642 habitantes en 1968.

9. En el 36º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial de la Autoridad Administradora recordó que la estructura social y económica, que durante miles de años se había basado en la aldea como unidad, hasta ahora comenzaba a cambiar. Declaró que uno de los más importantes propósitos de la Administración era el de fomentar un sentimiento de unidad nacional. El año anterior, en la inauguración de la actual Asamblea Legislativa, el Presidente de la Asamblea Legislativa había destacado la importancia de la necesidad de unificar a todos los pueblos del Territorio.

10. En noviembre de 1968 la Asamblea Legislativa había aprobado una moción en el sentido de declarar que la unidad nacional era indispensable para Papua y Nueva Guinea. Una segunda moción, presentada en la Asamblea en noviembre de 1968, tenía por objeto el nombramiento de un comité especial sobre la unidad nacional para que informara acerca de un nombre único para Papua y Nueva Guinea, la forma de un himno nacional, una bandera nacional y un símbolo nacional. El debate sobre esta moción había de reanudarse en la reunión que la Asamblea Legislativa celebraría en junio de 1969.

^{3/} Esta sección se basa en informes publicados y en la información sobre Papua enviada por Australia al Secretario General el 10 de septiembre de 1968 y el 9 de julio de 1969, correspondiente a los años terminados el 30 de junio de 1967 y el 30 de junio de 1968, respectivamente, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, y en la información relativa al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea presentada al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones, en particular el informe de la Autoridad Administradora correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968 transmitido en cumplimiento del Artículo 88 de la Carta (T/1692).

11. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria manifestó que comprendía los problemas que se planteaban pero reiteró las expresiones de preocupación que había formulado en su anterior período de sesiones por el hecho de que aún no se hubiera desarrollado en forma apreciable un sentimiento de nacionalidad en Papua y Nueva Guinea. Estimó alentador que la Asamblea Legislativa se interesara activamente en ese problema. El Consejo declaró que seguía abrigando la esperanza de que se adoptaría un nombre único para los dos Territorios, un himno nacional y una bandera nacional. Además apoyó firmemente el pedido de la Asamblea Legislativa de que la Autoridad Administradora aprovechara todas las oportunidades posibles para informar a la población sobre las ventajas de mantenerse unidos en un solo país.

Evolución política y constitucional

12. Los dos Territorios son administrados conjuntamente en virtud de la Ley sobre Papua y Nueva Guinea (Papua and New Guinea Act) de 1949-1968. La Ley, que está bajo la autoridad del Ministro de Territorios Exteriores dispone que el Gobernador General nombra al Administrador a fin de que administre el gobierno de los Territorios en nombre de la Potencia administradora.

13. Después de las enmiendas introducidas a la Ley en 1968, el anterior Consejo del Administrador fue sustituido por el Consejo Ejecutivo del Administrador. El Consejo está compuesto por el Administrador, tres miembros de oficio de la Asamblea Legislativa nombrados por el Ministro de Territorios Exteriores a propuesta del Administrador, los siete miembros que desempeñan funciones ministeriales en la Asamblea Legislativa y otro miembro elegido de la Asamblea Legislativa que no desempeña un cargo ministerial.

14. La función del Consejo Ejecutivo del Administrador consiste en asesorar al Administrador sobre toda cuestión que por ordenanza deba remitir al Consejo para que le preste asesoramiento y sobre todas las cuestiones que le remita según su propio criterio. El Administrador no tiene obligación de actuar en conformidad con la opinión del Consejo, pero si no lo hace debe presentar a la Asamblea Legislativa una exposición de sus razones. En asuntos de política presupuestaria y planificación, incumbe al Consejo la responsabilidad final, en el Territorio, de asesorar al Administrador. Según la Potencia administradora, el Consejo es el principal instrumento de política de la rama ejecutiva del gobierno del Territorio.

15. El Representante Especial de la Autoridad Administradora comunicó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones que estaba previsto que el Consejo Ejecutivo del Administrador desempeñara una función de creciente importancia en el desarrollo de la política en el Territorio, así como en las principales decisiones de carácter administrativo. Además de las actuales disposiciones obligatorias conforme a las cuales el Administrador debe obtener el asesoramiento del Consejo, se había extendido, y continuaría extendiéndose progresivamente, el alcance y la importancia de las cuestiones que se le presentarán en consulta. El Consejo se había reunido veintinueve veces entre julio de 1968 y marzo de 1969, y el Administrador había mantenido los lazos más estrechos posibles con él. Se había celebrado una reunión del Consejo en Goroka, en las Tierras Altas Orientales, como demostración práctica de que el gobierno era de carácter nacional, y se consideraba la posibilidad de celebrar reuniones en otros centros regionales.

16. Las enmiendas introducidas en 1968 a la Ley sobre Papua y Nueva Guinea disponen asimismo el nombramiento de siete miembros ministeriales, y de hasta diez miembros ministeriales adjuntos de entre los miembros electivos de la Asamblea Legislativa. Los miembros que desempeñan cargos ministeriales son nombrados por el Ministro de Territorios Exteriores de una lista preparada en consulta entre el comité de nombramientos de la Asamblea Legislativa y el Administrador, y aprobada por la Asamblea. Los miembros ministeriales representan a sus departamentos respectivos. Los miembros ministeriales adjuntos trabajan con los jefes de los departamentos en sectores determinados de las responsabilidades departamentales y cumplen funciones de índole ministerial.

17. En el 36.º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Mathias Toliman, miembro ministerial y asesor especial del Representante Especial, declaró que en sus actividades como miembros ministeriales adquirirían la experiencia necesaria en el trabajo y el funcionamiento del gobierno, y que esa experiencia les era necesaria antes de asumir nuevas responsabilidades. Estimaban que ejercían un grado importante de autoridad ejecutiva en la dirección del gobierno. Además de las responsabilidades que les incumbían en sus propios departamentos, participaban en el seno del Consejo Ejecutivo del Administrador en el debate de gran número de importantes cuestiones relativas al gobierno del Territorio. En esta forma estaban en condiciones de informar al Administrador sobre los puntos de vista de los miembros de la Asamblea Legislativa y sobre las opiniones de los habitantes de todas partes de Papua y de Nueva Guinea. Tenían conocimiento de lo que pedía la población de Papua y de Nueva Guinea y cuáles eran las cuestiones que consideraban como de más alta prioridad.

18. En el mismo período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota de esta evolución constitucional pero declaró que continuaba creyendo que debía aumentar el nivel de responsabilidad concedida a los naturales de Papua y Nueva Guinea, así como adoptar nuevas medidas cuanto antes a fin de ampliar la responsabilidad financiera real de la Asamblea Legislativa.

19. Una enmienda introducida en 1966 a la Ley sobre Papua y Nueva Guinea dispuso una nueva composición para la Asamblea Legislativa y a partir de las elecciones de febrero y marzo de 1968, el total de los miembros de la Asamblea ha sido de noventa y cuatro, de los que ochenta y cuatro eran elegidos y diez designados de oficio. Cada cuatro años se celebran en el Territorio elecciones generales sobre la base del sufragio universal de los adultos y de una lista común. El Territorio de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea está dividido en 66 circunscripciones ordinarias "abiertas" y 15 regionales. Cada elector tiene derecho a votar a la vez en el electorado de las circunscripciones abiertas y en el regional en los que está inscrito. Los candidatos que se presentan para ser elegidos por el electorado regional deben tener una formación cultural mínima.

20. Desde julio de 1967 hasta junio de 1969, se dio la aprobación oficial a 148 proyectos de ley aprobados por la Asamblea. No se rechazó ningún proyecto de ley. Se denegó la aprobación a un proyecto de ley, presentado por un miembro privado sobre arbitraje en la administración pública. Este proyecto fue rechazado por la propia Asamblea en marzo de 1969 y en el mismo período de sesiones la Asamblea aprobó en su lugar una ordenanza sobre conciliación y arbitraje en la administración pública. Todavía estaban en examen trece proyectos de ley aprobados por la Asamblea en su período de sesiones de marzo de 1969.

21. En el año que se examina hubo nueve comités de la Asamblea, incluido el comité de presupuesto, integrado por cinco miembros elegidos que no desempeñan cargos ministeriales. Según la Potencia administradora, el comité de presupuesto constituye un vínculo entre la Asamblea y la Administración. El comité de presupuesto asesora a la Administración respecto del tipo de presupuesto así como sobre su contenido. Los miembros ministeriales trabajan conjuntamente con los jefes de la administración pública de sus respectivos departamentos en la preparación de las propuestas presupuestarias de dichos departamentos, y el Consejo Ejecutivo del Administrador examina el presupuesto en su conjunto. La administración prepara la legislación necesaria y la presenta a la Asamblea, que debate la legislación que incorpora el presupuesto, y lo aprueba antes de que se convierta en ley. La Asamblea tiene también un comité de cuentas públicas que mantiene en permanente examen los gastos públicos.

22. En noviembre de 1968, la Asamblea Legislativa pidió a la administración que nombrara una comisión investigadora para examinar el sistema electoral de Papua y Nueva Guinea y su funcionamiento hasta el momento presente. La Comisión quedó establecida el 2 de mayo de 1969. Sus atribuciones incluyen el examen de la aplicación de la Ordenanza Electoral de 1963-1967 y, en particular, el método de compilar la lista electoral común, la cuestión de la edad de votar, los votos de ausentes y el sistema de votación. Se ha indicado a la Comisión que formulara recomendaciones al respecto sobre cambios a la ley y la práctica presentes y ésta deberá presentar su informe a la administración antes de enero de 1970, o en la fecha ulterior que acepte el Administrador.

23. Se ha establecido asimismo un Servicio de Investigación e Informaciones de la Asamblea Legislativa, cuya función principal es constituir una fuente imparcial de asesoramiento sobre legislación y otras cuestiones. Constituirá el núcleo de un servicio de referencias e investigaciones legislativas para los miembros.

24. La Potencia administradora estima que las actuales disposiciones constitucionales son de carácter transitorio y serán revisadas. La Asamblea Legislativa ha mantenido en estrecha observación el funcionamiento del nuevo sistema. En marzo de 1969 el Sr. Paulus Arek - que fue asesor de la delegación australiana en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo tercer período de sesiones - presentó en la Asamblea Legislativa una moción para el nombramiento de un Comité Especial encargado de examinar los medios para preparar, presentar y redactar para su examen, una serie de propuestas constitucionales que sirvieran como guía para la futura evolución constitucional del Territorio. La Asamblea examinará dicha moción en junio de 1969.

25. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó la esperanza de que la Asamblea Legislativa examinara a fondo las presentes disposiciones constitucionales del Territorio y estudiara las diferentes formas de gobierno que podría adoptar, y que para cumplir esta función se le prestaría toda la asistencia necesaria. El Consejo esperaba asimismo que la Autoridad Administradora continuara ampliando la participación indígena en todas las instituciones gubernamentales.

26. Educación política. A principios de 1969 se inició un nuevo programa de educación política que terminará unos meses antes de las elecciones de miembros de la Asamblea Legislativa, en 1972. Su principal objeto es proporcionar a los habitantes instrucción sobre los principios y la estructura del gobierno democrático.

El programa comprende la familiarización con acontecimientos actuales y el uso práctico de las instituciones políticas y su objeto es promover una mayor comprensión de los principios democráticos entre los habitantes, a fin de que estén en mejores condiciones de formar opiniones y emitir juicios. El programa se aplica en las aldeas y las pequeñas comunidades, particularmente en los consejos municipales, los clubs de mujeres, los grupos juveniles y los escolares. Se transmiten por radio programas de educación política en inglés, motu, pidgin y algunas lenguas locales, y los maestros, los estudiantes de nivel superior, los miembros de los consejos locales y los dirigentes de diversos grupos utilizan publicaciones especiales sobre asuntos políticos.

27. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones que la Autoridad Administradora seguía haciendo hincapié en la importancia de la educación política promoviendo el viaje de los autóctonos al extranjero, particularmente de los que participaban en el gobierno. Por ejemplo, doce miembros papúes y neoguineos de la Asamblea Legislativa habían realizado una gira de educación política por Australia en octubre de 1968, otros tres papúes y neoguineos habían asistido a la Conferencia de la Comisión del Pacífico Sur celebrada en Nouméa, dos miembros de la Asamblea habían visitado varios países africanos, el miembro ministerial de salud pública había asistido a la Conferencia Regional sobre Medicina en el Asia Sudoriental, organizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Manila, y el miembro ministerial de comercio e industria había asistido a la Octava Convención Anual sobre Turismo, realizada en las Islas Viti.

28. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria elogió la implantación por la Autoridad Administradora de un programa amplio de educación política siguiendo su recomendación de que se continuara y complementara el programa llevado a cabo antes de las elecciones de 1968. El Consejo expresó la esperanza de que el programa de educación política se continuase y se ampliase en todos sus aspectos, y de que resultara útil para promover la comprensión popular de los procesos políticos democráticos y desarrollar un sentido de unidad nacional.

29. Partidos políticos. Al celebrarse las elecciones en 1968 existían los siguientes partidos políticos: el Papua and New Guinea United Party (Pangu Pati); el Christian Democratic Party; el Territory Country Party; el All Peoples Party; el New Guinea Agricultural Reform Party; y el National Progress Party.

30. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones que, a excepción del Pangu Pati, estos partidos no habían dado mayores muestras de actividad desde las elecciones en 1968. Al parecer, a esta altura no contaban con mucha organización y sólo tenían muy pocos miembros. El Representante Especial recordó que, según lo había subrayado la Misión visitadora de 1968, los partidos de Nueva Guinea se encontraban en una etapa inicial de desarrollo, sin organización a nivel popular o campañas políticas organizadas. La Misión había advertido, en una serie de reuniones públicas, que aún existía considerable oposición por parte de muchos neoguineos a la idea de los partidos políticos.

31. La gran mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa no están afiliados oficialmente a ningún partido. El partido mayoritario de la Asamblea es el Pangu Pati, con once miembros, y ha participado activamente en una serie de

cuestiones. Su programa electoral incluye el objetivo de un gobierno autónomo que lleve en última instancia a la independencia, a un nombre, un país y un pueblo. Un grupo de unos sesenta miembros, que no están afiliados a ningún partido, se han reunido regularmente durante el período de sesiones parlamentarias para discutir cuestiones de interés común.

32. Desde octubre de 1968, se han formado en la región de las islas tres nuevos grupos políticos pequeños: el Melanesian Independence Front, cuyo objetivo es la independencia política y económica de la región de las islas, el United Niugini Political Party, que promueve la unidad del Territorio, y la United Islands Political Society, cuya meta es luchar por la unidad nacional y crear un estado regional autónomo integrado por las Islas de Nueva Guinea, dentro de la federación de Estados de Papua y Nueva Guinea, que funcionaría con un sistema presidencial.

33. Al parecer, el United Niugini Political Party y el United Islands Progress Society se fusionaron en una reunión celebrada cerca de Rabaul en febrero de 1969. Los dos partidos, que dicen tener ambos 3.056 miembros, se conocerían con el nombre de United Islands Political Society. Cuando se constituyeron originalmente, ambos partidos se oponían a los objetivos secesionistas del Melanesian Independence Front. Sin embargo, el presidente de la Society ha manifestado que su partido no se opondría activamente a ninguno de los demás, pero que no alentaría a los secesionistas. Otros objetivos del nuevo partido son la implantación de un sistema de estados y la unidad de los Territorios; el fomento del desarrollo de las Islas de Nueva Guinea; más atención a la zona por parte de Camberra y Port Moresby; garantías de Australia para las inversiones privadas en el Territorio, tanto extranjeras como locales, sin distinción de razas, y mejores condiciones para los asalariados.

34. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó preocupación por el hecho de que sólo uno de los partidos políticos que habían actuado el año pasado continuara dando muestras de gran actividad en los meses anteriores a ese período. Si bien se percataba de que el deseo básico de constituir partidos políticos, así como el apoyo a los mismos, debían surgir del pueblo del Territorio, el Consejo reiteró su convicción de que los partidos políticos podían desempeñar un importante papel tanto en la educación política como en la formación de una cohesión nacional, además de su función esencial en el gobierno democrático.

35. Administración de justicia. La Potencia administradora informa que ha proseguido su política de traspasar la administración de la justicia a la población autóctona y de asignar esta función desempeñada anteriormente por el Departamento de Administración de Distritos, al Departamento de Justicia. En 1966 se inició en el Colegio Superior de Administración un programa destinado a formar a jueces locales, y ya han sido designados diez jueces titulares y trece jueces adjuntos, todos ellos autóctonos. En el 36º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial declaró que a medida que se dispusiera de un número adecuado de jueces capacitados y experimentados, los funcionarios públicos que desempeñaban funciones judiciales serían reemplazados.

36. Consejos de gobierno local. En el año que finalizó el 30 de junio de 1968, había noventa consejos de gobierno local en Nueva Guinea, que representaban a 1.355.013 personas. Había un consejo menos que el año anterior pues algunos de ellos se habían fusionado. Setenta y tres de estos consejos eran multirraciales.

En Papua había cincuenta y dos consejos de gobierno local durante el mismo período, que representaban a 503.551 personas. Treinta y tres de ellos eran multirraciales.

37. En el 36º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial declaró que los gastos de los consejos de gobierno local de Nueva Guinea eran de 2,2 millones de dólares australianos al 30 de junio de 1968, y que se esperaba que en 1968/1969 los gastos superasen los 3 millones. La proporción de ingresos recaudados localmente por los consejos de gobierno local era de 60%. El resto se recibía de la Administración en la forma de subvenciones o subsidios.

38. La Potencia administradora declaró que la ordenanza de gobierno local, en virtud de la cual se habían establecido los consejos, preveía un grado de autonomía equivalente o superior al que tenían los consejos de gobierno local en otras partes del mundo. El consejo estaba dotado de amplios poderes y desempeñaba una gran variedad de funciones en su distrito. Esos poderes y funciones estaban limitados únicamente por la capacidad del consejo de recaudar fondos y de desplegar habilidad administrativa. Se estimulaba continuamente a los consejos a participar más activamente en la conducción de los asuntos locales y a aceptar una mayor autonomía. La política de la Potencia administradora era alentar a los consejos a hacerse cargo, en lo posible, de su propia administración, siempre que obtuvieran y formaran al personal ejecutivo apropiado para satisfacer sus necesidades. Cuando los consejos lo solicitaban, se les proporcionaba asesoramiento y asistencia en cuestiones administrativas. Desde 1966, los representantes de los consejos han celebrado conferencias territoriales anuales, y en la que se realizó en 1966, se decidió constituir una Asociación de Gobiernos Locales como organización independiente y representativa de los intereses de los consejos de Papua y de Nueva Guinea. En abril de 1968 la Asociación celebró su reunión inaugural y adoptó su constitución.

39. Según la Potencia administradora, los gastos de los consejos de gobierno local de Papua durante el año 1967/1968 ascendieron a 630.156 dólares australianos, en tanto que los ingresos durante el mismo período fueron de 607.365 dólares.

40. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones que la Asociación de Gobiernos Locales creada en 1968 contribuía a que la población cobrara conciencia de que era parte integrante de un país con problemas y necesidades de carácter tanto nacional como local. El establecimiento de la Asociación era resultado de la política seguida por la Administración de fomentar las actividades de los consejos independientes de gobierno local y de reducir la dependencia de éstos respecto de los recursos de la propia Administración. Esta Asociación había sido creada para velar por los intereses de los consejos de gobierno local, brindar asesoramiento en caso necesario, y promover el funcionamiento eficiente de la administración local en todo el Territorio. La Asociación celebraba reuniones anuales y su comité ejecutivo se había reunido cuatro veces desde su inauguración.

41. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria propició la idea de cubrir los gastos locales con ingresos locales en la medida de lo posible, y de que las subvenciones de la Autoridad Administradora fueran acompañados de un aporte local paralelo en fondos y esfuerzos. A juicio del Consejo, esta insistencia en el esfuerzo propio realzaría apreciablemente el valor de los consejos de gobierno local desde el punto de vista de la educación política y del fortalecimiento de la confianza de la población en sí misma.

42. El Consejo de Administración Fiduciaria observó que el 20% de la población del Territorio no contaba aún con consejos de gobierno local, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora prosiguiera sus esfuerzos para extender este sistema de consejos locales a toda la población del Territorio a la brevedad posible.

43. Consejos consultivos de distritos y zonas urbanas. Cada uno de los dieciocho distritos existentes en los Territorios cuenta con un consejo consultivo. Los consejos consultivos de las zonas urbanas son órganos no previstos por la ley, creados para asesorar a la Administración sobre cuestiones relativas a las zonas urbanas que se encuentran fuera de la jurisdicción de un consejo de gobierno local. En Papua y en Nueva Guinea hay diez consejos consultivos de zonas urbanas.

44. El Consejo de Administración Fiduciaria observó con respecto a los consejos consultivos de distrito que las Misiones visitadoras de 1965 y 1968 habían señalado que entre los consejos de gobierno local y la Asamblea Legislativa no existían en el Territorio instituciones realmente representativas. Reconociendo las desventajas que podría entrañar la modificación de las instituciones actuales de nivel intermedio, el Consejo de Administración Fiduciaria recomendó, en su 35º período de sesiones, que: a) se impusiera a los comisionados de distrito la obligación de pedir su opinión a los consejos consultivos de distrito antes de adoptar decisiones que afectaran a las diversas ramas de la administración de distrito, y que los consejos consultivos de distrito tomaran asimismo la iniciativa en cuanto a formular propuestas a los comisionados de distrito; y b) que los consejos consultivos de distrito fueran reorganizados a fin de dar cabida a miembros designados por los consejos de gobierno local del distrito y para dar cabida también por lo menos a un miembro local de la Asamblea Legislativa junto con dos o tres personas elegidas por su contribución al progreso del distrito. A juicio del Consejo de Administración Fiduciaria debían realizarse esfuerzos para definir con más precisión las facultades de estos órganos reconstituidos.

45. Como parte de la política de implantar consejos municipales en las ciudades más grandes de los Territorios, la Potencia administradora ha ido reuniendo información sobre los hechos pertinentes y recogiendo datos estadísticos que constituirán una base para evaluar las posibles fuentes locales de ingresos para dichos consejos, así como para definir la relación precisa que se establecería entre el gobierno central, los gobiernos locales de los Territorios y los órganos municipales.

46. El Administrador designa a los miembros de los consejos consultivos de distrito con el asesoramiento del Comisionado de Distrito. Los miembros son designados generalmente por un período de dos años. Un miembro elegido de la Asamblea puede ser designado para integrar el consejo consultivo del distrito donde vive, siempre que exista una vacante. Los miembros de la Asamblea Legislativa que no son miembros de los consejos consultivos de distrito pueden asistir a las deliberaciones de un consejo y participar en ellas con respecto a la porción del electorado sobre la cual ese consejo tiene jurisdicción.

47. Los comisionados de distrito deben recabar el asesoramiento de los consejos consultivos de distrito en cuestiones que influyen sobre el desarrollo del distrito, y tienen la obligación concreta de presentar a dichos consejos programas de trabajo de los distritos antes de que éstos se presenten a la sede en Port Moresby. Los miembros de los consejos pueden incluir en el programa temas para las reuniones de los consejos consultivos de distrito.

48. Con respecto a la implantación de consejos municipales en los principales centros poblados, el Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria en su 36º período de sesiones que la Autoridad Administradora seguía persiguiendo activamente los objetivos recomendados por la Misión visitadora de 1968 y por el Consejo de Administración Fiduciaria, pero que no tenía nada nuevo que informar al Consejo. En cuanto a la cuestión de los órganos elegidos de los distritos, la Autoridad Administradora opinaba que la necesidad más inmediata era reforzar los consejos de gobierno local y alentarlos a asumir mayores responsabilidades, promoviendo al mismo tiempo un sentido de unidad nacional.

49. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria reiteró su convicción de que debía insistirse más en el desarrollo de la administración local en los principales centros urbanos, particularmente en el establecimiento de consejos urbanos elegidos en consulta popular. El Consejo sentía preocupación por la falta de progresos en este punto durante el período en estudio, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para cumplir las recomendaciones pertinentes del Consejo.

50. Administración pública. La administración pública de los Territorios de Papua y Nueva Guinea fue organizada conforme a la Papua and New Guinea Act. 1949-1968, y se rige por la Public Service (Papua and New Guinea) Ordinance. 1963-1968. El Ministro de Estado para los Territorios Exteriores ejerce la fiscalización de la administración pública en lo relativo a la creación y supresión de cargos, los cambios de clasificación, designación y deberes de los funcionarios, la determinación de salarios y subsidios, la reglamentación y aplicación de la mencionada ordenanza, etc. La Arbitration (Public Service) Ordinance. 1952-1968, prevé la designación de un árbitro de la administración y el examen y decisión de las reclamaciones presentadas en nombre de funcionarios y empleados públicos.

51. La administración pública consta de tres divisiones: la primera división, que comprende a los jefes de departamento; la segunda división, que comprende los cargos de carácter administrativo, profesional o de secretaría; y la tercera división, que comprende a todos los funcionarios no comprendidos en las divisiones primera y segunda. Durante el período 1967-1969, el personal (clasificado según el tipo de nombramiento) era el siguiente:

	<u>30 de junio de 1967</u>	<u>30 de junio de 1968</u>	<u>31 de marzo de 1969</u>
Primera, segunda y tercera divisiones:			
Funcionarios permanentes:			
De ultramar	1.961	1.773	1.678
Locales	7.508	7.747	10.230
Funcionarios y empleados por contrato ^{a/} :			
Funcionarios por contrato	1.729	2.132	2.559
Empleados	155	104	53
Empleados supernumerarios:			
De ultramar	2.256	2.390	2.297
Locales	<u>3.338</u>	<u>4.319</u>	<u>4.963</u>
Total parcial	16.947	18.465	21.780
Empleados a jornada parcial	94	104	105
Empleados de razas mixtas	<u>94</u>	<u>75</u>	<u>54</u>
	<u>17.135</u>	<u>18.644</u>	<u>21.939</u>

a/ Un funcionario o empleado por contrato es una persona contratada en condiciones de ultramar por un período determinado.

52. Según la Potencia administradora, la gran mayoría de los que eran empleados públicos de jerarquía inferior han pasado a formar parte de la administración pública actual. Los 275 que seguían sin empleo al 30 de junio de 1968 carecían de las calificaciones educacionales o del estado de salud necesario para la designación. En los casos en que el nombramiento se ha visto impedido por razones médicas la solicitud se mantiene en examen.

53. Durante el año que finalizó el 30 de junio de 1968, el número de funcionarios locales asignados a la administración pública ascendía a 797. Esta cifra incluye a algunas personas que durante ese año habían terminado su formación en instituciones reconocidas.

54. Al 30 de junio de 1968 había 543 funcionarios y empleados locales en puestos de la segunda división y 11.523 funcionarios locales en puestos de la tercera división. Al 31 de marzo de 1969 el número de funcionarios y empleados locales de la segunda división ascendía a 830 (un aumento de 287) y el número de funcionarios y empleados de la tercera división era de 12.229 (un aumento de 706). En conjunto, los funcionarios locales representaban el 66% de la administración pública.

55. La Potencia administradora informó que seguía la política de asignar una competencia cada vez mayor a miembros locales de la administración pública territorial. La situación se mantenía en permanente examen y no se había incluido ningún nuevo puesto para personal de ultramar en los programas de contratación anual, salvo el caso de que no hubiera funcionarios locales disponibles.
56. Con respecto a las observaciones del Consejo de Administración Fiduciaria en su 35º período de sesiones acerca de los viajes de los funcionarios locales a territorios de reciente independencia, se informó que varias personas de Papua y Nueva Guinea habían realizado viajes a diversos países en desarrollo.
57. En el 36º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial expresó que la Autoridad Administradora seguía asignando alta prioridad al aumento de la eficiencia de la administración pública y a la aceleración del empleo de personal local. Para realizar esta labor, se había creado recientemente una Junta de Administración Pública. La Junta estaba integrada por cuatro miembros, dos de los cuales eran naturales de los territorios. Los cuatro miembros tenían jerarquía de jefes administrativos superiores de departamento. Uno de los naturales de la Junta tenía la función concreta de estudiar la manera de acelerar la "localización" de la administración.
58. La Junta de Administración Pública desempeña funciones de capacitación por conducto de dos dependencias separadas: la Sección de Capacitación y el Colegio Superior de Administración. El Inspector Ayudante (Capacitación) se ocupa de la inspección de las actividades de capacitación y evalúa las necesidades de cada departamento. El Colegio Superior de Administración dicta cursos propuestos por la Sección de Capacitación y se ocupa directamente de la enseñanza.
59. La Sección de Capacitación se ocupa también de la tramitación de las solicitudes del personal local y de ultramar que desea participar en programas de formación y de experiencia fuera de los territorios. Un total de 318 funcionarios realizaron giras por el exterior, 228 por Australia y 90 por otros países; 72 personas asistieron a conferencias profesionales, 20 a cursos patrocinados por la Comisión del Pacífico Meridional, y 8 al East West Center de la Universidad de Hawaii. Veinte funcionarios asistieron a seminarios de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
60. El Colegio Superior de Administración fue creado en 1963 para satisfacer la necesidad de impartir una formación más avanzada a los funcionarios públicos en Nueva Guinea y Papua. Durante el año que se examina, 191 estudiantes asistieron a siete cursos diferentes de uno o dos años de duración que se dictaron en el Colegio. Además, se dictaron ocho cursos de corta duración con una asistencia media de 25 funcionarios por curso.
61. Durante el mes de julio de 1967, las decisiones del Arbitro de la Administración Pública en materia de sueldos de los funcionarios locales recibieron plena ejecución. Ello supuso el cálculo de niveles más altos de sueldos para todas las ocupaciones y grados, basado en los cuatro "puntos de referencia" enunciados por el árbitro y la consiguiente reclasificación de la escala de sueldos locales para cada puesto de las divisiones segunda y tercera de la administración pública.

62. En junio de 1968, la Asamblea aprobó la legislación por la que se estableció una única escala de sueldos para la administración pública. La nueva escala se hizo efectiva en agosto de 1969. Según las nuevas disposiciones, la clasificación de sueldos locales se aplica a todos los puestos. Las remuneraciones adicionales para los funcionarios de ultramar, relacionadas en la mayoría de los casos con las que percibirían en Australia, se paga mediante un subsidio especial.

63. Un importante acontecimiento reciente es la introducción, a partir del 1º de julio de 1969, del principio de igual remuneración por trabajo igual o semejante para las funcionarias y empleadas públicas locales. La decisión de aplicar el principio de igual remuneración para la mujer es consecuencia del examen del informe preparado por un comité presidido por el miembro ministerial de asuntos laborales. El comité tuvo en cuenta las consecuencias sociales, económicas y presupuestarias para el Territorio y las repercusiones a corto y largo plazo para el empleo privado. El Consejo Ejecutivo del Administrador estuvo de acuerdo con las conclusiones del comité.

64. A principios de 1969 se creó un comité de expertos para que determinase la eficacia de la Ordenanza sobre Arbitraje vigente y, en marzo de 1969, la Asamblea Legislativa aprobó una ordenanza por la que se establecía un nuevo mecanismo para el arreglo de las controversias y reclamaciones en la administración pública. Esta nueva ordenanza, que aún no ha entrado en vigor, preveía una mayor flexibilidad y rapidez en la atención de las peticiones de los empleados y un mayor uso de los procedimientos de conciliación.

65. En virtud de la nueva ordenanza, el actual Arbitro de la Administración Pública será reemplazado por un Tribunal de Conciliación y Arbitraje compuesto de un presidente, dos miembros - uno designado por la Junta de Administración Pública y otro por las organizaciones de empleados públicos - y cuatro miembros adjuntos - dos nombrados por la Junta de Administración Pública y dos por las organizaciones de empleados públicos - que serán papúes y neoguineos. La composición del Tribunal variará según los casos particulares.

66. La Misión visitadora enviada a Nueva Guinea en 1968 convino con la Autoridad Administradora en que los sueldos de los funcionarios públicos locales del Territorio debían guardar cierta relación con el nivel general de ingresos y con la economía del país. Estimó sin embargo que, en vista del descontento general que existía por la disparidad entre los sueldos de los funcionarios locales y extranjeros, debía adoptarse alguna medida para mejorar la situación cuanto antes. Los nuevos procedimientos propuestos constituirán un medio más satisfactorio para atender las peticiones sobre sueldos de todos los funcionarios públicos. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria de que las escalas de sueldos existentes habían sido fijadas luego de un prolongado y detenido examen de una gran cantidad de pruebas presentadas por empleados administrativos y públicos, incluso un examen de las estructuras y escalas de sueldos de varios países en desarrollo.

67. En lo referente a la administración pública, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota complacido, en su 36º período de sesiones, de los importantes esfuerzos de la Autoridad Administradora por llevar a la práctica las sugerencias que había hecho en su período de sesiones anterior. El Consejo aprobó, en particular, la introducción de una estructura única de sueldos para el personal autóctono y no autóctono, y la aplicación de la igualdad de remuneración por el trabajo igual

o análogo para los empleados autóctonos de ambos sexos. Asimismo, el Consejo aprobó el establecimiento de una Junta de Administración Pública destinada a aumentar la eficiencia de la administración pública y a acelerar la nacionalización. La designación de autóctonos para ocupar dos de los cuatro cargos de la Junta constituía, de por sí, un importante paso para aumentar la participación autóctona en la administración pública. El Consejo también tomó nota del gran aumento del número de empleados autóctonos en las divisiones segunda y tercera, y reiteró su convicción de que el esfuerzo ya considerable tendiente a reemplazar a los funcionarios extranjeros por personal local debidamente capacitado debía intensificarse y acelerarse. A este respecto, el Consejo se sintió alentado por la importancia que se asignaba a la educación y la formación en el nuevo plan de desarrollo, y expresó la esperanza de que este esfuerzo rindiese importantes resultados en la nacionalización de la administración pública. Como medida adicional, el Consejo sugirió que la Autoridad Administradora idease programas para nacionalización de todos los departamentos por etapas.

68. Futuro de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. En el 36º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante de la Autoridad Administradora citó pasajes de una reciente declaración del Ministro de Territorios Exteriores relativa a la política de su gobierno con respecto al futuro de Papua y Nueva Guinea, y respecto a su posible relación futura con Australia. El 20 de marzo de 1969, el Ministro de Territorios Exteriores había declarado en el Parlamento Australiano que la elección de la forma futura de gobierno incumbía al pueblo de los Territorios; que a él le correspondía decidir la marcha de desarrollo político y la naturaleza de ese desarrollo; y que no se impondrían al Territorio cambios que la mayoría de la población no deseara.

69. El Ministro añadió que era prerrogativa de la población poner fin al actual estatuto de los Territorios y acceder a la independencia si así lo deseaban; que si la población deseaba mantener una asociación con Australia luego de ejercer la libre determinación, se requeriría el acuerdo del Gobierno de Australia de ese momento. Asimismo declaró que no se sabía en qué momento se plantearía la cuestión de la asociación entre Papua y Nueva Guinea y Australia, ni tampoco si llegaría a plantearse. No obstante, si se requería una decisión por parte de Australia acerca del tipo de asociación que le resultaría aceptable, esa decisión no podría adoptarse ahora. A juicio de su Gobierno, tal decisión debía adoptarse en el momento oportuno por el Gobierno que se hallase en el poder, a la luz de las circunstancias existentes.

70. El Sr. Toua Kapena, miembro ministerial de trabajo y Asesor Especial del Representante Especial, refiriéndose a la resolución 2427 (XXIII) de la Asamblea General, declaró que sólo un reducido número de personas en el Territorio había estado haciendo declaraciones concretas acerca de la fijación de fechas para lograr la autonomía o la independencia. La gran mayoría de los miembros elegidos en 1968 habían adoptado una actitud cautelosa con respecto a un cambio del actual estatuto del Territorio. Los problemas que la gente discutía más frecuentemente con sus representantes elegidos era la necesidad de contar con más escuelas, más carreteras, más personal sobre el terreno para ayudar a mejorar las condiciones de vida, así como los medios de proporcionar más ventajas a sus hijos. Estas eran las mayores preocupaciones del Territorio en ese momento. En las elecciones de 1968, sólo un pequeño número de jóvenes había hablado de fijar una fecha para la independencia.

71. El Representante afirmó también que sabía que expresaba el sentir de la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa al decir que su futuro les pertenecía sólo a ellos y que no deseaban que otros les dijeran qué hacer o cómo debían proceder. La mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa entendían que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el futuro del Territorio dependía de los deseos de la mayoría de la población y que, cuando ésta decidiera lo que realmente quería, lo obtendría ^{4/}.

72. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas durante el período en estudio para implantar las nuevas disposiciones constitucionales, así como del funcionamiento del sistema hasta la fecha. Asimismo tomó nota de la atención que ya se dedicaba en el Territorio a las medidas que podrían adoptarse más adelante en la evolución hacia la libre determinación. El Consejo tomó nota también de la declaración del Asesor Especial, Sr. Kapena, de que la gran mayoría de los miembros de la Asamblea habían adoptado una actitud cautelosa con respecto a un cambio de su estatuto actual, y de que estaban firmemente convencidos de que les correspondía decidir su propio futuro sin interferencias o directivas de otros.

73. Sin embargo, consciente de su mandato en virtud de la Carta y de otras disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria, y teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960) y resolución 1541 (XV) del 15 de diciembre de 1960, el Consejo procuraba asegurar que el pueblo pudiese ejercer su derecho a la libre determinación a la brevedad posible.

74. El Consejo tomó nota de la posición de la Autoridad Administradora en el sentido de que la elección de la futura forma de gobierno correspondía al pueblo del Territorio; que a él le incumbía decidir la marcha de su evolución política y la naturaleza de esa evolución; y que no se impondrían al Territorio cambios que fuesen contrarios a los deseos de la población.

75. En su 35^o período de sesiones, el Consejo había hecho suya la recomendación de la Misión visitadora de 1968 de que se diera al pueblo algún tipo de seguridades firmes en el sentido de que la libre determinación o la independencia no entrañaría la cesación de la asistencia financiera y técnica de Australia. El Consejo acogió complacido la promesa de la Autoridad Administradora de que Australia seguiría prestando asistencia financiera y de otra índole al Territorio. No obstante, el Consejo estimó que garantías más detalladas y explícitas de asistencia constituirían una importante contribución a la capacidad del pueblo de ejercer su derecho a la libre determinación.

^{4/} En una carta de fecha 30 de mayo de 1969, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas transmitió el texto de una resolución aprobada el 14 de marzo de 1969 por la Asamblea en relación con la resolución 2427 (XXIII) de la Asamblea General (A/7564).

76. Asimismo, el Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora había introducido un nuevo programa de educación política en el Territorio pero estimaba que, como lo había recomendado la Misión visitadora de 1968, el objeto de este programa debía ser tanto el estudio de posibilidades futuras como de las instituciones actuales. Era necesario explicar el significado de los conceptos de "independencia" y "libre determinación", y dar a conocer la experiencia adquirida por otros Territorios en su evolución una vez superada la situación de dependencia. Por consiguiente, el Consejo reiteró su aprobación de las recomendaciones de la Misión visitadora relativas a la libre determinación. Ese esfuerzo habría de aumentar la comprensión y la conciencia del pueblo del Territorio respecto de sus posibilidades futuras, lo que les permitiría adoptar una decisión informada y quizá más temprana sobre su porvenir.

Condiciones económicas

77. Generalidades. La producción primaria sigue siendo toda la base de la economía del Territorio. Los productos agrícolas representan aproximadamente un 85% del valor total de las exportaciones. Va aumentando la importancia de las industrias manufactureras y se fomenta el establecimiento de ese tipo de industrias. La exploración y la investigación intensivas, desde el punto de vista de la minería, han permitido descubrir grandes yacimientos de cobre de baja calidad y terrenos auríferos. Se está examinando la flexibilidad de la explotación comercial en gran escala.

78. La capitalización es uno de los mayores problemas que se plantean respecto del adelanto económico del Territorio. Se ha ido resolviendo en varias esferas por la acción comunitaria, por ejemplo en empresas cooperativas, proyectos económicos organizados por consejos de gobierno locales y sociedades de préstamos, así como gracias a los préstamos otorgados con cargo a fondos especiales de la Administración.

79. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial de la Autoridad Administradora declaró que, a fin de alcanzar los objetivos del programa quinquenal de desarrollo económico de Papua y Nueva Guinea, la Administración había subrayado la necesidad de atraer mayores inversiones privadas del exterior del Territorio. Al igual que todos los países en desarrollo, el Territorio necesitaba tener una política en materia de inversiones del exterior a fin de salvaguardar los intereses del pueblo. Recordó que, en septiembre de 1966, la Cámara de Asamblea aprobó una declaración formal sobre el capital para el desarrollo, en la que se daban varias garantías a los inversionistas, y que esa declaración se reafirmó el 3 de septiembre de 1968.

80. En marzo de 1969, el Administrador Auxiliar para Asuntos Económicos hizo una declaración en la Cámara de Asamblea con respecto a la política en materia de inversiones procedentes del extranjero. Para que el pueblo pueda manifestar por conducto de sus representantes elegidos su opinión acerca de las propuestas sobre aceptación de inversiones, la Administración va a presentar los proyectos del caso a la Cámara de Asamblea y va a consultar al Consejo Ejecutivo del Administrador en asuntos de inversión. La Administración agradecería se propusieran inversiones que pudiesen contribuir a aumentar el empleo y dieran posibilidades de formación a los pobladores autóctonos. Era partidaria de que en el Territorio se elaboraran productos y se establecieran empresas que indujeran un mejoramiento de las instalaciones públicas. Se insistiría particularmente en la creación de oportunidades para que los habitantes del Territorio participasen en la propiedad y administración de los proyectos. Cuando fuese factible, los inversionistas deberían dar a la población local la oportunidad de tener una participación importante en el capital (equity participation), sobre todo en los proyectos que supusieran aprovechamiento de recursos naturales.

81. El orador añadió que los papúes y los neoguineos participaban cada vez más en el desarrollo económico de los Territorios. Como prueba de ello citó la creciente superficie que cultivaban y la creciente proporción que les correspondía en las principales cosechas de exportación. A la sazón, la producción indígena representaba casi dos tercios de la producción total de café, más de un cuarto de la producción de copra y un cuarto de la de cacao. Era evidente que, como los indígenas hacía unos años que plantaban más, iba a haber más incrementos importantes en el total de la producción indígena de estos artículos y en la proporción de la producción total que representaba.

82. Respecto a la ayuda a Papua y Nueva Guinea después de concedida la autonomía, el Representante Especial declaró que la Autoridad Administradora ya había prometido un aumento en la ayuda económica para el quinquenio siguiente. No se podía decir con seguridad lo que se iba a proporcionar después. El Ministro australiano para los territorios del exterior declaró que, con el subsidio de Australia, se habían construido muchas carreteras y muelles y montado muchas empresas de servicios públicos y se había sufragado gran parte del costo de la Administración y de los servicios esenciales como los de sanidad y educación. Pero el subsidio australiano no iba a ser siempre el factor principal del que dependiera el desarrollo de los Territorios. Los elementos clave serían lo que el pueblo de los Territorios hiciese por sí mismo y la medida en que el país pudiese atraer la inversión privada del exterior. A medida que los Territorios avanzasen, la importancia de su propio esfuerzo y del trabajo de su propio pueblo aumentaría, llegando a superar la de los demás factores. La ayuda de Australia pasaría a ser menos importante.

83. Plan de desarrollo económico. En el Parlamento de Australia, el 10 de septiembre de 1968, el Ministro para los territorios del exterior anunció un nuevo programa quinquenal de desarrollo económico titulado Programmes and Policies for the Economic Development of Papua and New Guinea. El Ministro dijo que en el nuevo programa, para el cual se preveía que la Administración desembolsara casi 1.000 millones de dólares australianos en cinco años (1968/1969-1972/1973), se tomaba en cuenta mucho de lo que había acontecido en los Territorios desde 1964. Sus objetivos se armonizaban con los propuestos por la misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). La finalidad básica era preparar a los Territorios para la libre determinación para que, cuando la pudieran ejercer, fueran económicamente viables en todo lo posible.

84. En virtud de este programa se seguiría insistiendo en una mayor independencia económica mediante el aumento de la producción. En lo esencial, el programa se fundaba en las industrias agrícolas y preveía un rápido progreso en la extensión del cultivo de árboles de crecimiento lento y fruto cosechable. Los objetivos del programa se alcanzarían por la participación mucho mayor de los paúes y los neoguineos. La Potencia administradora declaró que reconocía la necesidad de obrar con flexibilidad y adaptar la ejecución del programa a las circunstancias cambiantes.

85. En la educación, se daría prioridad a los ciclos secundarios y terciario y se prestaría atención especial a la formación técnica y profesional. Respecto a la sanidad se seguiría insistiendo en la medicina preventiva.

86. El programa quinquenal se debatió en la Cámara de Asamblea, después de lo cual la Cámara, el 28 de noviembre de 1968, aprobó una resolución en la que tomó nota con satisfacción del programa quinquenal de desarrollo económico que se había presentado el 10 de septiembre de 1968; aprobó los propuestos objetivos y finalidades del programa como fundamento para la planificación; y declaró que, a base de la cooperación mutua entre el Gobierno de Australia y la Cámara de Asamblea y el pueblo del Territorio, se planeaba aumentar progresivamente la autosuficiencia financiera del Territorio elevando lo más posible el nivel de ingresos territoriales e ingresos por concepto de préstamos durante el período de ejecución del programa.

87. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36.º período de sesiones, de que la Autoridad Administradora reconocía la necesidad de obrar con cierta flexibilidad en la ejecución de un programa de esa naturaleza y de adaptar el programa a unas circunstancias que podían cambiar como no se había previsto cuando se formuló el plan. El programa no era perfecto y la Autoridad Administradora no adoptaba una actitud rígida ante sus detalles. El Representante Especial recalcó que, en todo el período del programa, se prestaría la mayor atención a las opiniones expuestas y a los comentarios hechos al respecto por la Cámara de Asamblea.

88. En su 36.º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria manifestó satisfacción por el programa quinquenal de desarrollo económico. Opinó que era algo que iba a aproximar la consecución de la finalidad básica de la Administración: aumentar la autosuficiencia económica del Territorio y abrir así el camino para el verdadero ejercicio del derecho de libre determinación. Al Consejo le impresionó que en el plan se previera el gasto de 1.000 millones de dólares australianos en el transcurso del quinquenio y que se diera tanta importancia a la doble finalidad de aumentar la producción y la participación de la población local en todos los aspectos de las actividades del Territorio. Asimismo, tomó nota del gran esfuerzo que se iba a hacer en educación y en formación profesional, a fin de dar la capacitación necesaria para la participación activa.

89. El Consejo tomó nota con aprobación del ininterrumpido esfuerzo que hacía la Autoridad Administradora por atraer de fuentes externas el capital adicional que se requería para el desarrollo del Territorio, y del hecho de que, al mismo tiempo, seguía con su política de protección a los intereses indígenas y de consulta cuando procedía. Al Consejo le satisfizo que la Administración no sólo se hubiera comprometido a consultar al Consejo Ejecutivo del Administrador en cuestiones de inversión, sino que, asimismo, hubiera prometido someter determinados proyectos a la aprobación de la Cámara de Asamblea. Apoyó a la Administración en su empeño por incrementar la participación de los autóctonos en la propiedad y la gestión de empresas basadas en capital exterior. A este respecto, al Consejo encareció a la Autoridad Administradora que formulase y anunciase prontamente los planes para permitir que las secciones ya reservadas para los autóctonos en proyectos como la empresa New Britain Oil Palm y la propuesta relativa al Bougainville Copper se colocaran más directamente en manos de los autóctonos.

90. Hacienda pública. Los ingresos de Papua y Nueva Guinea se complementan con un aporte directo de la Autoridad Administradora, sin intereses y no reembolsable. En 1967/1968 el aporte fue de 77.594.252 dólares australianos, contra 69.783,569 en 1966/1967. Los ingresos percibidos en el Territorio en Fideicomiso, sin contar los préstamos, sumaron 49.900.236 dólares. Procedieron principalmente de los derechos de importación y la tributación directa; la suma correspondiente a 1966/1967 fue de 44.190.209. Además del aporte directo, la Potencia administradora, en 1967/1968, por conducto de departamentos y organismos gubernamentales que no dependían directamente de la Administración territorial gastó 31,6 millones en obras y servicios esenciales en los Territorios de Papua y Nueva Guinea. De esta suma, se gastaron 16,6 millones en obras de capital. Los desembolsos de 1966/1967 ascendieron a 36,1 millones y a 24,3 millones respectivamente. El total de gastos en Papua y Nueva Guinea efectuados en 1967/1968 fue de 135.680.853 dólares australianos, contra 120.048.625 en 1966/1967. Al 30 de junio de 1968, la deuda pública de Papua y Nueva Guinea sumaba 33.091.898 contra 25.089.178 al 30 de junio de 1967.

91. Siguió aumentando el valor del comercio en Papua y Nueva Guinea. Las exportaciones sumaron 70.250.000 dólares australianos en 1967/1968, en vez de 53.210.000 como en 1966/1967. En valor monetario, los principales artículos de exportación seguían siendo los productos del coco, el café en grano, el cacao, los productos forestales y el caucho. Las importaciones aumentaron de 125.956.000 dólares australianos en 1966/1967 a 145.179.000 en 1967/1968. Las principales importaciones fueron las de maquinaria y equipo de transporte, manufacturas y comestibles.

92. En su primer año de operaciones, el Banco de Desarrollo aprobó 500 préstamos por un total de 3,7 millones de dólares australianos. La Potencia administradora informó de que el Banco hacía todo lo posible por depender cada vez menos del personal extranjero y que seguía una política de aumento del personal local a medida que podían. El Banco se descentralizaría tan pronto como pudiese disponer del personal necesario.

93. Con cargo al presupuesto de 1968/1969 se ha puesto a disposición del Banco una suma adicional de 2,8 millones de dólares australianos, inclusive 270.000 que se espera que preste la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Hasta el 30 de abril de 1969, el Banco había aprobado 879 préstamos para Papua y Nueva Guinea por un total de 7.682.000 dólares; 654 préstamos que ascendían a 935.000 dólares se destinaban a los habitantes autóctonos; 200, que ascendían a 4,6 millones, se destinaban a los habitantes no autóctonos; y 25, que sumaban 2,1 millones se destinaban a compañías en las que había capital autóctono y capital no autóctono. El Banco ha nombrado unos funcionarios de desarrollo regional en Lae y Rabaul. Su junta se ha reunido en diversos centros del Territorio y esperaba abrir una sucursal próximamente en las tierras altas. Se ha esforzado por aumentar el número de préstamos a la población autóctona, en número y en monto. De los 738 préstamos aprobados desde junio de 1968, 616 eran para papúes y neoguineos. La cuantía media de los préstamos concedidos al indígena era de 1.400 dólares australianos.

94. Se prevé que los gastos de la Administración correspondientes al programa quinquenal de desarrollo económico pasen de 155 millones de dólares australianos en 1968/1969 a 235 millones en 1972/1973 y que el promedio sea de unos 200 millones por año durante el quinquenio. Además, en el programa de desarrollo se prevé que Australia aporte unas contribuciones financieras mayores al Territorio durante ese mismo período. El presupuesto territorial para 1969/1970 comprende un subsidio de Australia de 87 millones, es decir un aumento del 12% respecto del de 1968. El subsidio representa el 57% de las consignaciones del presupuesto del Territorio. El 43% del total representaba los ingresos obtenidos en el Territorio y los empréstitos. La Potencia administradora juzgaba que eso era prueba de la creciente capacidad del Territorio para financiar su propio desarrollo.

95. En su 36^o período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria volvió a felicitar a la Autoridad Administradora por aumentar continuamente el subsidio presupuestario para el Territorio, subsidio que había aumentado en el 12% de 1967/1968 a 1968/1969. También se sintió alentado por la reducción proporcional del subsidio de Australia con respecto al monto del presupuesto territorial, cosa que reflejaba progreso hacia la autosuficiencia económica. El Consejo tomó nota del nuevo aumento del capital del Banco de Desarrollo, así como del esfuerzo que

hacia el Banco por aumentar el personal local y descentralizar sus operaciones a medida que lo permitía el personal con que contaba. El Consejo manifestó la esperanza de que proseguiría la obra con ritmo rápido y que en años venideros se aumentarían los préstamos concedidos a la población autóctona, en número y en monto.

96. Tenencia de la tierra. La política actual de la Potencia administradora sigue el objetivo a largo plazo de introducir un sistema único de tenencia de la tierra en todo el Territorio para que se otorguen escrituras individuales debidamente registradas. En marzo de 1969, se presentó en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley (Residence (Land Titles) Bill), cuya finalidad era asegurar la propiedad de la tierra en Papua y Nueva Guinea mediante el arbitrio de que la Administración poseyera un título en debida forma sobre las "tierras de la Administración". Las tierras a que se refería el proyecto de ley estaban en distintas partes de Papua y Nueva Guinea. Algunas se hallaban afectadas a los proyectos de la palma aceitera de Cabo Hoskins, las plantaciones de té del Valle de Wahgi, los cocotales de Sowan y las explotaciones agropecuarias del Sepik. El debate sobre la ley se aplazó hasta que la Asamblea Legislativa se reuniera en el mes de junio.

97. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36.^o período de sesiones, hizo notar que la Autoridad Administradora prestaba atención al problema agrario y, recordando las sugerencias de la Misión Visitadora de 1968, manifestó que esperaba el informe sobre la revisión de las leyes agrarias del Territorio que se estaba preparando.

98. Agricultura y ganadería. En 1968, el Territorio obtuvo el 94% de sus ingresos de exportación de las industrias primarias; casi todo ese porcentaje correspondió al coco y sus derivados, el cacao, el café, el caucho y la madera de construcción. Casi la mitad de la tierra de labranza era cultivada por los autóctonos, y los predios de éstos aportaron casi el 40% del valor total de los productos cosechados. En el programa quinquenal de desarrollo económico, la Potencia administradora prevé que esa proporción aumentará considerablemente. También prevé que, gracias a la producción de té, aceite de palma y piretro - cultivos comerciables introducidos en los últimos años - la economía rural se desarrollará en forma más diversificada que lo que había previsto la misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

99. En el año terminado el 30 de junio de 1968, los cultivadores autóctonos de Nueva Guinea produjeron 27.561 toneladas de copra, lo cual representa el 28% de la producción total de copra. Las exportaciones de cacao en grano se elevaron a 19.998 toneladas en 1967/1968, de las cuales los agricultores autóctonos produjeron 4.904 toneladas. Las exportaciones de café en grano ascendieron a 15.820 toneladas, de las cuales 10.290 toneladas fueron producidas por agricultores autóctonos.

100. Los cultivadores autóctonos de Papua y Nueva Guinea produjeron 34.504 toneladas de copra en el año concluido el 30 de junio de 1967, contra 36.991 al 30 de junio de 1966. Los cultivadores no autóctonos produjeron 85.855 toneladas al 30 de junio de 1967, contra 95.332 al 30 de junio de 1966. Los cultivadores autóctonos produjeron en total 5.032 toneladas de cacao en el año 1966/1967, contra 4.132 toneladas en 1965/1966. Los cultivadores no autóctonos produjeron 16.068 toneladas en 1966/1967, contra 15.316 toneladas en 1965/1966.

101. De las 5.462 toneladas de caucho obtenidas en Papua y Nueva Guinea en el año 1966/1967, los cultivadores autóctonos produjeron sólo 24 toneladas.
102. Los cultivadores autóctonos produjeron un total de 10.567 toneladas de café en el año 1966/1967, contra 6.791 toneladas en 1965/1966. Los cultivadores no autóctonos produjeron un total de 5.577 toneladas en 1966/1967, contra 4.235 toneladas en 1965/1966.
103. La producción de piretro está exclusivamente en manos de los agricultores autóctonos. En 1964 se sembraron 264 hectáreas, que produjeron 140 toneladas. Para 1968 la extensión sembrada había aumentado a unas 1.400 hectáreas, que produjeron 521 toneladas.
104. El proyecto de explotación de la palma aceitera en Cabo Hoskins (Nueva Bretaña) se emprendió como empresa mixta entre una compañía privada ultramarina y la Administración. La Administración posee el 50% del capital de la compañía en nombre de la población del Territorio a fin de que en el porvenir la mitad de las acciones de la empresa pasen a poder de los autóctonos. Mientras tanto, la Administración recibirá la mitad de las utilidades. La compañía ultramarina aporta la mitad del capital además de la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para el cultivo de la palma aceitera y la elaboración de sus productos. Cuando el proyecto esté en marcha debidamente, 580 familias procedentes de distintas partes de Papua y Nueva Guinea, se establecerán en predios de 15 acres, cada uno de las cuales se vinculará a una plantación de palma y a una fábrica que serán de propiedad conjunta de la Administración territorial y de la compañía ultramarina. A principios de 1969, se invitó a los autóctonos a que presentaran solicitudes para ocupar 258 lotes. Se recibieron 722 solicitudes. Hay actualmente unos 290 colonos papúes y neoguineos al servicio del proyecto.
105. Al 31 de marzo de 1967 había 44.622 cabezas de ganado en predios no autóctonos, contra 39.614 el año anterior. En 1968 los autóctonos poseían unas 4.600 cabezas de ganado, contra 3.900 en 1967.
106. El objetivo principal del programa quinquenal en materia de ganadería es ampliar la industria bovina lo más rápidamente posible y aumentar la participación de los autóctonos. Se proyecta concentrar los arriendos no autóctonos de tierras bajas en los valles del Markham, Rhamu y otros valles tributarios para abastecer al matadero de Lae, y a lo largo de la costa papuana para abastecer al matadero de Port Moresby.
107. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, señaló el esfuerzo realizado por la Autoridad Administradora para aumentar la participación autóctona en la producción de los cultivos agrícolas principales, especialmente la de los cultivos comerciales para la exportación, e instó a que se ampliara ese programa. El Consejo tomó nota con especial interés de los progresos que venía efectuando el proyecto del aceite de palma de Nueva Bretaña. A juicio del Consejo, este proyecto combinaba una serie de buenos principios tales como la atracción de capital exterior, la protección de los intereses autóctonos, la participación de los indígenas y la introducción de un nuevo cultivo comerciable. El Consejo esperaba nuevos informes sobre este proyecto, inclusive los planes para poner más directamente en manos de los autóctonos la parte del capital del proyecto que les estaba reservada.

108. Bosques. Los bosques cubren más del 70% de la superficie total del Territorio. Al 30 de junio de 1968, el área explotada dentro del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea era de 373.730 hectáreas. A la misma fecha, el área explotada en Papua era de 256.402 hectáreas. La producción territorial de madera de construcción fue de 151 millones de pies tablares, valuados en 14 millones de dólares australianos.

109. Industrias. Las actividades industriales dignas de mención son la construcción de barcos, la panificación, la fabricación de cerveza y bebidas gaseosas; la manufactura de alambre de púa, clavos, toneles de acero, pinturas, tuberías de concreto, artículos de fibra de vidrio, materiales de construcción, muebles de madera y acero, tabaco de fibra retorcida, cigarrillos, pilas, gases industriales y maquinaria agrícola; y los servicios mecánicos generales, de plomería y eléctricos.

110. El experto en cerámica de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) nombrado en virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) terminó su estudio en Papua y Nueva Guinea para determinar si se podía establecer una industria cerámica autóctona. Actualmente está enseñando a los ceramistas autóctonos a hacer productos de buena calidad para su venta en los mercados comerciales. El centro de sus actividades está en Madang (Nueva Guinea).

111. En marzo de 1969, la Asamblea aprobó la legislación por la que se estableció el Comité Consultivo Arancelario encargado de celebrar audiencias públicas sobre las solicitudes de protección arancelaria presentadas por empresas del Territorio.

112. Al 30 de junio de 1968, había 1.840 sociedades matriculadas de conformidad con la Ordenanza relativa a las compañías de Papua y Nueva Guinea (Companies Ordinance of Papua and New Guinea). De ellas, 1532 eran compañías locales y 308 se matricularon como compañías extranjeras.

113. En cuanto al proyecto relativo a la explotación del cobre de Bougainville, el Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36.º período de sesiones, que la Administración iba a recibir dividendos y regalías además de los ingresos procedentes del impuesto sobre la renta y la tributación empresarial. Según las previsiones actuales, la Administración recibiría más de 50 millones de dólares australianos por concepto de ingresos anuales a fines de 1970. El proyecto del cobre contribuiría, pues, considerablemente a la autonomía económica de los Territorios. La población de la Isla de Bougainville también se beneficiaría de las actividades paralelas: construcción de caminos, creación de servicios públicos y compras locales de la compañía, lo cual aumentaría los empleos y la posibilidad de aprender nuevos oficios y permitiría a los autóctonos escalar posiciones de responsabilidad. Si la compañía decidiese llevar adelante el proyecto cuando se conozcan los resultados del estudio final de viabilidad en el segundo semestre de 1969, las inversiones serían del orden de los 250 millones de dólares australianos. De conformidad con el acuerdo sobre el cobre de Bougainville, la Administración debe proporcionar tierras para construir una ciudad y un puerto. La ciudad va a ser la más grande de Bougainville, y la elección del lugar de emplazamiento debe ser, pues, adecuada a las necesidades de los habitantes. La compañía ha sido asesorada por ingenieros y urbanistas, y la Administración por sus propios funcionarios, ingenieros y planificadores locales; la consideración primordial ha sido el respeto de los derechos de la población.

114. El número de turistas aumentó de 6.000 en 1961/1962 a 20.000 en 1967/1968, y se espera que llegue a 50.000 para 1972/1973. La industria turística proporciona empleo en forma directa a 2.000 trabajadores en los lugares de alojamiento y en los servicios subsidiarios. Las compañías de aeronavegación y turísticas ofrecen excursiones con todos los servicios incluidos. En 1967/1968, la Junta de Turismo recibió una subvención oficial de 50.000 dólares australianos.

115. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, tomó nota con interés de los detalles del proyecto de explotación del cobre de Bougainville que estaba en estudio, y expresó la esperanza de que se emprendería. El Consejo consideró que este esfuerzo mixto, en que había capital exterior y participación local y cuyo objetivo era explotar los recursos naturales de los Territorios, sería muy provechoso para los Territorios y sus habitantes. Como en el proyecto del aceite de palma, recomendó que se tomaran medidas precisas para que la parte de las acciones del proyecto reservadas a los habitantes autóctonos se colocase más directamente en sus manos.

116. Cooperativas. En marzo de 1968, había siete asociaciones de cooperativas. Las cooperativas sumaban 165. En el último quinquenio, el número de sus afiliados en Papua y Nueva Guinea aumentó de 85.000 a 110.000 y el monto de las transacciones pasó de 2,3 millones de dólares australianos a más de 6 millones. Se ha proyectado fundar un colegio cooperativo con capacidad para 150 estudiantes, contra 40 que tiene el Centro de Enseñanza Cooperativa (Co-operative Education Centre) existente, el cual ofrecerá cursos adaptados a las nuevas actividades comerciales de las cooperativas de los Territorios. También se ha formado una federación territorial de uniones cooperativas.

117. Transportes y comunicaciones. La Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, que en 1967/1968 se habían gastado 11,9 millones de dólares australianos en caminos y puentes, y 870.000 en otros medios de transporte de Papua y Nueva Guinea, lo cual hace un total de 12,77 millones. En 1968/1969, probablemente se gasten 14,75 millones de dólares australianos en caminos y puentes y 1,17 millones en otros medios de transporte, o sea un total de 15,92 millones, lo que significa un aumento de alrededor del 24%. Hay 5.215 millas de caminos para el tránsito de vehículos en los Territorios.

118. El PNUD envió un grupo de consultores a los Territorios para estudiar los servicios e instalaciones de transporte existentes a fin de mejorar su eficiencia y reducir los gastos de explotación. Los consultores terminaron su estudio, y se espera que presenten pronto su informe. El estudio costará, según cálculos, 647.500 dólares de los EE.UU., de los cuales el PNUD aportó 489.000 y el Gobierno de Australia el resto.

119. El BIRF ha proporcionado 6,3 millones de dólares australianos para costear los gastos de un proyecto de telecomunicaciones por valor de 13,85 millones de dólares australianos para ampliar las centrales telefónicas automáticas en muchos lugares y mejorar los servicios de las líneas interurbanas dentro de los Territorios. El proyecto, que se realizará en cuatro años, forma parte integrante del plan quinquenal de desarrollo.

120. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, tomó nota de la continua alta prioridad que la Autoridad Administradora había asignado al desarrollo y mejoramiento de los transportes y las comunicaciones en Papua y Nueva Guinea, y de la importancia dada a esta esfera de actividades en el plan quinquenal de desarrollo.

Condiciones sociales

121. Discriminación racial. La Asamblea Legislativa, según se informa, amplió el alcance de las leyes contra la discriminación. Enmendó una ordenanza por la cual comete un delito todo el que insulte, provoque u ofenda a otra persona de raza o color diferente. Antes, ello había constituido un delito sólo en los despachos de bebidas, pero ahora la nueva disposición tendrá vigor en los lugares y servicios públicos. También se aplicará a todo escrito o impreso en que se insultase a personas de otras razas y tribus.

122. Mano de obra. Al 31 de marzo de 1967, había en Nueva Guinea 68.225 autóctonos con empleo remunerado y 35.670 en Papua. La industria privada daba empleo a 49.475 personas en Nueva Guinea, de las que 31.794 trabajaban en la obtención de productos primarios. La Administración y el Gobierno del Commonwealth empleaban 18.750 personas ^{5/}. Las cifras equivalente para Papua que abarcan el mismo período fueron 23.864, 9.237 y 11.806 personas, respectivamente. En los informes anuales examinados, la Potencia administradora manifestó que el número de autóctonos que trabajaban a jornal en los últimos años había aumentado continuamente. La proporción de asalariados en la población masculina adulta autóctona era según cálculos, del 20% aproximadamente.

123. Al 30 de junio de 1968, el siguiente personal de distrito, que incluye a autóctonos y expatriados, tenía empleo en Nueva Guinea: tres funcionarios regionales del trabajo, doce inspectores del trabajo, once funcionarios encargados de las condiciones de empleo y veintidós empleados autóctonos de otra índole. En Papua, en la misma fecha, el personal comprendía un funcionario regional del trabajo, cinco inspectores del trabajo, tres funcionarios encargados de las condiciones de empleo y cuatro empleados autóctonos de otra índole. En Port Moresby, Rabaul y Mount Hagen se dictaron cursos prácticos regionales para inspectores del trabajo a fin de que se capacitasen en materia de relaciones industriales y seguridad del trabajo.

124. Al 31 de diciembre de 1967, había catorce sindicatos obreros en Papua y Nueva Guinea. Los catorce sindicatos tenían en total 15.307 afiliados. A fines del año examinado, se matriculó como organización industrial a la Asociación del Personal del Instituto de Enseñanza Técnica Superior de Papua y Nueva Guinea. Otras organizaciones industriales representativas de los trabajadores de los Territorios, incluían la Asociación de Bancarios, la Asociación de Empleados Públicos, la Asociación de Agentes Policiales, la Asociación de Maestros Locales y la Asociación del Personal de la Universidad de Papua y Nueva Guinea.

125. Sanidad. Al 30 de junio de 1968, existían en los Territorios 112 hospitales de la Administración. Cuatro de ellos eran hospitales antituberculosos, cinco lazaretos, uno un hospital para leprosos y tuberculosos y otro un hospital para enfermos mentales.

^{5/} No se dispone de información relativa al número de trabajadores autóctonos clasificados por industria y condiciones contractuales para el año terminado el 30 de junio de 1968. Sin embargo, la Potencia administradora ha indicado en sus informes actuales que los futuros informes anuales incluirán datos nuevos de esa índole.

126. También al 30 de junio de 1968, existían cuarenta centros de la Administración, incluso cinco centros sanitarios rurales, que suministraban servicios de higiene maternoinfantil. También existían 1.225 centros clínicos que prestaban servicios a 3.437 aldeas, con un total de 613.834 habitantes. Además, existían 1.212 puestos de primeros auxilios en los Territorios.
127. En 1967-1968, había 11.300 camas de hospital en los Territorios y 206 médicos oficiales, de los cuales 43 eran papúes y neoguineos. Había un médico por cada 11.000 habitantes.
128. Además, las misiones sostenían hospitales, clínicas y puestos de primeros auxilios. Al 30 de junio de 1968, existían 102 hospitales misionales, 210 centros de higiene maternoinfantil y 2.148 centros clínicos aldeanos dirigidos por las misiones. Las misiones sostenían también 169 puestos de primeros auxilios. En sus actividades sanitarias, las misiones recibieron ayuda de la Administración mediante un sistema de subvenciones, subsidios y suministro de medicamentos, vendas, equipo y abastecimientos generales. En el informe anual examinado se declaró que no existían más hospitales privados que los dirigidos por las misiones. Sin embargo, había 10 médicos, un dentista y 18 farmacéuticos matriculados para ejercer su profesión privadamente en Nueva Guinea, y nueve médicos, un dentista, 15 farmacéuticos y un óptico matriculados con idénticos fines en Papua.
129. El Departamento de Sanidad y las misiones sostuvieron un total de 2.857 clínicas de higiene maternoinfantil que funcionaron en 7.621 aldeas, con 1.430.000 habitantes.
130. Se prestaron servicios dentales en 38 centros de la Administración en los Territorios, con un personal de 14 oficiales dentistas y 41 enfermeras-asistentes dentales. La Autoridad Administradora declaró que el número de escuelas atendidas por los Servicios Dentales Escolares había aumentado de 561 a 601, y que el número de niños matriculados había aumentado de 73.200 a 94.000. Durante el período examinado, el programa de capacitación dental contaba con 45 estudiantes: 33 oficiales dentistas y estudiantes-asistentes y 12 estudiantes mecánicos dentales.
131. Los gastos por concepto de servicios sanitarios durante el año 1967-1968 ascendieron a 11.124.235 dólares australianos, incluidos 167.471 para equipo médico y hospitalario. Otros gastos hechos por la Potencia administradora en concepto de obras y servicios de carácter fundamental y para el mantenimiento de hospitales, servicios mecánicos, suministro de agua y cloacas, así como para la construcción de sistemas de suministro de agua, cloacas, edificios de hospital y auxiliares, se elevaron a 3.204.817 dólares australianos. Según la Potencia administradora, los consejos de gobierno local informaron que habían realizado gastos que se elevaban a 230.608 dólares australianos de sus propios fondos, mientras que los gastos comprobables realizados por las misiones, de sus propios fondos, se elevaron a 906.400 dólares australianos.
132. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, que el nuevo hospital Goroka Base, que había costado casi 3 millones de dólares australianos y tenía capacidad para más de 250 pacientes, había comenzado a funcionar el 9 de abril de 1969. Además, se habían iniciado los trabajos para un pabellón de psiquiatría en el hospital Taurama, de Port Moresby, y un laboratorio central antituberculoso en Lae. El Territorio tenía un servicio sanitario completo, a cargo principalmente

de autóctonos. En el año en curso se iban a gastar más de 14 millones de dólares australianos en servicios sanitarios. El sistema de reducidos pagos hospitalarios, que había sido ensayado anteriormente, se extendería a otros grandes hospitales del Territorio en marzo de este año. Esos pequeños pagos tenían por objeto demostrar que los servicios sanitarios debían ser pagados; sin embargo, no se negaba atención médica a las personas que no podían pagar. Se continuaba adelantando en la erradicación del paludismo.

133. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó también al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, que durante el año, la Administración había concluido un acuerdo básico con la Organización Mundial de la Salud (OMS), que había venido prestando ayuda al Territorio desde hacía años, especialmente mediante becas.

134. El representante de la OMS informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, que las esferas en que la OMS se ocupó especialmente eran el paludismo, la higiene del medio, la administración sanitaria, la enfermería, la educación sanitaria, la salud dental, la higiene maternoinfantil y la educación y formación profesional. La ayuda prestada por la OMS a los Territorios quedaba patentizada en los importantes aumentos de las partidas presupuestarias para esa finalidad durante los últimos años. Mientras que los fondos asignados para 1968 se elevaron a 20.000 dólares, las cifras correspondientes para 1969 y 1970 habían sido de 61.755 dólares y 94.235 dólares, respectivamente. Con arreglo a las necesidades actuales y las posibilidades locales, el grueso de dichas partidas se gastaba en programas de becas, para que el personal local tuviese la posibilidad de especializarse en el exterior. En los Territorios había un gran número de enfermedades, cuyo control dependía en gran parte de que los interesados trabajaran unidos. El esfuerzo propio era, en síntesis, el medio de luchar contra ellas, y como la OMS sabía que, a menudo, los programas sanitarios fracasaban porque los asistentes sanitarios trataban de imponerlos a quienes no entendían lo que se estaba haciendo, dicha organización asignaba especial importancia a la educación sanitaria de la población.

135. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, señaló la continua importancia que la Autoridad Administradora atribuía al programa sanitario del Territorio y a la construcción del nuevo hospital de Goroka. Tomó nota complacido del acuerdo entre la Autoridad Administradora y la OMS y el importante aumento de la asistencia de la OMS al Territorio, especialmente el programa ampliado de becas. El Consejo expresó la esperanza de que se ampliaran continuamente los servicios sanitarios y se diese creciente importancia a la educación sanitaria.

136. Vivienda. El Representante Especial de la Autoridad Administradora informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, que las primeras casas construidas por la Comisión de Vivienda de Papua y Nueva Guinea, se habían entregado a sus inquilinos a comienzos de 1969. La Comisión estimularía a sus inquilinos a comprar las casas y ayudaría a otros autóctonos a comprar o construir casas. En 1968 y 1969, la Administración y la Comisión iban a invertir 4 millones de dólares australianos en la construcción de más de 1.000 casas baratas. Los futuros planes de vivienda se basarían, en lo posible, en barrios racialmente integrados.

Situación de la enseñanza

137. El 7 de febrero de 1969, el Ministro de Territorios Exteriores nombró un comité consultivo encargado de las relaciones futuras entre la enseñanza misional y la del sistema oficial. Las tareas principales del comité eran asesorar en lo relativo al mejoramiento de la coordinación de las actividades educativas de la Administración, de las misiones y del gobierno local; aconsejar sobre los posibles aumentos en los sueldos de los maestros de las escuelas misionales y ayuda financiera de la administración; examinar los posibles cambios en la organización de la enseñanza, incluso la cuestión de un servicio único de enseñanza para todas las escuelas; y asesorar sobre los medios de asegurar una mayor participación de las comunidades locales en la planificación y financiación de la enseñanza primaria. Se pidió al comité que tuviese en cuenta los objetivos educativos del programa de desarrollo económico y los recursos disponibles, así como los objetivos oficiales tendientes a fomentar una mayor unidad nacional y dar amplias oportunidades a las misiones para satisfacer las necesidades de todos los que desearan recibir enseñanza religiosa. Se espera que el comité presente su informe en octubre de 1969.

138. En Nueva Guinea, durante el año 1967/1968, el número de escuelas de la administración pasó, de 355 a 358 y el total de alumnos matriculados, de 53.140 a 56.298, mientras que el número de escuelas misionales reconocidas disminuyó de 932 a 923 y la matrícula correspondiente aumentó de 98.706 a 100.721. La matrícula en las escuelas misionales exentas disminuyó de 30.516 a 28.772. En Papua, la cantidad de escuelas de la administración disminuyó de 172 a 170 para el mismo período, mientras que el número de alumnos matriculados aumentó de 29.509 a 32.276. El total de escuelas misionales reconocidas en Papua disminuyó de 391 a 375 y la matrícula disminuyó de 39.441 a 39.426. La matrícula en las escuelas misionales exentas aumentó de 8.389 a 8.839.

139. En 1968, el total de niños matriculados en escuelas primarias en Nueva Guinea fue de 173.344. De éstos, 49.062 asistían a escuelas de la administración, 95.510 a escuelas misionales reconocidas y 28.772 a escuelas misionales exentas. El total de alumnos matriculados en escuelas primarias, en Papua, en ese momento, era de 73.912. De ellos, 27.717 concurrían a escuelas de la administración, 37.356 a escuelas misionales reconocidas y 8.839 a escuelas misionales exentas.

140. Los alumnos matriculados en las escuelas primarias "A" en Nueva Guinea en 1967/1968 ascendieron a 3.512 y los enrolados en las escuelas primarias "T" sumaron 169.832. En Papua, hubo 1.983 alumnos matriculados en escuelas primarias "A" y 25.734 en escuelas primarias "T".

141. En Nueva Guinea se impartía enseñanza secundaria en 17 escuelas secundarias de la administración y 24 escuelas secundarias misionales. En 1968, la matrícula de secundaria fue de 5.060 estudiantes, en las escuelas secundarias de la Administración y 4.121 en las escuelas secundarias misionales, contra 4.093 y 3.382 el año anterior. En Papua había 10 escuelas secundarias de la Administración y 10 misionales. Durante el mismo período 3.417 alumnos se matricularon en escuelas secundarias de la Administración y 1.718 en escuelas secundarias misionales, contra 2.999 y 1.390 el año anterior.

142. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, que conforme al programa quinquenal de desarrollo, se daría prioridad a la enseñanza secundaria y superior, prestando especial atención

a la formación profesional y técnica. En la actualidad, más de 17.000 niños concurrían a las escuelas secundarias de Papua y Nueva Guinea, y se preveía que habría una matrícula de 25.750 para 1973.

143. Un proyecto UNICEF/UNESCO relativo a la enseñanza de las ciencias empezó a aplicarse durante el año examinado. La parte del proyecto relativo a las escuelas secundarias tendía a mejorar tanto la competencia profesional de los maestros de ciencias de las escuelas secundarias de la Administración y misionales como los servicios e instalaciones de los laboratorios de las escuelas secundarias. Para ello, el UNICEF asignó 136.000 dólares, de los que 126.000 se destinaron al suministro de aparatos científicos y herramientas.

144. La educación técnica, en 1967/1968, se impartió en cuatro tipos de establecimientos: escuelas de formación profesional, escuelas técnicas secundarias, escuelas de artes y oficios y colegios superiores técnicos. En las escuelas secundarias generales de la Administración se da también formación en artes manuales. La matrícula en los distintos tipos de escuelas técnicas de la Administración en Nueva Guinea, al 30 de junio de 1968, totalizaba 1.777 alumnos. De esta cantidad, 1.046 estudiantes se hallaban en escuelas de formación profesional y 731 en escuelas técnicas y colegios superiores. Había diez escuelas técnicas misionales en el Territorio con una matrícula total de 378 estudiantes. En Papua, durante el mismo período, había 929 estudiantes matriculados en escuelas técnicas de la Administración: 446 en escuelas de formación profesional y 483 en escuelas técnicas y colegios superiores. También había tres escuelas técnicas misionales en Papua, con un total de 142 estudiantes matriculados.

145. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial manifestó que los centros de formación profesional ofrecían cursos cortos sobre ciertas especialidades solicitadas en las comunidades locales y que ayudarían a elevar el nivel de vida. Como ejemplos de cursos ofrecidos en esos centros se mencionaron la carpintería, la construcción de viviendas, la composición de motores y un mejor suministro de agua. Los tipos de formación y de cursos variaban según la situación económica en las distintas partes del Territorio. Los cursos se destinaban a los graduados de sexto grado. En 1969, había 47 centros de formación profesional con 2.200 alumnos matriculados. Se ha proyectado aumentar este número a más de 5.000 dentro de cinco años.

146. Los cursos de formación de maestros se dictan en colegios superiores de la Administración y misionales. Los colegios de la Administración ofrecen cursos primarios bienales, cursos secundarios trienales y cursos técnicos que duran entre seis meses y dos años. En 1968, la matrícula global de todas las escuelas normales de los Territorios de Papua y Nueva Guinea era de 399 estudiantes en las escuelas de la Administración y 677 en las escuelas misionales. Las cifras de 1967 fueron 168 y 577.

147. La Escuela Normal de Goroka se inauguró en junio de 1967. Esta ofrece cursos trienales en que se forman profesores de secundaria. El Fondo Especial de las Naciones Unidas suministra 1,5 millones de dólares en cinco años y la contribución de contraparte del Gobierno pasa de 2,5 millones de dólares australianos, que se invierten en edificios, personal, equipo y otros gastos de funcionamiento de la escuela.

148. Según la Potencia administradora, se sigue insistiendo en la matriculación y capacitación de maestros autóctonos, y se dictan cursos especiales, según se requieran, para que los maestros conozcan los nuevos métodos y técnicas pedagógicos y mejore la práctica de la enseñanza en ciertas zonas.

149. En el 36^o período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Mathias Toliman, miembro ministerial para la educación y asesor especial del Representante Especial, manifestó que, en virtud del programa de desarrollo económico, el número de estudiantes que se aceptarían para los cursos normales de Papua y Nueva Guinea aumentaría de unos 1.000 en 1968 a 1.300 en 1973. Durante el transcurso del programa, se dispondría de 4.000 nuevos maestros para que ocupasen puestos en las escuelas de la Administración y misionales. La Administración había construido sus propias escuelas normales, y ayudaba a las misiones a construir las suyas. A fines de 1969, se inaugurará un nuevo colegio normal misional en Vunakanau cerca de Rabaul, o sea en la propia circunscripción electoral del Sr. Toliman. Este colegio capacitará en su oportunidad a 200 estudiantes por año. Se ha propuesto otra importante escuela normal misional para Port Moresby.

150. La Universidad de Papua y Nueva Guinea inició sus actividades con un curso preparatorio de un año en 1966. Ofrece cursos que llevan a la obtención de un diploma en artes, derecho, ciencias o educación. El corriente año la universidad recibió una subvención oficial de 3,65 millones de dólares australianos. En noviembre de 1968 se nombró un consejo universitario permanente que incluye a dos miembros autóctonos. En 1968 se matricularon 197 estudiantes y en 1969, 268.

151. Durante el año examinado se abrió un nuevo establecimiento docente, la escuela secundaria superior Sogeri. Hoy la mayoría de los estudiantes que ingresan en la universidad hacen estudios preparatorios de un año antes de comenzar los cursos normales que dan derecho al diploma. La escuela Sogeri ofrece un curso de estudios de 12 meses que reemplaza al año preparatorio en la universidad. El primer año se matricularon en la escuela 89 estudiantes.

152. El Instituto de Enseñanza Técnica Superior inició sus primeros cursos en 1967, con 31 estudiantes autóctonos matriculados. En 1968 había 95 alumnos matriculados y en 1969, 140.

153. En el Colegio Superior Agrícola Vudal comenzó a dictarse en 1965 un curso oficial de agricultura que da derecho a un diploma. Otros establecimientos especializados son la Escuela de Silvicultura de Bulolo, la Facultad de Medicina de Papua y la Escuela de Policía.

154. La Administración ofrece la mayor parte de las becas disponibles para cursar estudios superiores en Australia. Actualmente, cuatro estudiantes neoguineos y tres papúes asisten, a las facultades de economía, bellas artes, sociología, derecho y farmacia de las universidades australianas.

155. En Nueva Guinea, los gastos de la Administración en enseñanza ascendieron a 10.271.000 dólares australianos en 1967/1968, contra 9.721.000, el año anterior. Las subvenciones otorgadas a las escuelas misionales ascendieron a 1.528.000 dólares australianos, contra 1.405.000 el año anterior. Las misiones gastaron de sus propios fondos 2.931.000 dólares australianos en 1967/1968, contra 2.682.000 en 1966/1967. En Papua, los gastos departamentales en educación aumentaron de 4.638.000 dólares australianos en 1966/1967 a 4.764.000 en 1967/1968. Estas cifras incluyen subvenciones por la suma de 572.000 dólares australianos a las misiones

para su labor educacional contra 496.000 el año anterior. En el mismo período, los gastos en construcción de locales y en equipo aumentó de 638.000 dólares australianos a 663.000. Los gastos de las misiones con cargo a sus propios fondos disminuyeron de 674.000 dólares australianos a 412.000.

156. Los gastos de enseñanza para Papua y Nueva Guinea en 1967/1968 fueron de 23,5 millones de dólares australianos y de más de 25 millones en 1968/1969. Se estimó que los gastos de la Administración en enseñanza en el quinquenio 1968/1969 a 1972/1973 ascenderían a unos 150 millones de dólares australianos.

157. El Representante Especial informó al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36.º período de sesiones, que la mayor parte de los estudiantes de enseñanza superior y universitaria recibían de la Administración becas que cubrían todos sus gastos.

158. En 1963 se estableció el Consejo de Educación para Adultos, encargado de asesorar al Administrador sobre la organización y desarrollo de las actividades de enseñanza para adultos, y ha continuado funcionando bajo la presidencia del Director General de Educación. El Consejo está formado por siete funcionarios públicos, e incluye a dos funcionarios autóctonos y a representantes de las organizaciones voluntarias. Actualmente se dictan clases nocturnas para adultos en la lengua vernácula, pidgin o motu e inglés. En todos los cursos se enseñan matemáticas, nociones generales y tópicos de actualidad, además de las primeras letras.

159. En el 36.º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria, el Representante Especial manifestó que el plan de estudios de las escuelas primarias "A" da por sentado que el inglés es la lengua materna o la lengua usada en el hogar del niño que va a la escuela. Estas escuelas brindaban educación a los hijos de los expatriados, muchos de los cuales eran funcionarios a quienes la Administración había contratado por corto plazo. El plan de estudios de las escuelas primarias "T" tendía a satisfacer las necesidades de los niños autóctonos, cuyos padres no hablaban el inglés. Incluía la enseñanza especializada del inglés como lengua extranjera, y la instrucción en nociones sociales, que tenían que ver directamente con la situación existente en Nueva Guinea y no con la de Australia. Varias escuelas con planes de estudios "A" y "T" funcionaban ya. Se había propuesto crear una escuela primaria integrada para 120 alumnos en Waigani, cerca de la universidad de Port Moresby. En la futura planificación de las escuelas, especialmente en las zonas urbanas, debía estudiarse toda posibilidad de integración. Los problemas inherentes a la integración de las escuelas ya existentes, incluidos los cambios en los edificios y el equipo, requerían más estudio, y como en todas las zonas se pedían insistentemente escuelas nuevas, era poco probable que se abolieran las escuelas "A" en un futuro cercano. Se estaba revisando el plan de estudios de las escuelas primarias para retener lo mejor de la cultura autóctona y aplicarlo al desarrollo de los alumnos, mientras se les enseñaba técnicas y conocimientos de otros países.

160. El Representante Especial recordó que en 1968 el Consejo había opinado que las empresas industriales y comerciales podían contribuir al desarrollo del Territorio ampliando e intensificando sus programas de capacitación en el empleo y de aprendizaje. Informó al Consejo que el miembro ministerial para el trabajo había anunciado un plan tendiente a estimular la enseñanza autóctona, en virtud del cual se subsidiaría directamente a las empresas que brindaran capacitación especial a sus empleados. La empresa privada comprendía cada vez más la necesidad de formar

a más papúes y neoguineos para que ocupasen cargos importantes. Con la ayuda de la Administración, de los empleadores, de las organizaciones voluntarias y de las misiones religiosas, un número creciente de autóctonos se capacitaba en el extranjero.

161. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 36^o período de sesiones, señaló que la Autoridad Administradora había continuado realizando grandes esfuerzos para mejorar todos los aspectos del sistema educativo territorial. Era de señalarse la importancia dada a la educación y la capacitación en el plan quinquenal de desarrollo.

162. El Consejo tomó nota también de la creación de un Comité Asesor sobre la Organización de la Educación cuyo objeto era coordinar mejor las actividades de las escuelas de la Administración y misionales y lograr que los autóctonos participasen más en la planificación y financiación de la enseñanza primaria. El Consejo opinó que la tarea de este Comité tenía gran importancia y esperaba un informe sobre sus conclusiones.

163. El Consejo tomó nota también de que, además de otros esfuerzos inherentes a un programa de enseñanza superior afortunado, se habían intensificado los esfuerzos para formar maestros autóctonos. Instó a que se continuaran estos esfuerzos y se los redoblara. El Consejo tomó nota también de los programas de formación profesional tanto en los niveles inferiores, de los centros de capacitación, como en los niveles superiores de las escuelas técnicas y secundarias, y expresó la esperanza de que se ampliarían.

164. El Consejo reiteró su recomendación de que las escuelas "A" fueran abolidas completamente para ser reemplazadas por escuelas integradas con modificaciones en el plan de estudios, según fuera necesario. El Consejo, al tiempo que tomaba nota de que algunas escuelas "A" y "T" se habían integrado y de la declaración del Representante Especial referente a la posibilidad de integrar las escuelas que se creasen en el futuro, consideró que esas medidas solucionaban el problema sólo en parte. Reiteró su opinión de que debía darse especial importancia a la historia, la cultura y las tradiciones del Territorio y sus zonas vecinas en los planes de estudios de las escuelas primarias y secundarias.

2. ISLAS COCOS (KEELING)^{6/}

Generalidades

165. Al 30 de junio de 1968, el Territorio tenía 622 habitantes, contra 631 en el año anterior, los cuales se distribuían en la forma siguiente:

<u>Isla</u>	<u>Raza</u>	<u>Número</u>
Isla West	Europeos	139
Isla Direction	Europeos	1
Isla Home	(Insulares de las Islas Cosos (malayos))	479
	Europeos	<u>3</u>
	Total	622

166. Aparte de los insulares de las Islas Cocos, otro grupo de población del Territorio está formado por los europeos, que comprenden la familia Clunies-Ross, los empleados de los departamentos gubernamentales, de la Shell Company (Pacific Islands) Limited, de los Commonwealth Hostels, Ltd. y sus familias.

167. Los empleados gubernamentales atienden la administración del Territorio y administran los servicios y la labor técnica concernientes a la comunidad y las instalaciones aeronáuticas de la Isla West. En la Isla Direction existe una pequeña base de socorro aéreo y marítimo.

168. Durante 1967-1968, hubo cuatro nacimientos y cinco defunciones entre los insulares de las Islas Cocos y tres nacimientos en la comunidad europea.

Acontecimientos políticos y constitucionales

169. La organización legislativa, administrativa y judicial del Territorio está definida en la Cocos (Keeling) Islands Act, 1955-1966, que es administrada por el Ministro de Estado de los Territorios Exteriores.

170. Un Representante Oficial, nombrado por el Ministro de conformidad con la Official Representative Ordinance, 1955-1961, ejerce dichos poderes y desempeña las funciones concernientes al Territorio que delega en él el Ministro, en virtud de la Sección 8 de la Cocos (Keeling) Islands Act, 1955-1966, o que le son conferidas en otra forma con arreglo a esa o a cualquier otra ley del Territorio.

^{6/} Esta sección se basa en informes publicados y en información transmitida al Secretario General por Australia en cumplimiento del inciso e) del Artículo 73 de la Carta, el 3 de septiembre de 1968 y el 3 de julio de 1969 para los años concluidos el 30 de junio de 1967 y 30 de junio de 1968.

Organización Judicial

171. No se incoaron casos en los tribunales en 1966-1967 ni en 1967-1968.

Condiciones económicas

172. Generalidades. La economía del Territorio se basa en la aviación y en los demás servicios que mantienen el Gobierno de Australia y sus organizaciones comerciales, así como en la producción y exportación de copra que constituye la industria básica local. Durante el período 1967/1968, las exportaciones de copra ascendieron a 476 toneladas, contra 592 en 1966/1967.

173. Las importaciones no pagan derechos aduaneros. La Cocos (Keeling) Islands Act exceptúa del pago de tales derechos a los productos que Australia importa desde el Territorio, a condición de que las mercaderías: a) sean producidas o fabricadas en el Territorio; b) hayan sido embarcadas en el Territorio para su exportación a Australia; y c) no sean mercaderías que, de ser fabricadas o producidas en Australia, estarían sujetas allí a derechos de consumo.

174. Finanzas públicas. Los ingresos totales sumaron 9.120 dólares australianos en 1967/1968, contra 10.802 en 1966/1967. Los gastos de 1967-1968 ascenderon a 322.577 dólares australianos, contra 152.677 en 1966/1967.

175. Tierras. En 1967 la familia Clunies-Ross otorgó al Commonwealth permisos de ocupación de diversas zonas de las islas Direction y West o de acceso a las mismas o de ambas cosas a la vez.

176. Transporte y comunicaciones. Dos líneas aéreas australianas internas establecieron un servicio quincenal de fletamento al darse por terminado en marzo de 1967 el servicio aéreo internacional comercial. La British International Airways continúa usando de vez en cuando a Cocos para reaprovisionar de combustible a sus aviones cargueros y de pasajeros que se fletan entre el Reino Unido y Australia.

177. Un camino no pavimentado, en bastante buen estado, une la principal zona habitada con el muelle y el principal depósito de combustibles, que están situados en el extremo norte de la isla West, a unas cuatro millas y media del aeropuerto y de la colonia principal.

178. La estación meteorológica de la isla es la única estación meteorológica permanente establecida en el Océano Índico por la Dirección de Meteorología del Commonwealth. El Servicio ionosférico de pronósticos establecido en la isla West transmite informes regulares que se emplean en los pronósticos meteorológicos y en otras actividades científicas.

Condiciones sociales

179. Vivienda. En la isla West, se suministran casas con instalaciones modernas a los empleados casados. Los solteros se alojan en instalaciones con servicio de comedor. En la isla Direction hay alojamientos para solteros que se reservan para los empleados de la sección de aviación naval del Departamento de Aviación Civil.

180. Salud pública. En 1966-1967 se estableció que un dentista australiano haría dos visitas anuales. Al año siguiente, un dentista acompañado por una enfermera odontóloga visitó la isla West y la isla Home en agosto-diciembre de 1967 por espacio de doce semanas y otra vez por un período similar en marzo-junio de 1968. La Potencia administradora informó que, como resultado del tratamiento administrado, la salud dental de toda la población era sumamente buena.

181. A los residentes de las islas West y Direction, con excepción de los niños, se les cobra la atención médica hospitalaria y odontológica. Los servicios para la comunidad de la isla Home se brindan por intermedio de un funcionario médico de la Administración, mediante el pago de una tarifa anual de 375 dólares australianos, que hace efectiva la sucesión Clunies-Ross. Ello incluye los servicios de hospitalización para el personal de la sucesión.

Situación de la enseñanza

182. Hay una escuela primaria en la isla West que sigue el plan de estudios del Departamento de Educación de Australia occidental. Este departamento proporciona los servicios de dos maestros e inspecciona la labor escolar. Los gastos de enseñanza, incluso el material didáctico, corren por cuenta de la Administración.

183. Al 30 de junio de 1968, 26 alumnos primarios asistían a la escuela de la isla West, cinco menos que el año anterior. Además, tres alumnos seguían cursos secundarios en 1968, mientras que el año anterior cinco alumnos habían asistido a escuelas secundarias de Australia. La escuela tiene dos aulas, una de las cuales se terminó de construir en 1966/1967.

184. La escuela para los niños de la isla Home fue reabierta por la sucesión Clunies-Ross a principios de 1967. La enseñanza se daba en malayo, y se enseñaba en inglés como lengua extranjera. En tres aulas había unos cuarenta niños en edad escolar el primer año de funcionamiento, y alrededor de setenta niños en 1967/1968.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE II

Relator: Sr. Mir Abdul Wahab SIDDIQ (Afganistán)

A. EXAMEN POR EL SUBCOMITE

1. El Subcomité examinó la cuestión de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y las Islas Cocos (Keeling) en sus sesiones 99a. a 101a., 103a. y 104a., celebradas entre el 19 de agosto y el 9 de octubre de 1969, (véase A/AC.109/SC.3/SR.99-101, 103 y 104).
2. El Subcomité tuvo a la vista el documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I de este capítulo).
3. De conformidad con el procedimiento establecido, el representante de Australia como Potencia administradora participó, por invitación del Presidente, en los trabajos del Subcomité.
4. En su examen del tema, el Subcomité tuvo en cuenta las declaraciones hechas en el Comité Especial durante el intercambio general de opiniones sobre cuestiones relativas a los Territorios pequeños (A/AC.109/PV.667 a 670).

B. APROBACION DEL INFORME

5. Habiendo examinado la situación de los Territorios, y escuchado las exposiciones del representante de Australia como Potencia administradora, el Subcomité aprobó, en su 104a. sesión, celebrada el 9 de octubre, sus conclusiones y recomendaciones a/ acerca de los Territorios con una reserva de carácter general formulada por el representante de los Estados Unidos, con respecto al párrafo 5 de las mismas.
6. El Subcomité aprobó este informe en la misma sesión.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.606

a/ Las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Subcomité III a la consideración del Comité Especial fueron aprobadas por éste con la revisión oral mencionada en el párrafo 5 de este capítulo. Dichas conclusiones y recomendaciones, con la revisión introducida, figuran en el párrafo 11 de este capítulo.

CAPITULO XXI

BRUNEI

A. EXAMEN DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial al aprobar el 40.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/537) decidió, entre otras cosas, remitir la cuestión de Brunéi al Subcomité II para que la examinase e informase al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus 704a. y 717a. sesiones, celebradas el 3 de julio y el 2 de octubre.
3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, de la Asamblea General.
4. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I al presente capítulo) en el que figuraba información sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.
5. En la 704a. sesión, celebrada el 3 de julio, el Relator del Subcomité II presentó un informe de dicho Subcomité relativo a Brunéi (véase el anexo II al presente capítulo). Después de escuchar una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.704), el Comité Especial decidió tomar nota del informe.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

6. En su 717a. sesión, celebrada el 2 de octubre, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, decidió, sin objeciones, transmitir el documento de trabajo mencionado en el párrafo 4 supra a la Asamblea General para facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión y, a reserva de cualquier instrucción que la Asamblea General pudiera formular a este respecto, examinar la cuestión del Territorio en su próximo período de sesiones.

ANEXO I*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{1/}

Introducción

1. La información básica sobre Brunéi figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, capítulo XXIV, Anexo). A continuación se presenta cierta información suplementaria.

Acontecimientos políticos y constitucionales

2. El Sultán, Hassanal Bolkiah, fue coronado por su padre, Sir Omar Ali Saifuidin, en una ceremonia celebrada el 1.º de agosto de 1968. Sir Omar había abdicado en octubre de 1967.

Condiciones económicas

3. El sostén principal de la economía de Brunéi es la industria petrolera. El 94% aproximadamente de las exportaciones totales de 1967 consistió en petróleo crudo. La extracción de éste está en manos de la Brunei Shell Petroleum Company (antes British Malayan Petroleum Company). La Sunray Borneo Company, una compañía mancomunada con la Clark Oil Corporation, se ocupa también de efectuar exploraciones. En 1967 había en actividad 550 pozos y la producción total de petróleo crudo alcanzó a 38.023.000 barriles lo que representa un aumento de 3.396.800 barriles con respecto a 1966. Dicha producción de petróleo crudo fue evaluada en 237.559.489 dólares de Brunéi ^{2/}, en 1967, en comparación con 213.200.000 dólares de Brunéi en 1966. Además, la producción de gasolinas naturales, que ascendió a 552.558 barriles, fue evaluada en 3.177.864 dólares de Brunéi y la de gas natural que llegó a 2.633 millones de metros cúbicos, en 954.160 dólares de Brunéi. Otras importantes exportaciones de 1967 fueron el caucho, evaluado en 577.299 dólares de Brunéi y la madera aserrada, por valor de 140.260 dólares de Brunéi. En el mismo año las importaciones se calcularon en 137.669.321 dólares de Brunéi. En 1967, el valor total de las exportaciones se evaluó en 241.250.816 dólares de Brunéi. Las principales importaciones son, en orden de valor decreciente, maquinaria y equipo de transportes, productos alimenticios, productos químicos y medicamentos, bebidas y tabaco y combustibles minerales, lubricantes y materiales conexos.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.551 y Corr.1.

^{1/} Esta sección se basa en los informes publicados y en la información correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1967, transmitida al Secretario General por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, el 8 de julio de 1968.

^{2/} Brunéi comenzó a emitir su propia moneda el 12 de junio de 1967. El dólar malayo continúa siendo moneda de curso legal en el Territorio hasta que sea demonetizado, pero desde la devaluación de la libra esterlina el 18 de noviembre de 1967, su valor respecto del dólar de Brunéi se ha reducido a 85,71 centavos.

4. Los ingresos de Brunéi, que son muy superiores a sus gastos, provienen en gran parte de los alquileres de las minas, de las regalías y de los impuestos que se cobran a la industria petrolera. El acuerdo petrolero entre el Gobierno de Brunéi y la Brunei Shell Petroleum Company, firmado a fines de 1963, estipula que dicha empresa debe pagar impuestos sobre la base de una división igual de las utilidades. No hay impuestos a la renta personal, pero las utilidades de las empresas que operan en el Territorio están gravadas con un impuesto del 30%. Los ingresos y los gastos de los ejercicios de 1967 a 1969 son:

	<u>1967</u> (efectivos)	(en dólares de Brunéi) <u>1968</u> (cálculo revisado)	<u>1969</u> (cálculo)
Ingresos totales	142.235.939	190.529.229	220.335.000
Gastos ordinarios totales	104.803.872	130.931.339	124.852.478
Asignación al Fondo de Desarrollo	40.000.000	58.500.000	85.400.000

5. Se informó que se han hecho grandes progresos en la ejecución de los proyectos de desarrollo. Estos comprenden la planificación y construcción de un nuevo aeropuerto con capacidad para aeronaves pesadas de retropropulsión, ampliación de las instalaciones portuarias para la navegación de cabotaje en el río Brunéi, y la construcción de un nuevo puerto marítimo de aguas profundas en la ciudad costera de Maura, a 17 millas de Brunéi. Al terminarse un programa para proporcionar energía eléctrica de gas natural en los yacimientos de Seria, una estación generadora comenzó a suministrar electricidad a las subestaciones en todas las zonas rurales. A fines de 1967 se aprobó un programa quinquenal de telecomunicaciones, y se abrió el primer servicio de teleimpresión en Brunéi.

Condiciones sociales

6. Mano de obra. La fuerza de trabajo total era de 11.736 personas en 1967, en comparación con 10.126 en 1966. De ellas, 4.200 estaban empleadas por el Gobierno en obras públicas; 1.508, por la Brunei Shell Petroleum Company; 615 en los aserraderos y trabajos de madera; y 212 en las plantaciones de caucho.

7. La Brunei Shell Petroleum Company volvió a la práctica de la nómina de pago mensual para sus trabajadores que perciben salarios que fluctúan de 145 a 180 dólares de Brunéi por mes para trabajadores no calificados, y de 396 a 552 dólares de Brunéi mensuales para artesanos calificados.

8. Sanidad. Hay tres hospitales públicos y uno de una empresa privada con un total de 407 camas, y tres dispensarios, dos de los cuales son exclusivamente para enfermos externos, y el tercero con dos camas para casos menos serios.

9. Las instalaciones de sanidad cuentan con 25 médicos oficiales y 4 particulares; 36 auxiliares médicos oficiales y 15 privados; 53 enfermeras oficiales y 35 privadas; 51 parteras que prestan servicios al gobierno y 26 privadas; 11 inspectores sanitarios oficiales y 3 privados; 15 técnicos oficiales de laboratorio y rayos X y 8 privados; y un farmacéutico oficial y 1 particular.

10. En 1967 los gastos correspondientes a sanidad sumaron 5.444.040 dólares de Brunéi, lo que representa aproximadamente el 6,5% de los gastos totales del Territorio.

Situación de la enseñanza

11. En 1967 había 93 escuelas públicas primarias con una matrícula de 19.414 alumnos, en comparación con 91 escuelas con 18.066 alumnos en 1966. Dichas escuelas contaban con 985 maestros, en comparación con 826 en 1966. En 1967 había 8 escuelas públicas secundarias - el mismo número que en 1966 - con 4.348 alumnos inscritos, frente a 3.207 en 1966. El número de maestros en estas escuelas aumentó de 188 en 1966, a 258 en 1967.

12. En 1967 había 28 escuelas primarias y jardines de infantes independientes (uno más que el año anterior) con 7.862 alumnos (en comparación con 7.585 en 1966). El número de escuelas secundarias independientes siguió siendo de 11, pero el número de inscritos se elevó de 1.864 en 1966 a 2.173 en 1967. Había 238 maestros en las escuelas primarias y jardines de infantes independientes, y 111 en las escuelas secundarias, frente a 229 y 94, respectivamente, en 1966.

13. En 1967 continuaron ampliándose los servicios para la educación de los adultos. Durante el año asistió a cursos de alfabetización un total de 2.357 estudiantes.

14. En el mismo año, de los 384 estudiantes que seguían cursos en el extranjero, 224 estaban becados por el Gobierno.

15. En 1967 los gastos corrientes de educación sumaron 14.515.254 dólares de Brunéi, frente a 12.374.819 dólares de Brunéi en 1966. Los gastos de capital fueron de 6.495.517 dólares de Brunéi, en comparación con 6.612.119 dólares de Brunéi en el año anterior.

ANEXO II*

INFORME DEL SUBCOMITE II

Relator: Sr. Mir Abdul Wahab SIDDIQ (Afganistán)

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial remitió, entre otras cosas, el asunto del Territorio de Brunéi al Subcomité II para su examen.
2. El Subcomité abordó la cuestión de Brunéi en su 98a. sesión, celebrada el 27 de junio de 1969 (A/AC.109/SC.3/SR.98).
3. En dicha sesión; el Subcomité advirtió que, desde su institución, por diversas razones, nunca había examinado plenamente la cuestión del Territorio de Brunéi. A este respecto, la Presidenta declaró que había consultado con varios miembros y con el Presidente del Comité Especial y que parecía existir un amplio apoyo a la opinión de que el examen del tema debía efectuarse en sesiones plenarias del Comité Especial.
4. A la luz de lo que antecede, el Subcomité considera que el asunto del Territorio de Brunéi se debe discutir en primer lugar en reuniones plenarias del Comité Especial.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.578,

CAPITULO XXII

HONG KONG

A. EXAMEN DE LA CUESTION POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 659a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1969, el Comité Especial, al aprobar el 40º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.537), decidió, entre otras cosas, considerar la cuestión de Hong Kong como tema independiente y examinarla en sus sesiones plenarias.
2. El Comité Especial se ocupó del tema en su 715a. sesión, celebrada el 25 de septiembre.
3. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2465 (XXIII), de 20 de septiembre de 1968, de la Asamblea General.
4. Durante su examen del presente tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo a este capítulo), en el que figuraba información sobre los últimos acontecimientos relativos al Territorio.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

5. En su 715a. sesión, celebrada el 25 de septiembre, el Comité Especial, a propuesta del representante de Etiopía, apoyada por los representantes de Madagascar, la Costa de Marfil y la República Unida de Tanzania y después de escuchar una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.715), decidió, sin objeciones, transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo mencionado en el párrafo 4, con el fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Sesión, y, a reserva de cualquier instrucción que la Asamblea General pudiera formular a este respecto, examinar la cuestión del Territorio en su próximo período de sesiones.

ANEXO*

DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	
Introducción	1
Generalidades	2
Evolución constitucional	3
Condiciones económicas	4 - 14
Condiciones sociales	15 - 23
Situación de la enseñanza.	24 - 28

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.581.

INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO^{1/}

Introducción

1. Ya se presentó información sobre Hong Kong en el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones (A/6700/Add.13, cap. XXII, párrs. 1 a 45). En el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones (A/7200/Add.9, cap. XXV, anexo, párrs. 1 a 22) se presentó más información. A continuación se suministra información suplementaria.

Generalidades

2. En 1968, la población se calculaba en 3.971.500 habitantes, en comparación con 3.877.700 en 1967.

Evolución constitucional

3. Durante el período que se examina no se han producido hechos importantes en la esfera constitucional.

Condiciones económicas

4. La economía del Territorio es industrial y se basa en las exportaciones y no en el mercado interno. En general, aunque la industria pesada - por ejemplo, la de construcciones navales y la de desguace de buques - continúa siendo importante, el Territorio depende primordialmente de los productos de sus industrias ligeras.

5. La industria textil domina la economía y ocupa el 42% de su fuerza de trabajo industrial; es asimismo un factor importante en el comercio internacional de textiles. A pesar de que predomina la manufactura y elaboración de artículos de algodón en todos los sectores de la industria, el empleo de fibras de otro tipo está tomando cada vez mayor importancia. La manufactura de prendas de vestir, que da empleo a 71.700 trabajadores, sigue siendo el sector más grande de la industria. El valor de las exportaciones de prendas de vestir aumentó de 2.317 millones de dólares de Hong Kong ^{2/}, producidos por alrededor de 1.170 fábricas en 1967, a 3.014 millones de dólares de Hong Kong, producidos por alrededor de 1.240 fábricas en 1968.

6. La manufactura de artículos de plástico sigue en orden de importancia. Las exportaciones pertinentes ascendieron aproximadamente a 1.035 millones de dólares de Hong Kong en 1968, en comparación con 833 millones en 1967. Las exportaciones de aparatos de radio de transistores se valoraron en 329 millones de dólares de Hong Kong en 1968, en comparación con 210 millones en 1967.

^{1/} Esta sección se basa en datos publicados y en la información transmitida al Secretario General por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 10 de junio de 1969, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1968.

^{2/} Un dólar de Hong Kong equivale a 16 centavos de dólar de los Estados Unidos.

7. El valor de las exportaciones locales totalizó 8.428 millones de dólares de Hong Kong en 1968, en comparación con 6.700 en 1967. Las industrias de manufactura de textiles y de prendas de vestir representaron un 60% de dichas exportaciones; diversos artículos manufacturados, especialmente artículos de plástico y pelucas representaron un 22%.

8. El 57% del valor total de las exportaciones locales correspondió a lo enviado a los Estados Unidos y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los Estados Unidos, que continuaron siendo el mayor mercado en 1968, importaron el 41% del valor total y aumentaron sus compras en 982 millones de dólares de Hong Kong, o sea en un 39%; su participación total en las exportaciones locales del Territorio se calculó en 3.486 millones de dólares de Hong Kong. El valor total de los productos enviados al Reino Unido fue de 1.343 millones de dólares de Hong Kong, o sea el 16% de las exportaciones locales. La República Federal de Alemania, que continuó ocupando el tercer lugar entre los mercados más importantes, compró en 1968 productos por 500 millones de dólares de Hong Kong.

9. Las reexportaciones se evaluaron en 2.142 millones de dólares de Hong Kong en 1968, en comparación con 2.081 en 1967. Los principales artículos reexportados fueron productos textiles, diamantes, productos medicinales y farmacéuticos y materiales animales y vegetales en bruto. En 1968, el Japón fue el mercado más importante de reexportación, seguido por Indonesia, Singapur, los Estados Unidos, la República de China y las Filipinas.

10. En 1968, las importaciones se evaluaron en 12.472 millones de dólares de Hong Kong, en comparación con 10.449 millones en 1967. Las principales importaciones son las de productos alimenticios, que en 1968 se evaluaron en 2.468 millones de dólares de Hong Kong y representaron el 20% de las importaciones totales. También se importaron materias primas y productos semimanufacturados para la industria, bienes de capital tales como maquinaria, y equipo de transporte, y combustibles y lubricantes minerales. El Japón, que desplazó a la República Popular de China como principal proveedor del Territorio en 1968, proporcionó el 22% de las importaciones. Las fibras textiles y las telas representaron el 37% de los productos importados de Japón. Las importaciones de China continental, segundo país proveedor en orden de importancia, representaron el 19% de las importaciones de todas las fuentes en 1968 y el 49% de las importaciones de productos alimenticios. Las importaciones de los Estados Unidos de América aumentaron en 316 millones de dólares de Hong Kong, o sea en un 22%. Las principales importaciones de los Estados Unidos fueron algodón en bruto, tabaco, maquinarias, frutas, materiales plásticos y productos farmacéuticos y medicinales. Las importaciones del Reino Unido aumentaron en 79 millones de dólares de Hong Kong, o sea en un 10%, y consistieron principalmente en maquinaria, vehículos automotores y productos textiles.

11. En 1968, visitaron el Territorio 618.410 turistas, en comparación con 527.365 en 1967.

12. Financieramente, Hong Kong se basta a sí mismo, si se exceptúan los gastos de defensa exterior, a los que el Gobierno del Territorio aporta una contribución sustancial.

13. Los ingresos del Territorio en 1967/1968 totalizaron 1.900 millones de dólares de Hong Kong, en comparación con 1.818 millones en 1966/1967. Los gastos totalizaron 1.766 millones de Hong Kong, en comparación con 1.806 millones en 1966/1967: de esa cifra, 348 millones se invirtieron en proyectos de ingeniería civil, construcciones y suministro de agua correspondientes al programa de obras públicas extraordinarias.

14. Los ingresos y gastos para 1968/1969 se estimaron en 1.952 millones de dólares de Hong Kong y 1.965 millones de dólares de Hong Kong, respectivamente. No se esperaba que los ingresos financiaran los desembolsos de capital originados por el programa de obras públicas extraordinarias, destinado principalmente a la construcción de más escuelas, instalaciones médicas, viviendas y carreteras.

Condiciones sociales

15. Fuerza de trabajo. Las cifras disponibles sobre el cuadro general del empleo son las que figuran en el censo de 1966, en el que se estimó que más de un tercio del millón y medio de personas empleadas en Hong Kong se dedicaban a las industrias manufactureras. Sobre la base de dicho cuadro, las cifras de empleo estimadas a fines de 1968 eran las siguientes: 590.380 personas empleadas en las manufacturas; 361.200 en los servicios; 249.860 en el comercio; 92.370 en la construcción; 78.220 en la agricultura, la silvicultura y la pesca; 102.560 en las comunicaciones; 14.640 en los servicios públicos, y 4.500 en las minas y las canteras. Había también alrededor de 5.740 personas en otras ocupaciones, con un total estimado de 1.499.490 personas empleadas.

16. Las declaraciones enviadas en 1968 al Departamento de Trabajo indicaban que 506.753 personas estaban empleadas directamente en fábricas o empresas industriales, lo que señalaba un aumento de 62.781 sobre las cifras de 1967. Las personas empleadas en la producción de hilados, tejidos en telar, tejidos y prendas de vestir y artículos textiles manufacturados sumaban 211.791. En 1967, la demanda de mano de obra en las industrias manufactureras pareció exceder a la oferta. La industria de los plásticos, que también emplea gran número de trabajadores, siguió siendo el segundo empleador de fuerza de trabajo en orden de importancia.

17. La mayoría de los trabajadores semicalificados o no calificados en la industria manufacturera trabajan por jornales, aunque también es común el trabajo a destajo. Los jornales en la industria manufacturera a fines de 1968 eran: de 11 a 33 dólares de Hong Kong para los trabajadores calificados; de 6,40 a 24 dólares de Hong Kong para los obreros semicalificados, y de 5,60 a 14,50 dólares de Hong Kong para los trabajadores no calificados.

18. La reglamentación de las condiciones y horas de trabajo en la industria se basa en la Ordenanza sobre Fábricas y Empresas Industriales (Factories and Industrial Undertakings Ordinance). El 1º de diciembre de 1967 entró en vigor una ley enmendada, que redujo a nueve horas y media por día y a 57 horas por semana el máximo de horas de trabajo de las mujeres y de los jóvenes de entre 16 y 17 años de edad. La ley prevé también una reducción gradual de esas horas de trabajo, en un período de cuatro años, de modo que para el 1º de diciembre de 1971 se establezca un máximo de 48 horas por semana. La Ordenanza sobre Empleo (Employment Ordinance) de 1968, que otorga protección a los salarios y en la cual se fijan los requisitos para la duración y terminación de los contratos de trabajo, quedó convertida en ley en septiembre.

19. A fines de 1968, había 318 sindicatos registrados, entre los que se contaban 251 sindicatos de trabajadores, con una afiliación declarada de 166.653, 54 organizaciones de comerciantes o empleadores, con una afiliación total declarada de 5.866, y 14 organizaciones mixtas, con una afiliación total declarada de 7.769.

20. Salud pública. En 1968, había 14.899 camas de hospital disponibles en Hong Kong, (en comparación con 14.255 en 1967). Esa cifra equivale a 3,79 camas por cada 1.000 habitantes; en ella se incluyen las de las maternidades y los sanatorios, pero no las de las instituciones mantenidas por las fuerzas armadas. De estas camas, 12.842 están en instituciones y hospitales públicos y en hospitales subvencionados por el Gobierno, mientras que las 2.057 restantes corresponden a organismos privados. Aparte de las camas reservadas para la atención de enfermos mentales y el tratamiento de la tuberculosis y enfermedades infecciosas, hay 11.651 camas disponibles para casos generales; esto da una proporción de 2,97 camas por cada 1.000 habitantes.

21. En 1968, había 1.757 médicos registrados en el Territorio, 373 de los cuales eran médicos oficiales. Había también 126 médicos registrados provisionalmente y 510 funcionarios médicos oficiales. Los dentistas registrados eran 470 y había además 65 cirujanos dentistas oficiales. El número total de enfermeras ascendía a 4.412, incluso 1.706 enfermeras oficiales.

22. El número de nacimientos fue de 82.992 en 1968, en comparación con 88.171 en 1967. La tasa de nacidos vivos para el mismo período descendió de 23,0 a 21,1 por cada 1.000 habitantes, en tanto que la tasa de mortalidad infantil disminuyó de 25,6 a 23,0 por cada 1.000 nacidos vivos.

23. Los gastos del Departamento de Servicios Médicos y Sanitarios para el ejercicio económico 1967/1968 ascendieron a 120.524.934 dólares de Hong Kong, en comparación con 112.713.222 para 1966/1967. Los gastos de servicios médicos para el ejercicio económico 1968/1969 se estiman en 134.938.800 dólares de Hong Kong, o sea un 9,64% de los gastos totales previstos para el Territorio.

Situación de la enseñanza

24. En septiembre de 1968, había 133 escuelas oficiales, 22 escuelas que recibían subsidios, 627 escuelas subvencionadas, 1.787 escuelas privadas y 25 escuelas especiales. De octubre de 1967 a septiembre de 1968, se agregaron 44 escuelas o ampliaciones, que - excepto en dos casos - son privadas o reciben subsidios.

25. La matrícula total de las escuelas primarias ascendía a 724.450 alumnos en 1968, en comparación con 689.561 en 1967. La matrícula de las escuelas secundarias aumentó de 235.387 en 1967 a 253.458 en 1968. El número de alumnos matriculados en todas las escuelas, colegios y centros de enseñanza totalizaban 1.133.041 en 1968, en comparación con 1.041.480 en 1967.

26. En marzo de 1968, el número de maestros con horario completo o parcial ocupados en las escuelas diurnas oficiales y registradas era de 30.222, de los cuales 7.765 eran graduados universitarios y 13.942 no graduados que habían recibido formación profesional. Otros 5.093 maestros se dedicaban a pasantías, clases vespertinas y clases especiales después del mediodía y 145 trabajaban en escuelas especiales. A fines del año lectivo 1967/1968, la relación entre alumnos y maestros de todos los tipos de escuelas primarias y secundarias era de 31,4 a 1. Las clases están planificadas para un máximo de 45 alumnos en las escuelas primarias y de 40 en las secundarias.

27. En septiembre de 1968, había 3.814 estudiantes de Hong Kong que cursaban estudios superiores en el Reino Unido, en comparación con 3.039 en 1967. El número de estudiantes que llegaron al Reino Unido ascendió a 1.176, en comparación con 1.248 en 1967.

28. Los gastos de enseñanza para el ejercicio que terminó el 31 de julio de 1968 totalizaron 306.095.495 dólares de Hong Kong, en comparación con 291.903.172 en 1967.
